Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION
AVISOS COMERCIALES Y EDICTOS JUDICIALES

PRESIDENCIA DE LA NACION — SECRETARIA DE PRENSA — Dirección General del Boletín Oficial

Año LXIV — Buenos Aires, miércoles 6 de junio de 1956 — Número 18.165

RENOVACION DE SUSCRIPCIONES

Con Vencimiento al 30 de Junio de 1956

Se avisa a los interesados que todas las suscripciones que vencen el 30 de junio de 1956, deben ser renovadas antes del 20 de junio de 1956, de acuerdo a la siguiente tarifa:

	Completo m$n.	1ª Sección Leyes, Decretos y Licitaciones m$n.	2ª Sección Edictos Judiciales, y avisos comerciales m$n.	3ª Sección Patentes y Marcas m$n.
Semestral ..	90.—	15.—	45.—	30.—

Las renovaciones de suscripciones se aceptan únicamente con vencimiento 31 de diciembre de 1956.

Las suscripciones de la Capital Federal deben ser abonadas, exclusivamente en efectivo, en la Caja del Boletín Oficial, de lunes a viernes de 12 a 16.

El pago de las suscripciones del interior del país debe efectuarse remitiendo giro postal o bancario sobre Capital Federal a la orden de "BOLETIN OFICIAL", el que debe hallarse en poder de esta Dirección General antes del 20 de junio de 1956.

Ministerio de Industria

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos Flúidos, Carbón, Asfaltitas y demás combustibles sólidos, en la Provincia de Neuquén, presentada en el Expediente número 96.306|54, por el señor Hugo Miguel Leonardi, el día treinta del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, a las diez horas quince minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días) comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 1, 2, 9 y 10, Fracción D, Sección XXX, Departamento Chos Malal de la Provincia de Neuquén, en forma rectangular de 5.000 m. de lado en dirección Este Oeste por 4.000 m. de modo que su baricentro coincide con la cúspide del Cerro Mayal Mahuida perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado, al Fisco. A lo que se proveyó, Bs. As., marzo 8 de 1956. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, fíjese cartel aviso a las puertas de la Autoridad Minera, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Registro Protocolar y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo. Julio César Cataldi, Escribano de Minas. En Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y seis. — Justo Pastor Sosa, Escribano 2º Jefe. Escribanía de Minas.

$ 400.— e.24|5-Nº 8.550-v.8|6|56

"Los documentos que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta inserción y por comunicados y suficientemente circulados dentro del territorio nacional (Decreto Nº 659 - Acuerdo General de Ministros del 14 de enero de 1947 - Art. 6º)."

PARAGUAY 772

SUMARIO

EDICION DE 44 PAGINAS

Avisos

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA (Pág. 1)

Edictos

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (Pág. 29)

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION (Pág. 29)

DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL (Pág. 29)

EDICTOS JUDICIALES
Nuevos (Pág. 24)
Anteriores (Pág. 29)

REMATES JUDICIALES
Nuevo (Pág. 26)
Anteriores (Pág. 37)

SOCIEDADES DE RESP. LIMITADA (Pág. 18)

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS (Pág. 3)

AVISOS DIVERSOS
Nuevos (Pág. 27)
Anteriores (Pág. 40)

REMATES
Anteriores (Pág. 40)

TRANSFERENCIAS
Nuevas (Pág. 27)
Anteriores (Pág. 40)

CONVOCATORIAS
Nuevas (Pág. 28)
Anteriores (Pág. 43)

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación

---

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el Inc. 1º, Art. 4º del Código de Minería, en la Provincia de Neuquén, presentada en el expediente Nº 53.860-55, por la señora Victoria del Carmen Moya de Pérez el día once de abril de mil novecientos cincuenta y cinco a las dieciséis horas treinta y tres minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 6 de la Fracción C, Sección XXXIII, Departamento Minas de la Provincia de Neuquén, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: Al Este, recta de 5.000 m., en dirección Norte Sud cuyo extremo Sud coincide con la desembocadura del Arroyo Horqueta en el Río Neuquén: Al Norte y Sud, rectas paralelas de 4.000 m. de longitud en dirección Este Oeste, y finalmente: al Este, un poligonal de cinco lados que del Norte al Sud se definen del siguiente modo: el primer y quinto lado pertenecen a una misma alineación en dirección Norte Sud; el segundo lado es una recta en dirección Sud 34º 39' Oeste cuya prolongación pasa por un punto que se halla a 1.000 m. al Sud 55º 21' Este de la desembocadura del Arroyo Horqueta en el Río Neuquén; el tercer lado es una recta en dirección Norte Sud, que pasa a 2.500 m. al Oeste del esquinero Noreste del lote 6 mencionado; el cuarto lado es una recta en dirección Este Oeste que pasa a 4.000 m. al Sud del esquinero mencionado, en terrenos que según manifestación de la interesada, son de propiedad fiscal. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 17 de febrero de 1956. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Autoridad Minera, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por el Registro Protocolar y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — En Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis. — Justo Pastor Sosa, Escribano 2º Jefe, Escribanía de Minas.

$ 520.— e.24|5-Nº 8.573-v.8|6|56

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, Art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos flúidos, en la Provincia de Río Negro, presentada en el Expediente Nº 56.422-55, por los señores Oscar Amestoy y Francisco Herrada, el día veintidós de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, a las trece horas veintiún minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 24 de la Fracción C, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio, de la Provincia de Río Negro, en forma rectangular de 5.000 m de lado en dirección Norte Sud por 4.000 m. de modo que su vértice Sudeste coincide con el esquinero Sudeste del lote 24 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación de los interesados, al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 8 de marzo de 1956. Regístrese, publíquese, en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Autoridad Minera, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por el Registro Protocolar y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — En Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis. — Justo Pastor Sosa, Escribano 2º Jefe Escribanía de Minas.

$ 360.— e.24|5-Nº 8.562-v.8|6|56

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º Art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos Flúidos, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en la Provincia de Neuquén, presentada en el Expediente Nº 56.255|55, por el señor Roberto F. M. Martinoli, el día ocho del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y cinco, a las diecisiete horas, veintitrés minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días) comparezcan de deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 21 de la Fracción C, Sección XXX, Departamento Pehuenches y Loncopué de la Provincia de Neuquén, en forma rectangular de 5.000 m. de lado en dirección Norte Sud por 4.000 m., de modo que su vértice Sud Oeste se halla a 800 m. al Norte del esquinero Sud Oeste del lote 21 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados según consta en autos, al Fisco. — A lo que se proveyó: 8 de marzo de 1956. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Autoridad Minera, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Registro Protocolar y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — En Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y seis. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe, Escribanía de Minas.

$ 360.— e.5|6-Nº 9.614-v.18|6|56

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º), art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos Flúidos, en la provincia de Río Negro, presentada en el expediente Nº 56.319|55, por el señor Juan Manuel Rosas, el día veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco a las diecisiete horas catorce minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de las leguas c y d del lote 74 y a y b del lote 87, Departamento Pilcaniyeu de la Provincia de Río Negro, en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites: Al Este, recta de 4.000 m. de longitud en dirección Norte Sud, cuyo extremo Sud se halla a 5.000 m. al Este de un punto A que se encuentra a 2.000 m. al Norte 45º Oeste del esquinero Sudeste de la legua a del lote 87; al Norte recta de 5.000 m. en dirección Este Oeste; al Oeste, recta paralela al límite Este y finalmente, al Sud, una poligonal de tres lados que del Este al Oeste se define de la siguiente manera: el primer lado recta en dirección Este Oeste que pasa en su prolongación por el punto A; el segundo lado, recta en dirección Norte Sud que pasa por un punto B que se halla a 3.500 m. al Sud 2º 30' Este del esquinero Noreste de la legua a del lote 87, y el tercer lado es una recta en dirección Este Oeste que pasa por el punto B, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 8 de marzo de 1956. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Autoridad Minera, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Registro Protocolar y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — En Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas.

$ 560.— e.29|5-Nº 8.938-v.12|6|56

Manifestación de descubrimiento de oro, denominada "Helvetia" a nombre de los señores Luis Arturo Barros, José Vicente Saso y Helga Weisbach de Flutsch, en el Departamento Minas, Provincia del Neuquén, Expediente número 83.183-52.

Huingancó 22 de diciembre de 1952. Señor Director General de Minas. Excelentísimo señor: La que se presenta ante el señor Director General de Minas, Helga Weisbach de Flutsch, nacionalidad suiza, casada, 34 años de edad, domiciliada en Huingancó Dep. Minas Territ. Neuquén con el siguiente ruego de concederme el descubrimiento de la mina "Helvetia" ubicada en el Valle Rahueco de una línea recta desde la cúspide cerro La Premia hacia la cúspide cerro La Corona 150 m. 400 m. aproximadamente desde el Arroyo Rahueco hacia Cerro La Corona, según croquis. Todos los trámites pido al Sr. Director General de Minas de hacer llegar a mi hermano representante autorizado ante la Dirección de Minas. Señor Ernesto Joaquín Weisbach, Libertad 940, Quilmes F. C. G. R. Esperando noticias: aprovecho de saludar al señor Director General muy atentamente. S.S.S. Helga W. de Flutsch. Recibido en mi oficina hoy veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos siendo las once horas cuarenta y seis minutos. Acompaña croquis. No acompaña muestra. Julio César Cataldi. Escribano de Minas. Buenos Aires, 12 de abril de 1956. La manifestación de descubrimiento de oro denominada "Helvetia", presentada por los señores Luis Arturo Barros, José Vicente Saso y Helga Weisbach de Flutsch, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro del lote 25 de la Fracción B, Sección XXXIII, Departamento Minas de la Provincia del Neuquén, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 500 m. al Norte 45º Este de otro que se halla a 2.300 m. al Norte 75º Este de la confluencia del Arroyo Rahueco en el Río Neuquén. Dentro del radio de 5 km. se encuentran los descubrimientos mencionados a fs. 7. En consecuencia el presente caso podría tratarse de un nuevo criadero, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulta legalmente en el momento de la mensura. Conste en autos que el terrno afectado por el pedimento es de propiedad fiscal. Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme a los arts. 117|119 del Código de Minería. Registro Protocolar. Justo Pastor Sosa. Escribano 2º Jefe Escribanía de Minas. Buenos Aires, 16 de abril de 1956. Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería), publíquese al registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem), llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideran con derecho a deducir oposiciones. Notifíquese, repóngase, comuníquese, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Canon y Padrón) Policía Minera y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley Nº 10.273. Buenos Aires, 25 de abril de 1956. Registrado bajo el Nº 1.268 folio 376 del Registro de Minas (T. III) de la Provincia del Neuquén a favor de Luis Arturo Barros, José Vicente Saso y Helga Weisbach de Flutsch. — Justo Pastor Sosa. Escribano 2º Jefe. Escribanía de Minas.

$ 228.— e.6|6-Nº 9.768-v.6|6|56
e.13|6-Nº 9.768-v.13|6|56
e.21|6-Nº 9.768-v.21|6|56

HORARIO

CAJA, AVISOS, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES:
de 12 a 16 horas. T. E. 31 - 0358

DIVISION PUBLICACIONES (Reclamos):
de 12 a 16 horas T. E. 32 - 7738

FICHEROS (Informes):
de 12 a 18 horas. T. E. 32 - 0539

MESA DE ENTRADA Y ARCHIVO:
de 12 a 18 horas. T. E. 32 - 7738

RECLAMOS DE BOLETINES:
T. E. 62 - 0938

BIBLIOTECA:
de 12 a 18 horas

Se hace saber que las publicaciones a efectuarse en el Boletín Oficial de la República Argentina deben ser presentadas en Paraguay 772 dentro del horario de 12 a 16. **TRES días hábiles antes de su primera inserción.**

Manifestación de descubrimiento del yacimiento de oro, denominado "La Codiciada", a nombre de la señora Audilia Esther Romero de Jorquera, en el Departamento Minas, Provincia de Neuquén, Expediente Nº 56.347|55.

Señor Director de Autoridad Minera de 1ª Instancia. S|D. Germán A. Frese, apoderado inscripto con el Nº 3, constituyendo domicilio legal en Rivadavia 409, al Sr. Director, digo: En nombre de la señora Audilia Esther Romero de Jorquera, casada, argentina, de 37 años de edad, ocupación quehaceres domésticos y domiciliada en Andacollo Neuquén, denunció el descubrimiento de un yacimiento de oro en el Territorio de Neuquén, dentro del lote 25, Fracción B, Sección XXXIII. La muestra legal que acompaño ha sido extraída a 300 metros al Sud de la margen del arroyo Huaraco, en el lugar que indica el plano adjunto. La tierra es fiscal. La mina se denominará "La Codiciada". La señora de Jorquera va a ratificar este denuncio. Será Justicia. Fdo.: Germán A. Frese. Recibido en mi Oficina hoy tres de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco a las catorce horas, cuarenta y ocho minutos. Acompaña croquis y muestra legal. Conste. Fdo.: Justo Pastor Sosa, Escribano 2º Jefe, Escribanía de Minas. Buenos Aires, 1º marzo 1956. La manifestación de descubrimiento del yacimiento de oro denominado "La Codiciada" presentada por doña Audilia Esther Romero de Jorquera, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 25 de la Fracción B, Sección XXXIII, Departamento Minas de la Provincia de Neuquén, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 2.200 m. al Este de un punto que se encuentra a 2.800 m. al Norte del esquinero Sud-Oeste del lote 25 mencionado. Dentro del radio de 5 km: se hallan las minas que instruye Registro Gráfico a fs. 4 y vta. de estos autos. En consecuencia, el presente caso, podría tratarse de un nuevo criadero, quedando supeditado el carácter de tal, a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. La tierra afectada, según manifestación de la interesada, es de propiedad fiscal. Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme a los arts. 117 y 119 del Código de Minería. Registro Protocolar. Adolfo Nosiglia A|C Registro Protocolar. Buenos Aires, 3 de marzo de 1956: Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería), publíquese al registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem), llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Notifíquese, repóngase, comuníquese, tómese nota por la Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Canon y Padrón) Policía Minera y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley Nº 10.273. Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. Buenos Aires, 26 de marzo de 1956. Registrado bajo el Nº 1260, folio 365 del Registro de Minas, Tomo III de la Provincia de Neuquén a favor de Audilia Esther Romero de Jorquera. Fdo.: Justo Pastor Sosa, Escribano 2º Jefe, Escribanía de Minas.

$ 216.— e.6|6-Nº 9.769-v.6|6|56
e.13|6-Nº 9.769-v.13|6|56
e.21|6-Nº 9.769-v.21|6|56

Solicitud de la mina vacante de sulfato de sodio, a nombre del señor Tomás de Pablos, ubicada en el partido de Trenque Lauquen, provincia de Buenos Aires. — Expte. Nº 56.260-55.

Solicita mina vacante. — Señor Director de la Autoridad Minera Nacional: Tomás de Pablos, por su propio derecho, con domicilio legal en Bolívar 187, 5º A, Capital, argentino, mayor de edad, casado, abogado, ante V. S. me presento y digo: Que habiéndome enterado que la mina de sulfato de sodio, ubicada en el partido de Trenque Lauquen, provincia de Buenos Aires, Expte. Nº 84.984-53, ha sido declarada vacante, vengo a solicitar me sea concedida la misma de acuerdo a las prescripciones legales. Próveer de acuerdo, Será Justicia. Fdo.: T. de Pablos. — Recibido en mi oficina hoy doce de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, a las once horas quince minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi - Escribano de Minas. — Buenos Aires, 3 de abril de 1956. — De conformidad con las disposiciones del 3 de diciembre de 1934 y A. M. Nº 447-55, esta última dictada el 21 de julio ppdo., en el expediente Nº 85.377-53, publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el espacio de quince (15) días y a los fines señalados por el art. 131 del Código de Minería, la solicitud del interesado, el cargo del Escribano y la presente disposición; y emplázase al interesado por treinta días para que acredite haber efectuado las publicaciones, bajo apercibimiento de declarar abandonada la solicitud. Notifíquese, comuníquese, fíjese cartel y tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar). Fdo.: Julio César Cataldi - Escribano de Minas. — Justo Pastor Sosa - Escribano - 2º Jefe - Escribanía de Minas.

e.6|6-Nº 9.669-v.6|6|56
e.13|6-Nº 9.669-v.13|6|56
$ 108.— e.21|6-Nº 9.669-v.21|6|56

Manifestación de descubrimiento de oro, denominada "La Francisca", a nombre de la señora Audilia Esther Romero de Jorquera, en el Departamento Minas, Provincia del Neuquén, Expte.: número 56.345|55.

Señor Director de Autoridad Minera de Primera Instancia. S|D. Germán A. Frese inscripto con el Nº 3, constituyendo domicilio legal en Rivadavia 409, al señor Director digo: En nombre de la señora Audilia Esther Romero de Jorquera, casada, argentina, de 37 años de edad, ocupación quehaceres domésticos y domiciliada en Andacollo, Neuquén, denuncio el descubrimiento de un yacimiento de oro en el Territorio de Neuquén, Departamento de Minas, dentro del lote 25, Fracción B, Sección XXXIII. — La muestra legal que acompaño ha sido extraída a 40 m. al Sud de la margen del arroyo Huaraco en el lugar que indica el plano que acompaño. — La mina se denominará "La Francisca". — La tierra es fiscal. — La señora de Jorquera va a ratificar este denuncia. — Será Justicia, Fdo.: Germán A. Frese. — Recibido en mi Oficina hoy tres de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco a las catorce horas cuarenta y ocho minutos. — Acompaña croquis y muestra legal. — Conste. Fdo.: Justo Pastor Sosa, Escribano 2º Jefe, Escribanía de Minas. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1956. — La manifestación de descubrimiento de Oro denominado "La Francisca", presentada por doña Audilia Esther Romero de Jorquera, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 25 de la Fracción B, Sección XXXIII, Departamento Minas de la Provincia de Neuquén, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 800 m. al Este de un punto que se encuentra a 3.700 m. al Norte del esquinero Sud-Oeste del lote 25 mencionado. — Dentro de un radio de 5 km. se hallan las minas de que instruye el pertinente informe de Registro Gráfico a fs. 4 y vta. de estos autos. — En consecuencia, el presente caso podrían tratarse de un Nuevo Criadero quedando supeditado el carácter de tal, a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. — Según manifestación de la interesada, los terrenos afectados son de propiedad Fiscal. — Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme a los arts. 117 y 119 del Código de Minería. — Registro Protocolar. Adolfo Nosiglia A|C Registro Protocolar. — Buenos Aires, 8 de marzo 1956. — Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional. Regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería), Publíquese al registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem), llamando por sesenta días (art. 131 ídem), a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. — Notifíquese, repóngase, comuníquese, tómese nota por la Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Canon y Padrón) Policía Minera y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley número 10.278. Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1956. — Registrado bajo el Nº 1.259, folio 364 del Registro de Minas (Tomo III) de la Provincia de Neuquén, a favor de Audilia Esther Romero de Jorquera. — Fdo.: Justo Pastor Sosa, Escribano 2º Jefe, Escribanía de Minas.

$ 216.— e.6|6-Nº 9.766-v.6|6|56
e.13|6-Nº 9.766-v.13|6|56
e.21|6-Nº 9.766-v.21|6|56

Disposición admitiendo el abandono de la mina de oro denominada "Reina Victoria", ubicada en el departamento Minas de la provincia de Neuquén, del señor Aurelio Leonardi. — Expediente Nº M-305-11.

Buenos Aires, octubre de 1955. — Señor Director de la Autoridad Minera Nacional. — Expediente Nº 136.582|49 (citar M-305|11). — Aurelio Leonardi en su carácter de socio gerente de la Empresa Minera del Huaraco Aurelio Leonardi S. R. L., con domicilio en Bolívar 218, 5º p. y sin revocar el poder conferido al doctor José Luis Gatti, se presenta al Sr. Director y respetuosamente expone: Vengo a renunciar expresamente a la continuación de todo trabajo en la mina del rubro llamada "Reina Victoria", de cuarzon aurífero. Esta manifestación implica el abandono contemplado en el art. 149 del C. de Minería. Se hace constar que hasta el presente se habían realizado trabajos superficiales de exploración. Proveer lo que corresponda y tener presente lo expuesto, será Justicia. — Fdo.: diciembre de 1955. — Visto el escrito de fs. 103, atento a la constancia precedente, de la que resulta que la mina de autos no reconoce deudas en concepto de canon, y de conformidad con las disposiciones pertinentes de los artículos 149, 151, 152 y 275 (de de la Ley Nº 10.273) del Código de Minería; La Autoridad Minera de Primera Instancia - Dispone:: 1º — Admítese el abandono de la mina de oro "Reina Victoria", registrada a nombre del señor Aurelio Leonardi, ubicada en el departamento Minas de la provincia de Neuquén, formulado a fs. 103. 2º — Notifíquese a los acreedores hipotecarios y privilegiados que hubiere para que dentro del término de treinta días ejerzan los derechos que puedan corresponderles, bajo apercibimiento de inscribirse la mina como abandonada y libre de todo gravamen. 3º — De no existir acreedores hipotecarios y privilegiados o vencidos los treinta días sin que se hayan ejercido sus derechos, regístrese el escrito de fs. 103 y la presente disposición en el protocolo correspondiente, y publíquese por medio de carteles y en el Boletín Oficial tres veces en el plazo de quince días, a los fines determinados por la Disposición de 19 de julio de 1933. 4º — Afectánse a los fines señalados por la Disposición dictada el 19 de octubre ppdo., a fs. 102 del Expediente 1.986-O-02, con constancia en el mismo, los dos mil seiscientos cincuenta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 2.657,50 m|n.), depositados por don José Luis Gatti el 22 de diciembre de 1954, para la reposición de linderos de la mina "Reina Victoria" (fs. 95). 5º — Notifíquese, repóngase, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Canon y Padrón) y pase al sector Policía Minera para que, por cuerda separada, dé cumplimiento al art. 152 del Código de Minería. Con constancia de su conocimiento, archívese. — Disposición A. M. Nº 774|55. — Fdo.: Julio César Cataldi - Escribano de Minas. — Justo Pastor Sosa - Escribano - 2º Jefe Escribanía de Minas.

e.6|6-Nº 3.053-v.6|6|56
e.15|6-Nº 3.053-v15|6|56
e.27|6-Nº 3.053-v.27|6|56

Disposición admitiendo el abandono de la mina de oro denominada "María Cristina", ubicada en el Departamento Minas, Provincia de Neuquén, del señor Aurelio Leonardi, Expediente Nº M-306-11.

Buenos Aires, octubre de 1955. — Señor Director de la Industria Minera Nacionales. Expediente Nº 136.581|49 (citar M 306-11). Aurelio Leonardi, en su carácter de socio gerente de la Empresa Minera del Huaraco Aurelio Leonardi S. R. L., con domicilio en Bolívar 218, 5º p. y sin revocar el poder conferido al doctor José Luis Gatti, se presenta al Sr. Director en su condición de titular del expediente del rubro y expone: Vengo a formular la expresa manifestación de abandono del art. 149 del C. de Minería, respecto de la mina del rubro, llamada "María Cristina". Se trata de una mina de cuarzo aurífero en la que hasta la fecha se habían realizado labores superficiales de exploración, habiéndose resuelto la no continuación de los trabajos. Tener presente lo expuesto y proveer lo que corresponda Será Justicia. — Fdo.: A. Leonardi. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1955. — Visto el escrito de fs. 111, atento a la constancia que antecede, de la que resulta que la mina de autos no reconoce deudas en concepto de canon, y de conformidad con las disposiciones pertinentes de los artículos 149, 151, 152 y 275 (8 de la Ley Nº 10.273) del Código de Minería; La Autoridad Minera de Primera Instancia, Dispone: 1º Admítese el abandono de la mina de oro "María Cristina" registrada a nombre del señor Aurelio Leonardi, ubicada en el Departamento Minas de la Provincia de Neuquén, formulado a fs. 111. — 2º: Notifíquese a los acreedores hipotecarios y privilegiados que hubiere para que dentro del término de treinta días ejerzan los derechos que puedan corresponderles, bajo apercibimiento de inscribirse la mina como abandonada y libre de todo gravamen. — 3º: De no existir acreedores hipotecarios y privilegiados o vencidos los treinta días sin que se hayan ejercido sus derechos, regístrese el escrito de fs. 111 y la presente disposición en el protocolo correspondiente, y publíquese por medio de carteles y en el Boletín Oficial tres veces en el plazo de quince días, a los fines determinados por la Disposición de 19 de julio de 1933. — 4º: Afectanse a los fines señalados por la Disposición dictada el 19 de octubre ppdo, a fs. 102 del expediente Nº 1.986-O-02, con constancia en el mismo, los Dos mil seiscientos cincuenta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 2.657,50 m|n.), depositados por don José Luis Gatti el 22 de diciembre de 1954 para la reposición de linderos de la misma "María Cristina" (fs. 105). — 5º: Notifíquese, repóngase, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Canon y Padrón) y pase al sector Policía Minera para que, por cuerda separada, dé cumplimiento al art. 152 del Código de Minería. Con constancia de su conocimiento, archívese. — Disposición A. M. Nº 773|55. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Justo Pastor Sosa. — Escribano 2º Jefe Secretaría de Minas.

e.6|6-Nº 3.054-v.6|6|56
e.15|6-Nº 3.054-v.15|6|34
e.27|6-Nº 3.054-v.27|6|56

Disposición de archivo de la concesión de permiso exclusivo para catear o explorar sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería, Hidrocarburos flúidos, Carbón, Asfaltitas y demás combustibles sólidos, en los Departamentos Loncopue y Picunches, de la Provincia de Neuquén, otorgada al señor Néstor Luis Cortese, Expediente Número 85.320-53.

Buenos Aires, 16 de abril de 1956. — Por caducado el permiso. Notifíquese, repóngase, publíquese el aviso del art. 22 del Decreto de 10 de enero de 1924, tomen nota los sectores Escribanía de Minas (Registros Protocolar y Gráfico) y Policía Minera y Archívese. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas.. — Justo Pastor Sosa, Escribano 2º Jefe, Escribanía de Minas.

e.6|6-Nº 3.037-v.6|6|56

Disposición de Archivo de la concesión de permiso exclusivo para catear o explorar sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos flúidos, en el Departamento Valcheta, de la provincia de Río Negro, otorgada al señor José Díaz Soto, Expediente Nº 95.404-54.

Buenos Aires, 6 de abril de 1956. Por caducado el permiso. Notifíquese, repóngase, publíquese el aviso del art. 22 del Decreto de 10 de enero de 1924, tomen nota los sectores Escribanía de Minas (Registros Protocolar y Grafico) y Policía Minera y Archívese. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Justo Pastor Sosa, Escribano 2º Jefe, escribanía de Minas.

e.6|6-Nº 3.038-v.6|6|56

Disposición de archivo de la concesión de permiso exclusivo para catear o explorar sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos flúidos, en el Departamento Gastre, provincia de Chubut, otorgada a la señorita Noemí Lauriño y al señor Juan Carlos Carella, Expediente Nº 95.676-54.

Buenos Aires, 6 de abril de 1956. — Por caducado el permiso. Notifíquese, repóngase, publíquese el aviso del art. 22 del Decreto de 10 de enero de 1924, tomen nota los sectores Escribanía de Minas (Registros Protocolar y Gráfico) y Policía Minera y Archívese. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Justo Pastor Sosa, Escribano 2º Jefe, Escribanía de Minas.

e.6|6-Nº 3.039-v.6|6|56

Disposición de archivo de la concesión de permiso exclusivo para catear o explorar sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el Inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburo flúidos, en el Departamento Valcheta, provincia de Río Negro, otorgada a Geotécnica S. A. Comercial e Industrial, Expediente Nº 95.939-54.

Buenos Aires, 16 de abril de 1956. Por caducado el permiso. Notifíquese, repóngase, publíquese, el aviso del art. 22 del Decreto de 10 de enero de 1924, tomen nota los sectores Escribanía de Minas (Registros Protocolar y Gráfico) y Policía Minera y Archívese. — Fdo.: Julio César Cataldi, escribano de Minas. — Justo Pastor Sosa, escribano 2º Jefe, Escribanía de Minas.

e.6|6-Nº 3.040-v.6|6|56

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería, Hidrocarburos flúidos, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Zapala, Provincia de Neuquén, presentada por el señor Emilio Víctor Tarda, Expte. Nº 96.228-54.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1956. Vista la constancia precedente, de la que resulta el incumplimiento del solicitante, dentro del término establecido al efecto, respecto de los requisitos exigidos por el artículo 10 del Decreto Reglamentario del 10 de enero de 1924, y de conformidad con lo que el mismo dispone, declárase caduca la presente solicitud de permiso de cateo. Notifíquese, repóngase el sellado, publíquese de oficio una sola vez en el Boletín Oficial a los efectos determinados por el art. 22 del Decreto cit., tómese nota por Escribanía de Minas (Registros Protocolar y Gráfico) y Archívese. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Justo Pastor Sosa, Escribano 2º jefe, Escribanía de Minas.

e.6|6-Nº 3.041-v.6|6|56

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e hidrocarburos flúidos, en el Departamento 25 de Mayo, Provincia de Río Negro, a nombre de la Compañía Minera Patagónica, S. R. L., Expediente Nº 96.292|54

Buenos Aires, 17 de febrero de 1956. — Vista la constancia precedente, de la que resulta el incumplimiento del solicitante, dentro del término establecido al efecto, respecto de los requisitos exigidos por el artículo 10 del decreto reglamentario del 10 de enero de 1924, y de monformidad con lo que el mismo dispone, declárase caduca la presente solicitud de permiso de cateo. Notifíquese, repóngase el sellado, publíquese de oficio una sola vez en el Boletín Oficial a los efectos determinados por el art. 22 del decreto cit., tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Gráfico) y archívese. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas.

e.6|6-Nº 2.712-v.6|6|56

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería, hidrocarburos, flúidos, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Picunches, Provincia de Neuquén, presentada por el señor Antonio Miguel Vigata, Expediente Nº 96.304|54.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1956. — Vista la constancia precedente, de la que resulta el incumplimiento del solicitante, dentro del término establecido al efecto, respecto de los requisitos exigidos por el artículo 10 del decreto reglamentario del 10 de enero de 1924, y de conformidad con lo que el mismo dispone, declárase caduca la presente solicitud de permiso de cateo. Notifíquese, repóngase el sellado, publíquese de oficio por una sola vez en el Boletín Oficial a los efectos determinados por el art. 22 del decreto cit., tómese nota por Escribanía de Minas (Registros Protocolar y Gráfico) y archívese. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe, Escribanía de Minas.

e.6|6-Nº 2.714-v.6|6|56

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e hidrocarburos, flúidos, en el Departamento Valcheta, Provincia de Río Negro, presentada por "Geotécnica, S. A. Comercial e Industrial", Expediente Nº 56.090|55.

Buenos Aires, 17 de febrero de 1956. — Vista la constancia precedente, de la que resulta el incumplimiento del solicitante, dentro del término establecido al efecto, respecto de los requisitos exigidos por el art. 10 del decreto reglamentario del 10 de enero de 1924, y de conformidad con lo que el mismo dispone, declárase caduca la presente solicitud de permiso de cateo. — Notifíquese, repóngase el sellado, publíquese de oficio una sola vez en el Boletín Oficial a los efectos determinados por el art. 22 del decreto citado, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Gráfico) y archívese. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe, Escribanía de Minas.

e.6|6-Nº 2.715-v.6|6|56

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e hidrocarburos, flúidos, en el Departamento Valcheta, Provincia de Río Negro, presentada por el señor José Luis Llorente, Expediente número 56.092|55.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1956. — Vista la constancia precedente, de la que resulta el incumplimiento del solicitante, dentro del término establecido al efecto, respecto de los requisitos exigidos por el artículo 10 del decreto reglamentario del 10 de enero de 1924, y de conformidad con lo que el mismo dispone, declárase caduca la presente solicitud de permiso de cateo. — Notifíquese, repóngase el sellado, publíquese de oficio una sola vez en el Boletín Oficial a los efectos determinados por el art. 22 del decreto citado, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Gráfico) y archívese. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe, Escribanía de Minas.

e.6|6-Nº 2.716-v.6|6|56

Disposición de archivo de la solicitud de Permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e hidrocarburos, flúidos, en el Departamento Valcheta, Provincia de Río Negro, presentada por el señor José Díaz Soto, Expediente Nº 56.093|55.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1956. — Vista la constancia precedente, de la que resulta el incumplimiento del solicitante, dentro del término establecido al efecto, respecto de los requisitos exigidos por el artículo 10 del decreto reglamentario del 10 de enero de 1924, y de conformidad con lo que el mismo dispone, declárase caduca la presente solicitud de permiso de cateo. — Notifíquese, repóngase el sellado, publíquese de oficio una sola vez en el Boletín Oficial a los efectos determinados por el art. 22 del decreto citado, tómese nota por Escribanía de Minas (Registros Protocolar y Gráfico) y archívese. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Justo Pastor Sosa, Escribano. 2º Jefe Escribanía de Minas.

e.6|6-Nº 3.717-v.6|6|56

Disposición concediendo al señor Emilio Víctor Tarda, permiso exclusivo para catear o explorar sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería, hidrocarburos flúidos, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Ñorquín, Provincia de Neuquén, Expediente Nº 95.750|54.

Buenos Aires, 12 de abril de 1956. Y Vistos: La presente solicitud de permiso de cateo o exploración formulada por el señor Emilio Víctor Tarda, y Considerando: Que se han cumplido los requisitos formales exigidos por el Código de Minería y sus reglamentaciones, sin que se hayan formulado oposiciones; Por ello, de acuerdo con lo establecido por el artículo 25 del Código de Minería y de conformidad con las facultades conferidas por el S. Decreto Nº 21.809|50; La Autoridad Minera de Primera Instancia, Dispone: 1º Otórgase al señor Emilio Víctor Tarda, permiso exclusivo para catear o explorar sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º del artículo 4º del Código de Minería, hidrocarburos flúidos, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, dentro del lote 18 de la fracción D, sección XXX, Departamento Ñorquín, de la Provincia de Neuquén, por el término de ciento cuarenta (140) días y en una superficie aproximadamente de doscientas cuarenta (240) hectáreas, ubicadas de acuerdo con el registro gráfico de fs. 3, informado a fs. 15, en forma de un rectángulo determinado de la siguiente manera: Al Este, recta de 6000 m. de longitud en dirección Norte Sud, tiene su extremo Sud a 3000 m. al Oeste y 600 m. al Sud de la cúspide del Cerro Naunaucó, al Norte y Sud, rectas paralelas en dirección Este Oeste y; al Oeste, recta paralela al límite Este que pasa a 3000 m. al Este de la cúspide del Cerro Pitrén, en terreno que según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. Consta en autos que serán respetados los derechos emergentes de los descubrimientos "Taquimilán" (Expediente 86.934|53), "Pitrén" (Exp. 95.617|54), "Pulco" (Expediente 95.514|54), "Cosquel Segunda" (Expediente 95.512|54), "Cosquel Primera" (Expediente 95.513|54), "Cosquel Tercera" (Expediente 95.511|54) y a la mina "San Isidro" (Exp. 61.524|51) y los derechos emergentes de los descubrimientos "Santa Rita" (Exp. 82.216|52), "San Javier" (Exp. 82.934|52) y "Naunaucó" (Exp. 86.930|53). — 2º De acuerdo con el art. 28 del Código de Minería, el término del permiso comenzará el 12 de mayo próximo y vencerá el 29 de setiembre de 1956. — 3º Antes de la iniciación del término del permiso, el interesado acreditará haber abonado la cantidad de dos pesos ($ 2.— m|n.) moneda nacional, en concepto de canon minero (inc. 3º, art. 271 del Código de Minería). En su defecto la concesión se tendrá por nula (art. 1º, Decreto Nº 112.785|42. — 4º El permisionario queda obligado a cumplimentar y observar las instrucciones impartidas a fs. 28, que forman parte de esta disposición. — 5º Hágase saber, regístrese, publíquese, comuníquese, dése testimonio, repóngase, tómese nota por Escribanía de Minas (Registros Protocolar y Gráfico) y Policía Minera, cumplido, resérvese. Disposición A. M. Nº 55|56. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. Buenos Aires, 23 de abril de 1956. Registrado bajo el Nº 5155, folio 46 del Registro de Cateos y Exploraciones (tomo XV) de la Provincia de Neuquén, a favor del señor Emilio Víctor Tarda. — Fdo.: Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía de Minas.

e.6|6-Nº 3.044-v.6|6|56

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

MONTONE

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Ismael J. E. Casaux Alsina, Sec. Nº 2 a cargo del Dr. Ernesto Lavayen, se hace saber por un día el siguiente edicto: que por escritura pública pasada por ante el Escribanoo Alfredo Soares Gache, Nro. veinte y cuatro por autorización del Poder Ejecutivo de acuerdo al Decreto 4759, fechado en Buenos Aires el 6 de diciembre de 1955 y refrendado por el Excmo. señor Presidente Provisional de la República General Pedro Aramburu y el señor Ministro de Justicia Dr. Laureano Landaburu, quedó autorizada la SOCIEDAD ANONIMA MONTONE, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, a modificar el artículo 18º de los Estatutos en vigencia en lo que se refiere al cambio de fecha del cierre del ejercicio social que en lugar de realizarse los 31 de diciembre de cada año se realizará en lo sucesivo cada 31 de mayo. Fecha de la escritura 25 de enero de 1956. — Buenos Aires, 4 de abril de 1956. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 28. — e.6|6-Nº 4.290-v.6|6|56

RHODER'S

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría del suscripto, se hace saber por un (1) día el siguiente edicto:

Primer testimonio. Escritura número trescientos noventa y uno. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores: don Joaquín Restituto Roel, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Sousa Calcada, argentino, comerciante, nacido el diez de junio de mil novecientos uno, hijo de don José Roel y doña Concepción Naveyra, domiciliado en la calle Callao mil ciento setenta y ocho; don Juan Carlos Roel, casado en primeras nupcias con doñ Enriqueta Margarita Fok, argentino, comerciante, nacido el veinte y nueve de agosto de mil novecientos quince, hijo de don José Roel y doña Concepción Naveyra, domiciliado en la calle Juncal mil trescientos cincuenta; don Juan Alfredo Roel, casado en primeras nupcias con doña Marcela Paulina Emilia Olivo, argentino, comerciante, nacido el diez de enero de mil novecientos diez y siete, hijo de don José Roel Brañas y doña Adelaida Gonzales Flores, domiciliado en Defensa cuatrocientos cuarenta y uno; don Héctor Alejandro Rodríguez, casado en primeras nupcias con doña Ilda Dora Castelan, argentino, comerciante, nacido el veinte y cinco de marzo de mil novecientos veinte y tres, domiciliado en la calle Paraguay setecientos cuarenta y nueve, hijo de don Alejandro Rodríguez y doña Manuela Diégues; don Rubén Delgado, casado en primeras nupcias con doña Antonia Erminda Fernández, argentino, comerciante, nacido el veinte y cinco de julio de mil novecientos diez y ocho, domiciliado en la calle Carabobo cuatrocientos cincuenta y ocho, hijo de don Juan Delgado y doña Isabel Montedonico; don Juan Antonio Sierra, casado en primeras nupcias con doña Carmen María Bruzzone, argentino, comerciante, nacido el dos de agosto de mil novecientos catorce, domiciliado en la calle Aráoz treinta y cuatro, hijo de don Manuel Sierra y doña María Pérez; don Pedro Adolfo de Elías, casado en primeras nupcias con doña María Lucrecia Urdinola, argentino, asesor comercial, domiciliado en la calle Ayacucho mil cincuenta y siete, hijo de don Pedro de Elías y doña Rosa Cazaux, nacido el veinte y uno de agosto de mil ochocientos noventa y seis; don Juan Carlos Díaz de Vivar, casado en segundas nupcias con doña Elsa María Blanca Burgos, argentino, abogado, nacido el ocho de octubre de mil novecientos uno, domiciliado en Pedro Goyena mil doscientos noventa, hijo de don Urbano Díaz de Vivar y doña Elisa Rúveda; don Roberto Mario Figini, casado en primeras nupcias con doña Alicia Mireya Cristina Rosselot, argentino, abogado, nacido el diez y siete de mayo de mil novecientos veinte y dos, domiciliado en la calle Santa Fe cuatro mil quinientos veinte y cinco, hijo de don Angel Figini y doña María Francisca Berta Gorti, y don Alfredo Domingo Carro, casado en primeras nupcias con doña Josefina Celia Tedeschi, argentino, procurador, nacido el trece de diciembre de mil novecientos catorce, domiciliado en la calle México dos mil doscientos veinte y cinco, hijo de don José Carro y doña Isabel Carmen Valiña, todos los comparecientes vecinos de esta Capital, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que según resulta del expediente de la Inspección General de Justicia número siete mil setecientos cincuenta y siete|uno|cincuenta y cinco que para este acto se exhiben, el Superior Gobierno de la Nación ha concedido a la sociedad "Rhoder's, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituída entre los comparecientes en esta Capital el día primero de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, autorización para funcionar como sociedad anónima y aprobado sus estatutos. Que con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, vienen por este acto a solicitar de mí, el autorizante, transcriba en este instrumento el acta constitutiva de la sociedad, que obra a fojas uno y dos, con la modificación de fojas setenta y ocho a setenta y nueve; los mencionados estatutos, que corren de fojas tres a quince, intercalándole las reformas de fojas setenta y nueve vuelta a ochenta y cinco vuelta, de fojas ochenta y seis y vuelta y las introducidas de oficio obrantes a fojas ochenta y siete y vuelta; el Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo de la Nación y el balance obrante de fojas veinte y siete a veinte y nueve, todo lo cual, teniendo a la vista dicho expediente, transcripto textualmente dice así: "Acta de fundación y estatutos de la sociedad anónima: "Rhoder's, Sociedad Anónima Comercial e Industrial". En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los un día del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y cinco, reunidas las personas que suscriben esta acta en el local de la calle Florida cuatrocientos setenta y uno con los propósitos que se consignan a continuación; previo cambio de ideas al respecto y constituídos en asamblea constituyente que la preside don Joaquín Restituto Roel, por unanimidad se acuerda lo siguiente: Primero: Que los señores Joaquín Restituto Roel, Juan Carlos Roel, Juan Alfredo Roel, Héctor Alejandro Rodríguez, Rubén Delgado y Juan Antonio Sierra como únicos y exclusivos componentes de la Sociedad "Roel y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada" y denominación "Rhoder's" constituída por contrato privado del dieciséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital el tres de enero de mil novecientos cincuenta bajo el número siete al folio doscientos quinee del libro dieciocho de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, que tiene su domicilio social en esta Capital Federal, calle Florida cuatrocientos setenta y uno y cuyo objeto principal es la explotación del comercio en el ramo de sastrería, compraventa de artículos generales para hombres y mujeres, confecciones, perfumerías y afines y conexos, resuelven para todo cuanto les concierne por derecho propio y como socio de ella y para lo demás, con la conformidad y aceptación que manifiestan los otros comparecientes señores Pedro Adolfo de Elías, Juan Carlos Díaz de Vivar, Roberto Mario Figini y Alfredo Domingo Carro: Que la Sociedad "Roel y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", referenciada, continuará funcionando como "Rhoder's Sociedad Anónima Comercial e Industrial" que se constituye a continuación, traspasándole a la vez y por su consecuencia con retroactividad al día primero de marzo pasado, todo su patrimonio social revelado en el balance e inventario efectuados para el efecto, los que firmándose por separado y formando parte integrante de la presente acta de fundación, se aprueban y suscriben, por su aceptación definitiva, por todos los comparecientes, certificándolo don Vicente L. Perel. — Segundo: Constituir en lema de la sociedad anónima que se funda: procurar por todos los medios de trabajo, honestidad, fidelidad y lealtad comerciales, mantener y extender a todo el país y llevar al extranjero la alcurnia comercial que distingue y prestigia a la denominación "Rhoder's" que sus creadores y copropietarios Joaquín Restituto Roel y Juan Carlos Roel habiéndola puesto bajo la protección legal como marca de comercio por los títulos expedidos por la Dirección de la Propiedad Industrial la transfieren e incorporan para que constituya la denominación básica de la sociedad anónima que se funda a continuación. — Tercero: Constituir, para ser continuadora y sucesora en los negocios y la denominación de la antedicha sociedad "Roel y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se disuelve la sociedad "Rhoder's, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" la que, haciéndose además cargo del activo y pasivo establecido en el inventario, balance antes aludido tendrá su domicilio y sede principal de sus negocios en esta Capital Federal y propenderá a cumplir la consigna de la cláusula precedente por la realización de su objeto social que se precisa en los estatutos que se estructuran en este acto y que se expresan más adelante. — Cuarto: Del Capital social que se autoriza en Tres millones de pesos moneda nacional (m$n. 3.000.000) se suscribe por: don Joaquín Restituto Roel, Un millón doscientos mil pesos moneda nacional que le dá derecho a doce mil acciones con cinco votos cada una; don Juan Carlos Roel, seiscientos mil pesos nacionales que le dá derecho a seis mil acciones con cinco votos cada una; don Juan Alfredo Roel, ciento cincuenta mil pesos moneda nacional que le dá derecho a mil quinientas acciones de un voto cada una: don Héctor Alejandro Rodríguez, veintiséis mil pesos de igual moneda, que le da derecho a doscientas sesenta acciones de un voto cada una; don Rubén Delgado, diez mil pesos moneda nacional que le dá derecho a cien acciones de un voto cada una; don Juan Antonio Sierra, diez mil pesos moneda nacional que le dá derecho a cien acciones de un voto cada una; don Pedro Adolfo de Elías, Juan Carlos Díaz de Vivar, Roberto Mario Figini y Alfredo Domingo Carro suscriben cada uno, un mil pesos moneda nacional que les dá derecho, a cada uno a diez acciones todas de un solo voto. — El presente capital suscripto queda integrado y aportado con el neto del patrimonio de la sociedad "Roel y Cía., Soc. de Resp. Ltda." establecido en su balance de disolución y liquidación practicado el día veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco que se agrega y con sesenta y siete mil quinientos noventa y cuatro pesos con cincuenta centavos (m$n. 67.594,50) en efectivo depositado en el Banco de la Nación Argentina. — Quinto: Autorizar y apoderar especialmente con todas las más amplias y mejores facultades y poderes para el mejor cumplimiento de su cometido; a los señores Joaquín Restituto Roel, Juan Carlos Roel, Juan Alfredo Roel, Juan Carlos Díaz de Vivar, y Miguel Angel Díaz de Vivar para que actuando cualquiera de los dos últimos conjuntamente con cualquiera de los tres primeros nombrados, gestionen ante el Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de ésta constitución y Estatuto con el objeto de obtener la personería jurídica de la Sociedad para actuar como anónima, con facultad para aceptar e introducir en los mismos las modificaciones o adiciones que la Inspección General de Justicia y|o Superior Gobierno de la Nación indicaren, como así para cumplir con todos los demás requisitos y actos exigidos por la ley para el efecto y para recibir, una vez que quede definitiva y legalmente constituída la Sociedad y para ella, por la tradición y transferencia instrumentada que más corresponda, la dación y propiedad establecidos en el artículo segundo, precedente. — Sexto: Designar para el primer ejercicio, con duración de sus funciones hasta que se celebre la próxima Asamblea Ordinaria y con facultad para iniciar de inmediato y proseguir las operaciones sociales de "Rhoder's, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" que se deja constituída; con las más amplias facultades de administración, disposición y enajenación que autorizan sus estatutos, el siguiente directorio: Presidente, señor Joaquín Restituto Roel; Vice Presidente, señor Juan Carlos Roel, y Director, señor Juan Alfredo Roel. — Asimismo y para el lapso de duración de este primero Directorio, se resuelve designar Síndico Titular a don Pedro Adolfo de Elías, y Síndico Suplente, al doctor Juan Carlos Díaz de Vivar con las facultades que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio — Octavo: Aprobar los siguientes Estatutos. — Capítulo I. — Nombre — Domicilio — Duración. — Artículo Uno: Bajo la denominación de "RHODER'S, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", queda constituída una Sociedad Anónima que tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires y durará noventa y nueve años a contarse desde la fecha de aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo de la Nación, sin perjuicio de lo que resuelva la Asamblea societaria especialmente convocada para ello sobre la prórroga del plazo o disolución anticipada. — Capítulo II. — Objeto — Capacidad Social. — Artículo Dos: La Sociedad tiene por objeto reconociéndose continuadora y sucesora de la de esta plaza "Roel y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", de cuyo activo y pasivo reflejado en el balance del veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco y con retroactividad al día primero de marzo pasado se hace cargo y prosigiendo sus negocios; dedicarse con sus propios bienes y|o de o por cuenta de terceros; a la explotación en general del comercio al por mayor y|o menor en los ramos de sastrería, artículos generales del vestir y atuendo para hombres, mujeres y niños, confecciones; perfumerías; marroquinería y zapatería; a la compraventa, importación, exportación, fabricación e industrialización de toda clase de materia prima, mercadería, fruto, producto o subproductos ya elaborados o semielaborados y a todo comercio que sea inherente y|o conexo para los objetos y ramos expresados. — Artículo tres: Para llenar sus fines podrá la Sociedad, con previa resolución de su Directorio, establecer en el país o en el extranjero asignándoles o no un capital determinado, locales de negocios, sucursales, agencias, fábricas, representaciones, delegaciones y|o filiales; asociarse, representar y adquirir fábricas, negocios o industrias similares a la de su objeto social; comprar, arrendar, vender, hipotecar, gravar o permutar bienes inmuebles, operar, negociar y contratar con todos los bancos oficiales o particulares existentes en el país y en el extranjero o que se crearen más adelante inclusø con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, en todas sus secciones y conforme a sus estatutos y reglamentos; constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas comunes y|o con registro, con o sin desplazamiento, hipotecas y todo derecho real; entregar o recibir en depósito sumas de dinero, mercaderías de o efectos de comercio, excepto depósitos de carácter bancario; emitir, dentro y|o fuera del país, debentures en las condiciones de precio, intereses, amortización y garantía que el Directorio estime convenientes, de conformidad con las leyes nacionales; emitir warrants, sujetos a las normas en vigencia; solicitar, aceptar y convenir privilegios y concesiones con los gobiernos nacionales, provinciales, municipalidades o autoridades correspondientes a efectos de facilitar, ayudar o proteger cualquiera de los objetos societarios; adquirir fondos de comercio y|o activos y pasivos de negocios y|o empresas y|o fábricas. La especificación que precede es enunciativa y no limitativa, pues que podrá la Sociedad previa decisión de su Directorio, celebrar y realizar en general todos los actos jurídicos comerciales y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo comercial e industrial o puedan convenirle, siempre que se relacionen con los objetos sociales de su constitución. — Capítulo III. Capital Social y Acciones. — Artículo cuatro: El capital social autorizado que se fija en tres millones de pesos moneda nacional y del que ya queda suscripto e integrado dos millones estará dividido en tres primeras series de seiscientos mil pesos nacionales cada una y en series sucesivas de doscientos mil pesos nacionales cada una y será representado por acciones indivisibles de igual valor nominal de cien pesos cada una. — Las de las cuatro primeras series que quedan suscriptas e integradas, serán todas al portador. — Las de las tres primeras series confieren cinco votos cada una y las de la cuarta un voto cada una. Las de la serie quinta inclusive y en adelante, según se resuelva al emitirlas, podrán ser de cualquiera de las clases previstas en estos estatutos y podrán integrarse en dinero efectivo de curso legal o en bienes; pero sólo conferirán derecho de voto cuando estén totalmente integradas conforme se establece en el artículo diecisiete. En lo sucesivo y en cada caso, se hará constar las o las emisiones en escritura pública y se abonará el impuesto correspondiente, debiendo hacerse la respectiva inscripción en el Registro Público de Comercio y la comunicación previa y respectiva a la Inspección General de Justicia y las publicaciones a efectuarse durante tres días en el Boletín Oficial. No podrá emitirse

una o más series sin que la anterior o anteriores estén integramente suscriptas y pagadas por lo menos en un diez por ciento. El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de quince millones de pesos nacionales por resolución de la Asamblea General de Accionistas, la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, forma de pago de las mismas. La resolución de la Asamblea deberá ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. Si se emitieran acciones preferidas, éstas gozarán de preferencia, dividendo básico y fijo; y participación o porcentaje adicional. La forma de pago, rescate y demás condiciones estatutarias serán determinadas oportunamente por el Directorio en el momento que se disponga la emisión. El dividendo fijo que se acordará a las acciones preferidas en ningún caso podrá exceder del diez por ciento de las utilidades liquidas pagadero con preferencia. Deberá también el Directorio acordar a las acciones preferidas, además del dividendo fijo o básico, participación adicional en las utilidades liquidas y realizadas en un porcentaje que no podrá exceder de un diez por ciento de las mismas. Las acciones preferidas tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la Sociedad. El dividendo que se fije a las acciones preferidas podrá tener efecto acumulativo durante el plazo de tres ejercicios de manera que si las utilidades de un ejercicio no permitieran abonar totalmente tal dividendo, el saldo será cubierto por las utilidades de los próximos ejercicios inmediatos. Las reservas facultativas podrán aplicarse, por resolución de la Asamblea General, para pagar o completar el pago de esos dividendos, cuando los beneficios no fuerán suficientes. Las acciones preferidas no tendrán derecho a otra utilidad, dividendo, reserva, ni valorización del capital. De acuerdo con lo que dispone el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, la Asamblea podrá destinar utilidades liquidas y realizadas para el rescate de parte o de la totalidad de las acciones preferidas emitidas y fijar la forma en que se realizará ésta, pudiendo establecer primas de rescate así de su valor nominal. Asimismo la Asamblea podrá disponer que las acciones preferidas emitidas sean convertidas en acciones ordinarias o preferidas de dividendo menor o variar sus características previo acuedo con los tenedores, en la forma, plazo y condiciones que juzgue convenientes, siempre que no se afecten los intereses de la Sociedad ni se den más derechos o beneficios que los de las acciones anteriores. El rescate o la conversión de las acciones preferidas se harán de acuerdo con las normas legales en vigencia, cuando la Sociedad se hubiese reservado el derecho correspondiente en las condiciones pactadas al emitir las acciones preferidas, en la oportunidad y por el procedimiento que resuelva la Asamblea. En los casos de rescate parcial la determinación de las acciones a rescatarse será hecha por sorteo, con intervención de escribano público, anunciándose la realización del acto por publicaciones a efectuarse durante tres días en el Boletín Oficial y ante los accionistas que concurran. Los tenedores de acciones preferidas tendrán derecho a voz, pero no a voto, en las asambleas sociales, salvo en el caso de atraso de más de un año en el pago del dividendo básico. En las asambleas siguientes a tal atraso, una acción preferida integrada dará derecho a un voto. — Artículo cinco: Cuando varios fueren los copropietarios de una acción, la Sociedad no estará obligada a reconocerlos si no eligiesen uno que los represente en el ejercicio de derechos y cumplimiento de las obligaciones para con ella. La suscripción o propiedad de acciones de la Sociedad, implica el conocimiento y aceptación de sus Estatutos con todos los derechos que acuerdan y las obligaciones que imponen. — Artículo seis: El valor de las acciones si no se abonase al contado, será satisfecho en el domicilio de la Sociedad, en la forma y plazo que determine el Directorio. Si no se cumplieran esas condiciones de pago el importe de las cuotas adeudadas devengará a favor de la Sociedad un interés del doce por ciento anual, que se computará desde el último día señalado para el pago. Independientemente de esto, queda facultado el Directorio para exigir el pago total de la suscripción o vender los derechos emergentes de la misma, en remate público, dentro o fuera de la Bolsa, en la forma que crea más conveniente, imputando el producto al pago de las cuotas vencidas, intereses y gastos y siendo responsable el suscriptor por la diferencia. Si el suscriptor de acciones no hiciera entrega de los títulos provisorios que se hubiesen entregado a la primera requisición, el Directorio los declarará caducos y entregará al comprador nuevos títulos en su reemplazo. El Directorio aplicará un criterio uniforme en el tratamiento de los accionistas morosos. — Artículo Siete: Mientras no se abone el valor íntegro de las acciones suscriptas, los accionistas sólo tendrán derecho a certificados provisorios y nominativos. La transferencia de éstos sólo tendrá efecto con respecto a la Sociedad mediante el conocimiento del Directorio, quien ordenará la inscripción en el libro Registro correspondiente. La aceptación del cesionario como sucesor no exime de responsabilidad solidaria al cedente, mientras las acciones no estén íntegramente pagadas. — Artículo Ocho: Las acciones y los certificados de suscripción de las mismas que emite la Sociedad, llevarán la firma del presidente y del director, sin perjuicio de los demás recaudos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Una de las firmas podrá ser un sello facsimilar. — Artículo Nueve: Los propietarios de acciones ordinarias anteriores, en todo caso de emisión de nuevas series, tendrán preferencia para suscribir las que se emitan sólo en proporción a las acciones que posean y hasta quince días después de la última publicación efectuada de acuerdo al decreto diez y nueve mil noventa y nueve|cincuenta y cuatro del P. E. Nacional. — Capítulo IV. — De las Asambleas Generales. — Artículo Diez: Conjuntamente con el cumplimiento estatutario que en cada caso se establece para las publicaciones que la Sociedad debe efectuar en virtud de leyes, reglamentaciones, resoluciones y de este Estatuto, las que se produzcan para convocatoria de Asambleas deberán serlo con sujeción al Decreto 19.099|54. — Artículo Once: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas tendrá lugar anualmente en el domicilio de la Sociedad, o en cualquier otro local, señalado en la convocatoria, en la ciudad de Buenos Aires, dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio económico. Esta se producirá el último día de febrero de cada año, si fuere modificada esa fecha de cierre de ejercicio por la Asamblea, la modificación deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo Doce: Una Asamblea General Extraordinaria tendrá lugar cuando el Directorio o el Síndico lo crean necesario o cuando sea requerida por uno o más accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscripto. En este caso el Directorio deberá convocar a la Asamblea dentro del término de diez días. En todos los casos deberá expresarse el objeto y la causa de la convocatoria. — Artículo Trece: La convocatoria de Asamblea se hará por avisos publicados en el Boletín Oficial durante quince días, comenzándo con dieciocho de anticipación en los casos de primera convocatoria, y durante diez días con trece de anticipación, cuando se trate de segunda convocatoria. — Artículo Catorce: El Directorio fijará la orden del día de las Asambleas Generales y no podrán ser puestos en consideración y discusión otros asuntos que los allí se mencionen. Dicha orden del día deberá incluir cualquier asunto que haya sido propuesto por escrito, por uno o más accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscripto, y con la anticipación debida a la publicación de la convocatoria correspondiente. — Artículo Quince: Para tener derecho a concurrir a votar en las Asambleas, los accionistas tenedores de acciones ordinarias o de preferidas con dividendo impago en condiciones para votar, según el artículo cuatro, deberán depositar en la secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para las Asambleas, bien sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en un Banco que funcione de acuerdo con la Ley doce mil ciento cincuenta y seis, y contra tal depósito les será entregado un recibo que les servirá de boleta de entrada a la Asamblea, con la respectiva constancia de las acciones depositadas. Los accionistas propietarios de certificados nominativos que asistan personalmente y no estuvieran en mora en el pago de las mismas, podrán concurrir a las Asambleas sin necesidad de depósito previo de las acciones. — Artículo Dieciséis: El derecho de asistencia a las Asambleas Generales puede ser ejercido personalmente o por mandatario por todo accionista autorizado a ejercerlo. El instrumento constitutivo de mandato para el caso previsto en este artículo, será extendido por escrito y en forma de carta poder al Presidente del Directorio. — Artículo Diecisiete: A los efectos de la votación, cuando no sea para nombrar síndico cada una de las acciones de las tres primeras series confieren cinco votos y cada acción ordinaria integrada de las series cuarta y sucesivas conferirán un solo voto cada una. — Los poseedores de menos de una acción integrada, podrán reunirse bajo una representación común hasta completarla, a los efectos de intervenir en las votaciones. — Para nombrar síndico, todas las acciones serán siempre de un solo voto. — Ningún accionista, cualquiera sea el número de sus acciones, podrá representar más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones integradas, ni más de dos décimos de los votos presentes en la Asamblea. — Artículo Dieciocho: La Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria quedará legalmente constituída y resolverá válidamente aun en los casos previsos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto con derecho a voto; y si no pudiera celebrarse por falta de quórum, se procederá como establece el artículo trescientos cincuenta y uno del Código citado, aun en los casos de que trata el artículo trescientos cincuenta y cuatro del mismo código. — El retiro de accionistas después de abierta la sesión, no inhabilitará a la Asamblea para continuar deliberando ni para resolver con los presentes los puntos de la orden del día, siempre que siga existiendo el quórum necesario para el funcionamiento de la Asamblea. — Artículo Diecinueve: Toda Asamblea será presidida por el presidente del Directorio, y en ausencia de éste, por quien lo sustituya de acuerdo con lo estatuído en los artículos veintiséis y veintisiete. — A falta de ambos, la Asamblea designará a su presidente por mayoría de votos presentes. — Las actas correspondientes serán firmadas por el presidente de la Asamblea, dos accionistas designados al efecto y por el síndico en ejercicio. — Artículo Veinte: Las resoluciones de Asambleas serán tomadas por la mayoría de los votos presentes, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Capítulo V. — Dirección y Administración. — Artículo Veintiuno: La Sociedad será administrada por un Directorio y tres miembros, que elegirá la Asamblea General Ordinaria. — El Directorio designará en su primera reunión, entre sus miembros, quiénes desempeñarán los cargos de presidente, vicepresidente y director. — La Asamblea podrá disminuir el número de directores hasta dos o aumentarlos hasta siete. — En cualquier momento el Directorio podrá por mayoría de sus miembros, realizar, entre los mismos directores una nueva distribución de cargos. — Artículo Veintidós: Durarán los directores tres años en sus funciones, y una vez transcurrido el plazo continuarán sin embargo desempeñando sus cargos con todos los deberes, atribuciones y remuneraciones, hasta que se designen sus reemplazantes en Asamblea General celebrada en los términos del artículo trece. — Artículo Veintitrés. — Los Directores podrán ser reelectos y mietras permanezcan en sus cargos depositarán en garantía de su fiel desempeño, en la caja social, doscientas acciones de la Sociedad, las cuales no podrán ser enajenadas ni afectadas o obligación alguna mientras dure el mandato. — Artículo Veinticuatro: El Directorio se reunirá en el lugar de la sede social u otro dentro del domicilio legal de la Sociedad que fije la convocatoria. — Las convocatorias serán hechas con suficiente anticipación e indicando la orden del día, por el presidente, y por ausencia o negativa de éste, por el Síndico o por cualquiera de los miembros del Directorio, el que quedará constituído y funcionará legalmente con la presencia de la mayoría de sus miembros. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — Cada director, inclusó el presidente, tiene derecho a un voto, y este último doble en caso de empate. — Las deliberaciones se harán constar en el libro de actas y serán suscriptas por todos los directores que tomarán parte en las respectivas sesiones. — Artículo Veinticinco: En caso de que por ausencia, renuncia, enfermedad prolongada, licencia, muerte o cualquier otra causa, llegasen a faltar uno o más directores, el Síndico de acuerdo con el Director o Directores restantes, si los hubiere, designará el reemplazante interino con cargo de dar cuenta a la próxima Asamblea que se realice; quien para hacerse cargo depositará y afectará previamente, para la garantía de su buen desempeño doscientas acciones de la Sociedad. — Artículo Veintiséis: Los directores interinos ejercerán sus funciones hasta la reincorporación del director o directores sustituídos o hasta que la próxima Asamblea elija el reemplazante titular y éste tome posesión del cargo, y tendrán aquellos mismos deberes, atribuciones y remuneraciones que los directores titulares. — Artículo Veintisiete: Los directores ausentes que no fuesen reemplazados en la forma dispuesta en los artículos que anteceden, podrán ser consultados por los otros directores y votar por carta o telegrama. En los casos aquí mencionados, el Directorio deberá tener quórum propio, independientemente del director ausente. — Artículo Veintiocho: El Directorio tiene las más amplias facultades para proceder en nombre de la Sociedad, resolver y autorizar todos los actos u operaciones relativos a su objeto, así como la gestión y administración de los negocios sociales, con poderes amplísimos y con facultades especiales para hacer todo cuanto se halle dentro de los fines sociales y que no esté expresamente reservado por las leyes o por estos estatutos a la resolución de la Asamble. — Artículo Veintinueve: El Directorio tendrá, además, los siguientes deberes y atribuciones: a) ejercer por intermedio de su presidente o vice la representación legal de la Sociedad; b) administrar los negocios de la Sociedad con las más amplias facultades. Podrá, en consecuencia, comprar, vender y permutar, bienes raíces, muebles y semovientes; constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas comunes o con registro, con o sin desplazamiento, hipotecas y todo otro derecho real, dar y tomar dinero prestado; adquirir y transferir acciones y toda clase de títulos de sociedades particulares o del Estado, nacionales, provinciales, municipales o de otras reparticiones autónomas o autárquicas del Estado o de estados extranjeros; celebrar contratos de seguros como asegurado y endosar pólizas; conocimientos, guías y cartas de porte, formular facturas; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; girar o pagar cheques o giros en descubierto; emitir, endosar, aceptar y avalar letras de cambio, vales, cheques, pagarés u otros efectos de comercio; operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y con los demás oficiales y particulares, nacionales y extranjeros, existentes o que se crearen, y aceptar sus respectivos reglamentos; expedir cartas de crédito; celebrar contratos de sociedades, de consignación y gestión de negocios; recibir depósitos, con exclusión de los de carácter bancario, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos y los títulos al portador, expedir warrants; aceptar fianzas y otorgar las garantías que fuesen requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios; comprometer en árbitros arbitradores amigables componedores o en árbitros juris; transar cuestiones judiciales o extrajudiciales, adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio o patentes de invención; celebrar contratos de construcción y de explotación de obras particulares; suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades; liquidar sociedades; adquirir el activo y pasivo de establecimientos o casas de comercio o industriales; formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales, o tomar participación en sociedades ya formadas o en sindicatos, desempeñar toda clase de mandatos, incluso de directores, administradores y|o gerentes; cobrar y percibir todo lo que se le deba a la Sociedad y a terceros a quienes la Sociedad represente; extender poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces creyera conveniente; nombrar apoderados; dar y tomar a título gratuito en comodato o en arrendamiento bienes raíces por cualquier tiempo; hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; y efectuar, en fin, todo acto de administración, adquisición o enajenación relacionado directa o indirectamente con el objeto de la sociedad, porque la enumeración que precede no es limitativa sino simplemente enunciativa; c) nombrar uno o más delegados, administradores generales, gerentes, factores, mandatarios o apoderados; fijarles remuneraciones con cargo a gastos generales del ejercicio y conferirles en cada caso las facultades que considere convenientes y a las cuales deberán sujetarse esos funcionarios; d) convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias; e) presentar anualmente a la asamblea general ordinaria, el informe y memoria sobre la marcha de la sociedad, el balance general e inventario y la cuenta de pérdidas y ganancias al último día del mes de febrero de cada año, previo informe al síndico; f) proponer a la asamblea general ordinaria el dividendo a repartirse a los accionistas y demás asuntos que deban ser aprobados por ésta; g) establecer locales de negocio, fábricas, sucursales, filiales, agencias o representaciones en el país o en el extranjero pudiendo asignarles o no capital determinado; h) crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente con cargo a los gastos generales del ejercicio; i) nombrar, trasladar o separar de sus puestos a los gerentes y demás empleados de la sociedad; j) designar directores interinos de acuerdo con el síndico y de conformidad a lo dispuesto en el artículo veintiséis; k) autorizar al presidente o a uno o más directores para ejecutar ciertos actos determinados; l) dictar los reglamentos internos en la forma prescripta por el artículo cuarto del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia de fecha veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés; m) fijar la fecha en que deberá satisfacerse el importe de las acciones. — Artículo treinta: La enumeración precedente no es taxativa sino explicativa, entendiéndose que corresponden al Directorio todas las atribuciones que no se mencionan y que fueren necesarias y|o convenientes para la más amplia dirección y administración de la sociedad y facultándosele para resolver sobre los actos u operaciones no previstas por el estatuto, pero comprendidos o relacionados con la finalidad u objetos sociales. El Directorio es mandatario de la sociedad y no da cuenta de su gestión sino a la Asamblea General, ni tiene relación alguna o vínculo con los accionistas individualmente considerados, quienes no podrán inspeccionar otros libros o papeles de la sociedad que no sean el libro de registro de que trata el artículo trescientos veintinueve del Código de Comercio y los documentos mencionados en el artículo trescientos sesenta y dos del mismo código. El síndico deberá intervenir en todos los casos prescriptos por el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Artículo treinta y uno: La sola firma del presidente del Directorio y la sola firma del vicepresidente y la del director, individualmente, serán suficientes para todo acto o contrato que obligue a la sociedad, incluso para los que se requiere poder especial. — Artículo treinta y dos: El Directorio podrá delegar las facultades que creyere convenientes en directores o apoderados para la administración corriente de la sociedad, dirección comercial y técnica de la misma y para la ejecución de las resoluciones del Directorio, el que determinará las atribuciones, facultades y ventajas especiales de los directores o apoderados delegados en esa forma. Los directores a pesar de la delegación de facultades que se les autoriza por este artículo, mantendrán íntegramente su responsabilidad como administradores. Todas esas delegaciones no podrán en forma alguna sustituir al Directorio en sus funciones específicas. Los poderes otorgados por el Directorio subsistirán indefinidamente, mientras no sean expresamente revocados. — Artículo treinta y tres: Los directores podrán desempeñar a título rentado funciones especiales de dirección y administración en la sociedad; sus honorarios en el caso, como también en el del artículo anterior en cuanto se relacionen con aquéllos, serán fijados por la asamblea con imputación a gastos generales del ejercicio en que se devengen. Las retribuciones que se fijen a la totalidad de los miembros del Directorio, por los cargos técnicos y|o administrativos que desempeñen en la sociedad, sumadas a las establecidas en el artículo treinta y seis de estos estatutos, no podrán superar el veinticinco por ciento de las utilidades que resulten de cada ejercicio anual. Cuando la remuneración por el desempeño de dichos cargos, por parte de alguno o algunos de los directores, frente a lo reducido de las utilidades, o en caso de pérdidas, importe exceder el dicho veinticinco por ciento, sólo podrá hacerse efectivo, si se acordara expresamente por la Asamblea Anual Ordinaria, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos de la orden del día. — Capítulo VI. Síndico. Artículo treinta y cuatro: Anualmente la Asamblea General Ordinaria elegirá un síndico y un síndico suplente, que podrán ser reelegidos; durarán en sus cargos de asamblea hasta asamblea. Tendrán las funciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y los presentes estatutos. La asamblea fijará anualmente la remuneración de la sindicatura con cargos a gastos generales del ejercicio. Dándose para el síndico titular los eventos considerados en el artículo veintiséis, el presidente del Directorio dará funciones al aplicable para el desempeño de éste lo reglado para el síndico titular. Si vacare la sindicatura el presidente del Directorio convocará de inmediato a una asamblea especial para llenar los cargos de titular y suplente. — Capítulo VII. Balance. Utilidades y fondos de reserva. Artículo treinta y cinco. Todos los años, el último día del mes de febrero se levantará inventario y se practicará el balance general, que serán sometidos al síndico en funciones por el Directorio, con un informe sobre la marcha y situación de la sociedad y un estado de la cuenta de ganancias y pérdidas. El síndico deberá formular el dictamen sobre los mismos antes de ser presentados a la Asamblea General. Los balances e inventarios se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo treinta y seis: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual practicado de acuerdo con las normas técnico-contable legales y reglamentarias vigentes, se repartirán en la siguiente forma y orden: a) Se destinará el dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que ese porcen-

taje alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) Se abonará la retribución del Directorio la que se distribuirá entre los mismos en la proporción que determine la asamblea, hasta el límite que fija el artículo treinta y tres de estos estatutos; c) Se liquidará el dividendo que corresponda a las acciones preferidas, en primer término el acumulativo que se adeudare en las condiciones pactadas, y en segundo lugar, los correspondientes al ejercicio; d) Se liquidará el dividendo de las acciones ordinarias; e) Se apartarán las cantidades que la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio, juzgue necesarias para gratificar a técnicos, empleados y obreros o para fundar, costear y mantener obras y|o beneficios sociales para el personal de la empresa; f) Se apartarán las cantidades que la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio juzgue convenientes dedicar para fondos especiales de amortización y|o de previsión o para amortizaciones especiales de debentures; g) El remanente será distribuído en la forma que resuelva la Asamblea. — Artículo treinta y siete: Los dividendos de toda acción serán válidamente pagados al portador de título o cupón. Todos los dividendos no reclamados después de tres años de aprobado el balance por la asamblea pertenecen a la sociedad e ingresarán al Fondo de Reserva que indique el Directorio. — Artículo Treinta y Ocho: La asamblea de accionistas podrá por sí o a propuesta del Directorio, resolver que los dividendos de las acciones ordinarias a repartir sean pagados, total o parcialmente, en acciones ordinarias y|o preferidas, al tipo de cotización que no sea inferior a su valor nominal. Cuando se resolviese pagar un dividendo en acciones cotizadas más arriba de su valor nominal, el accionista podrá exigir que el dividendo le sea satisfecho en dinero efectivo. — Artículo Treinta y Nueve: El Directorio podrá, con cargo de dar cuenta a la asamblea disponer de reservas especiales para distribuir dividendos provisorios, siempre que dichas reservas no estuvieran afectadas a un destino determinado por el estatuto o por la Asamblea General y haberse constituído con utilidades líquidas y realizadas, establecidas en forma legal. Previa autorización de la asamblea, podrá el Directorio disponer, asimismo, de las reservas especiales no afectadas a un destino determinado por el estatuto, para completar un dividendo definitivo o para transferirlo, total o parcialmente, emitiendo acciones que se distribuirán a los accionistas en proporción a la cantidad que posean. — Artículo Cuarenta: En toda distribución de dividendos se entiende que ella será realizada proporcionalmente al porcentaje integrado de cada acción y al tiempo que esa integración corresponde en el año social a que la operación se refiere; salvo que la Asamblea disponga lo contrario, es decir, con relación al capital suscripto aunque no integrado. — Capítulo VIII. — Liquidación. — Artículo Cuarenta y Uno: Disuelta la Sociedad por vencimiento del plazo, prórroga o disminución del mismo, establecidos en el artículo uno o por cualquier otra causa, se procederá de inmediato a la liquidación por el Directorio último o por quien o quienes designe especialmente una Asamblea General de Accionistas, bajo vigilancia del Síndico. — Aquella Asamblea fijará la duración del mandato, la remuneración y la forma de reemplazar a los liquidadores ausentes. — Los poderes de la Asamblea General continuarán por todo el tiempo de la liquidación hasta la aprobación final de las cuentas que a la misma Asamblea presentarán los liquidadores. — Artículo Cuarenta y Dos: Los bienes sociales deberán ser liquidados a la brevedad posible, y el producto de la liquidación, luego de abonado el pasivo social y los gastos de la liquidación, misma, se distribuirá en la siguiente forma: a) Se pagará íntegramente el valor nominal de las acciones preferidas, b) Se abonarán por su valor nominal las acciones ordinarias. — En los dos casos precedentes, si estuvieran integradas de lo contrario sólo hasta la integración; c) Si después de esto (gastos) pagos, quedara remanente, éste corresponderá y se distribuirá entre las acciones ordinarias previo pago del dividendo acumulativo que se adeudare a las acciones preferidas. — Las distribuciones enumeradas en los tres incisos precedentes, se realizarán en el orden expresado y hasta donde alcancen a cubrirlas el producto de la liquidación. — Se firma el presente en un original para ser llevado a la Inspección General de Justicia en los sellos nacionales de un peso con cincuenta centavos cada uno del número cero veintisiete mil dos al número cero veintisiete mil dieciséis, todos de la serie N, y una copia simple para la Sociedad, en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Conste — J. Roel. — J. C. Roel. — J. A. Roel. — P. de Elías. — Héctor A. Rodríguez — Rubén Delgado. — Juan A. Sierra. — J. Carlos Díaz de Vivar. — Alfredo D. Carro. — R Figini. — "El Poder Ejecutivo Nacional, Buenos Aires, 30 de diciembre de 1955. — Visto el expediente Nº 34|55 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Rhoder's, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" y el dictamen de la Inspección General de Justicia, atento a que la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio — El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del Decreto 27 de abril de 1923, a la Sociedad "Rhoder's, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" constituída en esta Capital el 1º de junio de 1955; y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a quince (15), con las modificaciones de fojas setenta y nueve vuelta (79 vta.) a ochenta y cinco y vuelta (85 y vta.) y ochenta y seis y vuelta (86 y vta.) debiendo sustituir en el art. 40 (fs. 80) el párrafo "...con arreglo a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 19.099|54" por: "...durante tres días en el Boletín Oficial" — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas. — Decreto número 7.545. — Aramburu. — L. Landaburu". — Es copia fiel del texto definitivo de los Estatutos de referencia y del respectivo Decreto del Superior Gobierno de la Nación, doy fe, así como de que el testimonio del acta constitutiva y estatutos presentado a la Inspección General de Justicia para su aprobación y que corre de fojas uno a quince del expediente al comienzo citado, está habilitado en pago del impuesto fiscal correspondiente al capital emitido de dos millones de pesos moneda nacional con tres estampillas de dos mil pesos cada una números cuatro mil novecientos once, cuatro mil novecientos doce y cuatro mil novecientos trece, serie N, una de un mil pesos número diez y ocho mil cincuenta y cinco, N; otra de quinientos pesos número trece mil ochocientos noventa y cuatro N; otra de cuatrocientos pesos número veintidós mil ciento once N; otra de noventa pesos número treinta y un mil novecientos sesenta y cinco N; otra de siete pesos número sesenta y dos mil ciento treinta y nueve O, y otra de un peso cincuenta número ochocientos mil ciento ochenta y dos N; adheridas al sello nacional de un peso cincuenta número cero veintisiete mil dos, inutilizadas el seis de junio de mil novecientos cincuenta y cinco. A continuación el autorizante transcribe el Balance agregado al expediente relacionado "Roel y Cía. S. R. L. Balance al 28 de febrero de 1955. Activo. Activo fijo. Instalaciones: 867.028.73. Menos: amort. anteriores: 400.897.02. Menos amort. del ejercicio: 76.450.12. — 477.347.14. — 389.681.64. Muebles y Utiles 471.759.56. Menos amort. anteriores: 214.511.72. Menos amort. del ejercicio: 39.257.60. — 253.769.32. — 217.990.24. Utiles de propaganda: 51.935.30. Menos amort. anteriores: 9.728.76. Menos amort. del ejercicio: 5.193.53. — 14.922.29. 37.013.01. Camiones y automóviles: 98.575. Menos amort. anteriores: 81.334. Menos amort. del ejercicio: 17.239. 95.573. 2. Maquinarias: 41.485. Menos amort. anteriores: 28.642. Menos amort. del ejercicio: 4.659 - 33.301 - 8.184 - 652.870.89. Activo circulante. Existencias de mercaderías: 5.563.935.57. Activo exigible. Deudores varios: 461.565.10. Deudores morosos: 2.653. Reserva deudores morosos: 2.641 - 12. Deudores en gestión: 1. Depósitos en garantía: 250. Cuentas particulares de los socios: 387.981.86 - 849.809.96. Activo disponible; Caja: 85.000. Bancos: 621.572.14 - 706.572.14. Activo transitorio: Pagos adelantados: 9.254.45. Gastos de instalación: 150.916.88 - 160.171.33. Activo nominal: Marcas registradas: 1 - 7.933.360.89 (siguen las firmas de los socios y la del doctor en Ciencias Económicas don Vicente L. Perel). Roel y Cía., S.R.L. Balance general al 28 de febrero de 1955. Pasivo: Pasivo no exigible: Capital social: 805.000. Fondo de reserva legal: 80.500. Ampliación de capital: 1.449.798.30 - 2.335.298.30. Pasivo exigible: Acreedores varios: 1.840.728.15. Acreedores a largo plazo: 90.037.88. Bancos: 79.260.85. Obligaciones a pagar: 933.283.03. Instituto Nacional de Previsión Social: 1.584.586.50. Cuentas a pagar: 9.609.85. Réditos personal: 1.523.90. Dirección General Impositiva: 163.648.77. Cuentas particulares de los socios: 8.248.74 - 4.710.947.67. Pasivo transitorio: Reserva Ley 11.729: 730.988.94. Previsión impuestos Actividades Lucrativas: 9.652.21. Previsión impuestos municipales: 3.332. Previsión impuestos al aprendizaje: 1.897.01. Previsión impuesto a las ventas: 89.457.78. Previsión sueldo anual complementario: 45.631.40. Previsión para leyes sociales: 9.454.26 - 887.114.92 - 7.933.360.89 (siguen las firmas de los socios y la del doctor en Ciencias Económicas don Vicente L. Perel). Roel y Cía., S.R.L. Cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas al 28 de febrero de 1955. Beneficio por ventas: 7.841.895.26. Beneficios por ventas activo fijo: 14.971.15. Amortizaciones: Instalaciones: 10 %: 76.450.12. Muebles y útiles: 10 %: 43.341.02. Utiles de propaganda: 10 %: 5.193.53. Camiones y automóviles 20 %: 17.239. Maquinarias 20 %: 4.659. Gastos de instalación: 43.464.06 - 190.346.73. Sueldos: Gastos generales, impuestos, reserva Ley 11.729, etc.: 6.848.059.44. Beneficio líquido del ejercicio (distribuído): 818.460.24 - 7.856.866.41 - 7.856.866.41. Determinación del patrimonio neto que surge del precedente balance de disolución y liquidación de "Roel y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada" practicado el día 28 de febrero de 1955, con el cual queda integrado y aportado el capital que se transfiere a Rhoder's Sociedad Anónima, Comercial e Industrial. — (Sigue las firmas de los socios y la del doctor en ciencias económicas Vicente L. Perel). — Neto del patrimonio societario resultante del Balance precedente que se ajusta por disolución y liquidación y para ser aportado a cuenta del capital de Rhoder's, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial. — Cuenta Capital Social: 805.000. — Cuenta Fondo de Reserva Legal: 80.500. — Cuenta Ampliación de Capital: 449.798.30. — Cuenta "Cuentas particulares de los socios" del Pasivo: 8.248.74. — 2.343.547.04. — Menos: Cuenta, "Cuenta particulares a los socios" del activo: 387.981.86. — 1.955.565.18, — A deducir: Importe que se deja como crédito a favor del Sr. Rubén Delgado: 2.706.63. — Importe que se deja como crédito a favor del Sr. Juan A. Sierra: 20.453.05. — 23.159.68. — Total del neto aportado: 1.932.405.50 más efectivo depositado en el Banco de la Nación Argentina: 67.594.50. — 2.000.000. — De esto total corresponde a: Joaquín Restituto Roel: 1.200.000. — Juan Carlos Roel: 600.000. — Juan Alfredo Roel: 150.000. — Héctor Alejandro Rodríguez 26.000. — Rubén Delgado: 10.000. — Juan Antonio Sierra: 10.000. — Pedro Adolfo de Elías: 1.000. Juan Carlos Díaz de Vivar: 1.000. — Roberto Mario Figini: 1.000. — Alfredo Domingo Carro: 1.000. — 2.000.000. — J. Roel. — J. C. Roel. J. A. Roel. — P. de Elías. Rubén Delgado. — Juan A. Sierra. — Héctor A. Rodríguez. — J. Carlos Díaz de Vivar. — R. Figini. — Alfredo D. Carro. — Es copia fiel del Balance de su referencia, doy fe. En los términos expuestos, los comparecientes declaran Constituída definitivamente la Sociedad "Rhoder's, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", solicitando de mí el autorizante expida cuantos testimonios requiera el Directorio de la Sociedad y los necesarios para la publicación de los actos constitutivos y su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que le es a los comparecientes esta escritura, ratifican su contenido, así la otorgan y firman por ante mí y los testigos don Miguel Angel Díaz de Vivar y don Jorge R. Alonso (hijo), vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — J. R. Roel. — J. A. Roel. — J. C. Roel. — Héctor A. Rodríguez. — Rubén Delgado. — Juan A. Sierra. — P. de Elías. — J. Carlos Díaz de Vivar. — Figini. — Alfredo D. Carro. — Tgo.: M. A. Díaz de Vivar. — Tgo.: Jorge R. Alonso. — Hay un sello. Ante mí: Ricardo E. España. — Concuerda con su matriz que pasó al folio cuatrocientos sesenta y uno y queda en el Registro veinte y seis a mi cargo. doy fe. — Para Rhoder's, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, expido este testimonio en diez y ocho sellos de dos pesos cada uno de ellos numerados correlativamente del novecientos ochenta y cuatro mil doscientos veinte al novecientos ochenta y cuatro mil doscientos treinta y cuatro y del millón cuatrocientos setenta y dos mil novecientos cincuenta y cuatro al un millón cuatrocientos setenta y dos mil novecientos cincuenta y seis, todos de la serie O, que sello y firmo en Buenos Aires, a veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta y seis. — "E|I. — "directa o in"; "do"; "—1—"; "44". — Vale. — Testado: "mil" No vale. — S|R. "impuesto", "sustituya", "aquí", "oficiales", "administración", "seis", "autárquica". — Vale. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1956. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.100.— e.5|6-Nº 7.704-v.5|6|56

MOCTEZUMA

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Luis María Pomés, secretaría del autorizante, se hace saber durante un día el siguiente edicto:

Folio 178. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ochenta y Tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, Escribano Público y testigos que al final firman, comparece el doctor don Isidro Satanowsky, argentino, casado, mayor de edad, vecino de esta Capital, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre como apoderado especial y en nombre y representación de don Manuel Bronstein, casado, don Roberto Kaufman, casado, don Jorge Alberto Casté, casado, don Jorge Nicanor Williams, casado, don Juan Menassé, casado, don León Lips, casado, don Manuel Rey, casado, don Marcos Blanco, soltero, don Alberto Waldman, soltero, y don Carlos Waldman, soltero, en mérito del poder especial irrevocable que le confirieron por escritura pasada en este mismo Registro al folio mil setecientos sesenta y cuatro del protocolo del año mil novecientos cincuenta y cuatro, del que se reproduce lo pertinente, que dice así: "Escritura número seiscientos veinticuatro. En la ciudad de Buenos Aires... a catorce de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, Escribano Público y testigos que al final firman, comparecen: don Manuel Bronstein... don Roberto Kaufman... don Jorge Alberto Casté... don Jorge Nicanor Williams... don Juan Menassé... don León Lips... don Manuel Rey... don Marcos Blanco... don Alberto Waldman... don Carlos Waldman... y dicen: Que en su carácter de accionistas fundadores de la sociedad anónima denominada "Moctezuma, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial", confiere Poder Especial Irrevocable a favor de los doctores Marcos Satanowsky e Isidro Satanowsky y de los señores Mario Satanowsky y Alberto Waldman y Carlos Waldman, para que actuando conjunta, separada y|o alternativamente gestionen la aprobación y registro de los estatutos sociales de la mencionada sociedad, acepten cualquier modificación o adición requerida por la Inspección General de Justicia y otorguen y firmen la respectiva escritura de protocolización definitiva de los estatutos y efectúen cuantos más actos sean necesarios para obtener la personería jurídica y habilitación de la sociedad para funcionar como anónima, solicitando su inscripción en el Registro Público de Comercio y en cualquier otra repartición que corresponda... Leída y ratificada la firman por ante mí como acostumbran junto con los testigos del acto don Adolfo Ernesto Errico y don Luis Saques Dutra, ambos de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — E. Bronstein. — M. Blanco. — León Lips. — J. N. Williams. — J. Menassé. — R. B. Kaufman. — Manuel Rey. — Carlos Waldman. — Alberto Waldman. — Jorge A. Caste. — Tgo.: Adolfo E. Errico. — Tgo.: Luis Saques Dutra. — Hay un sello. Ante mí: Oscar Aramayo." Es copia fiel, doy fe, como de que el compareciente en el carácter acreditado dice: Que en nombre y representación de sus nombrados mandantes accionistas, fundadores de la sociedad anónima denominada "Moctezuma, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera" de acuerdo con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene a otorgar la escritura de constitución definitiva de dicha sociedad, protocolizando en este Registro, los Estatutos y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional que la autoriza para funcionar como anónima, que originales tengo a la vista en el expediente siete mil ciento setenta y nueve de la Inspección General de Justicia, siendo el acta constitutiva, estatutos con las modificaciones introducidas por la Inspección de Justicia y aceptadas por la sociedad y el Decreto aprobatorio del siguiente tenor: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y nueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, se reúnen las personas que suscriben esta acta en la Avenida Corrientes quinientos sesenta y nueve, con el propósito de constituir la sociedad "Moctezuma, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera". Después de un cambio de ideas se resuelve dar por constituída la sociedad, quedando aprobados por unanimidad sus estatutos, que son del siguiente tenor: Primero: Con el nombre de "MOCTEZUMA, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", se declara constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo el Directorio establecer agencias, sucursales o representaciones en el país o en el extranjero. La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros: a) Operaciones inmobiliarias, mediante la compra, venta, explotación y administración de inmuebles, incluso en propiedad horizontal; b) Industriales, mediante la extracción y elaboración de productos de las industrias alimenticias, química, mecánica, textil, agrícola y ganadera; c) Comerciales, por compraventa, distribución, importación, exportación, representación, comisión y consignación de materias primas y mercaderías; d) Financieras, mediante aporte de capitales, transacciones de títulos, acciones y otros valores. No podrá hacer operaciones como Banco, Compañía de Seguros, Capitalización y todas otras que la ley requiera un régimen especial. Para cumplir su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos permitidos por la ley. — Tercero: El capital autorizado se fija en Un Millón pe pesos moneda nacional, representado por diez mil acciones de cien pesos cada una y dividido en diez series de mil acciones cada una. Las dos primeras series de acciones ordinarias son al portador y las siguientes serán de acciones ordinarias o preferidas, acumulativas durante tres ejercicios, nominativas o al portador, conforme lo determine el Directorio al resolver su emisión. — El Directorio resolverá también respecto a la época de emisión, precio y condiciones de pago. — Las acciones llevarán las firmas de dos Directores una de las cuales podrá ser facsímil y los demás recaudos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Toda resolución del Directorio emitiendo acciones al portador o nominativas deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Los accionistas tendrán derecho de preferencia, en la proporción de sus suscripciones, en la suscripción de las nuevas emisiones de acciones, derecho que deberán ejercer dentro de los treinta días a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — Cuarto: El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución del Directorio hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional mediante la emisión a la par con premio de series sucesivas de acciones ordinarias o preferidas, nominativas o al portador, cuyo monto, época y condiciones de pago deberá fijar el mismo Directorio, guardándose en todos los casos las proporciones legales establecidas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. — Las resoluciones del Directorio de aumento de capital autorizado deberán elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia, abonando en todos los casos el impuesto fiscal correspondiente y publicándose avisos por tres días en el Boletín Oficial. — No podrá emitirse una nueva serie de acciones, hasta que la anterior o anteriores estén totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento. — Se anunciará como capital autorizado el de un millón de pesos moneda nacional con los aumentos resueltos de conformidad con este artículo. — Quinto: La Sociedad será administrada por un Directorio de dos a diez miembros designados por la Asamblea General y cuyo número será fijado por la misma. — Los Directores durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos. — Sus honorarios serán fijados por la Asamblea General, con cargo a utilidades líquidas y realizadas según el artículo décimo tercero. — Para ser Director se requiere ser propietario por lo menos de una acción la que en garantía de la gestión, será depositada en la Sociedad mientras dure el mandato. — Sexto: El Directorio podrá conferir poderes generales o especiales a sus miembros designándolos asimismo como para desempeñar funciones administrativas rentadas directamente relacionadas con la dirección y administración de la sociedad, con cargo de dar cuenta a la Asamblea. — Las remuneraciones aquí indicadas serán imputadas a gastos generales del ejercicio en que se devenguen. — Séptimo: El Directorio funcionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos de los miembros presentes. — El Presidente tendrá voto decisivo en caso de empate. — El Directorio deberá reunirse cuando lo convoque el Presidente, un Director o el Síndico. — Octavo: El Directorio está amplia e ilimitadamente facultado para: a) Administrar libremente la Sociedad; b) Realizar todos los actos y contratos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil en cuanto sean compatibles con el objeto social y seiscientos ocho del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas; c) Promover querellas; d) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco o establecimiento, repartición o ente nacional, provincial, municipal, particular del país o del extranjero, acetando sus cartas orgánicas y reglamentos; e) Emitir debentures y constituir hipotecas y otros gravámenes o derechos reales, y f) En general efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, financieras, de importación y exportación, de créditos y actos jurídicos, de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento o que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Esta especificación de facultades es solo enunciativa. — Noveno: El Directorio designará anualmente de su seno un Presidente, el cual ejercerá la representación legal de la

Sociedad con amplias facultades y con uso de la firma social incluso para actos que requieran poder especial. — Décimo: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico titular designado por un año por la Asamblea General, la que elegirá también por igual término un Síndico suplente, el que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia u otro impedimento. Ambos podrán ser reelectos. — Sus atribuciones serán las establecidas por el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Su remuneración será fijada por la Asamblea General con cargo a gastos generales. — Décimo primero: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se regirán por los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Las asambleas pedidas por los accionistas deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. Se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante quince y diez días respectivamente con dieciocho y trece de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. Para poder concurrir los accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad o presentar un certificado bancario que acredite su depósito, en ambos casos hasta tres días antes del fijado, salvo cuando sean tenedores de acciones nominativas. — Décimo segundo: Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto con derecho a voto y en segunda convocatoria con cualquiera que sea el capital representado. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — Cada acción ordinaria suscripta o cinco acciones preferidas con dividendo impago dan derecho a un voto con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituídos mediante carta poder. — Estas disposiciones regirán en todos los casos aún en los mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Décimo tercero: Los ejercicios económicos terminarán el treinta de junio de cada año. — Los balances se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigor. — Las utilidades líquidas y realizadas, una vez deducido el dos por ciento para fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto, serán destinadas en primer término a pagar los honorarios que la Asamblea resuelva para el Directorio, luego de lo cual se abonará el dividendo a las acciones preferidas si las hubiere, el que será fijado por el Directorio, para cada serie, al resolver su emisión y no podrá ser mayor del veinte por ciento. — El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Décimo cuarto: Disuelta la Sociedad, su liquidación será efectuada por las personas que designe la asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. Después de cubrir el pasivo y las cargas de la Sociedad, el importe neto de la liquidación se empleará en amortizar completamente el capital de las acciones preferidas y ordinarias y a pagar los dividendos acumulados atrasados que se adeudaren. — El excedente se repartirá entre los accionistas en proporción el número de acciones ordinarias poseídas por ellos en las condiciones de su emisión. Acto seguido se resuelve autorizar a los señores Alberto y Carlos Waldman indistintamente para realizar los actos necesarios para la obtención de la personería jurídica, protocolización e inscripción y todas las demás gestiones para constituir definitivamente la sociedad, con amplias facultades judiciales y administrativas, pudiendo aceptar las modificaciones propuestas por la Inspección General de Justicia. — Aprobados los presentes estatutos, se procedió a elegir el primer Directorio, el que quedó integrado en la siguiente forma: Presidente, Carlos Waldman. Director, Alberto Waldman. — Síndico, Manuel Rey. — Síndico Suplente, León Lipo. — Se procedió luego a la suscripción de las dos primeras series de acciones integrándolas en su diez por ciento, en dinero efectivo, de la siguiente manera: Sr. Carlos Waldman, 920 acciones; Sr. Alberto Waldman, 920 acciones; Dr. Roberto B. Kaufman, 20 acciones; Sr. Manuel Bronstein, 20 acciones; Dr. Jorge A. Casté 20 acciones; Dr. Jorge H. Williams, 20 acciones; Sr. Juan Menassé, 20 acciones; Sr. León Lipo, 20 acciones; Sr. Manuel Rey, 20 acciones; Sr. Marcos Blanco, 20 acciones. Total: 2.000 acciones. Asciende la presente suscripción a doscientos mil pesos moneda nacional, habiéndose integrado la suma de veinte mil pesos moneda nacional. — Con lo que terminó el acto, firmando los presentes. — Manuel Rey. M. Blanco. — J. A. Casté. — Carlos Waldman. — M. Bronstein. — J. Menassé. — Alberto Waldman. — León Lips. — H. B. Kaufman. — J. N. Williams. — Certifico que las firmas que anteceden corresponden a los señores Manuel Rey, Marcos Blanco, Jorge A. Casté, Carlos Waldman, Manuel Bronstein, Alberto Waldman, Juan Menassé, León Lips, Roberto B. Kaufman y Jorge N. Williams, son auténticas y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, Abril veintitrés de mil novecientos cincuenta y cuatro. — J. H. Martínez Medrano. — Hay dos sellos. Buenos Aires, 24 de noviembre de 1955. Vistos los expedientes números... 2002|24... y los informes favorables de la Inspección General de Justicia, producidos en cada uno de ellos, considerando: Que en la constitución de las Sociedades se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y que sus estatutos se ajustan a las disposiciones en vigor, por ello El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los planos del art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a las Sociedades que se expresan a continuación y apruébase sus respectivos estatutos en la forma que se consigna: ...Moctezuma, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera. — Constituída en esta Capital el 19 de Abril de 1954, estatutos de fojas uno (1) a cuatro (4) con las modificaciones de fojas diez y nueve (19) a veinte (20) ...Artículo segundo: Expídase testimonio de cada una de las sociedades de la parte pertinente a las mismas. — Artículo tercero: Agréguese copia legalizada de este Decreto a cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo cuarto: Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. — Aramburu. — E. B. Busso. — Decreto Nº 3.574." Es copia fiel, doy fe, como de que el compareciente, doctor Isidro Satanowsky, agrega: Que deja protocolizados en este Registro los Estatutos de la sociedad denominada "Moctezuma, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera" y el Decreto aprobatorio de los mismos precedentemente transcriptos, dando así cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor y solicita del autorizante expida de esta escritura los testimonios necesarios para su inscripción en el Registro Público de Comercio y el cumplimiento de los demás requisitos legales. Leída y ratificada la firma por ante mí conjuntamente con los testigos del acto don Luis Saques Dutra y don Adolfo Ernesto Errico, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — I. Satanowsky. Tgo.: Luis Saques Dutra. Tgo.: Adolfo E. Errico. — Hay un sello. — Ante mí: J. H. Martínez Medrano. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí bajo el número citado, al folio ciento setenta y ocho del Registro ciento veintiocho a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en siete sellos de dos pesos moneda nacional cada uno numerados: del novecientos noventa y nueve mil ciento setenta y uno al presente, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — En Buenos Aires, mayo 4 de 1956. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 388.— e.6|6-Nº 7.656-v.6|6|56

AKA

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 1, Doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 93. — Primer Testimonio — Escritura Número Veinte y Dos. — En Lanús, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los veinte y seis días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final nombro y firman, comparecen: Don Abraham Kaplan, argentino naturalizado, casado con doña María Cofie, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos setenta y un mil ciento uno, domiciliado en la Capital Federal, calle Rojas número mil trescientos sesenta y cinco; Doña María Copie de Kaplan, argentina, casada con don Abraham Kaplan, empleada, Libreta Cívica número cuatrocientos treinta y cuatro mil setecientos treinta y ocho, domiciliada en la Capital Federal, calle Rojas número mil trescientos sesenta y cinco; Don Boruch Kaplan, argentino naturalizado, casado con doña Ita Bacher, comerciante, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochenta y seis mil quinientos diez, domiciliado en la Capital Federal, calle Julián Alvarez número mil doscientos setenta y siete; Doña Ita Bacher de Kaplan, polaca, casada con don Boruch Kaplan, empleada, Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento cincuenta y nueve mil novecientos veinte y nueve, domiciliada en la Capital Federal, calle Julián Alvarez número mil doscientos setenta y siete; Don Adolfo Giovanelli, argentino, casado con doña María Sandri, comerciante, Libreta de Enrolamiento número dos millones doscientos cincuenta y nueve mil quinientos ochenta y dos, domiciliado en la Capital Federal calle México número cuatro mil ciento treinta y uno; Doña María Sandri de Giovanelli italiana, casada con don Adolfo Giovanelli, empleada, Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones noventa y tres mil quinientos noventa y cuatro, domiciliada en la Capital Federal, calle México número cuatro mil ciento treinta y uno; don Carlos Alberto Gutiérrez, argentino, casado con doña Marta Elsa Rossi, Contador Público Nacional, domiciliado en la Capital Federal, Avenida Alvear número mil ochocientos treinta y uno; Don Isaac Shaferstein, argentino, casado con doña Haydée Lamisovsky, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ochenta y nueve mil ochocientos ochenta y cuatro, domiciliado en la Capital Federal, calle San Eduardo número cuatro mil ciento quince; Don Luis Shaferstein, argentino, casado con doña Raquel Wolberg, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos veinte y un mil ciento cincuenta y siete, domiciliado en la Capital Federal, calle Morelos número mil cuatrocientos sesenta y cuatro; y Don Jorge Gutiérrez, argentino, casado con doña Josefa Amelia Fiordelisi, Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos treinta y un mil ciento veinte y tres, domiciliado en la Capital Federal, Avenida Alvear número mil ochocientos treinta y uno; todos los comparecientes mayores de edad, de paso aquí, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que con fecha quince de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, mediante acta constitutiva formalizada por instrumento privado que corre de fojas una a tres del expediente número siete mil doscientos setenta y tres barra uno barra novecientos cincuenta y cuatro, de la Inspección General de Justicia, y que se transcribirá más adelante, los comparecientes señores Abraham Kaplan, María Cofie de Kaplan, Boruch Kaplan, Ita Bacher de Kaplan, Adolfo Giovanelli, María Sandri de Giovanelli, Isaac Shaferstein, Luis Shaferstein y Jorge Gutiérrez, juntamente con el señor León Rosemberg, constituyeron la sociedad anónima "Aka", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, aprobaron el Estatuto que había de regirla y designaron los componentes del primer Directorio. — Que por instrumento privado que obra a fojas veinte del expediente que más adelante se citará, don León Rosemberg cedió todos sus derechos al otro compareciente don Carlos Alberto Gutiérrez, cesión que fué aceptada por los restantes accionistas constituyentes, según acta corriente a fojas diez y ocho del mismo expediente, y que solicitada del Poder Ejecutivo de la Nación la correspondiente personería jurídica, ella les fué concedida por decreto número tres mil doscientos veinte y cinco dictado con fecha veinte y cinco de febrero del corriente año en el expediente número dos mil seiscientos cuarenta y nueve barra cincuenta y seis del Ministerio de Justicia de la Nación, expediente que fué iniciado en la Inspección General de Justicia de ese mismo Ministerio bajo el número siete mil doscientos setenta y tres barra uno barra cincuenta y cuatro, que tengo a la vista para este acto, doy fe, como de que a fojas veinte y ocho corre copia autenticada del decreto aprobatorio el que copiado literalmente dice: "El Poder Ejecutivo Nacional, Buenos Aires 25 Feb. 1956. — Visto el expediente Nº 2.649|56, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Aka", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio, y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Art. 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923 a la sociedad "Aka", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, constituída en esta Capital el 15 de junio de 1954; y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a diez (10), con las modificaciones de fojas veintiuno vuelta (21 vta.) a veinticuatro y vuelta (24 y vta.), debiéndose suprimir en el art. 9º, inc. a (fs. 8 vta.) la frase "o aumentos de capital" y agregar en el art. 14 inc. d) (fs. 9 vta.) "previo pago de la participación adicional de las acciones preferidas, si correspondiere". — Al expedirse testimonio deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva de fojas dieciocho (18) a diecinueve (19). — Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Decreto Nº 3225. — Aramburu. — L. Landaburu." — Es Copia Fiel, doy fe, como de que teniendo de manifiesto el acta constitutiva del quince de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, que se transcribirá en seguida, y el referido expediente administrativo número siete mil doscientos setenta y tres barra uno barra cincuenta y cuatro, el estatuto que ha de regir a la sociedad, adoptado originariamente por los accionistas y corriente de fojas cuatro a diez con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia a fojas diez y siete y aceptadas por aquéllos de fojas veinte y una a veinte y cuatro vuelta y las introducidas de oficio a fojas veinte y ocho queda éste definitivamente redactado en los siguientes términos: "Estatutos Sociales Anexos al Acta Constitutiva de Fecha 15 de Junio de 1953, de "Aka", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria. — Título Primero: Nombre, Domicilio, Duración y Objeto de la Sociedad. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "AKA", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, queda constituída una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer por resolución del Directorio, sucursales, agencias o cualquier otra clase de representaciones en el interior o exterior del país. Durará noventa y nueve años, contados desde su autorización, plazo prorrogable. — Artículo segundo: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el extranjero, a las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de materiales de construcción, máquinas, herramientas, artículos para el hogar, metales, rodados, repuestos y automotores en general, explotaciones de actividades agrícolas-ganaderas, forestales, textiles, metalúrgicos, y electro-químicos; b). Comerciales: Mediante la compra-venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras; diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él; c) Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencias de hipotecas, y demás derechos reales; compra-venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y.u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley; d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad queda facultada para realizar en general todos los actos de comercio permitidos por las leyes y además: a) Celebrar contratos de sociedad con particulares y otras entidades o sociedades ya establecidas o a establecerse, sean éstas civiles o comerciales de cualquier clase, participando o formando parte de ellas, pero no con el carácter de socia activa, pudiendo asimismo crear o participar en la creación de sociedades anónimas, de responsabilidad limitada o de otra forma jurídica y toda clase de sociedades y sindicatos, con las restricciones que imponen las leyes en vigor, efectuando fusiones parciales, combinaciones y otra comunidad de intereses, totales, parciales o accidentales, con otras personas, compañías o personas jurídicas; comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones y privilegios, pudiendo solicitar los mismos a los gobiernos, municipalidades y otras reparticiones públicas o privadas; d) Adquirir, vender y liquidar el activo y pasivo de otras empresas; c) Succribir acciones de otras sociedades o comprarlas, emitir debentures con sujeción a la ley 8.875 o las que en adelante se dicten; d) Dar o tomar bienes raíces en arrendamiento por más o menos de seis años, pudiendo constituir sobre ellos toda clase de derechos reales, como ser hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres; e) Efectuar operaciones de toda clase con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias y demás bancos o instituciones nacionales y|o particulares y|o mixtos creados o a crearse, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos y en general ejecutar todos los actos jurídicos, comerciales y operaciones que a juicio de sus órganos representativos tengan relación directa o indirecta con sus fines sociales, ya sea como antecedente, relación o consecuencia de la explotación de sus negocios, en cuyos casos tendrá capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitaciones que las que expresamente establecen las leyes o estos estatutos. — Artículo tercero: El capital autorizado se fija en la suma de $ 1.000.000.— moneda nacional de curso legal, compuesto de 10 series de 1.000.— acciones al portador v$n. 100.— cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General de Accionistas hasta la suma de $ 5.000.000.— moneda nacional, dividido en series de 1.000.— acciones al portador de $ 100.— m|n. cada una. Estos aumentos de capital se harán conocer a los accionistas por publicaciones de tres días en el Boletín Oficial, serán elevados a escritura pública, inscriptos en el Registro Público de Comercio y comunicados a la Inspección General de Justicia. Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de $ 1.000.000.— moneda nacional, más los aumentos efectuados de acuerdo con estas reglamentación. Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinan y podrán ser de tres clases, a saber: Acciones Ordinarias de la Clase "A", que tendrán derecho en todas las Asambleas Generales a cinco votos por acción. Acciones Ordinarias de la Clase "B", que tendrán derecho en todas las Asambleas Generales a un voto cada una y Acciones Preferidas. Del capital autorizado se encuentran totalmente suscriptas las dos primeras series de acciones Ordinarias que desde ya se determina son de la Clase "A". Dicho capital suscripto se encuentra integrado en un diez por ciento. Las series restantes se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, forma y condiciones de pago que determine el Directorio, debiendo cada resolución de nueva emisión con constancia precisa de las características que se hayan fijado para las acciones correspondientes, ser elevadas a escritura pública, ser inscriptas en el Registro Público de Comercio, y comunicadas a la Inspección General de Justicia. Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no hayan sido totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento como mínimo por lo menos; b) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y un Director y contendrán los demás recaudos a que hace mención el Artículo 328 del Código de Comercio; c) Hasta tanto las acciones no sean integradas se emitirán certificados nominativos firmados como las acciones; d) Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la Sociedad más de un solo propietario para cada una de ellas; e) La suscripción o posesión de acciones o su certificado provisorio lleva implícita la obligación de someterse a las disposiciones de estos estatutos, a las resoluciones de las Asambleas Generales y en general, en lo no previsto por los primeros, a las disposiciones del Código de Comercio. — Artículo Cuarto: En el caso de que el Directorio resuelva que las acciones de una serie sean preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de dividendos que en ningún caso excederán del ocho por ciento anual, pagaderos con prioridad al de las acciones ordinarias y sin perjuicio del que se les pudiera acordar con carácter de adicional, el que nunca podrá ser superior en total al diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas; b) Tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la Sociedad; c) El dividendo que se les fije tendrá efecto acumulativo. El Directorio podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables total o parcialmente pagándolas a su valor a la par, con más una prima de hasta el diez por ciento del valor nominal más sus dividendos acumulados, en su caso, a la fecha fijada para el rescate y a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores ni en los bienes de la Sociedad. Dichos rescates se efectuarán por resolución de una asamblea de accionistas en las condiciones que autoriza el artículo 343 del Código de Comercio o mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas. En el caso de hacerse un rescate parcial y no total, se determinará cuáles acciones serán rescatadas por sorteo previo avisos publicados durante tres días en el Boletín Oficial, con anticipa

ción no menor de ocho días y en el acto al cual podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. Las acciones preferidas no tendrán derecho al voto salvo el caso de que los dividendos pactados a parte de ellos llegaren a estar pendientes de pago durante dos ejercicios, en cuyo caso el derecho de votar podrá ser ejercido a partir de la primera asamblea ordinaria o extraordinaria que se celebre con posterioridad al día que debió abonarse el mismo a razón de un voto por cada acción. — Artículo quinto: En las nuevas emisiones de acciones resueltas por el Directorio tendrán preferencia los accionistas anteriores para suscribir las mismas en proporción a las acciones que cada uno posea, situación que se les hará saber por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, caducando esta preferencia a los quince días de finalizada la última publicación. — Artículo sexto: Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros valores, siempre que los precitados aportes en estos últimos dos casos, que se incorporen al activo social, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. Será necesaria una resolución expresa del Directorio y se hará la comunicación a la Inspección General de Justicia. Título tercero: Dirección y Administración. — Artículo séptimo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por un Presidente y uno a cinco Directores, los que serán elegidos por la Asamblea General, la cual fijará a la vez su número. Los Directores durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente. El mandato de cada Director se entiende prorrogado hasta tanto sean designados sus reemplazantes en Asamblea General de accionistas celebrada en los plazos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio. En caso de ausencia, renuncia o fallecimiento del Presidente, el Directorio, con la intervención del Síndico, elegirá de entre sus miembros quien ejercerá la Presidencia interina mientras dure la ausencia y hasta la primera asamblea que se celebre en caso de renuncia o fallecimiento. — Artículo Octavo: Cada Director depositará quince acciones de la Sociedad en garantía de sus funciones hasta la aprobación de su gestión. El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos con la mitad más uno de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán también en todos los casos con la mayoría de votos de los Directores presentes. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, mediante carta-poder, pero quedando siempre obligados a las responsabilidades inherentes a su cargo. Las reuniones del Directorio serán convocadas por el Presidente o a pedido del Síndico o un Director. Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa, serán llenadas por el Directorio con intervención del Síndico. El nombrado durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado y como máximo hasta la próxima asamblea general que se celebre. — Artículo Noveno: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente y en su ausencia, por intermedio de otro miembro del Directorio o por intermedio de uno o más apoderados, Directores o no de la Sociedad, a quienes mediante escritura pública designe el Directorio para actuar con ese fin. El Presidente presidirá las reuniones del Directorio y las asambleas con voz y voto decisivo en caso de empate; b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y a los presentes estatutos. Podrá en consecuencia comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes; constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro o fuera del país, tomar dinero prestado dentro o fuera del país; adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos o pagaderos por particulares, por el Estado, nacionales, provinciales, municipales o por otras reparticiones autónomas de los estados y de estados extranjeros; tomar al firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y|o con reparticiones autónomas del Estado y poderes públicos y extranjeros; c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; girar cheques o giros en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques y pagarés u otros efectos de comercio: operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creados o a crearse, en el país o en extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; d) Expedir cartas de crédito y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar contratos de sociedades; celebrar contratos de consignación y gestión de negocios; celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro normal de los negocios sociales; estipular sus condiciones y expedir sus correspondientes certificados nominativos o al portador, expedir warrants; f) Comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores; transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) Suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades; liquidar sociedades; adquirir su activo y pasivo; formar sociedades por cuenta propia o de terceros; incluso sociedades accidentales, o tomar participación en sociedades ya formadas o sindicatos: h) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas y de estos estatutos; k) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; l) Otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en estos estatutos, no competa a las asambleas generales; m) Nombrar gerentes o subgerentes; crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración. Cuando la designación de gerente recaiga en algún miembro del Directorio, se le podrá fijar una remuneración especial además de la que le corresponda como Director, la cual será resuelta por la asamblea con cargo a gastos generales; n) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sea a favor de gerentes o subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros. Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o condiciones; ñ) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiera conferido a sus miembros o a extraños para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; o) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la Sociedad; p) Convocar a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo dispuesto en estos estatutos; q) Presentar anualmente a la asamblea la memoria anual, confeccionar el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; fijar las amortizaciones y castigos que consideren convenientes; proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales; r) Disponer el reparto de dividendos provisorios a base de utilidades reales y líquidas, comprobadas con balances confeccionados en legal forma y siempre bajo la responsabilidad de los Directores que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; s) Disponer las emisiones dentro de las sumas y condiciones que fijen estos estatutos, en la forma, características y oportunidades que considere convenientes; t) Realizar todos los actos previstos en los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; u) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelva de conformidad con la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o las que en adelante se dicten. — Y en general, resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar en consecuencia cualquier acto u operación que no estuviera expresamente determinado en los mismos, siempre que esté comprendido en los objetos sociales y que no sean atribuciones privativas de las asambleas, todo ello con cargo de rendir cuenta ante la asamblea. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Título Cuarto: Fiscalización. — Artículo Décimo: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico titular, a quien reemplazará un suplente, en su caso, designados por la asamblea anual, con las facultades y funciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Título Quinto: De las Asambleas. — Artículo Décimo Primero: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los Artículos 347 y 348 del Código de Comercio. — La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial y durante quince y diez días, con anticipación de diez y ocho y trece días respectivamente, según sea primera o segunda convocatoria. — Las Asambleas Extraordinarias pedidas por los Accionistas deberán ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo Décimo Segundo: Toda clase de Asambleas, aún las determinadas en el Artículo 354 del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquiera que sea el número de accionistas presentes o la cantidad de capital representado en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Décimo Tercero: Los accionistas para asistir a las Asambleas, deberán depositar sus acciones o el certificado de su depósito en un Banco Nacional o extranjero en la caja social, con tres días de anticipación como mínimo, a la fecha señalada para su celebración. — Los accionistas podrán hacerse representar por otro accionista o persona por medio de carta poder dirigida al Presidente de la Sociedad. — Cada acción ordinaria o preferida tendrá derecho a voto en las condiciones determinadas en las respectivas enunciaciones de los presentes estatutos, con las limitaciones que establece el artículo 350 del Código de Comercio. — Título Sexto: Balances Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo Décimo Cuarto: El ejercicio social terminará el treinta y uno de diciembre de cada año; sus balances deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Los beneficios líquidos y realizados que resulten del balance general después de efectuadas las amortizaciones ordinarias y extraordinarias y previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la Sociedad, se distribuirán en la siguiente forma: a) El 2 o|o para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que disponga la asamblea para los Directores y Síndicos, por sí o a propuesta del Directorio; c) El dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas, si las hubiere, en las condiciones pactadas al emitirlas; d) El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias, sin perjuicio de las sumas que resuelva destinar la Asamblea para creación de fondo de reserva, previo pago de la participación adicional de las acciones preferidas, si correspondiere. Título Séptimo: Disolución y Liquidación. Artículo Décimo Quinto: La disolución de la Sociedad tendrá lugar al término de la duración de la misma, o en los otros casos previstos por el Código de Comercio. — Disuelta la Sociedad, será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico y con arreglo a derecho. — Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma: a). Será abonado el pasivo, incluso los gastos generales; b). Será pagado el capital de las acciones Preferidas, si las hubiere, en las condiciones pactadas al emitirlas; c). Será pagado el capital de las acciones Ordinarias; d). Será pagado el dividendo acumulado atrasado de las acciones Preferidas si se encontrare pendiente de pago; e) El sobrante que resulte después de efectuados estos pagos, se repartirá en partes iguales a los poseedores de acciones Ordinarias y Preferidas en proporción a sus tenencias. — Título Octavo: Disposiciones Generales. — Artículo Décimo Sexto: En todo lo no previsto en estos Estatutos, regirán las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — A. Kaplan. — María Cofie de Kaplan. — B. Kaplan. — Ita B. de Kaplan. — A. Giovanelli. — María Sandri de Giovanelli. — I. Shaferstein — Luis Shaferstein. — León Rosemberg. — J. Gutiérrez. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "A. Kaplan", "María Cofie de Kaplan", "E. Kaplan", "Ita B. de Kaplan", "A. Giovanelli". "María Sandri de Giovanelli", "I. Shaferstein", "Luis Shaferstein", "León Rosemberg" y "J. Gutiérrez" son auténticas y pertenecen a los señores Abraham Kaplan, María Cofie de Kaplan, Boruch Kaplan, Ita Bacher de Kaplan Adolfo Giovanelli, María Sandri de Giovanelli, Isaac Shaferstein, Luis Shaferstein, León Rosemberg y Jorge Gutiérrez, respectivamente, doy fe. — Hay una firma ilegible y un sello que dice "Vicente D. Bruno Escribano Nacional". El Acta Constitutiva antes referida que corre de fojas una a tres del citado expediente con la modificación de fojas diez y ocho a diez y nueve está redactada en los siguientes términos — "Acta Constitutiva de "Aka", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria": En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los quince días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, siendo las once horas, se reunieron en el local de la calle Cangallo 564, los que suscriben la presente acta y por mutuo acuerdo resolvieron designar para presidir provisoriamente esta Asamblea al señor Abraham Kaplan nombrándose como Secretario ad hoc al señor Jorge Gutiérrez. — A continuación el señor Presidente expresó que según conocían todos los presentes, se había considerado y estudiado la idea de constituir una Sociedad Anónima. — Que llevado adelante este propósito, se habían preparado los estatutos que deben regir la Sociedad, cuyo proyecto respectivo ya había sido concluído, razón por la cual había convocado a esta reunión para consideralo, y en su caso, proceder a la constitución de la Sociedad. — El Secretario dió lectura al referido proyecto de Estatutos y después de dilucidarse diversas cuestiones relacionadas con el mismo, los presentes lo aprobaron por unanimidad en la forma que figura por separado como anexo a la presente acta. Acto continuo se procedió a suscribir el capital, lo que se efectuó en la siguiente forma: don Abraham Kaplan, argentino naturalizado, casado con María Cofie de Kaplan, con domicilio en la calle Rojas 1365, Capital, de profesión comerciante Cédula de Identidad Nº 1.8711.01, con 400 (cuatrocientas) acciones ordinarias de la clase 'A", o sean v$n. 40.000 (cuarenta mil pesos moneda nacional valor nominal); doña María Cofie de Kaplan, argentina, casada con Abraham Kaplan, con domicilio en la calle Rojas 1365. Capital, de profesón empleada, Libreta Cívica Nº 0434.738, con 300 (trescientas) acciones ordinarias de la Clase "A". o sean v$n. 30.000 (treinta mil pesos moneda nacional valor nominal): don Boruch Kaplan, argentino naturalizado casado con Ita Bacher, con domicilio en la calle Julián Alvarez 1277, Capital, de profesión comerciante, Libreta de Enrolamiento Nº 4.086.510, con 400 (cuatrocientas) acciones ordinarias de la clase "A", o sean v$n. 40.000 (cuarenta mil pesos moneda nacional valor nominal); doña Ita Bacher de Kaplan, polaca, casada con Boruch Kaplan, con domicilio en la calle Julián Alvarez 1277, Capital, de profesión empleada. Cédula de Identidad Nº 2.159.929 con 100 (cien) acciones ordinarias de clase "A" o sean v$n. 10.000 (diez mil pesos moneda nacional valor nominal); don Adolfo Giovanelli, argentino, casado con María Sandri, con domicilio en la calle Méjico 4131, Capital, de profesión comerciante, Libreta de Enrolamiento Nº 2.259.582, con 200 (doscientas) acciones ordinarias de la clase "A", o sean v$n. 20.000 (veinte mil pesos moneda nacional valor nominal): doña María Sandri de Giovanelli, italiana, casada con Adolfo Giovanelli, con domicilio en la calle Méjico 4131, Capital, de profesión empleado Cédula de Identidad Nº 2.093.594. con 100 (cien) acciones ordinarias de la clase "A" o sean v$n. 10.000 (diez mil pesos moneda nacional valor nominal); don Carlos Alberto Gutiérez, argentino, casado con Marta Elsa Rossi, Contador Público Nacional, domiciliado en la Avenida Alvear Nº 1831, Capital, con 50 (cincuenta) acciones ordinarias de la clase 'A" o sean v$n. 5.000 (cinco mil pesos moneda nacional valor nominal); don Isaac Shaferstein, argentino, casado con Haydée Lamisovsky, con domicilio en la calle San Eduardo 4115, Capital, de profesión comerciante, Cédula de Identidad Nº 2.089.884, con 100 (cien) acciones ordinarias de la clase "A" o sean v$n. 10.000 (diez mil pesos moneda nacional valor nominal); don Luis Shaferstein, argentino, casado con Raquel Wolberg, con domicilio en la calle Morelos 1464, Capital, de profesión comerciante, Cédula de Identidad Nº 2.412.157, con 100 (cien) acciones ordinarias de la clase "A", o sean v$n. 10.000 (diez mil pesos moneda nacional valor nominal): y don Jorge Gutiérrez, argentino, casado con Josefa Amelia Fiordelici, con domicilio en la Avda. Alvear 1831, Capital, Cédula de Identidad Nº 1.831.123 con 250 (doscientas cincuenta) acciones ordinarias de la clase "A", o sean v$n. 25.000 (veinticinco mil pesos moneda nacional valor nominal). — Se resolvió por unanimidad que cada uno de los suscriptores abone en este acto el diez por ciento del importe de su suscripción al Presidente de la Asamblea, a efectos de su depósito legal y que el noventa por ciento restante sea pagado en la forma prevista por los estatutos aprobados. — Cobrada la suscripción del capital en la forma establecida, los firmantes dan por constituída la sociedad denominada "Aka", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, debiendo procederse a cumplimentar las formalidades legales necesarias para el funcionamiento de la misma. Acto seguido se resolvió autorizar a los señores Abraham Kaplan y|o Jorge Gutiérrez para que junta, separada o alternativamente gestionen la aprobación de los Estatutos, acepten modificaciones a los mismos reemplazándolos por otros, sustituyen el nombre de la Sociedad por otro en caso de ser observado el que se adopta, practiquen las diligencias administrativas y judiciales hasta obtener la personería jurídica y el funcionamiento legal de la Sociedad, realicen las gestiones necesarias para que se otorgue por quienes corresponda la escritura de constitución definitiva, soliciten de los Tribunales de Justicia la inscripción en el Registro Público de Comercio y en fin lleven a cabo los actos que fueren necesarios hasta cumplimentar la misión que se les encomienda. — Se resolvió por unanimidad que el número de los componentes del primer Directorio sea de tres, designándose como miembros del mismo a los señores: Abraham Kaplan, Presidente; y Boruch Kaplan, y Adolfo Giovanelli, Directores, como así también designar Síndico Titular y Síndico suplente a los señores Isaac Shaferstein y Luis Shaferstein, respectivamente. — Resolvióse también labrar acta de esta asamblea de fundación, lo que se hizo y leída la presente, la firmaron todos los socios fundadores, dando por terminada la sesión siendo las doce y quince horas del día y mes indicados. — María Cofie de Kaplan. — A. Kaplan. Ita B. de Kaplan. — B. Kaplan. — María Sandri de Giovanelli. — A. Giovanelli. — I. Shaferstein. — Luis Shaferstein. — León Rosemberg. — J. Gutiérrez. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "María Cofie de Kaplan", "A. Kaplan", "Ita B. de Kaplan". "B. Kaplan", "María Sandri de Giovanelli". "A. Giovanelli", "I. Shaferstein", "Luis Shaferstein", "León Rosemberg" y "J. Gutiérrez" son auténticas y pertenecen a los señores María Cofie de Kaplan, Abraham Kaplan, Ita Bacher de Kaplan, Boruch Kaplan, María Sandri de Giovanelli, Adolfo Giovanelli, Isaac Shaferstein, Luis Shaferstein, León Rosemberg y Jorge Gutiérrez, respectivamente. Doy fe. Hay una firma ilegible y un sello que dice Vicente D. Bruno, Escribano Nacional". — Lo relacionado y transcripto es conforme a las constancias del expediente original, que tengo a la vista para este acto, doy fe. Y los comparecientes agregan: Que declaran constituída definitivamente por la presente la Sociedad 'Aka" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, y elevados a escritura pública: a) El Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación por el que se autoriza a dicha Sociedad a funcionar como Sociedad Anónima; b) El Estatuto que ha de regirla; c) El acta de constitución provisoria de la Sociedad; y d) La composición y formación de su primer Directorio. Y que para su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio y a sus demás efectos solicitan del escribano autorizante expida de esta escritura los testimonios que fueren precisos. — Leída que les es por el autorizante, así la otorgan, se ratifican y firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí y los testigos del acto que lo fueron don Angel Sánchez y don Plácido Petrarca, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura número veinte y uno de fecha diez y seis del corriente. — A. Kaplan. — María Cofie de Kaplan. — B. Kaplan. — Ita B. de Kaplan. — A. Giovanelli. — María Sandri de Giovanelli. — C. A. Gutiérrez. — I. Shaferstein. — Luis Shaferstein. — J. Gutiérrez. — Tgo.: A. Sánchez. — Tgo.: Petrarca. — Está mi sello. — Ante mí: A. H. Pascual. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí y queda al folio noventa y ocho, del Registro número ochenta y ocho, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Aka", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, expido el presente primer testimonio, en dieciséis sellos de actuación notarial de tres pesos moneda nacional cada uno, números novecientos sesenta y seis mil cincuenta y cuatro; novecientos setenta y seis mil cincuenta y siete, y novecientos setenta y seis mil cincuenta y nueve correlativos al presente, novecientos setenta y seis mil setenta y dos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello... — A. H. Pascual. — Buenos Aires mayo 16 de 1956. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 840.— e.6|6-Nº 7.642-v.6|6|56

AVA WILKINS

ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital a cargo del Juzgado Nº 1, Doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 77. — Primer Testimonio — Escritura Número Diez y Ocho. — En Lanús, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los once días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final nombro y firman, comparece don Jorge Gutiérrez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Josefa Amelia Fiordelisi, comerciante, domiciliado en la Capital Federal, Avenida Alvear número mil ochocientos treinta y uno, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, número un millón ochocientos treinta y un mil ciento veinte y tres, mayor de edad, de paso aquí, hábil, y de mi conocimiento, doy fe como de que dice Que con fecha veinte y cuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, mediante acta constitutiva formalizada por instrumento privado que corre agregado a fojas uno y dos del expediente número siete mil seiscientos ochenta y uno barra mil novecientos cincuenta y cinco de la Inspección General de Justicia, y que se transcribirá más adelante, el compareciente, juntamente con los señores Ma-

nuel Scheinsohn, Jorge Antonio Jurin, Carlos Alberto Gutiérrez, Jorge Sebastián Soler, Roberto Del Río, Julio Ricardo Gutiérrez, Guillermo Vicente Gallo, Sebastián Oreste Cánepa y Jorge Raúl Scheinsohn, constituyeron la sociedad anónima "Ava Wilkins Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial". aprobaron el Estatuto que había de regirla y designaron los componentes del primer Directorio y que solicitada del Poder Ejecutivo de la Nación la correspondiente personería jurídica, ella les fué concedida por decreto número dos mil trescientos trece dictado con fecha siete de febrero del corriente año en el expediente número un mil setecientos veinte y nueve barra cincuenta y seis del Ministerio de Justicia de la Nación, expediente que fué iniciado en la Inspección General de Justicia de ese mismo Ministerio bajo el número siete mil seiscientos ochenta y uno barra uno barra mil novecientos cincuenta y cinco, que tengo a la vista para este acto, doy fe, como de que a fojas treinta y ocho corre copia autenticada del decreto aprobatorio el que copiado literalmente dice: "Buenos Aires, 7 Feb. 1956. — Visto el expediente número 1.729|56, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Ava Wilkins Argentina", Sociedad Anónima Industrial y Comercial; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requeisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Ava Wilkins Argentina" Sociedad Anónima Industrial y Comercial, constituída en esta Capital el 24 de febrero de 1955; y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho y vuelta (8 y vta.), con las modificaciones de fojas veintisiete (27) a veintiocho y vuelta (28 y vta.) y treinta y tres vuelta (33 vta.) a treinta y cinco (35). — Al expedirse testimonio deberá tenerse presente la enmienda al acta constiativa de fojas treinta y tres (33). —

Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Decreto Nº 2.313. —

Aramburu. — L. Landaburu." — Es Copia Fiel, Doy Fe, como de que teniendo de manifiesto el Acta Constitutiva del veinte y cuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco que se transcribirá enseguida, y el referido expediente administrativo número siete mil seiscientos ochenta y uno barra uno barra mil novecientos cincuenta y cinco, el Estatuto que ha de regir a la Sociedad, adoptado originariamente por los accionistas, y corriente de fojas tres a nueve con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia a fojas diez y seis y treinta y uno vuelta y aceptadas por aquéllos a fojas veinte y cinco a veintiocho y treinta y tres a treinta y cinco, queda éste definitivamento redactado en los siguientes términos: "Estatutos sociales de "Ava Wilkins", Sociedad Anónima Industrial y Comercial Anexos al Acta Constitutiva de Fecha 24 de Febrero de 1955. Título Primero: Nombre, Domicilio, Duración y Objeto de la Sociedad. — Artículo Primero Bajo la denominación de "AVA WILKINS ARGENTINA", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, queda constituída una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer por resolución del Directorio sucursales, agencias o cualquier otra clase de representaciones en el interior o exterior del país. — Durará noventa y nueve años, contados desde su autorización, plazo prorrogable. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o en el extranjero, a la fabricación, importación, exportación, compra y venta de todos los productos o artículos derivados del caucho y de los productos similares, así como también ejercer la industria y comercio de otros artículos y productos que puedan considerarse relacionados con aquéllos. — Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad queda facultada para realizar en general todos los actos de comercio permitidos por las leyes y además: a) Celebrar contratos de sociedad con particulares u otras entidades o sociedades ya establecidas o a establecerse, sean éstas civiles o comerciales de cualquier clase participando o formando parte de ellas, pero no con el carácter de socia activa, pudiendo asimismo crear o participar en la creación de sociedades anónimas, de responsabilidad limitada o de otra forma jurídica y toda clase de sociedades y sindicatos con las restricciones que imponen las leyes en vigor, efectuando fusiones parciales, combinaciones y otra comunidad de intereses totales, parciales o accidentales, con otras personas, compañías o personas jurídicas; comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones y privilegios, pudiendo solicitar los mismos a los gobiernos, municipalidades y otras reparticiones públicas o privadas; b) Adquirir vender y liquidar el activo y pasivo de otras empresas; c) Suscribir acciones de otra Sociedad o comprarlas, emitir debentures con sujeción a la ley 8875 o las que en adelante se dicten; d) Dar o tomar bienes raíces en arrendamiento por más o menos de seis años, pudiendo constituir sobre ellos toda clase de derechos reales, como ser hipotecas, usufructos, anticresis servidumbre; e) Efectuar operaciones de todas clases con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias y demás bancos o instituciones nacionales y|o particulares y|o mixtos creados o a crearse, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos y en general ejecutar todos los actos jurídicos, comerciales y operaciones que a juicio de sus órganos representativos tengan relación directa o indirecta con sus fines sociales, ya sea como antecedente, relación o consecuencia de la explotación de sus negocios, en cuyos casos tendrá capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitaciones que las que expresamente establecen las leyes o estos estatutos. — Título Segundo: Capital y Acciones. — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en m$n. 2.000.000 (Dos millones de pesos moneda nacional de curso legal), compuesto de cinco series de cuatro mil acciones al portador de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional valor nominal) cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General de Accionistas hasta la suma de m$n. 10.000.000 (Diez millones de pesos moneda nacional de curso legal) dividido en series de 4.000 acciones cada una. — Estos aumentos de capital se harán conocer por publicaciones a efectuarse por el término de tres días en el Boletín Oficial de la Nación, serán elevados a escritura pública, serán inscriptos en el Registro Público de Comercio y serán comunicados a la Inspección General de Justicia. Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de $ 2.000.000 moneda nacional, con más los aumentos resueltos de conformidad con la reglamentación precedente. — Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos Estatutos determinan y podrán ser de tres clases, a saber: Acciones Ordinarias de la Clase "A", que tendrán derecho en todas las Asambleas Generales a cinco votos por acción. — Acciones Ordinarias de la Clase "B", que tendrán derecho en todas las Asambleas Generales a un voto cada una, y acciones Preferidas. — Del capital autorizado se encuentran totalmente suscriptas las cuatro primeras series de acciones Ordinarias, que desde ya determina son de la Clase "A". —

Dicho capital suscripto se encuentra integrado en un diez por ciento. — Las series restantes, se emitirán, suscribirán o integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que determine el Directorio, debiendo cada resolución de nueva emisión, con constancia precisa de las características que se hayan fijado para las acciones correspondientes ser elevadas a escritura pública, ser inscriptas en el Registro Público de Comercio y comunicadas a la Inspección General de Justicia. — Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no hayan sido suscriptas e integradas en un diez por ciento como mínimo; b) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y un Director y contendrán los demás recaudos a que hace mención el artículo 328 del Código de Comercio; c) Hasta tanto las acciones no sean integradas se emitirán certificados nominativos firmados como las acciones; d) Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la Sociedad más de un solo propietario para cada una de ellas; e) La suscripción o posesión de acciones o su certificado provisorio lleva implícita la obligación de someterse a las disposiciones de estos Estatutos, a las resoluciones de las Asambleas Generales y en general, en lo no previsto por los primeros, a las disposiciones de Código de Comercio. — Artículo 4º: En el caso de que el Directorio resuelva que las acciones de una serie sean Preferidas, éstas, tendrán las siguientes características: a) Gozarán de dividendos que en ningún caso excederán del ocho por ciento anual, pagadero con prioridad al de las acciones Ordinarias y sin perjuicio del que se les acordará con carácter de adicional, el que nunca podrá ser superior en total al diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas; b) Tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la Sociedad; c) El dividendo que se les fije tendrá efecto acumulativo. — El Directorio podrá pactar que las acciones Preferidas sean rescatables total o parcialmente, pagándolas a su valor a la par, con más una prima de hasta el diez por ciento del valor nominal más sus dividendos acumulados, en su caso, a la fecha fijada para el rescate y a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores, ni en los bienes de la Sociedad. — Dichos rescates se efectuarán por resolución de una Asamblea de accionistas en las condiciones que autoriza el artículo 343 del Código de Comercio o mediante una resolución de capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas. — En el caso de hacerse un rescate parcial y no total, se determinará cuáles acciones serán rescatadas por sorteo, previos avisos publicados en el Boletín Oficial por el término de tres días, con anticipación no menor de ocho días y en el acto al cual podrán asistir los tenedores de acciones Preferidas. — Las acciones Preferidas no tendrán derecho a voto salvo el caso de que los dividendos pactados o parte de ellos llegaren a estar pendientes de pago durante un ejercicio, en cuyo caso el derecho de votar podrá ser ejercido a partir de la primera

Asamblea Ordinaria o Extraordinaria que se celebre con posterioridad al día que debió abonarse el mismo, a razón de un voto por cada acción. — Artículo 5º: En las nuevas emisiones de acciones resueltas por el Directorio tendrán preferencia los accionistas anteriores para suscribir las mismas en proporción a las acciones que cada uno posea, situación que se les hará saber por publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial por el término de tres días, caducando esta preferencia a los quince días de finalizada la última publicación. — Artículo Sexto: Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes y otros valores, siempre que los precitados aportes en estos últimos dos casos, que se incorporen al activo social, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. Será necesaria una resolución expresa del Directorio y se hará la comunicación a la Inspección General de Justicia. — Título Tercero: Dirección y Administración. — Artículo Séptimo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por un Presidente y uno a cinco Directores, los que serán elegidos por la Asamblea General, la cual fijará a la vez su número. Los Directores durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente. El mandato de cada Director se entiende prorrogado hasta tanto sean designados sus reemplazantes en Asamblea General de Accionistas celebrada en los plazos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio. En caso de ausencia, renuncia o fallecimiento del Presidente, el Directorio, con la intervención del Síndico, elegirá de entre sus miembros quién ejercerá la Presidencia interina mientras dure la ausencia y hasta la primera asamblea que se celebre en caso de renuncia o fallecimiento. — Artículo Octavo: Cada Director depositará quince acciones de la Sociedad en garantía de sus funciones hasta la aprobación de su gestión. El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos con más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán también en todos los casos con la mayoría de votos de los Directores presentes. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, mediante carta-poder, pero quedando siempre obligado a las responsabilidades inherentes a su cargo. Las reuniones del Directorio será convocadas por el Presidente o a pedido del Síndico o un Director. Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa, serán llenadas por el Directorio con intervención del Síndico. El nombrado durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado y como máximo hasta la próxima asamblea general que se celebre. — Artículo Noveno: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente, y en su ausencia, por intermedio de otro miembro del Directorio o por intermedio de uno o más apoderados, Directores o no de la Sociedad, a quienes mediante escritura pública designe el Directorio para actuar con ese fin. El Presidente presidirá las reuniones del Directorio y las asambleas con voz y voto decisivo en caso de empate. — b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y de los presentes estatutos. Podrá en consecuencia comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes; constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro o fuera del país, tomar dinero prestado dentro o fuera del país; adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vender de ventas a plazos o pagaderos por particulares, por el Estado, nacionales, provinciales, municipales o por otras reparticiones autónomas de los estados y de estados extranjeros; tomar al firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y|o con reparticiones autónomas del Estados y poderes públicos extranjeros. — c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; girar cheques o giros en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques y pagarés u otros efectos de comercio; operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos; nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias creados o a crearse en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas. —

d) Expedir cartas de crédito y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales. — e) Celebrar contratos de sociedades; celebrar contratos de consignación y gestión de negocios; celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro normal de los negocios sociales; estipular sus condiciones y expedir sus correspondientes certificados nominativos o al portador, expedir warrants. — f) Comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores; transar cuestiones judiciales o extrajudiciales. — g) Suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades; liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo; formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales, o tomar participación en sociedades ya formadas o sindicatos. — g) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad o a terceros a quienes la Sociedad represente. — i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas. — j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas y de estos estatutos. — k) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención. — l) Otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en estos estatutos, no competa a las asambleas generales; m) Nombrar gerentes o sub-gerentes; crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración. Cuando la designación de gerente recaiga en algún miembro del Directorio, se le podrá fijar una remuneración especial además de la que le corresponda como Director, la cual será resuelta por la asamblea con cargo a gastos generales; n) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sea a favor de gerentes o sub-gerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros. Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o condiciones. — ñ) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o a extraños para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior. — o) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la Sociedad. — p) Convocar a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo dispuesto en estos estatutos. — q) Presentar anualmente a la asamblea la memoria anual, confeccionar el inventario, Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; fijar las amortizaciones y castigos que considere convenientes; proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales. — r) Disponer el reparto de dividendos provisorios a base de utilidades reales y líquidas, comprobadas con balances confeccionados en legal forma y siempre bajo la responsabilidad de los Directores que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia. — s) Disponer las emisiones dentro de las sumas y condiciones que fijan estos estatutos, en la forma características y oportunidades que considere convenientes. — t) Realizar todos los actos previstos en los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — u) Fijar las emisiones de debentures que resuelva de conformidad con la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o las que en adelante se dicten, y en general, resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar en consecuencia, cualquier acto y operación que no estuviera expresamente determinado en los mismos, siempre que esté comprendido en los objetos sociales y que no sean atribuciones privativas de las asambleas, todo ello con cargo de rendir cuenta ante la asamblea. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los demás actos y contratos, que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Título cuarto: Fiscalización. — Artículo décimo: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico Titular, a quien reemplazará un suplente, en su caso, designados por la Asamblea anual, con las facultades y funciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Título quinto: De las Asambleas. — Artículo décimo primero: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. — La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante quince y diez días, con anticipación de diez y ocho y trece días respectivamente, según sea primera o segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias pedidas por los accionistas deberán ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo décimo segundo: Toda clase de asambleas, aún las determinadas en el artículo 354 del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en segunda, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo décimo tercero: Los accionistas para asistir a las asambleas, deberán depositar sus acciones o el certificado de su depósito en un Banco Nacional o extranjero en la caja social, con tres días de anticipación como mínimo, a la fecha señalada para su celebración. — Los accionistas podrán hacerse representar por otro accionista o persona por medio de carta poder dirigida al Presidente de la Sociedad. — Cada acción ordinaria o preferida tendrá derecho a voto en las condiciones determinadas en las respectivas enunciaciones de los presentes estatutos, con las limitaciones que establece el artículo 350 del Código de Comercio. — Título sexto: Balances, utilidades y fondo de reserva. — Artículo décimo cuarto: El ejercicio anual terminará el 31 de diciembre de cada año. — Los inventarios, balances, cuentas de ganancias y pérdidas y memoria, se confeccionarán de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Los beneficios líquidos y realizados que resulten del balance general, se distribuirán en la siguiente forma: a) El dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que disponga la Asamblea para los Directores y Síndicos, por sí, o a propuesta del Directorio; c) El dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas, si las hubiere, en las condiciones pactadas al emitirlas, y luego los dividendos acumulados atrasados que se encontraran pendientes de pago; d) El remanente se distribuirá como dividendo de las acciones ordinarias, sin perjuicio de las sumas que resuelva destinar la Asamblea para creación de fondos de reserva. — Título séptimo: Disolución y liquidación. —

Artículo décimo quinto: La disolución de la Sociedad tendrá lugar al término de la duración de la misma o en los otros casos previstos en el Código de Comercio. — Disuelta la Sociedad, será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico y con arreglo a derecho. — Al efectuarse la liquidación, se procederá en la siguiente forma: a) Será abonado el pasivo incluso los gastos generales; b) Será pagado el capital de las acciones preferidas, si las hubiera, en las condiciones pactadas al emitirlas; c) Será pagado el capital de las acciones ordinarias; d) Será pagado el dividendo acumulado atrasado que se encontrara pendiente de pago; e) El sobrante que resulte después de efectuados estos pagos, se repartirá en partes iguales a los poseedores de acciones ordinarias y preferidas en proporción a sus tenencias. — Título octavo: Disposiciones generales. — Artículo décimo sexto En todo lo no previsto en estos estatutos, regirán las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. —

Gutiérrez. — Manuel S. Scheinsohn. —

J. S. Soler. — J. R. Scheinsohn. — C. A. Gutierrez. — S. O. Cánepa. — J. A. Jurin. — Guillermo V. Gallo. — R. Del Río. — J. A. Gutiérrez. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Jorge Gutiérrez, Carlos Alberto Gutiérrez, Jorge Sebastián Soler, Roberto Del Río, Julio Ricardo Gutiérrez, Guillermo Vicente Gallo, Jorge Antonio Jurin, Sebastián Oreste Cánepa, Manuel Scheinsohn y Jorge Raúl Scheinsohn y que las mismas han sido puestas en mi presencia. — Conste. Está mi sello y mi firma. — Es copia fiel, doy fe. El acta constitutiva antes referida que corre a fojas una y dos del citado expediente con las salvedades aconsejadas

por la Inspección General de Justicia a fojas diez y seis y treinta y aceptadas a fojas treinta y tres, está redactado en los siguientes términos: "Acta constitutiva de "Ava Wilkins Argentina" Sociedad Anónima Industrial y Comercial: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina a los 24 días del mes de febrero de 1955, siendo las 11 horas, se reunieron en el local de la calle Cangallo 564, Capital Federal, los que suscriben la presente acta y por mutuo acuerdo resolvieron designar para presidir provisoriamente esta Asamblea al señor Jorge Gutiérrez, nombrándose como secretario ad-hoc al señor Manuel Scheinsohn. — A continuación el señor Presidente expresó que según conocían todos los presentes, se había considerado y estudiado la idea de constituir una Sociedad Anónima. — Que llevado adelante este propósito se habían preparado los estatutos que deben regir la Sociedad y cuyo proyecto respectivo, ya había sido concluído, razón por la cual había convocado a esta reunión para considerarlo, y en su caso, proceder a la constitución de la Sociedad. — El Secretario dió lectura al referido proyecto de estatutos y después de dilucidarse diversas cuestiones relacionadas con el mismo, los presentes lo aprobaron por unanimidad en la forma que figura por separado como anexo a la presente acta. — Acto continuo se procedió a suscribir el capital, lo que se efectuó en la siguiente forma: Jorge Gutiérrez, con 500 (quinientas) acciones o sean v$n. 50.000 (cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal); Manuel Scheinsohn, con 500 (quinientas) acciones o sean v$n. 50.000 (cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal); Jorge Antonio Jurin, con 500 (quinientas) acciones o sean v$n. 50.000 (cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal); Carlos Alberto Gutiérrez, con 500 (quinientas) acciones o sean v$n. 50.000 (cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal); Jorge Sebastián Soler, con 400 (cuatrocientas) acciones, o sean v$n. 40.000 (cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal); Roberto Del Río, con 300 (trescientas) acciones, o sean v$n. 30.000 (treinta mil pesos moneda nacional de curso legal); Julio Ricardo Gutiérrez, con 300 (trescientas) acciones, o sean v$n. 30.000 (treinta mil pesos moneda nacional de curso legal); Guillermo Vicente Gallo, con 300 (trescientas) acciones, o sean v$n. 30.000 (treinta mil pesos moneda nacional de curso legal); Sebastián Oreste Cánepa, con 300 (trescientas) acciones, o sean v$n. 30.000 (treinta mil pesos moneda nacional de curso legal; Jorge Raúl Scheinsohn, con 400 (cuatrocientas) acciones o sean v$n. 40.000.— (cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal). A continuación cada uno de los señores Accionistas integra el 10 o|o de las acciones suscriptas por cada uno de ellos, mediante la transferencia que por este acto hacen de los bienes de los cuales son propietarios en las proporciones correspondientes a sus integraciones y cuyo detalle y valores son los siguientes: Una máquina marca Chandler Nº 540 origine EE. UU. con mesa, freno, motor Siam $ 5.000; 19.000 envases de cartón tubulares m$n. 14.000; 1.340 kilogramos de aluminio en chapas m$n. 21.000.—, todo lo cual representa un valor total de Cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal; bienes que son necesarios para dar cumplimiento al objeto social y que satisfacen las necesidades de la Sociedad de poseer los primeros elementos indispensables para su desenvolvimiento y el noventa por ciento restante se abonará en la forma prevista por los estatutos aprobados. En consecuencia los firmantes dan por constituída la Sociedad denominada "Ava Wilkins Argentina" Sociedad Anónima Industrial y Comercial, debiendo procederse a cumplimentar las formalidades legales necesarias para el funcionamiento de la misma. Acto seguido se resolvió autorizar al señor Jorge Gutiérrez para gestionar la aprobación de los estatutos, aceptar modificaciones a los mismos reemplazándolos por otros, sustituir el nombre de la Sociedad por otro en caso de ser observado el que se adopta, practicar las diligencias administrativas y judiciales hasta obtener la personería jurídica y el funcionamiento legal de la Sociedad, realizar las gestiones necesarias para que se otorgue por quienes corresponda la escritura de constitución definitiva, solicitar de los Tribunales de Justicia la inscripción en el Registro Público de Comercio y en fin, llevar a cabo los actos que fueren necesarios hasta cumplimentar la misión que se le encomienda. Se resolvió por unanimidad que el número de los componentes del primer Directorio sea de cuatro, designándose como miembros del mismo a los señores: presidente, Jorge Gutiérrez; vicepresidente, Manuel Scheinsohn; Directores: Carlos Alberto Gutiérrez y Jorge Sebastián Soler, como así también designar Síndico titular y Síndico suplente a los señores Guillermo Vicente Gallo y Roberto del Río, respectivamente. Resolvióse también labrar el acta de esta asamblea de fundación, lo que se hizo y leída la presente, la firmaron todos los socios fundadores, dando por terminada la sesión siendo las once horas y cuarenta y cinco minutos del día y mes indicados. — Gutiérrez. — Manuel S. Scheinsohn. — J. S. Soler. — J. E. Scheinsohn. — C. A. Gutiérrez. — S. O. Cánepa. — J. A. Jurin. — Guillermo V. Gallo. — R. Del Río. — J. A. Gutiérrez. — Certifico que las firmas del dorso son auténticas de Jorge Gutiérrez, Carlos Alberto Gutiérrez, Jorge Sebastián Soler, Roberto Del Río, Julio Ricardo Gutiérrez, Guillermo Vicente Gallo, Jorge Antonio Jurin, Sebastián Oreste Cánepa, Manuel Scheinsohn y Jorge Raúl Scheinsohn y que las mismas han sido puestas en mi presencia. Conste. Está mi sello y mi firma". — Lo relacionado y transcripto es conforme con las constancias del expediente original, doy fe, como de que en el mismo a fojas veinte y uno y veinte y dos figura la nómina y filiación de los asistentes a la asamblea constitutiva la que íntegramente copiada dice así: "Nómina y filiación de los asistentes a la asamblea constitutiva de "Ava Wilkins Argentina" Sociedad Anónima Industrial y Comercial, celebrada el 24 de febrero de 1955. Don Jorge Gutiérrez, argentino, casado con Josefa Amelia Fiordelisi, con domicilio en Avenida Alvear 1831, 1er. piso, Capital, de profesión comerciante, Cédula de Identidad número 1.831.123. Libreta de Enrolamiento Nº 399.603, hijo de Armando José Gutiérrez y de Ema Goñi, nacido el 18|6|1920 en Buenos Aires. Don Carlos Alberto Gutiérrez, argentino, casado con Martha Elsa Rossi, con domicilio en Agustín Alvarez 1309 —Vicente López— Pcia. de Buenos Aires, de profesión Contador Público Nacional, Cédula de Identidad Nº 1.591.802, Libreta de enrolamiento Nº 370.476, hijo de Armando José Gutiérrez y de Ema Goñi, nacido el 3|2|1913 en Bánfield, Prov. de Buenos Aires. Don Jorge Sebastián Soler, argentino, casado con Nelly Elsa Deferrari, con domicilio en Muñiz 1026, Capital, de profesión Ingeniero, Cédula de Identidad Nº 2.113.416, libreta de enrolamiento 1.740.194, hijo de Sebastián Soler y de Elvira Giovannoni, nacido el 11|10|1924 en Buenos Aires. Don Roberto Del Río, argentino, casado con Beatriz Ana Otero, con domicilio en Junta 3330, Capital, de profesión empleado, Cédula de Identidad Nº 2.315.263, libreta de enrolamiento Nº 4.465.577, hijo de José del Río y de Consuelo Del Río, nacido el 12|1|1926 en Buenos Aires; Don Julio Ricardo Gutiérrez, argentino, soltero, con domicilio en Avenida Alvear 1831, piso 1º, Capital, de profesión Comerciante, Cédula de Identidad Nº 2.197.166, libreta de enrolamiento 4.324.242, hijo de Armando José Gutiérrez y de Ema Goñi; nacido el 15|11|1924 en Buenos Aires. Don Guillermo Vicente Gallo, argentino, soltero, con domicilio en San Juan 1855, Capital, de profesión Contador Público Nacional, Cédula de Identidad Nº 2.060.324, libreta de enrolamiento Nº 395.929, hijo de Rosario Gallo y de María Reinoldt, nacido el 4|3|1920 en Buenos Aires. Don José Antonio Jurin, argentino, casado con María Mercedes Moreira, con domicilio en Paraguay 2773, Capital, de profesión Comerciante, Cédula de Identidad Nº 2.597.478, libreta de enrolamiento Nº 1.809.054, nacido el 9|8|1922 en Villa Clara —Entre Ríos— hijo de José Jurin y de Luisa Kuschmaroff. Don Sebastián Oreste Cánepa, argentino, casado con Adolfina Machuca, con domicilio en Biblioteca 49, Capital, de profesión comerciante, Cédula de Identidad Nº 723.169, libreta de enrolamiento número 341.803, nacido el 22|6|1912 en Buenos Aires, hijo de Sebastián Cánepa y de Carmen Pisani. Don Manuel Scheinsohn, argentino, casado con Ana Berman, con domicilio en J. E. Uriburu 1082, Capital, de profesión Comerciante, Cédula de Identidad Nº 2.521.605, libreta de enrolamiento Nº 2.161.533, nacido el 19|10|1906 en Salta, Prov. de Buenos Aires, hijo de David Scheinsohn y de Berta Sabelman. Don Jorge Raúl Scheinsohn, argentino, casado con Lina Proscurovsky, con domicilio en Belén 327, Capital, de profesión empleado, Cédula de Identidad Nº 2.095.720, libreta de enrolamiento Nº 4.003.096, nacido el 28|5|1923 en Buenos Aires, hijo de Juana Felbman y Adolfo Alberto Scheinsohn. La personería del compareciente surge del poder otorgado por ante mí en este mismo Registro a mi cargo, Protocolo del año mil novecientos cincuenta y cinco, el veinte y tres de marzo de ese año cuya parte pertinente se transcribe a continuación: "Escritura número siete. — En Lanús, Partido de Cuatro de Junio, Provincia de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final nombro y firman comparecen: Don Jorge Gutiérrez..., don Carlos Alberto Gutiérrez..., Don Jorge Sebastián Soler..., Roberto Del Río..., Julio Ricardo Gutiérrez..., Guillermo Vicente Gallo..., Jorge Antonio Jurin..., Sebastián Oreste Cánepa..., Manuel Scheinsohn..., Jorge Raúl Scheinsohn..., todos los comparecientes mayores de edad, de paso aquí, hábiles y de mi conocimiento, doy fe como de que los nueve últimamente citados dicen: Que confieren poder especial a favor del otro compareciente don Jorge Gutiérrez para que efectúe todas las tramitaciones que fueren necesarias para obtener la aprobación de los Estatutos de "Ava Wilkins Argentina" Sociedad Anónima Industrial y Comercial, y para aceptar cualquier modificación, cambio de denominación o adición que el Poder Ejecutivo Nacional o Reparticiones correspondientes exigiesen previamente a su aprobación, y para que una vez obtenida ésta otorgue la escritura de constitución definitiva de acuerdo a lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio respecto de la Sociedad Anónima nombrada que los comparecientes han constituído provisoriamente el día veinte y cuatro de febrero del corriente año. Que igualmente facultan al mandatario para efectuar cualquier gestión que sea necesaria hasta la inscripción en el Registro Público de Comercio de la mencionada sociedad, practicando finalmente cuantos más actos se requieran para el mejor desempeño de este mandato, que podrá sustituir. — Leída que les es por el autorizante, así la otorgan, se ratifican y firman como acostumbran, por ante mí y los testigos del acto que lo fueron don Angel Sánchez y don Plácido Petrarca, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura número seis de fecha diez y nueve del corriente. — J. Gutiérrez. — Gutiérrez. — J. S. Soler. — R. Del Río. — J. Gutiérrez. — Guillermo V. Gallo. — Jorge Jurin. — S. O. Cánepa. — Manuel Scheinsohn. — J. R. Scheinsohn. — Tgo.: A. Sánchez. — Tgo.: Petrarca. — Hay un sello. — Ante mí: A. H. Pascual". — Concuerda con su original que en testimonio tengo a la vista para este acto, doy fe, con las constancias de su inscripción en el Registro de Mandatos Especiales efectuada el cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, al folio número veinte y cuatro mil novecientos cincuenta y dos, tomo número cien; mandato que de acuerdo al certificado que se agrega a la presente expedido por el Registro de Mandatos y Representaciones el cuatro de abril del corriente año bajo el número diez mil cuatrocientos once, no ha sido sustituído, limitado ni revocado. Y el compareciente agrega: Que declara constituída definitivamente por la presente la Sociedad Anónima "Ava Wilkins Argentina" Sociedad Anónima Industrial y Comercial, y elevados a escritura pública: a) El Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación por el que se autoriza a dicha Sociedad a funcionar como Sociedad Anónima; b) El Estatuto que ha de regirla; c) El acta de constitución provisoria de la Sociedad; y d) La composición o formación de su primer Directorio. Y que para su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio y a sus demás efectos solicita del Escribano autorizante expida de esta escritura los testimonios que fueren precisos. — Leída que les es por el autorizante, así la otorga, se ratifica y firma como acostumbra a hacerlo por ante mí y los testigos del acto que lo fueron don Angel Sánchez y don Plácido Petrarca, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la escritura número diez y seis de fecha seis del corriente. — Gutiérrez. — Tgo.: A. Sánchez. — Tgo.: Petrarca. — Está mi sello. — Ante mí: A. H. Pascual. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí y queda al folio número setenta y siete, del presente registro número ochenta y ocho, de Lanús, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Ava Wilkins Argentina" Sociedad Anónima Industrial y Comercial, expido el presente primer testimonio, en dieciséis sellos de actuación notarial de tres pesos nacionales cada uno, números novecientos setenta y seis mil treinta y ocho correlativos, al presente, novecientos setenta y seis mil cincuenta y tres, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a veinte días de abril de mil novecientos cincuenta y seis. — Hay un sello. — A. H. Pascual.

Buenos Aires, mayo 14 de 1956. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 760.— e.6|6-Nº 7.539-v.6|6|56.

INMOBILIARIA SANTA JUANA

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Héctor Fernández Marelli, Secretaría Nº 19, del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto.

Fo. 8. — Primer Testimonio. — Escritura Número Dos. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: don Alejandro Camilo Guillermo Giono, que firma "A. Giono", casado en primeras nupcias con doña Elena Amalia Adano, industrial; don Domingo Micono, casado en primeras nupcias con doña Ada Eva Giono, industrial; doña Ada Eva Giono de Micono, casada en primeras nupcias con el anterior compareciente don Domingo Micono; doña Elena Amalia Adano de Giono, casada en primeras nupcias con el también otorgante don Alejandro Camilo Guillermo Giono; don Alberto Esteban, casado en primeras nupcias con doña Aída María Giono, comerciante; su cónyuge también en primeras nupcias; doña Aída María Giono de Esteban; don Eugenio María Blanco, soltero, contador público; doña María de las Mercedes Romero de Miranda, casada en primeras nupcias con el señor Abelardo Celestino Miranda; don Emilio Fermín Zamboni, casado en segundas nupcias con doña Leonilda Elissalt, martillero público; doña Irma Giardino de Giono, italiana, viuda de sus primeras nupcias con don Camilo Giono; don Ascari Hugolino Tranquilo Giardino, industrial casado en primeras nupcias con doña Sabina Curlans; don Santiago Ricardo Abella, casado en primeras nupcias con doña María Herzzite, empleado; don Juan Eugenio Giardino, casado enu primeras nupcias con doña Carmen Castro, industrial, y don Santiago de Aldecoa Zárate, casado en primeras nupcias con doña Elena Esther Polanco, empleado. Todos los comparecientes se domicilian legalmente en la Capital Federal, calle Alsina mil setecientos cuarenta y seis, son mayores de edad, personas hábiles, argentinos, a excepción de la señora Giardino de Giono, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto en ejercicio de sus propios derechos, haciéndolo además los señores Giono y Micone en nombre y representación de don Ugolino Giardino, italiano, naturalizado argentino, viudo de sus primeras nupcias de doña Juana Micono, industrial, mayor de edad, personería que acreditan con el poder general amplio que el nombrado les otorgó el once de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante el escribano de la Capital Federal don Abelardo C. Miranda, al folio setecientos veintitrés, del Registro ciento cincuenta y siete, el que se inscribió en el de Mandatos y Representaciones de esta ciudad el veinticinco del mismo mes y año al folio treinta y cinco mil novecientos sesenta y cuatro, tomo treinta y seis en el Registro de Mandatos Generales, en testimonio tengo para este acto a la vista y copia o íntegramente dice así: "Cuarto Testimonio. — Escritura número trescientos cincuenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a once de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí escribano autorizante y testigos al final firmados, comparece en su domicilio calle Alsina mil setecientos cincuenta, piso séptimo, donde me encuentro constituído y en razón de hallarse imposibilitado de concurrir a mis oficinas, don Ugolino Giardino, italiano, naturalizado argentino, de sesenta y ocho años de edad, viudo de sus primeras nupcias de doña Juana Micono, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que confiere Poder General amplio a favor de los señores Alejandro Camilo Guillermo Giono y Domingo Micono, para que en su nombre y representación y actuando siempre conjuntamente, puedan ejecutar, celebrar y practicar todos los actos y contratos a que se refieren las cláusulas siguientes, a saber: Administración: Para que todos los bienes que posea actualmente o pueda adquirir en el futuro, los den en alquiler o arrendamiento con o sin contrato escrito, por plazos aún mayores de seis años, por los precios, formas de pago y demás condiciones que establezcan. Para que tomen en locación toda clase de bienes aún por períodos de seis años también por los plazos, formas de pago y demás condiciones que establezcan. Para que cobren, perciban y abonen el importe de esos alquileres o arriendos, así como los atrasados o cualquier suma de dinero que puedan o lleguen a adeudarle o el mismo otorgante adeudare por cualquier otro concepto firmando y exigiendo los correspondientes recibos, cancelaciones, cartas de pago u otros documentos del caso, privadamente o por escritura pública. Para que hagan los gastos propios de la administración y refecciones de todas clases, paguen los impuestos municipales y otros, convengan pólizas de seguros contra incendios y otros riesgos y cobren y perciban sus importes en caso de siniestro y den o hagan dar fiel cumplimiento a las ordenanzas municipales, de obras sanitarias y de cualquier otra oficina pública. Para que entiendan en toda cuestión relativa a medianerías, pudiendo adquirir o enajenar según los casos esa clase de derechos, o formalizar los arreglos y convenciones bajo los precios y demás convenciones que al respecto crean oportuna, abonando o percibiendo sus precios al contado o a plazos, dando o exigiendo los recibos, cartas de pago y otros resguardos pertinentes, en instrumentos públicos o privados. Para que también en defensa de sus derechos ya sea por vía judicial o extrajudicial entender en todos los asuntos o cuestiones relativas a la administración, propiedad, posesión o de cualquier naturaleza que sean en los que estuviesen interesados los bienes muebles, inmuebles o de cualquier clase, radicados en el territorio de la República o en el extranjero. Para que suscriban acciones de compañías o sociedades anónimas pagándolas al contado o en plazos y fechas que fijarán las sociedades emisoras. Para que constituyan toda clase de sociedades civiles y comerciales, suscribiendo e integrando los capitales y valores que estimen convenientes, ejercitando los derechos que en consecuencia les correspondieren de acuerdo con los contratos sociales, estatutos y leyes. Para que asistan a asambleas de sociedades anónimas y en comandita por acciones. Para prorrogar y disolver sociedades y desempeñen funciones de liquidadores y síndicos. Para recibir consignaciones de cualquier clase en las condiciones que estimen convenientes. Para obligar personalmente al mandante a prestar cualquier servicio de cualquier naturaleza mediante las retribuciones que pactare o gratuitamente firmando o recibiendo vales, o cualquier clase de papeles de comercio, suscribiendo y admitiendo conformes de cuentas y facturas, cobrando y percibiendo las sumas adeudadas. Para que nombren y despidan empleados y efectúen los pagos requeridos por la administración. Gestiones administrativas. Para que gestionen ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias y reparticiones públicas en general, Correos y Telecomunicaciones, Dirección Inmobiliaria, Ministerios y Secretarías de Estado, Tribunales del Trabajo, Cámara de Alquileres y Tribunal de Faltas, reparticiones autónomas, Dirección General Impositiva, Aduanas, Obras Sanitarias de la Nación, Ferrocarriles, Oficinas de Tierras, sellos y receptorías, sociedades y compañías, toda clase de asuntos de su competencia. Operaciones Bancarias. Para que en los Bancos oficiales o particulares establecidos en la Ciudad de Buenos Aires, sus sucursales y agencias en dicha Ciudad, en las provincias y territorios de la República, hagan depósitos de dinero, títulos y valores, los retiren girando sobre ellos y sobre todos los que a nombre del mandante estén depositados o se depositen en adelante por cualquier motivo o concepto. Para que en dichos establecimientos bancarios puedan abrir y clausurar cuentas, solicitar y percibir en nombre del mandante cualquier cantidad de dinero o valores ya sea girando cheques u otras libranzas, en descubierto, contra su cuenta corriente o bien descontando letras, pagarés, giros, vales u otros documentos firmando como aceptantes, girantes o endosantes, pudiendo hacer renovaciones o amortizaciones de toda clase de documentos anteriores o posteriores a este mandato, constituir al otorgante en fiador, garante o avalista, dar en caución o prenda, títulos, valores o mercaderías que le pertenezcan, quedando ampliamente facultados para efectuar con los mencionados establecimientos bancarios toda clase de operaciones que constituyen el tráfico de los mismos Para que firmen, acepten, giren o endosen cheques, giros, letras, pagarés, conocimientos o recibos de títulos, pudiendo retirar o cobrar todo lo que ellos expresen como asimismo todo otro documento de cualquier naturaleza. Adquisición y enajenación de bienes. Para que compren, vendan o permuten o de cualquier otro modo enajenen o transfieran a título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes en block, en parte o en lotes, ya sea al contado o a plazos, por los precios, formas de pago y demás condiciones que se estipulen, abonando o percibiendo sus importes y dando o exigiendo los recibos, cartas de pago y las garantías reales o personales que fueren menester; para que den y tomen posesiones. Para que cedan y adquieran, según los casos toda clase de créditos, acciones y derechos, por los precios, formas de pago y demás condiciones que convengan y para que acepten toda clase de bienes en pago de lo que se adeude al mandante o llegaren a adeudarle, así como adjudicaciones y divisiones de condominio ya sea por arreglos judiciales o privados. Préstamos y gravámenes. Para que coloquen dinero, sea en papel, oro sellado o cualquier clase de moneda nacional o extranjera a interés o lo tomen prestado, fijando o aceptando plazos, tipo de interés, multas e intereses punitorios y cuentas cláusulas y estipulaciones crean convenientes o se le impongan, aceptando o dando, según los casos las garantías hipotecarias en primero o segundo grado, prendarias o anticréticas o de otra naturaleza que garan-

ticen y aseguren el cumplimiento de todo lo pactado. Para que graven con derecho real de hipoteca a favor de establecimientos bancarios oficiales o particulares establecidos en esta República, inclusive el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires, y en toda otra institución de créditos, oficial o particular del país o del extranjero que existan al presente o se crearen en el futuro con sujeción a las condiciones prescriptas en sus respectivas cartas orgánicas, estatutos y formularios así como de corporaciones, sociedades y toda otra persona, los inmuebles que posea actualmente o adquiera en lo sucesivo. Para que cancelen total o parcialmente las obligaciones quirografarias o hipotecarias, como también cancelar los derechos reales constituídos con anterioridad al mandato y consentir o aceptar divisiones, transferencias, renovaciones, relevaciones y conversiones, contraten y fijen plazos e intereses, estipulando los intereses punitorios para el caso de mora y las demás convenciones propias de la naturaleza de esos actos y las especiales que convengan o les exijan. Cobrar y percibir: Para que reclamen, cobren y perciban toda cantidad de dinero, mercaderías valores que se adeuden al mandante aúnque esas obligaciones fuesen anteriores a este mandato y estuvieren o no garantizadas con hipotecas, prendas, cauciones, avales, arras u otras vinculaciones o cauciones reales, dando las cancelaciones o cartas de pago y recibos correspondientes y desobligando y devolviendo las cosas afectadas. Escrituras públicas. Para que otorguen, acepten y firmen todas las escrituras públicas y documentos privados que sean necesarios a los fines que se indican en este mandato. Intervención en juicios. Para que intervengan en defensa de los intereses del mandante en toda clase de juicios ante los Tribunales de la Nación o de las provincias de cualquier fuero o jurisdicción ejercitando por sí o por apoderados las acciones pertinentes como actor o mandado u otro carácter con facultad para presentar escrituras, títulos, partidas y toda clase de documentos, recusar, promover o contestar demandas y reconvenir, asistir a juicios verbales y a cotejos de documentos, firmas y letras, interpelar, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, interponer o renunciar recursos legales o derechos adquiridos en virtud de prescripciones u otras causas, oponer o interrumpir éstas, comprometer las causas en árbitros o arbitradores, tachar, transigir o rescindir transacciones, prestar y exigir juramentos, pedir embargos preventivos y definitivos, inhibiciones y sus levantamientos, desalojos y lanzamientos, conceder esperas o quitas y acordar términos, nombrar o consentir el nombramiento de administradores de bienes, tasadores, rematadores, escribanos, tutores, curadores, partidores y peritos, aceptar, hacer o rechazar consignaciones en pago y obligaciones, prestar o exigir fianzas, cauciones o arraigos y demás garantías, diligencias, exhortos, mandamientos, oficios, intimaciones y citaciones, adoptar o solicitar medidas conservatorias, testimonios, inscripciones, devolución de documentos y compulsa de libros, instaurar obligaciones reales o personales y juicios de jactancia, solicitar declaratorias de quiebras o concursos civiles, asistir a juntas de acreedores en juicios de esa naturaleza, o en concurso civiles, hacer, aceptar, rechazar o renovar concordatos, adjudicaciones o cesiones de bienes y otros convenios, nombrar liquidadores, verificar u observar créditos y su graduación y percibir dividendos, den recibos y cartas de pago, practicar mensuras, fijar y marcar límites, hacer cargos por daños y perjuicios y cobrar indemnizaciones, cobrar y percibir créditos anteriores o posteriores a este mandato e intervenir en juicios de expropiación y en la ejecución de las sentencias, pedir la venta y remate de los bienes de sus deudores, deduzcan todas las acciones posesorias y petitorias que sean necesarias para asegurar y defender el derecho de propiedad del mandante, rescindir contratos de arrendamientos, otorguen y firmen las escrituras que sean necesarias, inicien y prosigan los juicios sucesorios, testamentarios o no de los que resulten deudores del mandante y acepten la herencia con o sin beneficio de inventario, hagan denuncias criminales, confieran poderes especiales y sustituyan el presente total o parcialmente y finalmente practiquen cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarias para el mejor desempeño de este mandato que se les confiere sin limitación alguna a los fines expresados. Hace constar el señor Giardino: Que su intervención personal o de otros mandatarios para uno o varios de los asuntos para los cuales otorga facultades por el presente no significa revocación de este poder el que continuará subsistente mientras no sea revocado por escritura pública debidamente notificada a los mandatarios. Leída que le fué se ratifica en su contenido y no firma por manifestar que no obstante saber hacerlo, se lo impide una parálisis parcial del brazo derecho, colocando en cambio, su impresión digito pulgar derecha y verificándolo a su ruego el doctor Eusebio Alberto Castro, argentino, médico, mayor de edad, domiciliado en la calle Quince de Noviembre mil doscientos cincuenta y tres, de este vecindario, todo ello por ante mí y los testigos del acto don Esteban Ermandino Capello y don Juan de Castro, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Hay una impresión digito pulgar derecha. — Eusebio Alberto Castro. — E. Capello. — Juan de Castro. Hay un sello. — Ante mí: Abelardo C. Miranda. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio setecientos veintitrés del Registro ciento cincuenta y siete, de mi adscripción, doy fe. — Para el mandante expido el presente testimonio en cinco sellos de ley de la siguiente numeración: un millón ciento sesenta y siete mil seiscientos noventa y nueve: un millón ciento sesenta y siete mil setecientos: dos millones ochenta y cuatro mil diez: dos millones ochenta y cuatro mil once y dos millones ochenta y cuatro mil doce que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires a los veintiséis días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Abelardo C. Miranda. Hay un sello. Sigue la legalización." — Es Copia Fiel, doy fe, asegurándome los señores Giono y Micono que el mandato que ejercen se encuentra subsistente en todas sus partes, lo que así también se acredita con el certificado del Registro de Mandatos y Representaciones que se agrega a la presente y en tal virtud todos los comparecientes en el carácter invocado, dicen: Que en reunión celebrada en la ciudad de Buenos Aires, el treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, resolvieron constituir la sociedad anónima denominada "Inmobiliaria Santa Juana, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", con el objeto y cláusulas que detalladamente resultan del acta de fundación que juntamente con los estatutos proyectados fué elevada a escritura pública por la pasada ante el citado escribano señor Abelardo C. Miranda al folio dos mil cuarenta y nueve del Registro ciento cincuenta y siete de la Capital Federal, la que en testimonio tengo para este acto a la vista y copiada íntegramente a excepción de los estatutos proyectados que allí se insertan, los cuales en su texto definitivo se copiarán más adelante, es del tenor siguiente: "Primer testimonio. Escritura número ochocientos treinta y siete. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparece el señor don Ugolino Giardino, italiano, naturalizado argentino, viudo de sus primeras nupcias de doña Juana Micono, de sesenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Alsina número mil setecientos cuarenta y seis, de este vecindario, persona de mi conocimiento, doy fe y dice: Que en la fecha ha sido constituída la sociedad anónima "Inmobiliaria Santa Juana, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" (en formación). Que dicha sociedad se regirá por los estatutos aprobados por la asamblea de accionistas del día de hoy y cuya asamblea además de aprobar los estatutos e integrar el capital suscripto, lo designe como presidente del primer directorio de la misma. Todo ello surge del acta de fundación que corre de fojas uno a fojas dieciocho del libro de actas de asamblea de accionistas que me exhibe y que con el objeto de dejarla transcripta en este Registro número ciento cincuenta y siete de Contratos Públicos, me exhibe la misma la cual copiada íntegramente, dice: "Acta de fundación. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos en el local de la calle Alsina mil setecientos cincuenta los señores don Ugolino Giardino, italiano, naturalizado argentino, viudo de sesenta y ocho años de edad; don Domingo Micono, argentino, casado, de cuarenta y seis años de edad, que firma "D. Micono"; don Alejandro Camilo Guillermo Giono, que firma "A. Giono", argentino, casado, de treinta y cinco años de edad; doña Ada Eva Giono de Micono, que firma "Ada G. de Micono", argentina, casada, de cuarenta años de edad; doña Elena Amalia Adano de Giono, casada, argentina, de treinta y cinco años de edad, que firma "Elena A. de Giono"; don Alberto Esteban, casado, argentino, de treinta y siete años de edad; doña Aída María Giono de Esteban, de treinta y un años de edad, casada, argentina; don Eugenio María Blanco, que firma "Eugenio A. Blanco", argentino, contador público, soltero, de veintiséis años de edad; doña María de las Mercedes Romero de Miranda, casada, argentina, de cuarenta y un años de edad: don Emilio Fermín Zamboni, argentino, que firma "E. F. Zamboni", casado, de cincuenta y ocho años de edad, doña Irma Giardino de Giono, italiana, viuda, de sesenta y tres años de edad, que firma "Irma G. de Giono"; don Ascari Hugolino Tranquilo Giardino, casado, de treinta y siete años de edad, industrial, argentino; don Santiago Ricardo Abella, casado, argentino, empleado; don Juan Eugenio Giardino, que firma "Juan E. Giardino", argentino, casado, industrial, y don Santiago de Aldecoa Zárate, casado, argentino, empleado, que firma "S. de Aldecoa", estos tres últimos de cincuenta, cuarenta y cuatro y cuarenta y un años de edad, respectivamente, todos de este vecindario que constituyen domicilio legal en la calle Alsina número mil setecientos cuarenta y seis, en esta ciudad, los que se encuentran reunidos con el objeto de constituir una sociedad anónima para los fines y en la forma que de inmediato se expresara. Después de un cambio de ideas resolvieron: a) Constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "Inmobiliaria Santa Juana, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, y con el objeto de dedicarse a los negocios inmobiliarios en general, compra-venta de tierras, campos, su explotación, fundación de colonias agropecuarias o ganaderas, realizar operaciones financieras mediante aporte o inversión de capitales en empresas civiles o comerciales préstamos y en general todo lo relacionado con el objeto indicado en su denominación. — b) Fijar como capital social la cantidad de veinticinco millones de pesos moneda nacional, dividido en veinticinco series sucesivas de un millón de pesos cada una, fijando el valor de cada acción en cien pesos moneda nacional. — Primero: Por unanimidad establecieron que la sociedad se regirá por los siguientes Estatutos... — Segundo: Se procede a emitir las doce primeras series de acciones valor de doce millones de pesos moneda nacional de curso legal y a suscribirlas íntegramente por igual valor con el siguiente resultado: don Ugolino Giardino setenta y cinco mil acciones, valor siete millones quinientos mil pesos moneda nacional; don Domingo Micono diecisiete mil quinientas acciones valor un millón setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, don Alejandro Camilo Guillermo Giono igual importe; doña Ada Eva Giono de Micono dos mil quinientas acciones valor doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Elena Amalia Adano de Giono dos mil quinientas acciones valor doscientos cincuenta mil pesos nacionales; don Alberto Esteban novecientas acciones valor noventa mil pesos moneda nacional; doña Aída María Giono de Esteban novecientas acciones valor noventa mil pesos moneda nacional; don Eugenio María Blanco ochocientas acciones valor ochenta mil pesos moneda nacional; doña María de las Mercedes Romero de Miranda ochocientas acciones valor ochenta mil pesos nacionales; don Emilio Fermín Zamboni ochocientas acciones valor ochenta mil pesos nacionales; doña Irma Giardino de Giono trescientas acciones valor treinta mil pesos moneda nacional; don Ascari Hugolino Tranquilo Giardino ciento cincuenta acciones valor quince mil pesos nacionales; don Santiago Ricardo Abella ciento cincuenta acciones valor quince mil pesos moneda nacional; don Juan Eugenio Giardino cien acciones valor diez mil pesos moneda nacional y don Santiago de Aldecoa Zárate cien acciones valor diez mil pesos moneda nacional; lo que totaliza la cantidad de doce millones de pesos moneda nacional que se integra por los señores Ugolino Giardino, Domingo Micono, y Alejandro Camilo Guillermo Giono en la siguiente forma: cinco millones quinientos sesenta mil pesos moneda nacional con las cuotas de capital que los mismos poseen en Administración Giardino Sociedad de Responsabilidad Limitada las que oportunamente serán cedidas a esta anónima, el señor Ugolino Giardino a su vez con los inmuebles que se determinan en el artículo tercero del proyecto de estatutos, valor de un millón ochocientos noventa y nueve mil quinientos cincuenta y dos pesos con ochenta centavos y el saldo hasta cubrir el importe de las acciones suscriptas lo abonarán en efectivo. — Los demás suscriptores integran el diez por ciento del valor de acciones adquiridas con dinero efectivo. — La sociedad anónima en pormación resuelve hacerse cargo de las acciones o cuotas sociales que los socios fundadores señores Giardino, Micono, y Giono que poseen la Administración Giardino Sociedad de Responsabilidad Limitada cuyas cuotas y acciones con la conformidad de los demás socios y por escritura pública quedarán de inmediato transferidas a la anónima la que aceptará esta transferencia una vez obtenida su personería jurídica. — Tercero: Inmediatamente queda constituído el primer Directorio que se integra en la siguiente forma: Presidente don Ugolino Giardino; Vicepresidente don Domingo Micono; Secretario don Alejandro Camilo Guillermo Giono; Director Suplente don Alberto Esteban; Síndico Titular don Eugenio A. Blanco; Síndico suplente D. Emilio Fermín Zamboni. — Cuarto: Se resuelve autorizar al Sr. Emilio Fermín Zamboni, Eugenio María Blanco y Ascari Hugolino Tranquilo Giardino para que indistintamente actúen los de los tres por la sociedad anónima en formación y supeditada a la aceptación que se hará una vez obtenida la respectiva personería jurídica a suscribir la escritura de cesión de las cuotas sociales a cederse por los socios fundadores de esta sociedad en la forma determinada en el punto tercero de este acto. — Igualmente se los autoriza para que acepten por la sociedad anónima en formación las escrituras de transferencias en las mismas condiciones anteriores de los bienes inmuebles que personalmente aportará el señor Ugolino Giardino autorizándolos igualmente para que ratifiquen la designación de los liquidadores nombrados en dicha sociedad. — Quinto: Se resuelve igualmente designar a los tres miembros del Directorio, es decir Presidente, Vicepresidente y Secretario para que conjunta, separada o alternativamente, soliciten del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los estatutos y la autorización pertinente para funcionar como sociedad anónima con amplia facultad para aceptar las modificaciones que se exigieran en los estatutos y en esta acta constitutiva pudiendo inclusive proponer o pedir el cambio de denominación de la sociedad si así lo creyeran conveniente y gestionar en su oportunidad la inscripción de los documentos constitutivos en el Registro Público de Comercio previo cumplimiento de las prescripciones legales vigentes. — Con lo que terminó el acto en el que previa lectura y ratificación firman todas las personas al comienzo citadas. — D. Micono. — A. Giono. — E. Zamboni. — A. Giardino. — Ada Giono de Micono. — Mercedes Romero de Miranda. — S. Abella. — Irma G. de Giono. — Elena A. de Giono. — E. M. Blanco. — S. de Aldecoa. — Aída G. de Esteban. — A. Esteban. — Hay una impresión dígito pulgar derecha. A ruego de don Ugolino Giardino. — Orlando J. Della Torre. — Juan E. Giardino. — Es copia fiel del acta referida que en su original he tenido de manifiesto doy fe y el señor Giardino dice: Que deja inserta e íntegramente transcripta el acta referida la que ratifica especialmente en lo que le concierne solicitando al autorizante proceda a dar copia de la misma para su presentación ante la Inspección General de Justicia de la Nación por medio de quien se solicitara del Poder Ejecutivo Nacional el otorgamiento de su personería jurídica. Leída que le fué se ratifica en su contenido no firmándola no obstante saberlo hacer por impedírselo la parálisis parcial que afecta su brazo y mano derecha, verificándolo a su ruego don Orlando J. Della Torre, todo ello por ante mí y los testigos instrumentales del acto que lo fueron los señores don José García y don Máximo Buceta, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Hay una impresión dígito pulgar derecha. A ruego de don Ugolino Giardino, Orlando J. Della Torre, José García. M. Buceda. — Hay un sello. Ante mí: Abelardo C. Miranda. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil cuarenta y nueve de este Registro número ciento cincuenta y siete de mi adscripción doy fe. Para la sociedad anónima "Inmobiliaria Santa Juana Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", expido el presente primer testimonio en trece sellos de ley numerados del quinientos treinta y seis mil ochocientos treinta y uno al quinientos treinta y seis mil ochocientos treinta y cuatro; quinientos cuarenta y ocho mil quinientos diecisiete; quinientos cuarenta y ocho mil quinientos dieciocho del quinientos treinta y seis mil ochocientos treinta y siete al quinientos treinta y seis mil ochocientos cuarenta y dos, y el presente quinientos cuarenta y ocho mil quinientos diecinueve que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Raspado: artículo, han cedido, las, el, décimo, vigésimo, Código, documentos, dispuestos, Directores, igualmente, Estatutos, oportunidad. — Entre líneas: muebles. Todo Vale. — Abelardo C. Miranda. — Hay un sello". — Que a fin de que el Superior Gobierno Nacional otorgara a la sociedad de referencia la correspondiente personería jurídica, el señor Micono en nombre de todos los socios fundadores concurrió a tal efecto a la Inspección General de Justicia de la Nación, dando lugar a la formación del expediente administrativo número cero cuatro mil trescientos noventa y ocho año mil novecientos cincuenta y seis, "Inmobiliaria Santa Juana Comercial, Industrial y Financiera Soc.", que tengo para este acto a la vista y del cual resulta: Que de fojas quince a veintidós el contador público doctor Eugenio A. Blanco presenta balance general de la sociedad establecida en la Capital Federal, bajo la denominación de "Administración Giardino Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital once millones ciento veinte mil pesos moneda nacional" y certificación interpretada del mismo para la cesión de cuotas de capital de la misma como aporte de los señores Ugolino Giarino, Alejandro Camilo Guillermo Giono y Domingo Micono a la anónima formación, siendo su texto íntegro el siguiente: Balance General de Administración Giardino S. R. L., al 30 de setiembre de 1954 y certificación interpretada del mismo para la adquisición de cuotas de capital por Inmobiliaria Santa Juana Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera. — Eugenio A. Blanco, Contador Público constituyendo domicilio legal en la calle Cerrito 388, piso 2°, Capital, certifica el balance de Administración Giardino S. R. L., a los fines de establecer el haber de cada uno de los socios al 30 de septiembre de 1954, fecha del último balance general con el propósito de certificar las cuotas de capital que corresponden a los socios por la adquisición hecha por Inmobiliaria Santa Juana S. A. C. I. y F. 1, Inventario y balance general al 30 de setiembre de 1954. En el libro inventario N° 1 rubricado bajo el N° 27.523 con fecha 23 de junio de 1949 compuesto de 400 hojas de f° 44 al f° 51 y en el libro copiador inventario N° 1 rubricado bajo el número 27.529 con fecha 23 de junio de 1949 compuesto de 500 hojas de f° 333 al f° 405 se encuentra anotado el inventario y balance general practicado al 30 de setiembre de 1954, siendo el valor de los distintos rubros el siguiente: Activo. Caja 3.500.00. Bancos 591.108.45. Of. Boston Suc. Alsina Cta. Cte. 365.391.39. Italia y R. de la Plata Cuotas terrenos 5.764.90 Italia y R. de la Plata cuotas terrenos N° 2; 299.320.00 Italia y R. de la Plata Suc. V. Alsina Cta. Cte. 86.541.87 Italia y R. de la Plata terrenos Moreno 14.360.90 Italia y R. de la Plata. Terrenos Benavid. 10.255.65 Italia y R. de la Plata terrenos Ramos Mejía 1.953.25 Italia y R. de la Plata Cuotas Merconter 7.520.49 Bienes Raíces 8.449.149.60 Lima 1292 y Achupallas 1081. 350.000.00 Rivadavia 2269.79 359.600.00 Quinta "La Juanita" 486.944.60 Estancia Alto San Pedro 544.073.46 Terrenos Córdoba (V. Achával) 114.393.01 Rivadavia 2259|63, 427.329.00; Valparaíso 2601|67 - Belgrano 1612|20, 123.900.00; Alsina 1744|50, 686.524.62; Valparaíso 2686, 8.478.40; Belgrano 1602 y Cevallos 411, 292.384.13; Florida 2718; 6.402.25; H. Yrigoyen 1426|30; 94.636.00; Estancia "La Isolina", 219.962.11; Nuevo Gran Pueblo A. Giardino, 48.862.20; Terreno Villa Caraza Vélez, 48.862.20; Estancia "La Blanqueada", 337.395.88; Rivadavia 2243|47, 392.700; Campo El Amparo, 170.928.90; Estancia San Carlos 506.330.64; Lima 1284|86|90, 75.000.00; Suárez 2060|66 y Olavarría, 489.762.41; Bóveda Cementerio del Oeste, 250.00; Terrenos Montoya, 4.699.94; Caseros 2543|53, 138.900.00; Caseros 2537|39, 73.000.00; Avda. La Plata 1395|99 y Asamblea, 90.000.00; Loria 1150|94 y Humberto I°, 111.400.00; Solís 1047, 140.100.00; Almafuerte 525, 30.300.00; Almafuerte 801|03, 49.900.00; Lote Boul. Alsina entre Aldecoa y Basavilbaso, 7.200.00; V. Alsina 3069, 7.200.00; M. Paz y Catamarca, 19.700.00; R. E. de San Martín 2037|43, 9.000.00 R. E. de San Martín, 3657|63; 22.200.00; R. E. de San Martín 2158, 13.900.00; Humaitá 2963, 3.600.00; Lote 10, Manzana C. V. Alsina, 5.600.00; Lote 15, Manzana B, V. Alsina, 5.900.00; Lote 16, Manzana, B. V. Alsina, 6.000.00; Valparaíso 2510; 9.700.00; Lote 26, Manzana 17, V. Segunda, 1.000.00; Lote 27, Manzana 17, V. Segunda, 1.300.00; Lote 28, Manzana 17, V. Segunda, 1.300.00; Lote 48, Manzana A. (Bulich), 13.032.31; Terrenos C. de Córdoba (Arce), 13.854.04; Terrenos Dique (Arguas). — Condominio 50 o|o herederos de Fco. Jeannaret V. Alsina, 26.700.00; Fracción Ordoqui, 1.169.042.67; Terrenos dique N° 2 (G. Laborde) 738.763.03. Gastos constitución 40.672.00; Deudores varios, 24.325.662.94; Hipotecarios, 1.631.977.46; Alquileres, 37.245.50. Lotes vendidos (Córdoba), 6.709.476.36; Deudores, 1.279.033.32; Cuotas terrenos, 51.915.50. Cuotas terrenos N° 2, 1.894.156.75; Fracción Agüero, 610.327.25; Fracción Fiorito, 431.169.00; Fracción Rebasa, 989.029.55; Fracción Arieta, 1.823.415.00; Fracción Carasa, 262.800.00; 3er. frac. Villa Diamante, 1.491.200.00; Merconter, 44.429.00; Ramos Mejía, 3.330.50; Benavídez, 270.338.90; Moreno, 144.693.50; Fracción Arguas, 3.523.700.35; Cuotas terrenos N° 2; Administración, 1.064.847.00; Fracción Vélez Olmos, 355.940.00; Fracción Laferrere, 1.684.638.00; Semovientes, 448.450.00; Es-

tancia San Carlos, 359.495.00; Estancia La Salada, 88.955.00; Obligaciones a cobrar: 39.000.00; Muebles y útiles, 5.185.00; Amortización anterior, 518.50; Amortización del ejercicio, 518.50; 1.037.00; 4.148.00; Instalaciones, 22.791.05; Amortización anterior, 2.279.10; Amortización del ejerc. 2.279.10; 4.558.20; 18.232.85; 33.919.923.84; Pasivo: Ugolino Giardino, Cuenta Capital, 5.500.000.00; Angela Corti de Giardino, Cuenta Capital, 5.500.000.00; José Corti, Cuenta Capital, 60.000.00; Alejandro Giono, Cuenta Capital, 30.000.00; Domingo Micono, Cuenta Capital, 30.000.00; Ugolino Giardino, Cuenta particular, 1.186.481,79; Angela Corti de Giardino, Cuenta Particular, 923.022.17; José Corti Cuenta Particular, 185.244.63; Alejandro Giono, Cuenta Particular, 99.746.90; Domingo Micono, Cuenta Particular, 131.332.16; Fondo de reserva legal, 510.824.95. Depósitos en garantía, 9.123.25; Beneficios a liquidar, 16.648.189.23; Acreedores, 1.393.466.25; Acreedores: Inst. Nacional de las Remuneraciones, 0.75; Impuesto sellos 149.30; Comisiones: E. Zamboni e Hijos, 54.340.28; Convenio 108|48, Actual 1954, C. G. N. C. 263.20; Varios, 1.338.912.72; Utilidad, 1.712.492.51; 33.919.923.84. En consecuencia certifico que el balance general transcripto anteriormente, que también comprende el inventario de cada uno de sus rubros es la correcta y exacta copia del existente en el libro inventario ya expresado como también que este inventario y balance general ha sido realizado sobre la base de los valores de costo e inversiones sin ninguna clase de recargos, revaluaciones, o reajustes; por lo tanto considero que este balance general y el correspondiente inventario determina cifras que son la exacta expresión de costos e inversiones. — 2: Capital real de administración Giardino S. R. L.: El capital social de esta sociedad de acuerdo al balance general cerrado al 30 de septiembre de 1954 asciende a la suma de once millones ciento veinte mil pesos moneda nacional ($ 11.120.000.00) m|n. Este capital corresponde: al señor Ugolino Giardino, $ 5.500.000.00; a la señora Angela Corti de Giardino, $ 5.500.000.00; al señor José Corti, su sucesión, $ 60.000.00; al señor Alejandro C. G. Giono, $ 30.000.00; al señor Domingo Micono, $ 30.000.00. Total capital, $ 11.120.000.00. — 3: Capital y saldos en cuenta particular a favor de cada socio al 30 de septiembre de 1954: a) Ugolino Giardino, le corresponde por capital al 30|9|54 $ 5.500.000.00. Saldo en cuenta particular a su favor $ 1.186.481.79; $ 6.686.481.79. Total a su favor seis millones seiscientos ochenta y seis mil cuatrocientos ochenta y un pesos y setenta y nueve centavos moneda nacional. — b) Angela Corti de Giardino, le corresponde por capital al 30|9|54, $ 5.500.000.00; saldo en cuenta particular a su favor pesos 923.022.17; $ 6.423.022.17; total a su favor seis millones cuatrocientos veintitrés mil veintidós pesos y diecisiete centavos moneda nacional. — c) José Corti, su sucesión, le corresponde por capital al 30|9|54 $ 60.000.00; saldo en cuenta particular a su favor $ 185.244.63; $ 245.244.63; total a su favor Doscientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y cuatro pesos y sesenta y tres centavos moneda nacional; d) Alejandro Giono. Le corresponde por capital al 30|6|54: $ 30.000,—. Saldo en cuenta particular a su favor $ 99.746,90, $ 129.746.90. Total a su favor ciento veintinueve mil setecientos cuarenta y seis pesos y noventa centavos moneda nacional; e) Domingo Micono. Le corresponde por capital al 30|9|54 $ 30.000,—. Saldo en cuenta particular a su favor $ 131.332,16, $ 161.332.16. Total a su favor ciento sesenta y un mil trescientos treinta y dos pesos con dieciséis centavos moneda nacional. Por lo tanto el haber a favor de los socios de Administración Giardino S. R. L., es la suma indicada a favor de cada uno de los puntos a) al e) de este apartado. Transferencia de cuotas. Los señores Ugolino Giardino, Alejandro Giono, y Domingo Micono transfieren a Inmobiliaria Santa Juana, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera las cuotas siguientes: a) Ugolino Giardino. Saldo a su favor $ 6.686.481,79. Capital retirado $ 5.500.000. Saldo a su favor $ 1.186.481,79. Total a su favor un millón ciento ochenta y seis mil cuatrocientos ochenta y un pesos con setenta y nueve centavos moneda nacional; b) Alejandro Giono. Saldo a su favor: $ 129.746,90. Capital retirado $ 30.000,—. Saldo a su favor: $ 99.746,90. Total a su favor noventa y nueve mil setecientos cuarenta y seis pesos con noventa centavos moneda nacional; c) Domingo Micono. Saldo a su favor: 161.332,16. Capital retirado $ 30.000,—. Saldo a su favor: $ 131.332,16. Total a su favor: ciento treinta y un mil trescientos treinta y dos pesos con dieciséis centavos moneda nacional. En consecuencia las cuotas transferidas están totalmente integradas en Administración Giardino S. R. L. teniendo además los socios, saldos a su favor en la forma indicada en este punto. 5. Certificación interpretada del balance general de Administración Giardino S. R. L. al 30 de septiembre de 1954. En la pericia del Balance General de Administración Giardino que sirva de base para certificar las cuotas de capital que se transfieran a la sociedad anónima de Inmobiliaria Santa Juana, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera establecí la conclusión que repito: como también que este inventario y balance general ha sido realizado sobre la base de los valores de costos e inversiones, sin ninguna clase de recargos, revaluaciones o reajustes, por lo tanto considero que este balance general y su correspondiente inventario determina cifras que son la exacta expresión de costos e inversiones. La interpretación de este balance general debe efectuarse teniendo presente que se trata de una sociedad comercial que inició sus operaciones como sociedad de hecho y como sociedad de responsabilidad limitada en el año 1948, cuyos balances han sido hechos todos los ejercicios en forma uniforme sobre la base costos e inversiones como surge claramente del inventario y de los últimos cinco ejercicios cuyos balances generales y respectivos cuadros demostrativos de ganancias y pérdidas se acompañan en el anexo 1 al final de esta pericia. En consecuencia doy a continuación mi opinión sobre cada uno de los capítulos del activo y pasivo. — Activo: a) Disponibilidad. En la pericia del inventario se encuentra el detalle de la caja y de los bancos y el saldo existente en los mismos, siendo el saldo de caja en efectivo por lo tanto certifico esa información y a tal constancia me remito; b) Bienes de uso. Los rubros bienes raíces, muebles y útiles e instalaciones responden en cada caso a las inversiones originarias cuyas cifras dejo constancia en la pericia del inventario anexa a esta presentación en la que detallo los distintos elementos componentes de estos rubros. En la cuenta bienes raíces se incluyen todas las propiedades y establecimientos de campo, como también extensiones de tierra para futuros remates y saldo de loteos efectuados. El valor que se le asigna en el inventario de $ 8.449.149,60 m/n. el que estimo aceptable por cuanto se trata del valor de inversión o sea el de costo. Dichos bienes no están sometidos a gravamen alguno y los impuestos recaídos sobre los mismos se encuentran pagados al día. En el rubro muebles y útiles que figura en el activo por $ 4.148.— m/n. descontadas las amortizaciones se encuentran comprendidos todos los muebles y útiles de oficina que se hallan en la gerencia 1 escritorio ministro; 2 sillas tapizadas y 1 armario de metal y demás elementos de oficina de dicha gerencia. Los elementos concretamente citados revelan que el valor de inventario es sumamente correcto y aceptable. Instalaciones. Esta cuenta figura en el inventario en la suma de $ 18.232,85 m/n., y corresponde a la obra realizada en la calle Alsina 1746, Capital para instalar la gerencia de la Administración Giardino S. R. L. coincidiendo dicho valor con las inversiones realizadas, rebajadas las amortizaciones, por lo que estimo que el mismo es aceptable; c) Gastos constitución. Corresponde a los gastos de constitución de la sociedad de responsabilidad limitada, los que aún no se encuentran totalmente amortizados. El valor de $ 40.672 m/n. que figura en el inventario es correcto ya que sobre la inversión de origen se ha efectuado la amortización reglamentada por la Dirección General Impositiva, por lo que considero que su valor es correcto; d) Créditos. En primer lugar me referiré a los provenientes de hipotecas realizadas es decir hipotecarios. Este rubro consta en la pericia de inventario, existiendo en cada caso la respectiva constancia de la operación realizada por medio de escritura pública y corresponde a los saldos por venta de tierras con garantía hipotecaria en primer grado sobre los mismos bienes y otros por préstamos sobre propiedades también en primer grado. En segundo lugar citaré los deudores por alquileres que corresponden a los créditos a favor de la sociedad por los alquileres devengados y no cobrados al 30-9-54 de las propiedades que son explotadas y que figuran en el inciso b) bajo el rubro de bienes raíces y cuyos saldos figuran en las respectivas documentaciones. Citaré ahora a los deudores comunes y obligaciones a cobrar. Los mismos corresponden a préstamos ordinarios y a documentos a cobrar, siendo de personas relacionadas con la Administración Giardino, S. R. Ltda. Por último haré referencia a los créditos por las ventas de lotes en cuotas y que figuran bajo los rubros lotes vendidos (Córdoba), cuotas terrenos, cuotas terrenos Nº 2, Fracción Agüero, fracción Florito, Fracción Rebasa, Fracción Arieta, Fracción Caraza; 3er. fraccionamiento Villa Diamante, Merconter, Ramos Mejía, Benavídez; Moreno; fracción Argüas, cuotas terrenos Nº 2, Administración, fracción Vélez Olmos y fracción Laferrere. Como lo indican sus denominaciones, corresponden los mismos a distintos remates o ventas efectuadas de lotes en distintos lugares, existiendo también algunos créditos comprados. Los saldos por estas deudas figuran todas registradas en cuentas corrientes, pudiendo considerarse todos los saldos cobrables con condiciones regulares y así lo certifico. e) Semovientes. Esta cuenta figura en el activo por pesos 448.450 m|n. y corresponde a hacienda de dos establecimientos, siendo sus valores los corrientes de acuerdo a la escala establecida para réditos desde la constitución de la sociedad. Estimo que el valor de este rubro es correcto, considerándolo aceptable. Pasivo: Con respecto al pasivo deseo manifestar que el mismo es real, no habiendo omitido al contabilizario ningún acreedor por concetpo alguno. En el rubro acreedores se incluyen los créditos de proveedores habituales de la finca, figurando también los acreedores por comisiones y además las retenciones oficiales a depositar. El importe total de este rubro alcanza a la suma de $ 1.393.466,25 m|n. y constituye a la fecha la deuda real por tal concepto. En cuanto a los depósitos de garantía que por la cantidad de pesos 9.123,25 m|n. cuyo importe consta en la pericia de inventario, responden a distintas sumas recibidas y a devolver a locatarios de las propiedades explotadas directamente por la empresa y que se encuentran incluídas en el rubro bienes raíces. Cuentas particulares de los socios. El detalle ya se explica en el punto 3º de esta pericia. Fondo de reserva legal. Como bien lo explica su denominación, este rubro corresponde a la reserva del 5 % sobre las utilidades anuales de la empresa establecidas en su contrato social y a lo determinado por la ley de sociedades de responsabilidad limitada, alcanzando el importe acumulado hasta el 30-9-54, a la cantidad de pesos m|n. 510.824,95. Beneficios a liquidar. Corresponde este rubro que alcanza a la suma de pesos 16.648.189,23 m|n., a las utilidades a devengar por las ventas de los distintos loteos realizados y de acuerdo a lo establecido por réditos para las ventas a cuotas. A medida que se cobran las cuotas de conformidad al porcentaje de utilidad establecido al efectuar la venta, queda determinado el beneficio real producido que es la parte que hace figurar en el cuadro de ganancias y pérdidas de cada ejercicio. Volumen de beneficios líquidos en los últimos cinco años. (La sociedad de responsabilidad limitada) Administración Giardino cierra balances al 30 de septiembre de cada año y los beneficios líquidos desde el año 1950 a 1954 inclusive son los que se indican a continuación: Beneficios líquidos año 1950: $ 1.837.292,48, año 1951 $ 3.173.811.97; 1952 $ 2.401.691.89; 1953 $ 1.914.091.25; 1954 $ 1.712.492.51. — Otras consideraciones finales: a) transferencia de cuotas de capital de los socios de la sociedad de responsabilidad limitada a la sociedad anónima Inmobiliaria Santa Juana, S. A. C. I. y Financiera determinada en el punto 4 de esta certificación se hace por los valores de inversión y como queda establecido en este estudio, dichos valores responden al capital reconocido por la sociedad anónima en formación, desde que tales valores existentes en la Sociedad de Responsabilidad Limitada Administración Giardino pasan a la sociedad anónima sin ningún recargo por concepto alguno, los accionistas propietarios de estas cuotas no se reservan en la sociedad anónima ninguna clase de ventajas y al patrimonio que corresponde a dichas cuotas de capital transferidas responden con exceso al capital reconocido en acciones como se establece claramente en esta pericia tano en los aspectos parciales como en los de conjunto. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1954. —Eugenio A. Blanco. — Hay una estampilla y un sello. Previas las formalidades de estilo y modificaciones aconsejadas, el Superior Gobierno Nacional el diecinueve de marzo del corriente año por decreto número cuatro mil novecientos setenta y siete, autorizó para funcionar como anónima a la sociedad de referencia aprobando sus estatutos. El texto definitivo de los mismos, dictamen del señor Inspector General de Justicia corriente de fojas ciento dos y decreto referido del Superior Gobierno de fojas ciento tres, transcriptos por su orden son del tenor siguiente: Estatutos: Capítulo I. Nombre y domicilio, objeto y duración de la sociedad. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "INMOBILIARIA SANTA JUANA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINNCIERA" se constituye una sociedad anónima. — Artículo segundo: El domicilio legal de la sociedad es en la ciudad de Buenos Aires, acualmente calle Alsina número mil setecientos cincuenta, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto la administración y explotación de bienes muebles urbanos y rurales por cuenta propia y de terceros en todos los órdenes que sean necesarios, la compraventa de tierras, su fraccionamiento, la explotación rural sin ninguna clase de limitaciones y todas las operaciones subsidiarias necesarias, es decir la realización integral del comercio, explotación y administración a los fines expresados, la realización de toda clase de operaciones financieras, negocios de importación y exportación en general. — Artículo cuarto: Para conseguir y desarrollar su objeto la sociedad podrá tomar parte como socia comanditaria o activa o en cualquier otra forma, de diversas sociedades civiles o comerciales que existan o puedan fundarse, adquirir acciones, participaciones o cuotas sociales de las mismas y especialmente adquirir por compra o cesión las cuotas de capital de Administración Giardino, Sociedad de Responsabilidad Limitada en liquidación, pertenecientes a los socios don Ugolino Giardino, don Domingo Micono y don Alejandro Camilo Guillermo Giono, pudiendo recibir de dicha liquidación cantidades de dinero, créditos, inmuebles u otros bienes a título de entregas parciales o totales de los haberes sociales de los socios que han cedido las cuotas e igualmente recibirán como aporte social los siguientes inmuebles de propiedad del señor Ugolino Giardino: a) Campo "La Cautiva" en General Belgrano, Provincia de Buenos Aires; b) Campo "La Salada" en Castelli, Provincia de Buenos Aires; c) Quinta "La Juanita" en Matanza, Provincia de Buenos Aires; d) Finca en Cuatro de Junio, Valentín Alsina esquina Murguiondo; e) Finca Alsina número mil seiscientos cincuenta y nueve al mil seiscientos sesenta y cinco de esta ciudad; f) Finca Almafuerte número quinientos siete al quinientos trece en esta ciudad, y g) Finca Almafuerte y Pagola en esta Capital por cuyas transferencias recibirán los socios cedentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada y el señor Ugolino Giardino acciones por su valor nominal por los valores de cesión de cuotas o de adquisición de los inmuebles; podrá además instalar sucursales en cualquier lugar de la República Argentina o en el extranjero; tomar participación en negocios o sociedades que se relacionen con las operaciones de la misma; constituir sociedades de cualquier clase o tipo de ellas que fueren y efectuar todos los actos comerciales, bancarios y financieros que le exijan el desarrollo y explotación de los negocios incluyéndose entre las mencionadas operaciones la de vender, comprar e hipotecar bienes raíces urbanos o rurales y realizar la explotación completa en todos sus aspectos de los mismos; constituir cualquier clase de derechos reales en garantía de sus operaciones, formalizar como aseguradora contratos de seguros contra incendio para su desenvolvimiento ya que la enunciación precedente debe considerarse como simplemente indicativa y no limitativa — Artículo quinto: La duración de la sociedad es por el término de cincuenta años contados desde la fecha de su aprobación de estos estatutos por el Poder ejecutivo Nacional. — Capítulo II: Del capital social y de los accionistas. — Artículo sexto: El capital autorizado se fija en la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por doscientas cincuenta mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una de ellas, las que serán al portador. — Estas acciones se emitirán en veinticinco series de un millón de pesos moneda nacional cada una, de las cuales las doce primeras series quedan suscriptas e integradas tomando el carácter de acciones ordinarias. — El Directorio queda facultado para ir emitiendo acciones hasta integrar la totalidad del capital autorizado, fijando en cada oportunidad si dichas series serán ordinarias o preferidas, la época, tipo de emisión que podrá ser aún arriba de la par y condiciones de pago. — En el caso de acciones preferidas lo serán en las condiciones ofrecidas y pactadas por el Directorio el que tendrá las más amplias atribuciones para establecerlas sin otras restricciones que las que determina la ley y estos estatutos. — Las acciones preferidas gozarán de un interés fijo hasta un máximo del diez por ciento que será acumulativo y tendrá participación nacional en las utilidades no pudiendo exceder el dividendo entre fijo y adicional del quince por ciento. — En el caso que los beneficios de un ejercicio determinado no alcanzaran a cubrir los dividendos acordados a las acciones preferidas el Directorio podrá proponer a la Asamblea el empleo de las reservas facultativas para pagarlos o complementarlos. El Directorio podrá convertir las acciones preferidas en otras de dividendos menores o en ordinarias previo acuerdo con los tenedores de las mismas en cuanto a las condiciones de la conversión dando cuenta de todo ello a la primera asamblea general que se realice, inscribiendo las conversiones en el Registro Público de Comercio y comunicando a la Inspección General de de Justicia. Las acciones correspondientes a las doce primeras series son ordinarias y dan derecho a cinco votos por cada acción de cien pesos moneda nacional y las acciones ordinarias de las demás series tendrán derecho a un voto por cada acción o de cien pesos moneda nacional. Las acciones preferidas tendrán derecho a un voto por cada acción de cien pesos moneda nacional igual que las ordinarias. — Artículo séptimo: Las acciones una vez integradas serán al portador, quedando el Directorio facultado para emitirlas en títulos de una, diez, cincuenta, cien o mil acciones; llevarán un número de orden y serán firmadas por el Presidente y Secretario de la Sociedad o quienes los reemplacen y contendrá los recaudos a que se refiere el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Toda emisión de acciones debe ser elevada a escritura pública, en cuya oportunidad se pagará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se comunicará a la Inspección General de Justicia y se hará saber por publicaciones efectuadas por tres días en el Boletín Oficial, este plazo sin perjuicio del establecido en el artículo décimo para el derecho de preferencia. — Artículo Octavo: La sociedad sólo reconoce un propietario por cada acción en sus relaciones entre la misma y los accionistas. La posesión o tenencia de acciones importa el conocimiento y aceptación de estos estatutos y su adhesión y acatamiento a las resoluciones del Directorio o de las Asambleas Generales, legalmente constituídas sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Noveno: El accionista que no pague su cuota en la época fijada, incurrirá en un interés penal del uno por ciento mensual, y si pasaran sesenta días después de la fecha fijada por el Directorio sin haber sido abonada la cuota en mora y el interés penal, el mismo queda facultado para venderla extrajudicialmente en venta pública con arreglo al artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Artículo décimo: En la suscripción de nuevas acciones tendrán preferencia los accionistas tenedores de acciones ordinarias en proporción al número que posean. — En el caso de que algún accionista no hiciera uso de su derecho de preferencia dentro del término que al efecto fije el Directorio, que no podrá ser menor de quince días a contar de la última publicación, el que se hará conocer en la publicación prevista en este artículo, las acciones que pudieran habérsele adjudicado serán prorrateadas entre los accionistas que hubiesen solicitado mayor número de las que les corresponden y si aún resultasen acciones sobrantes, éstas serán ofrecidas a los tenedores de acciones preferidas en proporción al número que posean y si aun resultasen acciones sobrantes serán ofrecidas en las plazas del país o del extranjero que el Directorio juzgue conveniente. A efectos de hacer uso de estas opciones, las nuevas emisiones se harán saber por publicaciones a efectuarse por tres días en el Boletín Oficial de la Nación. — Artículo Décimo primero: Mientras que las acciones no estén íntegramente pagadas, los suscriptores recibirán certificados provisionales nominativos, los que sólo son transferibles previa aprobación del Directorio, salvo el caso de herencia y mientras que el cedente no estuviera en mora en el pago de sus cuotas. Una vez integradas las acciones, sus certificados nominativos serán canjeados por títulos al portador. — Artículo décimo segundo: El Directorio podrá aceptar que las acciones sean pagadas total o parcialmente con el aporte de bienes en las condiciones que el mismo Directorio establezca y siempre que los mencionados importes incorporados como parte real e integrante del activo social, representen un valor equivalente al de las acciones. — Artículo décimo tercero: En las acciones no pagadas íntegramente al final de cada ejercicio el dividendo imputable a las mismas lo será prorrateado en el tiempo y en proporción a lo pagado. — Artículo décimo cuarto: En caso de pérdidas de las acciones, el Directorio procederá a reemplazarlas siempre que se hayan cumplido los requisitos prescriptos por el Código de Comercio. — Artículo Décimo quinto: La sociedad podrá emitir debentures dentro y fuera del país de acuerdo con las prescripciones de la ley número ocho mil ochocientos setenta y cinco o de otras leyes que se dicten en adelante. — Capítulo III. — Del Directorio. — Artículo décimo sexto: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a ocho miembros titulares y uno a cuatro suplentes y fiscalizada por un síndico titular y un Síndico suplente. — Artículo décimo séptimo: Los Directores durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Artículo décimo octavo: El mandato de los Directores se considerará extendido hasta que se hagan cargo de sus puestos los nuevos Directores nombrados por la Asamblea General Ordinaria celebrada dentro del plazo fijado por el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo décimo noveno: Si ocurrieran vacantes en el Directorio, este de acuerdo con el Síndico deberá llenarlas de inmediato con los Directores suplentes, designados por la Asamblea, cuyas funciones durarán hasta la más pró-

xima reunión de ésta. — Si por cualquier causa el número de los Directores nombrados por la Asamblea quedara reducido a menos de la mitad se procederá de inmediato a convocar a Asamblea a fin de integrarlo. — Los así electos durarán por el tiempo que falte hasta el vencimiento del término de los reemplazados. — Son causas de vacancia, la ausencia a seis reuniones consecutivas cuando no hubiere existido permiso de licencia, renuncia, muerte, convocatoria de acreedores, cesación de pagos quiebra, concurso o que hayan perdido la administración de sus bienes. — Artículo vigésimo: Para ser miembro del Directorio el accionista, deberá ser propietario de doscientas cincuenta acciones por lo menos, las que quedarán depositadas en la sociedad no pudiendo enajenarse, afectarse a obligación alguna o retirarse hasta después de tres meses de haber cesado en el cargo. — Artículo vigésimo primero: El Directorio estará en condiciones de funcionar válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros, incluso el Presidente o Vice. — Se reunirá cuantas veces sea necesario para la buena marcha de la sociedad y por lo menos una vez por mes mediante citación del Presidente o cuando lo pidan el síndico o dos directores. — Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos. — Artículo vigésimo segundo: En la primera sesión después de cada Asamblea Anual el Directorio elegirá de su seno al Presidente, Vice Presidente y Secretario, quienes podrán ser reelectos y cuyas funciones durarán hasta la siguiente Asamblea General Ordinaria Anual. — Artículo vigésimo tercero: Serán deberes y atribuciones del Directorio, además de los que especialmente le confieren otros artículos de estos estatutos:

a) Ejercer la representación legal de la Sociedad de conformidad con la disposición del artículo vigésimo cuarto; b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades. — Podrán en consecuencia edificar, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos, acciones, por los plazos, precios, fechas, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente, celebrar contratos de sociedad, suscribir o comprar acciones de otras sociedades anónimas, de responsabilidad limitada o en comandita, las que deberán tener objetos similares a los de esta sociedad; liquidar sociedades; adquirir el activo y pasivo de sociedades, establecimientos industriales o comerciales, celebrar toda clase de contratos, adquirir y transferir marcas de fábricas o de comercio y patentes de invención, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de la Nación Argentina, Banco Central, Industrial, de la Provincia de Buenos Aires y de otros Bancos oficiales y particulares de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos aceptar, endosar, avalar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, dar fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales, cartas de créditos, suscribir y endosar cartas de porte y conocimientos, celebrar contratos de seguros como asegurados, endosar pólizas y demás documentos de comercio; c) Designar gerentes y subgerentes y crear los empleos que además juzguen necesarios y fijar las remuneraciones que estime conveniente por medio de salarios, habilitaciones, comisiones o gratificaciones, determinar sus atribuciones y delegar en ellos la parte ejecutiva de alguna de las facultades conducentes al mejor desempeño de sus cargos. — Las decisiones sobre nombramientos y remociones del Gerente y Subgerente y sus remuneraciones serán tomadas mediante el voto favorable de la mayoría de los miembros que compongan el Directorio; d) Establecer en tanto lo estimen conveniente un Consejo Administrativo compuesto de algunos Directores y|o funcionarios de la sociedad y delegarles la parte ejecutiva de alguna de sus facultades y convenir su remuneración. — El Directorio podrá también nombrar de su seno un Director General, o uno o más Directores delegados o uno o más Directores gerentes cuyos cargos serán retribuídos con cargo a gastos generales del ejercicio en que devenguen y de lo que se convenga con los Directores sobre remuneraciones y retribuciones se dará cuenta a la Asamblea para su conocimiento y aprobación; e) Otorgar y conferir poderes generales o especiales ya sean en favor de los Gerentes o Subgerentes agentes, representantes o terceros y que lo requiera el mejor servicio y defensa de los intereses de la sociedad y revocarlos cuantas veces lo creyere necesario; f) Nombrar y trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad; g) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la sociedad nombrando al efecto los apoderados o asesores que considere convenientes y fijarles su remuneración; hacer denuncias criminales y asumir el carácter de parte querellante; h) Establecer sucursales o agencias dentro del territorio de esta República o en el extranjero, pudiendo asignarles capital determinado; i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y estos estatutos; j) Establecer y acordar los gastos de la sociedad; k) Dictar los reglamentos internos previa aprobación de la Inspección General de Justicia en lo que fuera necesario; l) Emitir obligaciones de acuerdo con lo establecido bajo el artículo tercero; m) Convocar a Asamblea ordinaria o extraordinaria, de acuerdo con lo dispuesto por estos estatutos; n) Presentar anualmente a la Asamblea el informe sobre la marcha de la sociedad y el balance general de las operaciones de la misma y el inventario; o) Proponer a la Asamblea la distribución de las utilidades y los demás asuntos que deben ser considerados por ésta; p) Celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición y administración que repute necesario o conveniente y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la sociedad incluso los que requieran poder especial, según los artículos mil ochocientos ochenta y uno; setecientos ochenta y dos y dos mil doscientos ochenta y dos del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio; pues la enumeración que precede no es limitativa. — Artículo vigésimo cuarto: Las resoluciones del Directorio serán ejecutadas por intermedio del Presidente o Vice refrendadas por el secretario o quien lo reemplace. — Artículo vigésimo quinto: El Directorio es mandatario de la sociedad y no da cuenta de su gestión sino a la Asamblea General ni tiene ninguna relación o vínculo con los accionistas individualmente considerados. — Artículo vigésimo sexto: En todo tiempo la Asamblea convocada al efecto podrá reemplazar al Directorio total o parcialmente y al Síndico. — Artículo vigésimo séptimo: Para la validez de la representación de la sociedad se procederá en la forma establecida en los artículos vigésimo tercero, inciso a) y vigésimo cuarto de estos estatutos. — Capítulo IV. Del Presidente y Vice Presidente. — Adtículo vigésimo octavo: Las atribuciones y deberes del Presidente además de las indicadas en otros artículos de estos estatutos será: a) Representar a la sociedad en todos sus actos externos, en las cuestiones judiciales, en los actos ante los poderes públicos. En las gestiones administrativas, en los casos urgentes e impostergables, resuelve las cuestiones sometidas por el estatuto al Directorio, con cargo de dar cuenta éste para su aprobación; preside las reuniones del Directorio con voz y voto en sus resoluciones, las que se tomarán por mayoría de los Directores presentes; preside y dirige las discusiones y votaciones de las Asambleas cumple y hace cumplir las disposiciones del Directorio. El Presidente tiene doble voto en caso de empate; b) En caso de ausencia o de imposibilidad del Presidente, desempeñará sus funciones el Vice Presidente y a falta de ambos el Directorio designará de su seno un Presidente interino. Capítulo V. Del Síndico. — Artículo vigésimo noveno: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente que ejercerán sus funciones de acuerdo con el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, siendo, sin embargo, obligación del Síndico vigilar e inspeccionar la caja, los comprobantes y demás documentos por lo menos una vez por mes. Los Síndicos durarán un año en el ejercicio de sus funciones y son reelegidos. El síndico deberá concurrir a las reuniones del Directorio. La remuneración del Síndico será fijada por los accionistas en la Asamblea General Ordinaria y se hará con cargo a gastos generales. Capítulo VI. De las Asambleas. — Artículo trigésimo: Las Asambleas generales ordinarias serán convocadas por el Directorio en los plazos y a los efectos determinados por el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo trigésimo primero: En las Asambleas ordinarias se resolverán por mayoría de votos presentes: Primero: Sobre la elección de Directores Titulares y Suplentes para integrar el Directorio que se renovará íntegramente cada dos años. — Segundo. Elegirá el Síndico Titular y Suplente que durará en todos los casos un año en ejercicio de sus funciones. — Tercero: Aprobarán y observará los balances y cuentas presentadas e informe del síndico. Resolverá sobre la repartición de las utilidades de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos. — Cuarto: Fijará la remuneración del Síndico que será distribuída entre éste y el suplente de acuerdo con el tiempo en que cada uno de ellos y durante el año hayan ejercido sus funciones. En ningún caso percibirá suma alguna el síndico suplente si por cualquier circunstancia no ha reemplazado al titular. — Quinto: Resolverá además sobre los demás asuntos que el Directorio incluya en la convocatoria. — Artículo trigésimo segundo: Las Asambleas extraordinarias tendrán lugar cuando el Directorio o el Síndico lo resuelvan o cuando será requerido por accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto, pedido que será atendido dentro de los diez días de presentado. — Artículo trigésimotercero: La convocatoria de las asambleas se hará por avisos publicados en el Boletín Oficial durante quince días, con dieciocho de anticipación, incluyéndose en ella la orden del día. — Artículo trigésimo cuarto: Para concurrir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad o en su defecto presentar un certificado de ese depósito en algún banco, tres días antes del fijado para la reunión. — El accionista podrá hacerse representar y votar por terceras personas, mediante carta poder. — Artículo trigésimo quinto: Para formar quórum en las asambleas ordinarias y extraordinarias se requerirá la presencia por sí o por representación de accionistas propietarios de la mitad más una de las acciones suscriptas. — Si no hubiere este quórum se convocará para una nueva Asamblea a celebrarse dentro de los treinta días por avisos publicados durante diez días con trece de anticipación de conformidad con el artículo trigésimo tercero y en este caso la asamblea se celebrará con cualquier número de acciones presentes o representadas. — Las resoluciones se adoptarán en ambos casos por mayoría de votos presentes. — Para las asambleas que deban considerar asuntos comprendidos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se exigirá en primera convocatoria el quórum y número de votos que establece el artículo trescientos cincuenta y cuatro; no reuniéndose el quórum necesario la asamblea se celebrará en segunda convocatoria dentro de los treinta días con cualquier número de accionistas presentes y por el voto favorable de la mayoría de los votos presentes. — Artículo trigésimo sexto: Las Asambleas serán presididas por el Presidente o Vicepresidente del Directorio y en ausencia de éstos cualquiera de los otros Directores quien nombrará dos escrutadores. — Artículo trigésimo séptimo: Las resoluciones de las Asambleas constarán en el libro de actas, firmando por el Presidente, Secretario y por dos accionistas designados por la Asamblea. — Capítulo VII. Del Balance General, de las utilidades y de los fondos de reserva y previsión. — Artículo trigésimo octavo: Todos los años el día treinta de septiembre se cerrará el ejercicio, efectuándose la memoria, el inventario general, el balance y la cuenta de ganancias y pérdidas ajustadas a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas que rigen la materia que después de aprobados por el Directorio y Síndico será remitido a la Asamblea General. — Artículo trigésimo noveno: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten serán distribuídas en la siguiente forma: dos por ciento como mínimo para constituír el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital suscripto; diez por ciento al Directorio y el remanente quedará a disposición de los accionistas para atender el dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas; el dividendo de las acciones preferidas y la participación adicional que pudiera corresponderles. — Los accionistas a propuesta del Directorio y antes de distribuir el dividendo de las acciones ordinarias podrán destinar parte de las utilidades para fondos especiales y con el destino que consideren conveniente además del legal ya establecido. — Las remuneraciones que por todo concepto perciban los miembros del Directorio no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnicas administrativas de parte de alguno o algunos de los Directores imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porciento prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Artículo cuadragésimo; Sin perjuicio de lo que disponen los artículos trescientos sesenta y nueve y trescientos setenta del Código de Comercio la sociedad podrá disolverse por resolución de una Asamblea General Extraordinaria celebrada conforme al artículo trigésimo quinto de estos estatutos la que fijará la forma de liquidación, designará liquidadores y síndicos y demás condiciones en que deba efectuarse dicha liquidación. — El producido de la liquidación deducidas las cargas y el pasivo de la sociedad se distribuirá a prorrata entre todas las acciones, sean preferidas u ordinarias y éstas de un voto o de voto múltiple. — Artículo cuadragésimo primero: En todo lo no previsto en estos estatutos, regirá el Código de Comercio y demás leyes y disposiciones reglamentarias pertinentes. — Señor Ministro: Elevo a V. E. este expediente en el que se gestiona la autorización para que pueda funcionar con el carácter adoptado la sociedad en formación "Inmobiliaria Santa Juana Comercial, Industrial y Financiera", constituída en esta capital el 30 de noviembre de 1954 según consta en el testimonio de escritura agregado desde fs. 1. — Tiene por objeto la realización de operaciones inmobiliarias y financieras y explotación rural integral. — Su capital autorizado de $ 25.000.000 se encuentra suscripto por un total nominal de $ 12.000.000 e integrado hasta pesos 7.913.597,52 mediante el aporte de bienes y dinero en efectivo según detalle consignado en los estatutos y acta constitutiva. — Sobre la formación del capital el recurrente ha acompañado todos los antecedentes requeridos por esta Inspección General: la Sección Balances que los ha examinado se expidió de conformidad a fs. 101. Por lo expuesto de acuerdo con lo informado por la sección Sociedades Anónimas el suscripto aconseja a V. E. acordar la autorización pedida y aprobar las estatutos de fs. 2 a 11, con las modificaciones de fs. 94 a 97 y de fs. 98 a 99, todo ello exigiendo el cumplimiento previo del art. 319 del Código de Comercio en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923 — Inspección General de Justicia, marzo 7 de 1956. — Alberto Rodríguez Galán. — Hay un sello." "Buenos Aires, 19 mar. 1956. — Visto el expediente Nº 4.398'56 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Inmobiliaria Santa Juana, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" y el dictamen de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio; El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Inmobiliaria Santa Juana, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituída en esta Capital el 30 de noviembre de 1954 y apruébase su estatuto de fojas 2 (dos) a 11 (once), con las modificaciones de fojas noventa y cuatro (94) a noventa y siete (97) y noventa y ocho (98) a noventa y nueve (99). Al expedirse testimonio deberá tenerse en cuenta la ratificación de fs. 91 y 92, complementaria del acta de constitución y el agregado de fs. 2 de la palabra "legal" después de donde dice "Domicilio". Art. 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General de Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Aramburu. — L. Landaburu. — Decreto Nº 4.977." Lo relacionado y transcripto es conforme con sus originales de que certifico, como de que todos los comparecientes en sus caracteres de socios fundadodres, a fojas noventa y una del expediente relacionado se ratificaron en su total contenido del acta de fundación de la sociedad y del instrumento público del treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro pasado en la Capital Federal ante el escribano ya nombrado don Abelardo C. Miranda, por el cual se elevaron a escritura. En consecuencia, todos los otorgantes en el carácter invocado, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo número trescientos diez y nueve del Código Civil dejan definitivamente constituída la sociedad anónima "Inmobiliaria Santa Juana, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" y protocolizados al folio ocho de este Registro número veinticinco, a mi cargo, su estatuto transcripto, solicitándome les expida testimonio para el cumplimiento de los trámites legales posteriores. El autorizante deja constancia que como consecuencia de este instrumento se repone el sellado correspondiente a las doce primeras series de acciones, valor doce millones de pesos nacionales, las que quedan desde ya emitidas. Leída que les fué, se ratifican en su contenido y firman por ante mí y los testigos señores Egesipo Legris y Carlos A. Pelosi, vecinos, mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la número dos del día de hoy que fué errada. — D. Micono. — A. Giono. — Aída Giono de Esteban. — Ada E. G. de Micono. — S. de Aldecoa. — Irma G. de Giono. — Mercedes R. de Miranda. — S. R. Abella. — E. Zamboni. — Juan E. Giardino. — A. Esteban. — Elena A. de Giono. — E. M. Blanco. — A. Giardino. — Egesipo Legris. — Tgo.: Carlos A. Pelosi. — Hay un sello. Ante mí: Orlando J. Della Torre. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número ocho del Registro número veinticinco a mí cargo, doy fe. Para la sociedad "Inmobiliaria Santa Juana Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", expido el presente testimonio en treinta sellos de ley numerados correlativamente del un millón ciento sesenta y dos mil ciento cincuenta y cinco, al un millón ciento sesenta y dos mil ciento sesenta y nueve; dos millones ochocientos nueve mil ochocientos cuarenta y cinco; un millón ciento sesenta y un mil quinientos noventa y ocho al un millón ciento sesenta y un mil seiscientos; un millón ciento sesenta y un mil seiscientos treinta y uno al un millón ciento sesenta y un mil seiscientos cuarenta y uno inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis. — Sobrerraspado: los - vinculación - y ocho - 299.320 - 1.338.912,74 - favor -provisorio - fundarse - cincuenta de - pagados - integrarlo - vigésimo - Vice - les - Asambleas - Directorio - del - Egesipo. Entre líneas: Fermín o. Todo vale. Testado: base. No vale. Orlando J. Della Torre. Hay un sello. Certifico que don Orlando J. Della Torre es escribano de la provincia de Buenos Aires y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son los que usa en todos sus actos, no existiendo en esta Excma. Cámara constancias que acrediten se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. La Plata, 25 abr. 1956. Jorge P. Blake. El que suscribe, Presidente de la Excma. Cámara Segunda de Apelación certifica que el Dr. don Jorge P. Blake es Secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. La Plata, 25 abr. 1956. — Genaro Scarpino. Hay un sello.

Buenos Aires, mayo 9 de 1956. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.700.— e.6|6-Nº 7.617-v.6|6|56

PAPELERA MITRE

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Luis M. Pomés, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 50. — Constitución Definitiva. — "Papelera Mitre", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial. — Escritura Número Veinticuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de Enero de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparece Don Andrés Eduardo Bernadí, casado, de este vecindario, mayor de edad, hábil, de mi concimiento, doy fe, como que concurre a este acto por sí y en su carácter de apoderado del Doctor Bartolomé Mitre; de Doña María Helena Mitre de Noble; de Don David Santana Pérez; de Don Andrés Bernadí; de Don José Caberlotto; de Doña Sarah Iris Caberlotto de Espinosa Gaviña; de Don Severino Torreiro; de Don Angel Platti; de Don Raúl Eugenio Gantes y de Don Abel Vicente Santana, como lo justifica con el poder otorgado al folio novecientos sesenta y nueve, Protocolo del año mil novecientos cincuenta y cinco y Registro número Noventa y seis a mi cargo, de que certifico y copiado en lo pertinente, dice así: "Escritura número cuatrocientos siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco... comparecen: el Doctor Bartolomé Mitre, casado; Doña María Helena Mitre de Noble; casada; Don David Santana Pérez, casado; Don Andrés Bernadí, viudo; Don José Caberlotto, casado; Doña Sarah Iris Caberlotto de Espinosa Gaviña, casada; Don Severino Torreiro, casado; Don Angel Platti, casado; y Don Raúl Eugenio Gantes, casado... y dicen: Que ratificando el acta constitutiva de la Sociedad "Papelera Mitre", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo octavo, título undécimo, de la misma, confieren Poder Especial... a Don Andrés Eduardo Bernadí... facultándolos para que en sus nombres y representación, y actuando indistintamente, otorguen y suscriban la correspondiente escritura pública de constitución definitiva de la Sociedad "Papelera Mitre" Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, así como para hacer inscribir los testimonios de esas escrituras en el Registro Público de Comercio y en cualquier otra repartición pública que corresponda... Presentes también a este acto los apoderados Don Abel Vicente Santana... casados.. y dicen: Que se confieren recíprocamente poder especial para que uno en representación del otro ejerzan el mandato que se les ha otorgado por este mismo acto, para los mismos fines y con análogas facultades que se han especificado y que se dan por reproducidas en este lugar. . Bartolomé Mitre. — María Helena Mitre de Noble. — D. Santana Pérez. — A. Bernadí. — José Caberlotto. — Sarah I. C. de Espinosa Gaviña. — S. Torreiro. — A. Platti. — Raúl Eugenio Gantes. — Abel Vicente Santana. — A. E. Bernadí. — Tgo.: A. Arturo Pérez Odriozola. — Tgo.: Conrado Magnasco Hay un sello. — Ante mí: Luis H. Reffino Pereyra". Es copia fiel,

doy fe y el otorgante por sí y en el carácter invocado, dice: Que en la Asamblea Constitutiva celebrada con fecha treinta de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres firmaron el Acta por la cual se resolvió dejar constituída una sociedad anónima denominada "Papelera Mitre, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, a cuyo efecto aprobaron los Estatutos Sociales, especialmente confeccionados y que fueron sometidos a la consideración de la Asamblea, cuyos Estatutos Sociales, firmados por todos los socios fundadores, se tuvieron como parte integrante del Acta Constitutiva. A los fines de la aprobación gubernativa fué presentada el Acta y los Estatutos que contenía, a la Inspección General de Justicia, formándose el Expediente Número mil seiscientos sesenta y uno, del año mil novecientos cincuenta y cuatro, el que en su original tengo a la vista, para este acto, doy fe, y del cual resulta que a fojas trece se presentó la recurrente, por medio de su representante y presidente, Don José Caberlotto, acompañando la citada Acta y Estatutos, los que fueron agregados de fojas uno a fojas nueve inclusive y solicitando la aprobación de los estatutos y la autorización a la Sociedad para funcionar en el carácter adoptado. Que a fojas nueve vuelta, se encuentra la certificación de las firmas de los socios fundadores, corrientes al pie del acta de referencia, que efectuó el Escribano Don Raúl F. Devoto. Que a fojas once y veinte corren agregadas las boletas de depósito del Banco de la Nación Argentina, que justifican el cumplimiento de lo prescripto por el artículo trescientos dieciocho, inciso tercero, del Código de Comercio. Que a fojas doce se integra el sellado en concepto de tasa, que exige la ley número once mil quinientos ochenta y dos. Que a fojas catorce la Inspección General de Justicia formula diversas observaciones al Estatuto, que implican Modificaciones de algunas de sus cláusulas, modificaciones que son aceptadas por la recurrente, según constancia de fojas veintiuno a veinticinco y ampliación del acta de constitución de fojas dieciocho. A fojas veintiséis, la Sección Sociedades Anónimas, de la Inspección General de Justicia, se expide: "aconsejando se autorice el funcionamiento de la recurrente y la aprobación de sus estatutos, que según obran de fojas uno a fojas ocho vuelta, con las modificaciones de fojas veintiuno vuelta a fojas veinticuatro y de fojas veinticinco. Observado por error el texto del artículo décimo-quinto, corresponde a su respecto estar a los términos de fojas cuatro... El acta de fundación deberá tenerse por modificada en la forma de fojas dieciocho y vuelta para los apartados "Tercero" y "Cuarto" y de fojas veinticinco para el "Sexto". Y a fojas veintisiete y treinta y tres, la Inspección General de Justicia, vistas las actuaciones relacionadas, presenta su dictamen favorable a efectos de que el Poder Ejecutivo Nacional apruebe los Estatutos en la forma que obra de fojas uno a ocho vuelta, con las modificaciones de fojas veintiuno vuelta a veinticuatro y de fojas veinticinco. A fojas treinta y cuatro el Poder Ejecutivo Nacional dictó el pertinente decreto autorizando a la sociedad "Papelera Mitre, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, a funcionar como Sociedad Anónima y aprobó su estatuto. Y el compareciente continúa diciendo: Que llenados los requisitos exigidos por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo prescripto en el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, declara: Que reduce a escritura pública los estatutos de la sociedad anónima "Papelera Mitre, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", y las actuaciones producidas con motivo de su constitución definitiva, que reproducidos dicen: "Testimonio del acta de constitución de Papelera Mitro, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial. En la ciudad de Buenos Aires, a treinta días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, reunidos los señores doctor Bartolomé Mitre, doña María Helena Mitre de Noble, don David Santana Pérez, don Andrés Bernadí, don José Carberlotto, doña Sarah Iris Caberlotto de Espinosa Gaviña, don Abel Vicente Santana, don Andrés Eduardo Bernadí, don Severino Torreiro, don Angel Piatti y don Raúl Eugenio Gantes, todos mayores de edad, hábiles para este acto, con el propósito de constituir una sociedad anónima, se resolvió por unanimidad designar para que presidiera la reunión al doctor Bartolomé Mitre, quien ocupó el cargo. A continuación el señor presidente expuso el objeto y fines que se proponían y después de deliberar al respecto, se resolvió por unanimidad: Primero: Constituir la Sociedad Anónima Papelera Mitre, Industrial y Comercial. — Segundo: Aprobar el proyecto de estatutos de la sociedad del que se da lectura, cuyo texto es el siguiente: Título I. Constitución, nombre, objeto, duración y domicilio de la sociedad: Artículo primero. Queda constituída una sociedad anónima denominada "PAPELERA MITRE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — Artículo segundo. El domicilio legal de la sociedad es la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro y fuera del país. Tales sucursales y agencias se establecerán por acuerdo del Directorio, el que podrá asignarles o no un capital determinado. — Artículo tercero. La sociedad tiene por objeto la fabricación de papel, anexos y derivados, pudiendo extender sus operaciones a cualquier otra industria o negocio afín o relacionado con la misma. — Artículo cuarto. La duración de la sociedad será de cincuenta años a contar desde la fecha de inscripción de sus actos constitutivos en el Registro Público de Comercio de esta Capital. — Artículo quinto. La sociedad puede además realizar todos los actos jurídicos autorizados por la ley para el cumplimiento de su objeto y, en consecuencia, está facultada para: a) Explotar, comprar, vender, permutar, usufructuar o arrendar negocios y establecer industrias, recibir y dar mercaderías en consignación para su venta, ya sea dentro o fuera del país. b) Comprar, vender y recibir en pago, permutar, usufructuar, hipotecar o gravar en cualquier forma y dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles, dar y tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales. c) Formar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones, combinaciones u otra comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas domiciliadas dentro o fuera de la República. La especificación que precede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad celebrar en general por intermedio de sus representantes legales, todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. — Título II. Capital, acciones, accionistas: Artículo sexto. El capital autorizado se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional, representado por treinta mil acciones ordinarias de cien pesos cada una, divididas en cinco series de seis mil acciones cada una. — Artículo séptimo. El Directorio podrá aumentar el capitar autorizado hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional, siempre que el aumento sea totalmente suscripto y realizado en un diez por ciento como mínimo, de inmediato. En caso contrario, los aumentos se harán por fracciones, cuyo monto no excederá del capital autorizado a la fecha en que se resuelva el aumento. Los aumentos serán divididos en series de cien mil pesos cada una. Cada resolución del Directorio relativa a los aumentos ulteriores del capital autorizado, deberá elevarse a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se hará saber mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante tres días y se comunicará a la Inspección General de Justicia. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de tres millones de pesos moneda nacional más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que precede. El Directorio determinará cómo deben integrarse las nuevas acciones, series a emitirse, forma, precio y condiciones de pago que se ofrecerán. Toda emisión de acciones del capital autorizado y de los aumentos ulteriores del mismo se hará saber mediante avisos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial, y los accionistas gozarán de preferencia para suscribir las nuevas acciones en proporción de las que posean, siempre que ejerzan ese derecho dentro del plazo que en cada caso fije el Directorio, lo que se hará constar en los avisos mencionados. Mientras las acciones no estén íntegramente pagas, los suscriptores recibirán certificados nominativos provisionales, los que no serán transferibles, sin previa aprobación del Directorio, salvo el caso de herencia, sin perjuicio de lo establecido en el artículo trescientos treinta y dos del Código de Comercio. Las acciones, una vez integradas, serán al portador, contendrán los requisitos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio y la firma de un director, pudiendo emitirse títulos por una o más acciones. La sociedad no reconoce más de un propietario por acción. — Artículo octavo: Las acciones podrán ser pagadas en dinero o en especie. Si el pago se efectúa en especie, los aportes deberán representar un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago y entrarán a formar parte integrante del activo social, requiriéndose en cada caso, resolución del Directorio, de lo que deberá darse cuenta a la Inspección General de Justicia, acompañando la justificación del valor y la respectiva documentación. — Artículo noveno: En caso de que un accionista no abonare las cuotas de integración de acciones en las fechas fijadas por el Directorio, pagará un interés punitorio de dos por ciento mensual sobre el importe de las cuotas adeudadas y mientras no se efectúe el pago, produciéndose la mora de pleno derecho sin necesidad de trámite previo alguno. No obstante esta penalidad, si la mora duráse más de seis meses sin que el accionista se pusiera al día, el Directorio también sin necesidad de requerimiento previo alguno, podrá proceder a vender esas acciones en remate público extrajudicial por cuenta del accionista moroso. Los accionistas en mora que se encuentren en condiciones iguales deben ser objeto de trato uniforme. El Directorio podrá decidir la adquisición de acciones de la Sociedad conforme a lo dispuesto en la primera parte del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio — Artículo décimo: La suscripción o posesión de acciones importa aceptar estos Estatutos, constituir domicilio especial en la Ciudad de Buenos Aires, respecto de todas las relaciones con la Sociedad y adherirse a todas las decisiones de las Asambleas tomadas en forma legal, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Título III. Obligaciones. — Artículo undécimo: La Sociedad podrá emitir obligaciones dentro o fuera del país a los precios y en las condiciones que fije el Directorio, de acuerdo con la ley número ocho mil ochocientos setenta y cinco. — Título IV. Administración. — Artículo duodécimo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio elegido por la Asamblea General de Accionistas, compuesto de tres Directores titulares y dos Directores suplentes. El mandato de los Directores titulares y suplentes durará tres años y un año, respectivamente. Podrán ser reelegidos. El Directorio funcionará en quórum legal con la presencia de dos de sus miembros. — Artículo décimotercero: El Directorio designará de su seno cada tres años al Presidente y Vicepresidente. El Presidente y Vicepresidente pueden ser reelectos indefinidamente. — Título V. Del Directorio. — Artículo décimocuarto. Salvo lo que disponen los artículos veintiuno y veinticuatro respecto del Presidente y Vicepresidente de la Sociedad, para ser electo Director se requiere ser propietario de cincuenta acciones por lo menos, las que serán depositadas en la caja de la Sociedad durante el tiempo que desempeñe su mandato y en garantía de su gestión, y tales acciones no le serán devueltas mientras no se hayan aprobado las cuentas de todo el tiempo en que el Director haya permanecido como tal. Si transcurrieran treinta días después de la Asamblea en que dichas cuentas fueron presentadas, sin haberse hecho observación alguna respecto de ellas, las acciones quedarán disponibles de inmediato para su propietario. — Artículo décimoquinto: En caso de renuncia, fallecimiento o ausencia de un Director titular, los restantes designarán al Director suplente que deberá reemplazarlo. Si por cualquier circunstancia el Directorio llegara a quedar desintegrado y no existieran los Directores suplentes designados por la Asamblea, el síndico procederá a designar de entre los accionistas uno o más suplentes, los que desempeñarán sus funciones hasta que los Directores titulares o suplentes elegidos por la Asamblea vuelvan a ocupar sus cargos, y en su defecto, hasta la próxima asamblea que se celebre. — Artículo décimosexto: La revocación del mandato de los miembros del Directorio corresponde a la Asamblea. — Artículo décimoséptimo: Los miembros del Directorio no gozarán de remuneración alguna como tales. Cuando ejerzan otros cargos en la dirección y administración percibirán la remuneración que fije la Asamblea. — Artículo décimoctavo: El Directorio se reunirá siempre que fuese necesario o lo solicitem dos Directores o el Síndico. — Artículo décimonoveno: Las resoluciones del Directorio serán tomadas a mayoría de votos, decidiendo el Presidente en caso de empate, y serán consignadas en libros de actas y firmadas por todos los presentes.

— Artículovigésimo: El Directorio dirige y administra la Sociedad y tiene la representación administrativa, comercial y legal de la misma por intermedio del Presidente, de quien lo reemplace o de quien designare el mismo Directorio. Puede realizar todos los actos sociales a que se refiere el artículo tres y artículo cinco y todos los demás actos no prohibidos por las leyes o reservados por estos Estatutos a la Asamblea General. En consecuencia, queda facultado para: a) Convocar a Asambleas ordinarias cuando no lo haga el Presidente, y a Asambleas Extraordinarias cuando lo considere conveniente o necesario; b) Determinar la marcha financiera de la Sociedad y proponer a la Asamblea la utilización de las Reservas Facultativas dentro del concepto a que corresponde su creación; c) Adquirir, enajenar, transferir o tomar en pago bienes muebles e inmuebles; dar y tomar dinero prestado, constituir y cancelar hipotecas, prendas o cualquier dercho real; dar o tomar bienes en arrendamiento; d) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, celebrar toda clase de contratos, transigir sobre toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, aceptar, emitir, endosar y transferir todo documento de crédito endosable o no endosable; realizar toda clase de operaciones bancarias en el Banco de la Nación Argentina, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en el Banco Hipotecario Nacional, en el Banco Central de la República Argentina, en el Banco Industrial y demás instituciones bancarias oficiales o particulares existentes o que se crearen en lo futuro. e) Conferir poderes generales y especiales sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso "d" del artículo veinte y dos, y en general, ejecutar todas aquellas acciones que se refieran a los negocios de la sociedad, con las más amplias facultades. f) Proponer a la asamblea el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deben ser considerados por éstos. — Título VI: Del Presidente. Artículo Vigésimo Primero: Para ser electo presidente se requiere ser propietario de cien acciones por lo menos, las que serán depositadas en la Caja de la sociedad mientras dure su mandato y en garantía de su gestión y serán devueltas en la forma indicada en el artículo catorce. — Artículo Vigésimo Segundo: Son atribuciones y deberes del presidente: a) Presidir las sesiones del Directorio con voz y voto y convocarlo a sesión cada vez que juzgue necesario. b) Convocar a la asamblea ordinaria o extraordinaria cuando lo estime conveniente. c) Ejercer la representación legal de sociedad. d) Conferir poderes generales o especiales para la representación de la sociedad en juicio y revocar tales mandatos. e) Atender la administración y el giro de los negocios dentro de las normas generales que fije el Directorio, a cuyo efecto está facultado para: firmar la correspondencia, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, girar, extender, aceptar, endosar y avalar letras y pagarés, gestionar créditos y contraer deudas por cuenta de la sociedad, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques, otorgar créditos, formular facturas, celebrar contratos de compraventa y consignación, transportes, fletamentos y seguros, asegurando los bienes de la sociedad, suscribir y endosar cartas de porte, conocimientos y pólizas, y en general todos los demás actos y contratos que por su naturaleza correspondan al giro normal del negocio. f) Vigilar la contabilidad, los libros y la caja. g) Nombrar, suspender, destituir, destinar y fijar sueldo a todos los empleados de la sociedad, anualmente al Directorio. h) Presentar anualmente al Directorio y síndico un informe sobre la marcha de la sociedad y el balance general de la misma. — Artículo Vigésimo Tercero: En caso de ausencia del presidente lo reemplazará el vicepresidente, pero si ésta se prolonga más de seis meses continuados, el Directorio designará sucesor. En caso de renuncia, fallecimiento o incapacidad del presidente lo reemplazará también el vice, dando aviso inmediato al Directorio para que nombre sucesor, el que desempeñará el cargo hasta el final del período para que fué electo aquél a quien reemplace, todo ello sin perjuicio de la elección de director para llenar la vacante, por la asamblea general, de acuerdo con el artículo quince. — Título VII: Del Vicepresidente. Artículo Vigésimo Cuarto: Para ser electo vicepresidente se requiere ser propietario de cien acciones por lo menos, las que deberá depositar en la caja de la sociedad mientras dure su mandato, en garantía de su gestión, las que le serán devueltas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo catorce. — Artículo Vigésimo Quinto: El vicepresidente asistirá a las sesiones del Directorio con voz y voto y reemplazará al presidente con todas sus atribuciones y deberes. — Título VIII: Fiscalización. Artículo Vigésimo Sexto: Anualmente la asamblea nombrará un síndico titular y un suplente cuyas funciones serán las determinadas por el Código de Comercio. Los síndicos pueden ser reelectos y la asamblea fijará la remuneración. — Título IX: Asambleas Generales. Artículo Vigésimo Séptimo: La asamblea ordinaria de accionistas se reunirá en el local el día y hora fijados por la convocatoria del Directorio y a más tardar dentro del mes de abril de cada año. La asamblea discutirá, aprobará o modificará los inventarios, balances y memorias de los directores y los informes de los síndicos, sancionará el dividendo a repartir, procederá a la elección de los directores y síndico a que hubiere lugar y tratará cualquier otro asunto incluído en la convocatoria. — Artículo Vigésimo Octavo: El Directorio fijará el orden del día de las asambleas ordinarias y no podrán ser puestos en discusión otros puntos que los determinados o los que hayan sido propuestos por escrito antes del quince de febrero de cada año, por accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto, cuando menos. — Artículo Vigésimo Noveno: Las asambleas extraordinarias se reunirán siempre que el Directorio, presidente o síndico lo crean necesario o lo pida un número de accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto, expresando el objeto que motiva el petitorio. Todo pedido de convocatoria a asambleas extraordinarias debe ser resuelto a más tardar a los diez días de presentado. — Artículo Trigésimo: Hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, los accionistas presentarán sus acciones o certificados de un Banco, que acredite tenerlas depositadas a su nombre, al presidente, para obtener el boleto de entrada. — Artículo Trigésimo Primero: Los votos en las asambleas se computarán uno por cada acción, pero ningún accionista, cualquiera que sea el número de votos que posea, podrá representar más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones suscriptas, ni más de los dos décimos de los votos representados en la asamblea. Los accionistas que no puedan concurrir a la asamblea podrán hacerse representar para la votación por otra persona mediante carta o telegrama poder. — Artículo trigésimo segundo: Las votaciones serán nominales y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes salvo los casos previstos en estos Estatutos. — Artículo trigésimo tercero: Las convocatorias y órdenes del día de toda asamblea ordinaria o extraordinaria se publicarán durante quince días y con dieciocho días de anticipación a la fecha fijada, debiendo la publicación efectuarse en el Boletín Oficial y en otro diario de esta Capital Federal. — La asamblea se abrirá a la media hora después de la hora fijada en los avisos. — Artículo trigésimo cuarto: Toda asamblea ordinaria o extraordinaria se considerará constituída en primera convocatoria, siempre que estuviesen representadas en ellas por lo menos la mitad más una de las acciones suscriptas y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, salvo lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, pues en los casos a que se refiere esta disposición legal ella deberá regir íntegramente. — Cuando una asamblea ordinaria o extraordinaria no obtenga quórum en primera convocatoria, se citará por segunda vez con trece días de anticipación y durante diez días. Los avisos deberán contener además la mención expresa de que la Asamblea no pudo reunirse por falta de número en primera convocatoria. — Toda segunda asamblea deberá reunirse dentro de los treinta días siguientes a la fecha fijada para la primera, se declarará abierta a la media hora de la fijada, estará en quórum cualquiera que sea el número de accionistas y resolverá los asuntos por mayoría de votos, salvo lo dispuesto por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, pues en los casos a que se refiere esta disposición legal, las mayorías para resolver los asuntos que la misma expresa, deberán ser por lo menos las que el mismo artículo determina. — Artículo trigésimo quinto: El presidente, o en su defecto, el Vice, presidirá las asambleas con voz y voto, y resolverá las votaciones en los casos de empate. En caso de ausencia del Presidente y Vicepresidente, presidirá la persona que designe la misma asamblea. — Artículo trigésimo sexto: Cada asamblea nombrará el Secretario que debe autorizar el acta respectiva, y un accionista que suscriba el acta en representación de los demás. — Artículo trigésimo séptimo: Las resoluciones de las asambleas serán consignadas en un libro de actas y firmadas por el Presidente, el Secretario y un accionista. — Título X. Balances y Beneficios: Artículo trigésimo octavo: Todos los años, el día treinta y uno de diciembre se efectuará el balance general de la Sociedad, el inventario y la memoria, los que serán sometidos por el Presidente al Directorio para su aprobación, y al Síndico antes de presentarlo a la Asamblea General. — Los documentos de referencia se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia y normas técnicas de la materia. — Artículo trigésimo noveno: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio, se repartirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento, como mínimum, al fondo de la Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) Hasta el treinta por ciento para la constitución de Reservas Facultativas, si se considerase conveniente; y c) El saldo de los accionistas, deducidas que sean las cantidades que la asamblea fije como remuneración del Síndico y de los miembros del Directorio con sujeción al artículo diecisiete. — El dividendo de los accionistas podrá ser pagado en efectivo o en acciones o en ambas formas a la vez, según convenga

a la Sociedad. Título XI. Disolución y Liquidación. — Artículo cuadragésimo: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación estará a cargo del Directorio, con intervención del Síndico y de la Inspección General de Justicia. — La Asamblea General que declare la disolución social, determinará la forma de liquidación y el plazo en que debe verificarse. Del producido líquido, una vez pagadas las deudas y abonado el importe integrado de las acciones a la par, si hubiera sobrantes el Directorio lo repartirá a los accionistas a prorrata del importe de su capital. — La cuenta final de los liquidadores se aprobará en asamblea especial convocada con ese objeto. — Tercero: Declarar suscripto el capital de la primera serie o sea seiscientos mil pesos moneda nacional en acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una en la siguiente forma: doctor Bartolomé Mitre, ciento ochenta mil pesos (mil ochocientas acciones); señora María Helena Mitre de Noble, ciento ochenta mil pesos (mil ochocientas acciones); señor José Caberlotto, cincuenta y tres mil pesos (quinientas treinta acciones); señora Sarah Iris Caberlotto de Espinosa, dieciséis mil pesos (ciento sesenta acciones); señor Andrés Bernadí, cincuenta y tres mil pesos (quinientas treinta acciones); señor Andrés Eduardo Bernadí, dieciséis mil pesos (ciento sesenta acciones); señor David Santana Pérez, dieciocho mil pesos (ciento ochenta acciones); señor Abel Vicente Santana, dieciséis mil pesos (ciento sesenta acciones); señor Severino Torreiro, veintidós mil pesos (doscientas sesenta acciones); señor Angel Piatti, veintidós mil pesos (doscientas veinte acciones) y señor Raúl Eugenio Gantes, veinte mil pesos (doscientas acciones). — Cuarto: Los socios constituyentes integran al contado el diez por ciento de las acciones respectivamente suscriptas, o sea la cantidad de sesenta mil pesos moneda nacional, que será depositada en el Banco de la Nación Argentina. — El noventa por ciento restante será cubierto en la forma que determine el Directorio, una vez constituída definitivamente la Sociedad. — Quinto: El primer Directorio que durará hasta la próxima asamblea general ordinaria, y podrá ser reelecto, queda constituído así: Director titular con el carácter de Presidente, señor José Caberlotto; directores titulares señor Abel Vicente Santana y señor Andrés Eduardo Bernadí; directores suplentes, señor David Santana Pérez y señor Angel Piatti; síndico, señor Severino Torreiro y síndico suplente señor Raúl Eugenio Gantes. — Sexto. Se faculta expresamente al Directorio para adquirir el activo y pasivo de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Papelera Mitre, debiendo previamente someterse la operación a la consideración de la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Séptimo: Se faculta al presidente señor José Caberlotto, y al director señor Andrés Eduardo Bernadí para que, indistintamente, gestionen la obtención de la personería jurídica y la aprobación de los estatutos de la sociedad, pudiendo aceptar o introducir cualquier modificación que sugieran las autoridades competentes. — Octavo: Los socios constituyentes resuelven conferir poder ante escribano público a favor de don Abel Vicente Santana y de don Andrés Eduardo Bernadí a fin de que, indistintamente, otorguen y suscriban la correspondiente escritura pública de constitución definitiva de la sociedad anónima, una vez autorizada por el Poder Ejecutivo. — Noveno. Esta acta se extiende en un libro, que queda depositado en poder del señor presidente de la reunión y firman todos los presentes. — María Helena Mitre de Noble. — A. E. Bernadí. — Bartolomé Mitre. — Raúl Eugenio Gantes. — A. Bernadí. — A. Piatti. — José Caberlotto. — S. Torreiro. — Sarah I. C. de Espinosa Gaviña. — D. Santana Pérez. — Abel Vicente Santana. — Buenos Aires, veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. Y Vistos los expedientes números ...mil seiscientos sesenta y uno|cincuenta y cuatro...y los informes favorables de la Inspección General de Justicia, producidos en cada uno de ellos. Considerando: Que en la constitución de las sociedades se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y que sus estatutos se ajustan a las disposiciones en vigor. Por ello, el Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código citado en los plazos del artículo veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a las sociedades que se expresan a continuación y apruébanse sus respectivos estatutos en la forma que se consigna./. Papelera Mitre, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, constituída en la Capital el treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y tres. Estatutos de fojas uno (uno) a ocho vuelta (ocho vuelta), con las modificaciones de fojas veintiuno vuelta (veintiuno vuelta), a veinticuatro (veinticuatro) y de fojas veinticinco (veinticinco)... Artículo segundo ... Expídase testimonio a cada una de las sociedades de la parte pertinente a las mismas. — Artículo tercero. Agréguese copia legalizada de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo cuarto. Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Aramburu. — E. B. Busso. Decreto tres mil quinientos setenta y cuatro". Es copia fiel del expediente de referencia, número mil seiscientos sesenta y uno año mil novecientos cincuenta y cuatro, de Sociedades, Ministerio de Justicia de la Nación, Procedencia Inspección General de Justicia, que en su original tengo de manifiesto para este acto, doy fe. Previa lectura, se ratificó de su contenido y firma como acostumbra, con los testigos don Miguel A. Saubidet y don Adolfo M. Ferreyra, de mi conocimiento, vecinos y hábiles, doy fe. — Luis H. Refino Pereyra. Hay un sello. — Buenos Aires, marzo 2 de 1956. — Alberto Zambrano, secretario.

e.6|6-Nº 12.681-v.6|6|56

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error en la edición del Boletín Oficial del 19|4|56.

LANUSSE INMOBILIARIA

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría Nº 15, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Número noventa y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, a diez y siete de abril de mil novecientos cincuenta y seis, comparecieron ante mí escribano público y los testigos al final firmados, los señores doctor Roberto Hugo Lanusse, casado, domiciliado en la calle Charcas seiscientos ochenta y cuatro; ingeniero Antonio Roberto Lanusse, casado, domiciliado en la calle San Martín doscientos treinta y dos; don Federico Roberto Lanusse, casado, domiciliado en la calle San Martín doscientos treinta y dos; don Horacio Sundblad, soltero, domiciliado en la calle Juncal mil cuatrocientos cuarenta y uno; don Alejandro Jorge Sundblad, casado, domiciliado en la calle Juncal mil cuatrocientos cuarenta y uno; doctor Salvador José Carbo, casado, domiciliado en la calle Reconquista seiscientos cincuenta y siete; doctor Hugo Ernesto Miguens, casado, domiciliado en la calle Tucumán mil cuatrocientos cincuenta y dos; don José Jesús Loureiro, casado, domiciliado en la calle Buenos Aires setecientos ochenta, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, y doña Esther Lanusse Sundblad, soltera, domiciliada en la calle San Martín doscientos treinta y dos; concurriendo el doctor Roberto Hugo Lanusse, a su vez que por su derecho propio, en nombre y representación del ingeniero Fernando Roberto Lanusse, según el poder que en testimonio tengo a la vista y transcribiré al final. — Todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dijeron: que por acta privada suscripta con fecha veinte y seis de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, quedó constituída entre los comparecientes, señores Roberto Hugo Lanusse, Antonio Roberto Lanusse, Federico Roberto Lanusse, Horacio Sundblad, Alejandro Jorge Sundblad, Salvador José Carbó, Hugo Ernesto Miguens, José Jesús Loureiro, el señor Fernando Roberto Lanusse, representado en este acto, y el señor Arturo Salvador Diehl, una sociedad anónima bajo la denominación de "Lanusse Inmobiliaria Sociedad Anónima Comercial y Financiera", estableciéndose en ese acto sus Estatutos, designándose las primeras autoridades y efectuándose la correspondiente suscripción de acciones. — Que habiendo fallecido el accionista constituyente, señor Arturo Salvador Diehl, suscriptor de diez acciones por un capital de diez mil pesos moneda nacional, del que pagó su diez por ciento en el momento de la constitución, o sean mil pesos, se realizó con fecha 15 de febrero del año próximo pasado, un acta complementaria, en la que se resolvió incorporar a la señorita Esther Lanusse Sundblad como socia, transfiriéndole en tal sentido, el accionista señor Fernando Roberto Lanusse diez acciones de las que tenía suscriptas, recibiendo el importe del diez por ciento correspondiente a las acciones cuya suscripción transfirió, y tomando a su vez, a su cargo el mencionado señor Fernando Roberto Lanusse, en resguardo de los derechos sucesorios del señor Diehl, la suscripción efectuada por éste de diez acciones por valor de diez mil pesos moneda nacional, comprometiéndose formalmente a tener esas acciones a disposición de los herederos, si éstos lo desearen así, o continuar con la suscripción en caso contrario; como asimismo, que la suma de mil pesos moneda nacional integrada por el señor Diehl, se deposite en la caja de la sociedad hasta tanto los herederos demuestren su carácter de tales y resuelvan en consecuencia, resolviéndose también por unanimidad, en la mencionada acta complementaria, modificar los artículos tercero, cuarto y quinto de los Estatutos. — Que solicitada del Poder Ejecutivo Nacional la pertinente autorización para el funcionamiento de la sociedad y aprobación de los Estatutos adoptados, se formó el expediente Nº N. siete mil doscientos cincuenta y uno |uno| cincuenta y cuatro de la Inspección General de Justicia. en el que el Poder Ejecutivo Nacional, previo el informe de la mencionada Inspección y teniendo en cuenta las modificaciones al Estatuto aconsejadas por la misma y aceptadas por la sociedad, dictó el respectivo Decreto acordando la autorización solicitada y aprobando los Estatutos sociales. — Continúan diciendo los comparecientes: Que vienen por la presente a dejar formalizada la constitución definitiva de la referida sociedad, solicitando al escribano autorizante la transcripción en este Registro de las actuaciones producidas en el expediente respectivo, lo que se practica en este acto, copiando el acta constitutiva y la complementaria referidas, el texto definitivo de los Estatutos y el Decreto aprobatorio de los mismos, todo lo que por su orden dice así: "Acta de constitución de "Lanusse Inmobiliaria, Sociedad Anónima Comercial y Financiera". — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte y seis días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro reunidas en el local de la calle Charcas 684 las siguientes personas: Dr. Roberto Hugo Lanusse; Ing. Antonio Roberto Lanusse; Sr. Federico Roberto Lanusse; Ing. Fernando Roberto Lanusse; Sr. Arturo Salvador Diehl: Sr. Horacio Sundblad; Sr. Alejandro Jorge Sundblad; Dr. Salvador José Carbó; Dr. Hugo Ernesto Miguens y Sr. José Jesús Loureiro, quienes resuelven de común acuerdo constituir una sociedad anónima que se regirá por los Estatutos cuyo texto consideran y aprueban en este acto y que, transcripto por separado, forma parte integrante de la resente. — Conforme lo establecido en el art. 3º de los Estatutos se procede a emitir, en las condiciones allí determinadas, las dos primeras series de acciones por un valor nominal de $ 200.000 m|n., que los constituyentes suscriben en la siguiente forma: Roberto Hugo Lanusse, 40 acciones o sea $ 40.000 m|n.: Antonio Roberto Lanusse, 40 acciones o sea $ 40.000 m|n.; Federico Roberto Lanusse, 40 acciones, o sea $ 40.000 m|n.; Fernando Roberto Lanusse, 40 acciones o sea $ 40.000 m|n.; Arturo Salvador Diehl, 10 acciones o sea pesos 10.000 moneda nacional, Horacio Sundblad, 10 acciones o sea $ 10.000 m|n.; Alejandro Jorge Sundblad 5 acciones o sea $ 5.000 m|n.; Salvador José Carbó 5 acciones o sea $ 5.000 m|n.; Hugo Ernesto Miguens y acciones o sea $ 5.000 m|n. y José Jesús Loureiro, 5 acciones o sea $ 5.000 m|n. — En el mismo acto, los suscriptores integran el 10 o|o del capital suscripto, o sea la cantidad de veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000 m|n.). A continuación, de acuerdo al art. 11 de los Estatutos, se fija en cinco el número de miembros del primer Directorio, designándose para integrarlo a los Sres. Ing. Antonio Roberto Lanusse, como Presidente; Dr. Roberto Hugo Lanusse, Vicepresidente; Federico Roberto Lanusse, Firmando Roberto Lanusse y Arturo S. Diehl, Titulares; Horacio Sundblad y Alejandro Jorge Sundblad, Suplentes; y, como Síndico Titular y Suplente se designan los Dres. Salvador J. Carbó y Hugo Ernesto Miguens, respectivamente. Por último los constituyentes acuerdan designar al Dr. Salvador J. Carbó para realizar todas las gestiones necesarias ante las autoridades administrativas y judiciales competentes, hasta obtener el legal funcionamiento de la sociedad que dejan constituída, a cuyo efecto lo facultan ampliamente para aceptar y proponer cuanta modificación se requiera al presente acto constitutivo. Con lo que terminó el acto firmando de conformidad todos los constituyentes. — Roberto H. Lanusse. — Antonio R. Lanusse. — Federico Lanusse. — Fernando R. Lanusse. — A. S. Diehl. — H. Sundblad. — Alejandro Jorge Sundblad. — Salvador J. Carbó. — H. Miguens. — J. Loureiro". — "Acta complementaria de la contitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos en el domicilio de la calle Charcas Nº 684, los accionistas constituyentes de la Sociedad "Lanusse, Inmobiliaria, Sociedad Anónima, Comercial y Financiera", Sres. Roberto Hugo Lanusse, Antonio Roberto Lanusse, Federico Roberto Lanusse, Fernando Roberto Lanusse, Horacio Sundblad, Alejandro Jorge Sundblad, Salvador José Carbó, Hugo Ernesto Miguens y José Jesús Loureiro, presente, además, la Sta. Ester Lanusse Sundblad, el señor presidente manifiesta que habiendo fallecido el accionista constituyente, Sr. Arturo Salvador Diehl, suscriptor de 10 acciones, por un capital de $ 10.000 m|n., del que pagó su 10 % o sea: $ 1.000 m|n., los presentes acuerdan incorporar a la Srta. Esther Lanusse Sundblad a quien el accionista Fernando Roberto Lanusse transfiere 10 acciones de las 130 acciones que tiene suscriptas, recibiendo el importe del 10 % correspondiente a las acciones cuya suscripción transfiere. — Además en resguardo de los derechos sucesorios del Sr. Diehl se acuerda que el Sr. Fernando Roberto Lanusse tome a su cargo la suscripción por aquél efectuada de 10 acciones por valor de $ 10.000.—, comprometiéndose formalmente a tener esas acciones a disposición de los herederos, si éstos así lo desearen, o continuar con la suscripción en caso contrario. — Se resuelve también que la suma de $ 1.000 integrada por el señor Diehl quede depositada en la caja de la sociedad hasta tanto los herederos demuestren su calidad de tales y resuelvan en consecuencia. Acto seguido se resuelve por unanimidad modificar los artículos 3, y 5 de los Estatutos en la siguente forma: Art. 3º:. — El capital autorizado de la sociedad se fija en la cantidad de dos millones de pesos moneda nacional representado por dos mil acciones al portador, ordinarias con derecho a uno o cinco votos por acción, y|o preferidas, de un valor de Un mil pesos moneda nacional cada una y dividido en cinco series de cuatrocientas acciones cada serie. La primera serie será de acciones ordinarias con derecho a cinco votos por acción. El Directorio resolverá la emisión de las series restantes fijando el tipo, forma y demás condiciones de pago de las acciones. No podrá emitir una serie sin que la anterior se encuentre totalmente suscripta y pagada en un diez por ciento. Art. 4º — El capital autorizado de la sociedad sólo podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea de Accionistas, con cumplimiento de las formalidades establecidas en el artículo 295 del Código de Comercio. Art. 5º: — Toda resolución del Directorio de emision de acciones dentro del capital autorizado. se elevará a escritura pública, pagándose el respectivo impuesto fiscal, se publicará de conformidad a lo dispuesto en el decreto 19.099|54, inscribirá en el Registro Público de Comercio y comunicará a la Inspección General de Justicia. acciones bajo las condiciones a que se resuelve la emisión de la primera serie de acciones bajo las condiciones a que se refiere el nuevo artículo 3º sancionado, derogándose, en relación, la emisión dispuesta en el acta del 26 de Abril y procediéndose a la suscripción consiguiente, ésta queda totalmente cubierta en la siguiente forma: Roberto Hugo Lanusse 60 acciones o sea $ 60.000 m|n.; Antonio Roberto Lanusse 130 acciones, o sea $ 130.000 m|n.; Federico Roberto Lanusse 40 acciones, o sea $ 40.000 m|n.; Fernando Roberto Lanusse 130 acciones, o sea $ 130.000 m|n.; Esther Lanusse Sundblad 10 acciones, o sea $ 10.000 m|n.; Horacio Sundblad 10 acciones o sean $ 10.000 m|n.; Alejandro Jorge Sundblad 5 acciones o sea $ 5.000 m|n.: Salvador José Carbó 5 acciones, o sea $ 5.000 m|n.; Hugo Ernesto Miguens 5 acciones, o sea $ 5.000 m|n.; y José Jesús Loureiro 5 acciones, o sea $ 5.000 m|n. A continuación se elige a la señorita Esther Lanusse Sundblad miembro Titular del Directorio en substitución del señor Arturo S. Diehl. En lo demás, se ratifica por la unanimidad de los presentes todo lo actuado en el acta de fecha veinte y seis de Abril último, de la cual ésta debe considerarse y tenerse como integrante y complementaria. En prueba de conformidad y dando por terminado el acto, firman: Roberto H Lanusse. Antonio R. Lanusse. Federico R. Lanusse. Fernando R. Lanusse. H. Sundblad. Alejandro Jorge Sundblad. Salvador J. Carbó. H. Miguens J. Loureiro y Esther Lanusse Sundblad. Estatutos. Capítulo Uno. Denominación, Domicilio. Duracción, Objeto. Artículo Primero: — Con la denominación de LANUSSE INMOBILIARIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA, se constituye una sociedad anónima que se regirá por estos estatutos y por el Código de Comercio en cuanto no esté previsto en los mismos. Su domicilio legal se fija en la Ciudad de Buenos Aires pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en el interior y|o exterior del país. Su término de duración, prorrogable por resolución de la asamblea de accionistas, será de noventa y nueve años a contar de la fecha de aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo Nacional. Artículo Segundo: — La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros: a) Operaciones inmobiliarias, mediante la compra-venta, permuta, construcción, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales; urbanización loteos y fraccionamientos y todas las demás operaciones sobre inmuebles que autorizan las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. b) Operaciones comerciales, mediante la compra-venta importación, exportación, distribución y transporte de bienes en general; frutos, productos, mercaderías y materiales necesarios y afines a la construcción, en especial; c) Operaciones financieras, mediante el aporte de capitales a personas, empresas o sociedades constituídas o a constituirse para negocios, explotaciones y|u operaciones realizadas o a realizarse. Capítulo Dos. Capital y Acciones. —Art. Tercero: — El capital autorizado de la sociedad se fija en la cantidad de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional, representado por dos mil acciones al portador, ordinarias con derecho a uno o cinco votos por acción, y|o preferidas, de un valor de un mil pesos moneda nacional cada una y dividido en cinco series de cuatrocientas acciones cada serie. La primera serie será de acciones ordinarias con derecho a cinco votos por acción. El Directorio resolverá la oportunidad de emisión de las series restantes, fijando el tipo forma y demás condiciones de pago de las acciones. No podrá emitir una serie sin que la anterior se encuentre totalmente suscripta y pagada en un diez por ciento. Artículo Cuarto: — El capital autorizado de la sociedad solo podrá ser aumentado por resolución de la asamblea de accionistas, con cumplimiento de las formalidades establecidas en el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio. Artículo Quinto: — Toda resolución del Directorio de emisión de acciones dentro del capital autorizado, se elevará a escritura pública, pagándose el respectivo impuesto fiscal, se publicará de conformidad a lo dispuesto en el decreto diez y nueve mil noventa y nueve mil novecientos cincuenta y cuatro, inscribirá en el Registro Público de Comercio y comunicará a la Inspección General de Justicia. Art. Sexto: En toda emisión de acciones los accionistas tendrán preferencia para su suscripción, en proporción a las acciones que posean, ordinarias y preferidas respectivamente. A este efecto, podrán hacer uso de ese derecho dentro de un plazo que no podrá ser menor de quince días, a contar de la última de las tres publicaciones que, por tres días, dispondrá el Directorio en el Boletín Oficial. Transcurrido ese plazo y en cuanto las acciones ofrecidas excedan a las requeridas por los accionistas, se aceptarán suscripciones de terceros. — Artículo Séptimo: El carácter preferido de las acciones que de tal naturaleza pueden emitirse consistirá: a) en el pago de un dividendo anual fijo de hasta un quince por ciento, previo al de las acciones ordinarias, o b) en el pago de un dividendo anual básico fijo de hasta un diez por ciento previo al de las acciones ordinarias más un adicional variable a pagar después de asegurado un dividendo de diez por ciento para las acciones ordinarias; el dividendo que en conjunto corresponda así a las acciones preferidas no podrá exceder al que corresponda a las ordinarias. Además, las preferidas tendrán derecho al reintegro de capital con prelación, en caso de liquidación. — Artículo Octavo: Las acciones preferidas carecerán del derecho de voz y voto, pero si en un ejercicio no se les abonara el dividendo pactado participarán en las asambleas mientras dure la mora con voz y derecho a un voto por acción. Podrá preverse el canje, o el rescate de las acciones preferidas con sujeción al artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio. En la respectiva emisión se reglamentarán las condiciones de la operación de canje o rescate. — Artículo Noveno: En caso de mora en la integración de acciones, que se producirá sin previa interpelación judicial y al vencimiento de los plazos establecidos, el Directorio seguirá el procedimiento previsto en el segundo apartado del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Artículo Décimo: Las acciones llevarán la firma del Presidente de la sociedad y otro Director, ajustándose en lo demás a los requisitos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Podrán expedirse en títulos representativos de una o más acciones. Serán indivisibles, en cuanto a la sociedad no reconocerá sino un propietario por cada una de éllas. En tanto las acciones ordinarias o preferidas no se hayan pagado totalmente, serán substituídas por certificados nominativos provisorios que tendrán los mismos requisitos de validez de los títulos definitivos, y que se canjearán por éstos una vez integrados totalmente. — Capítulo Tres. — Dirección, administración, fiscalización. — Artículo décimo primero: La dirección y administración social, será ejercida por el Directorio, compuesto por cinco a ocho miembros titulares según lo resuelva la asamblea, que eligirá, además, dos suplentes. — El Directorio designará de su seno un presidente y un vice presidente que substituirá al presidente en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o cualquier otro impedimento. — Artículo décimo segundo: Para ser miembros del Directorio se requiere poseer cinco acciones que se depositarán en la sociedad mientras dure el mandato y en garantía del mismo. El mandato de los titulares y suplentes será por un año, debiendo permanecer en sus cargos hasta tanto se designen los reemplazantes por la asamblea celebrada en los plazos del artículo trescientos

cuarenta y siete del Código de Comercio. — Los Directores, titulares y suplentes podrán ser reelegidos indefinidamente. — Artículo décimo tercero: Los suplentes reemplazan a los titulares, transitoria o definitivamente, según el caso, conforme al orden como fueren designados por la asamblea. Si llamados los dos suplentes a integrar el directorio quedare o se produjere nueva vacante, el mismo, con la anuencia del Síndico, designará entre los accionistas al substituto que actuará hasta la primera asamblea. — Artículo décimo cuarto: El directorio se reunirá en forma ordinaria por convocatoria del Presidente, y por él o a requerimiento de dos de sus miembros titulares en forma extraordinaria. Sesionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros, y adoptará resoluciones por mayoría de votos presentes. El voto del presidente será decisivo en caso de empate. — Artículo décimo quinto: El directorio tiene las más amplias y extensas facultades de dirección y administración social. Ejerce la representación legal de la sociedad por intermedio del presidente y|o por delegación en uno o más directores que podrán designar al respecto. Sin perjuicio de esta representación, el Directorio podrá también otorgar los poderes o autorizaciones generales o especiales a otros directores y a terceros sean o no accionistas. — Artículo décimo sexto: El directorio queda autorizado para el debido cumplimiento de su mandato a realizar todos los actos y contratos autorizados por la ley, inclusó aquellos para los cuales se requieren poderes especiales. Así entre todos, podrá en especial: a) Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente; b) Adquirir y transmitir por cualquier título y modo, bienes, muebles, inmuebles y semovientes, y constituir sobre los mismos cualquier derecho real suscribiendo las respectivas escrituras públicas; celebrar contratos de locación de servicios y de arrendamiento por más de seis años; celebrar contratos de construcción, dirección y explotación de obras públicas y privadas; aceptar y negociar concesiones; c) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; comprometer en árbitros y arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales y extrajudiciales; d) Dar y tomar dinero prestado dentro y fuera del país, con o sin garantías reales; constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real; expedir cartas de créditos y acordar fianzas, asegurando obligaciones propias de la sociedad; e) Operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina. Banco de la Provincia de Buenos Aires y con los demás bancos oficiales, particulares o mixtos, y con toda otra institución bancaria, creada o a crearse, nacional, provincial y extranjera, y aceptar los respectivos reglamentos; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir, endosar y avalar letras de cambio, vales, pagarés, cheques y otros papeles de comercio; f) Celebrar contratos de sociedad, consignación, representación y gestión de negocios, suscribir, comprar y vender acciones de otras sociedades y liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo; formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso accidentales o su participación; desempeñar toda clase de mandatos; g) Emitir debentures dentro y fuera del país con o sin garantía, con garantía flotante y|o con garantía especial conforme a la ley de la materia, fijando las condiciones de la emisión; h) Recibir depósitos con exclusión de los de carácter bancario, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominales o al portador y warrants; i) Adquirir, transferir y registrar marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, enseñas y nombres comerciales, en todas las clases de nomenclatura actual y futura; j) Nombrar y remover empleados y gerentes, pudiendo ser éstos directores, determinar sus funciones, sueldos y gratificaciones, dando cuenta a la asamblea cuando los gerentes nombrados fueren directores; k) Disponer el reparto de dividendos provisorios conforme a las disposiciones de los artículos trescientos sesenta y uno a trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y comunicación a la Inspección General de Justicia; l) Convocar la Asamblea General de Accionistas y efectuar todo otro acto de administración y dirección relacionado directa o indirectamente con el objeto social, resolviendo, con asistencia del Síndico todos los casos no previstos en estos estatutos. — Artículo décimo séptimo: La fiscalización social queda a cargo del Síndico titular cuyas funciones son las determinadas por el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y los presentes estatutos. — Será elegido anualmente por la asamblea general, conjuntamente con un suplente ambos podrán ser reelegidos. — Artículo décimo octavo: La retribución del Presidente, Directores y Síndico será aprobada por la Asamblea General Ordinaria. — Podrá consistir en el pago de una cantidad fija mensual o anual determinada por el directorio con anticipación, e imputada a gastos generales aún para el caso del inciso j) del artículo décimo sexto, sin perjuicio de la retribución complementaria que la asamblea podrá votar con imputación a las utilidades líquidas y realizadas, la cual no excederá del veinte y cinco por ciento de dichas utilidades. Capítulo Cuatro: Asambleas y Liquidación. Artículo Décimo Noveno: — Las asambleas de accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias, a realizarse conforme al artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, se convocarán para dentro de los ciento veinte días posteriores al cierre del ejercicio social. Las extraordinarias se convocarán en los casos del artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. Si ésta fuera solicitada por accionistas, su convocación será resuelta dentro de los diez días del requerimiento. Artículo Vigésimo: — La convocatoria de las asambleas se hará por publicación en el Boletín Oficial, durante quince días, con diez y ocho o trece de anticipación, según se trate de primera o segunda citación, respectivamente. Para concurrir a las asambleas los accionistas depositarán sus acciones o certificados de depósito de las mismas, en la sociedad hasta tres días antes de la fecha señalada para aquéllas. Artículo Vigésimo Primero: — Las asambleas, aún las convocadas para tratar los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se constituirán válidamente en primera convocatoria con la presencia de accionistas o mandatarios que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. En segunda convocatoria, a celebrarse en los términos del artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio, se constituirán con cualquier número de accionistas presentes o capital representado con derecho a voto. Tanto en primera como en segunda convocatoria las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes Artículo Vigésimo Segundo: — El ejercicio económico social empieza el primero de Septiembre y termina el treinta y uno de Agosto de cada año. Los beneficios líquidos y realizados que resulten del balance general tendrán el destino que la asamblea resuelva, una vez deducido el dos por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto, y pagado que sea el dividendo estipulado para las acciones preferidas. Artículo Vigésimo Tercero: — La liquidación social será practicada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico y de la Inspección General de Justicia, y con arreglo a derecho. En la misma se procederá así: a) Se pagará el pasivo, inclusc los gastos generales; b) Se pagará el capital integrado de las acciones preferidas; c) Se pagará el capital integrado de las acciones ordinarias y si resultare sobrante, se distribuirá entre las acciones ordinarias en proporción al capital integrado. (Firmados:) Roberto H. Lanusse. Antonio R. Lanusse. Federico Lanusse. Fernando R. Lanusse. A. S. Diehl H. Sundblad. Alejandro Jorge Sundbland. Salvador J. Carbó. H. Miguenz. J. Loureiro. Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1955. Visto los expedientes números... 42.558|55...; y los informes favorables de la Inspección General de Justicia, producidos en cada uno de ellos. Considerando: Que en la constitución de las sociedades se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y que sus estatutos se ajustan a las disposiciones en vigor, por ello, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo Primero: — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto 27 de Abril de 1923, a las sociedades que se expresan a continuación y apruébase sus estatutos en la forma que se consigna:... Lanusse Inmoviliaria, Sociedad Anónima Comercial y Financiera, constituída en esta Capital el 26 de Abril de 1954. Estatutos de fojas 3 (tres) a 8 (ocho) con las modificaciones de fojas dieciseis (16) a dieciocho y vuelta (18) vta.... Artículo Segundo: — Expídase testimonio a cada una de las sociedades de la parte pertinente a las mismas Artículo Tercero. — Agréguese copia legalizada de este Decreto en cada uno de los expedientes mencionados. Artículo Cuarto: — Publíquese dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Inspección General de Justicia a sus efectos. Aramburu. E. B. Busso. — Decreto Nº 3679. — Son Copia Fiel, doy fe, así como de que a fojas veinte y cuatro del expediente relacionado, consta el escrito que se transcribe: "Señor Inspector General de Justicia, doctor Alberto Guerizoli. S|D. Esther García Fernández de Diehl en su carácter de viuda de don Arturo Salvador Diehl por sí y a sus hijos menores Arturo y María Silvina, con domicilio en la calle Santa Fe Nº 1592, 4º piso, ante el señor Inspector General dice: Que he tomado conocimiento en su momento de las resoluciones adoptadas por los constituyentes de la sociedad "Lanusse Inmoviliaria, Sociedad Anónima Comercial y Financiera", según acta de fecha 15 de Febrero ppdo. Y, en consecuencia, vengo a manifestar: mi expresa y formal conformidad con las mismas, en cuanto se relacionan con los derechos que nos puedan corresponder como sucesores legítimos del causante. A sus efectos, téngase en cuenta esta manifestación Saludo al Señor Inspector General muy atentamente. — Esther García Fernández de Diehel". — Es Copia Fiel, doy fe. — Presente a este acto la señora Esther García Fernández de Diehl, viuda de don Arturo Salvador Diehl, se ratifica de lo anteriormente transcripto y a su vez agrega: que el expediente sucesorio de su nombrado esposo, tramita ante el Juzgado Nacional de Paz número tres, a cargo del Doctor Jorge E. Bargalló Cirio, en cuyos autos, a fojas veinticuatro, se dictó la declaratoria de herederos que se tiene a la vista y se copia a continuación: "Buenos Aires, abril 9 de 1956. — Autos y Vistos: Por cumplido lo ordenado. — En mérito de lo solicitado a fojas 19; lo que resulta de las partidas de defunción de fojas 1; matrimonio de fojas 2|3 y nacimiento de fojas 5 y 6; del certificado del actuario de fojas 20 sobre el resultado de la publicación de edictos de fojas 16 y 17; conformidad manifestada por el señor Representante de la Dirección General Impositiva a fojas 23; Señor Asesor de menores a fojas 22 y Agente Fiscal a fojas 23, se declara en cuanto hubiere lugar por derecho que por fallecimiento de don Arturo Salvador Diehl, le suceden como únicos y universales herederos, sus legítimos hijos: Arturo Juan Manuel y María Silvina Diehl y García Fernández, sin perjuicio de los derechos que la ley acuerda a la cónyuge supérstite Doña Esther García Fernández de Diehl respecto de los bienes gananciales (artículos 3565 y concordantes del Código Civil). Acéptase la garantía ofrecida a fojas 19 para el pago del impuesto a la herencia; cese la intervención fiscal y previa reposición de fojas y pago del impuesto de justicia dése testimonio de la presente y oportunamente, archívese. — Jorge E. Bargalló". — Es También Copia Fiel, doy fe. — La personería invocada por el Doctor Roberto Hugo Lanusse se acredita con el poder que en testimonio tengo a la vista y transcripto íntegramente dice así: Cuarto testimonio: Escritura número veinte. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán comparecen: don Roberto Hugo Lanusse, don Antonio Roberto Lanusse, don Federico Roberto Lanusse, y don Fernando Roberto Lanusse, todos casados vecinos de esta Capital, mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe y dicen: que se confieren recíprocamente poder general de administración para que, conjunta, separada o alternativamente, uno o unos en representación del otro o de los otros, practiquen los siguientes actos: Administración: Administrar todos los bienes muebles, inmuebles o semovientes, que actualmente posean o lleguen a poseer en adelante ya sea en esta República o en el extranjero con facultad para hacer pagos ordinarios, legítimos o de legítimo abono, cobrar cuentas, intereses alquileres, arrendamientos, dividendos, títulos de renta, pólizas de seguro en caso de siniestros, cupones valares, créditos activos, obligaciones o rentas de cualquier naturaleza, u origen, hacer o aceptar cesiones de derechos, créditos, valores, daciones en pago u otras garantías, obligaciones y derechos. extinguir obligaciones por cualquier causa, renunciar o aceptar renuncias de derechos aceptar, impugnar o verificar pagos por consignación, hacer novaciones que extingan obligaciones anteriores o posteriores a este mandato, delegaciones, amortizaciones, subrogaciones, renuncias, remisiones o quitas de deudas e indicaciones para el pago, contratar locaciones de servicios como locadores o locatarios, rentas vitalicias y seguros contra incendios u otros accidentes y pagar o cobrar las primas, celebrar toda clase de contratos bajo cualquier condición y forma, transar o rescindir transacciones, prestar o exigir fianzas o cauciones, nombrar administradores y factores de comercio, reconocer o impugnar obligaciones preexistentes, pudiendo asegurarlas con garantías reales o personales, abrir y clausurar cuentas, retirar la correspondencia epistolar y telegráfica y los valores, giros, certificados, cargas y encomiendas terrestres o marítimas consignadas a sus nombres y suscribir avisos, recibos y demás resguardos; solicitar patentes de invención y registros de marcas de comercio o de otra naturaleza y despachos de aduana, verificar arreglos privados, constituir al mandante o a los mandantes en la obligación de prestar algún servicio como locador o locadores, adquirir y aprobar posesiones de bienes y percibir y dar o exigir recibos o cartas de pago; b) Gestiones administrativas: Gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias o reparticiones públicas en general, correos, contribución territorial, Ministerios y Secretarías de Estado, Reparticiones Autonónomas, Dirección General Impositiva, Cámara de Arrendamiento, Aduana, Obras Sanitarias de la Nación, Ferrocarriles, Oficinas de Tierras, Sellos y Receptorías, Sociedades, Compañías, etcétera, toda clase de asuntos de su competencia; c) Adquisición y enajenación de bienes: adquirir o enajenar el dominio, condominio o nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles urbanos o rurales, muebles o semovientes, créditos; derechos, acciones, cédulas o bonos hipotecarios, y demás títulos cotizables, marcas, patentes de invención, frutos, mercaderías u otros valores y efectos, sean por compra, permuta, cesión, dación en pago, donación, adjudicación, división de condominios o por cualquier otro título oneroso o gratuito con facultad para practicar en cada caso de adquisición o enajenación las modalidades y condiciones, cláusulas, precios y formas de pago al contado o a plazos con garantías reales o personales de cada operación y satisfacer o recibir su importe y tomar o dar posesión de las cosas materias de la convención; d) Locaciones: Dar o tomar en arrendamiento o subarriendo bienes, muebles o inmuebles, aun por mayor plazo que el legal, con o sin contrato, ajustando en cada caso los precios, plazos y condiciones con facultad para otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar los contratos respectivos, ceder o aceptar cesiones de locación, cobrar, percibir y pagar los alquileres o arrendamientos; prestar o exigir fianzas o depósitos y requerir de los locatarios o sublocatarios el pago de los impuestos y reparaciones a su cargo; e) Gravámenes: Constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas, servidumbres y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, convertirlos, transferirlos y prorrogarlos total o parcialmente, como también cancelar los derechos reales constituídos con anterioridad al mandato y consentir o aceptar divisiones, subrogaciones, transferencias, cancelaciones, renovaciones, relevaciones, conversiones; f) Formación de Sociedades: Constituir, prorrogar, disolver o liquidar sociedades de cualquier naturaleza, pudiendo también dividirlas, con facultad para suministrar sus aportes de capital en dinero y efectos o acciones; reglar las condiciones para cualquiera de esos actos, adquirir, suscribir o enajenar acciones, representar al otorgante o a los otorgantes en asambleas o directorios y percibir dividendos y utilidades y dar recibos; g) Préstamos: Tomar en préstamo, dinero, cédulas, bonos u otros valores cotizables de los Bancos y especialmente del Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, Provincia de Buenos Aires y Banco Popular Argentino o de cualquier otra entidad o de particulares, de conformidad a sus leyes orgánicas y reglamentos, con o sin garantías reales o personales y sin limitación de tiempo o cantidad y prestar dinero a interés con garantía real o colocarlos en rentas públicas: h) Depósitos: Depositar en los Bancos y otras entidades jurídicas o comerciales o de particulares, dineros o valores de cualquier especial en cuenta corriente o a premio y extraer total o parcialmente esos mismos depósitos o los constituídos con anterioridad a este mandato por los otorgantes u otras personas a sus nombres u orden; i) Operaciones bancarias: Librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo en los Bancos o Bolsas de la República y en especial los especificados en el punto g) o en plaza o con cualquier persona, compañía, sociedad o entidad pública o privada del país o del extranjero, sin limitación de tiempo ni de cantidad, letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, títulos de renta, bonos o cédulas hipotecarias y demás documentos de crédito público o privado, interviniendo como girante o girantes, aceptante o aceptantes, endosante o endosantes, avalista o avalistas u otro carácter y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Establecimientos Bancarios o por los particulares; dar en caución títulos, acciones y otros efectos; abrir y clausurar cuentas corrientes, percibir las sumas de dinero o valores, otorgar recibos o cartas de pago y renovar, amortizar y cancelar letras de cambio, u otros papeles de negocio; j) Intervención en juicios: Intervenir en defensa de sus intereses en toda clase de juicios ante los Tribunales de la Nación o de las Provincias, de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando por sí o por apoderado las acciones pertinentes, como actor o como actores, o como demandado o demandados u otro carácter con facultad para presentar escritos, títulos, partidas y toda clase de documentos, recusar, promover o contestar demandas y reconvenir, asistir a juicios verbales y al cotejo de documentos, firmas o letras interpelar, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, interponer o renunciar recursos legales o derechos adquiridos en virtud de prescripciones u otras causas, oponer o interrumpir éstas, comprometer las causas en árbitros o arbitradores, tachar, transigir o rescindir transacciones, prestar o deferir juramentos, pedir embargos preventivos o definitivos o inhibiciones y sus levantamientos, desalojos y desahucios, conceder esperas o quitas y acordar términos, nombrar y consentir el nombramiento de administradores de bienes, tasadores, rematadores, escribanos, tutores, curadores, partidores y peritos, hacer o aceptar o rechazar consignaciones en pago y oblaciones, prestar o exigir fianzas, cauciones o arraigos y demás garantías, diligenciar exhortos, mandamientos, oficios, citaciones e intimaciones, adoptar o solicitar medidas conservatorias, testimonios, inscripciones, devolución de documentos y compulsas de libros, instaurar acciones reales y personales y juicios de jactancias, solicitar declaratorias de quiebras y concursos civiles como deudor o deudores o acreedor o acreedores, asistir a juntas de acreedores en juicios de esa naturaleza o en concursos civiles, hacer o aceptar, rechazar o renovar concordatos, adjudicaciones o cesiones de bienes u otros convenios, nombrar liquidadores, verificar u observar créditos y su graduación y percibir dividendos y dar recibos o cartas de pago, practicar mensuras, fijar y marcar límites, hacer cargos por daños y perjuicio: y cobrar indemnizaciones; cobrar y percibir créditos activos anteriores o posteriores al mandato e intervenir en la ejecución de las sentencias; k) Cobrar y percibir: Cobrar y percibir créditos de toda clase, intereses, rentas, dividendos y cualquier suma de dinero, efectos o valores y dar recibos y cartas de pago o cancelaciones; l) Otorgamiento de escrituras Otorgar y firmar las escrituras o instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados; m) Intervención del mandante y revocación: Este mandato que se podrá sustituir total o parcialmente no se tendrá por revocado, limitado o suspendido, mientras no manifiesten los otorgantes esa intención por escritura pública; n) Conferir poderes: Conferir poderes generales o especiales y revocar estos mandatos como los preexistentes. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido firmando en prueba de conformidad por ante mí y los testigos del acto, que lo fueron los señores Rafael Arias y Amalio González, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Roberto H. Lanusse. — Federico R. Lanusse. — Antonio R. Lanusse. — Fernando R. Lanusse. — Rafael Arias. — Amalio González. — Hay un sello. — Ante mí: Hernán Bunge. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ciento tres del Registro trescientos sesenta y cinco, a mi cargo. — Para los mandatarios expido este cuarto testimonio en cuatro sellos de dos pesos cada uno, numerados correlativamente del cuatrocientos cuarenta y dos mil ciento noventa y tres, al presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres. Entre líneas "o". Sobre raspado: "Perjuicios". Todo vale. Entre paréntesis: "Activos. Anteriores o posteriores". No vale. Hay un sello: Hernán Bunge". "Buenos Aires, octubre 30 de 1953. Anotado en la fecha el presente cuarto testimonio al margen de la inscripción del primer testimonio número 8873, folio número 42.264 del Registro número 47. Hay un sello. Eduardo Ize". Es asimismo copia fiel, doy fe. Se deja constancia que el impuesto aplicable a la presente operación del cinco por mil sobre el capital suscripto de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, o sean dos mil pesos moneda nacional, será abonado por declaración jurada de acuerdo a las disposiciones vigentes. En su testimonio, leída que les fué, se ratifican en su contenido y la firman con los testigos don Alfredo Ortiz y don Héctor P. González, vecinos, hábiles y mayores de edad, doy fe. — Roberto H. Lanusse. — Antonio R. Lanusse. — Federico R. Lanusse. — H. Sundblad. — Alejandro Jorge Sundblad. — Salvador J. Carbó. — H. Miguens. — J. Loureiro. — Esther Lanusse Sundblad. — Esther García Fernández de Diehl. — Alfredo Ortiz. — Héctor P. González. Hay un sello. Ante mí: Guillermo Hoeffner. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos cuarenta y cinco del Registro número cincuenta de mi adscripción. Para la Sociedad otorgante expido el presente testimonio en quince sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados: ochocientos once mil cuatrocientos treinta y cuatro; setecientos noventa y cinco mil cuatrocientos ochenta

y cuatro, al cuatrocientos noventa; setecientos noventa y cinco mil cuatrocientos noventa y dos, al cuatrocientos noventa y cuatro; ochocientos once mil cuatrocientos cuarenta y nueve, al cuatrocientos cincuenta y uno, y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, mayo 9 de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 956.— e.6|6-Nº 7.529-v.6|6|56

WOOLEX

SOCIEDAD ANONIMA LANERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, de la Capital Federal, Secretaría Nº 15, se hace saber el siguiente edicto por un día:

Folio 1.157. — Primer Testimonio. — Número Cuatrocientos Sesenta y Cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el trece de abril de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen don Rafael B. Rodríguez Núñez, casado, que firma "Rafael B. Rodríguez"; don Cristian Briet, soltero, que firma "C. Briet"; don Guillermo E. Murchison, casado, que firma "Guillermo E. Murchison"; don Héctor O. Rodríguez Almanzi, casado, que firma "H Rodríguez"; don Patricio Howlin, soltero, que firma "Pa. Howlin"; don Manuel Rodríguez Fos, casado, que firma "M. Rodríguez Fos"; doctor José T. Hosking, casado, que firma "J. J. Hosking"; don Carlos Tepedino, casado, que firma "C. A. epedino"; don Hugo A. Bezzati, casado, que firma "H. A. Bezzati" y don Juan M. Beaumont, casado, que firma "J. M Beaumont" todos mayores de edad, vecinos, hábiles para contratar y de mi conocimiento, doy fe, y expresan: Que han formalizado la sociedad denominada "Woolex, Sociedad Anónima Lanera, Comercial e Industrial", como consta del acta de constitución, estatuto y el decreto aprobatorio dictado por el Superior Gobierno Nacional inserto en el testimonio expedido por la Inspección General de Justicia, que me entrega, agrego a la presente y transcripto dice: "testimonio. — Woolex, Sociedad Anónima Lanera, Comercial e Industrial. — Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, a siete días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, se reunieron en la calle Tucumán 141, 2º piso, las personas que a continuación se mencionan, todas mayores de edad, plenamente capacitadas, actuando cada una de ellas por derecho propio y que son las siguientes: Sr. Rafael B. Rodríguez Núñez, casado; Sr. Cristian Briet, soltero; Sr. Carlos Alejandro Sappeur, casado; Sr. Guillermo E. Murchison, casado; Sr. Héctor O. Rodríguez Almanzi, casado; Sr Patricio Howlin, soltero; Sr. Manuel Rodríguez Fos, casado; Dr. José Juan T. Hosking, casado; Sr. Carlos Tepedino, casado; Sr. Hugo A. Bozzati, casado; Sr. Juan M. Beaumont, casado. Las expresadas personas han resuelto constituir y constituyen por el presente acto una sociedad anónima con la denominación y objeto que se establecen en el Estatuto que más abajo se transcribirá, el cual ha sido aprobado por unanimidad de votos por los comparecientes, para que rija a esta sociedad anónima. El texto del Estatuto aceptado es el siguiente: Estatutos de Woolex, Sociedad Anónima Lanera, Comercial e Industrial". — Título I. — Constitución. Duración y Domicilio. — Artículo 1º: Queda constituída una sociedad anónima bajo la denominación de "WOOLEX, SOCIEDAD ANONIMA LANERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL". — Artículo 2º: La duración de esta sociedad será de noventa y nueve años (99) a contar desde la aprobación de estos Estatutos por el Poder Ejecutivo, pudiéndose renovar por mayor tiempo por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo 3º: El domicilio legal de la sociedad es la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, quedando facultado el Directorio para establecer sucursales, agencias o representación en cualquier punto del territorio de la República Argentina y del extranjero. — Título II. — Objeto de la Sociedad. — Artículo 4º: La sociedad tiene por objeto comprar, vender, preparar, fabricar, importar, exportar, distribuir, comerciar, industrializar o en otra forma adquirir toda clase de productos agropecuarios, lanas, fibras, textiles o sus subproductos, como así también elementos afines cualquiera sea su composición o naturaleza. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad puede negociar con toda clase de bienes y efectuar cualquier combinación, operación o explotación financiera, industrial o mercantil en la República Argentina o en el extranjero, tendientes a su más conveniente desarrollo. Título III. — Capital y Acciones. — Artículo 5º: El capital social queda fijado en la suma de Un millón de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.000 c|l.) en acciones ordinarias comunes de Cien pesos moneda nacional de curso legal ($ 100.— m|n. de c|l.) cada una, dividido en diez (10) series de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 100.000 m|n. de c|l.) cada serie, las cuales se compondrán de mil (1.000) acciones cada una y se distinguirán según su orden de emisión, con la denominación de primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima, octava, novena y décima serie. Todas las acciones una vez integradas, serán al portador. Las dos primeras series de acciones representativas por un valor nominal de Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 200.000 m|n. de c|l.) han sido suscriptas por los accionistas constituyentes. En cuanto a las series restantes el Directorio queda facultado para disponer su emisión a medida que los negocios sociales requieran mayor capital, elevándose a escritura pública la resolución de la emisión de nuevas acciones, inscripción en el Registro Público de Comercio y comunicación a la Inspección General de Justicia. Una vez totalmente suscripto el capital autorizado de la sociedad e integrado en su diez por ciento cada serie, podrá elevarse el capital de la sociedad hasta Cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 5.00.000 m|n. de c|l.) por resolución de la Asamblea de Accionistas. Las resoluciones sobre aumento de capital deberán publicarse durante tres días en el Boletín Oficial. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de Un millón de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.000 c|l.), con más los aumentos que se resuelvan. — Artículo 6º: El pago de acciones que se suscriben, se efectuará en efectivo o en especie siempre que los precitados aportes representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago y se hará en la forma y plazos que el Directorio fije para la integración de dichas acciones. Los accionistas tendrán derecho de preferencia para suscribir las nuevas acciones a prorrata de las que posean, a cuyo fin se procederá a publicar las respectivas resoluciones en el Boletín Oficial por el término de tres días; pasados quince días a contar del vencimiento de dicho plazo, se aceptará la suscripción por otros accionistas, y de no alcanzar la de éstos se ofrecerá a terceros. Los títulos definitivos de las acciones integradas serán firmados por el Presidente de la Sociedad o quien lo reemplace y un Director. Mientras las acciones suscriptas no hayan sido íntegramente pagadas, se extenderá a los suscriptores certificados provisorios, en que conste el número de las acciones y cuotas pagadas. — Estos certificados serán nominativos y firmados en la forma establecida para las acciones y como éstas, deberán contener los recaudos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Artículo 7º — No podrán transferirse por los primitivos accionistas constituyentes, las acciones que no estén totalmente integradas, sino con la aprobación expresa del Directorio de la Sociedad. — Artículo 8º: La suscripción o adquisición de acciones de la Sociedad, implica la aceptación de estos Estatutos y de las decisiones que dentro de sus facultades adopte el Directorio o la Asamblea General, salvo los derechos acordados por los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Título IV. — Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo 9º — La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres (3) miembros. — Además habrá un (1) Director suplente que entrará en funciones en caso de impedimento, ausencia o fallecimiento de los directores titulares. — Los miembros del Directorio podrán ser reelegidos indefinidamente. — Al mismo tiempo de elegirse el Directorio se elegirá un síndico titular y un síndico suplente. — Tanto los directores titulares y suplentes como el síndico titular y suplente, durará un año en sus funciones y desempeñarán su mandato hasta la asamblea anual ordinaria de accionistas en la cual se reelijan o nombren sus reemplazantes. — Artículo 10º. — Para formar parte del Directorio se requiere ser poseedor de no menos de cinco (5) acciones, las que en garantía de buen desempeño, quedarán depositadas en la caja social mientras dure el mandato de los directores. — Artículo 11º. — El Directorio estará constituído por un presidente, un vicepresidente y un director vocal. — El Directorio se reunirá toda vez que el presidente lo convoque o a pedido escrito de dos directores o del síndico. En la primera reunión del Directorio, éste distribuirá los cargos respectivos entre los directores electos por mayoría de votos presentes. — El Directorio podrá permitir que miembros del mismo desempeñen funciones rentadas que tengan relación directa con la dirección y administración de la sociedad, con cargo de dar cuenta a la asamblea en su oportunidad, inclusive podrá conferir a éstos facultades de representación de la sociedad, conforme a los poderes que el Directorio resuelva otorgar. En este caso el miembro del Directorio a quien se otorgue este mandato, asumirá el título de Director Gerente. — Artículo 12º: En caso de ausencia del Presidente, el Directorio será presidido por el Vice-Presidente y en su ausencia por el Director titular. — Artículo 13º: El "quórum" necesario para funcionar el Directorio y dar validez a sus resoluciones, será de dos (2) miembros. — Artículo 14º: Para la aprobación de las resoluciones del Directorio se requieren por lo menos una mayoría de dos (2) votos de los presentes. — Artículo 15º: Los deberes y atribuciones del Directorio son los siguientes: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su presidente o de quien lo reemplace, según los Estatutos; b) Nombrar Director Gerente, designación que podrá recaer únicamente sobre cualquiera de los Directores, fijar sus retribuciones y remuneraciones con cargo de dar cuenta a la Asamblea en su oportunidad; c) Administrar los negocios de la Sociedad, con amplias facultades; hacer toda clase de arreglos con compañías similares argentinas o extranjeras; combinar sus servicios con ellas, obtener concesiones o permisos de los poderes públicos nacionales o extranjeros. — Podrá comprar, vender y permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones, por los plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, celebrar contratos, cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad, dar o tomar dinero prestado relacionado únicamente con los objetivos de la Sociedad y con su administración; solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de la Nación Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Industrial de la República Argentina o de otros bancos oficiales o particulares, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos; aceptar y cancelar hipotecas, constituir y cancelar prendas, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, aceptar, endosar letras de cambio vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, otorgar las garantías requeridas por el giro normal de los negocios sociales, formular facturas, celebrar contratos de publicidad de toda índole, de locación o de arrendamiento de cosas o servicios, celebrar contratos de seguro como asegurado, endosar pólizas y celebrar todos los demás actos de enajenación y administración que repute necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad, pues la enumeración que antecede no es limitativa: d) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente, por medio de salarios o comisiones, determinar sus atribuciones o encomendar a ellos las facultades conducentes al mejor desempeño de su cargo; e) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la Sociedad; f) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo creyere necesario; g) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas; h) Presentar anualmente a la Asamblea Ordinaria el informe sobre la marcha de la Sociedad, el Inventario, el Balance General de las operaciones de la misma y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas; i) Proponer a la Asamblea de Accionistas el dividendo a repartirse así como los demás asuntos que deban ser considerados en la Asamblea; j) Dictar los reglamentos internos y cuando éstos interpreten disposiciones estatutarias, deberá someterse a la aprobación de la Inspección General de Justicia; k) En todos los casos en que deberá usarse la firma en nombre de la sociedad, firmará el Presidente o en su ausencia el Vice Presidente o la persona que por disposición del Directorio haga las veces y reemplace a éstos, de acuerdo a los Estatutos; l) Comprar, vender, recibir en pago, usufructuar, hipotecar y constituir cualquier otro derecho real y aceptar los constituídos, dar y tomar en locación por el máximo de tiempo legal, y en general, celebrar todo género de contratos sobre bienes muebles o inmuebles y semovientes y realizar por intermedio de sus representantes legales toda clase de actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer el desarrollo de la Sociedad y estén vinculados con los fines sociales. — Título V. — Síndico. — Artículo 16º: Anualmente en la Asamblea General se nombrará un Síndico titular y un suplente, cuyas funciones serán las determinadas en el artículo 340 del Código de Comercio. — El Síndico titular y suplente podrán ser reelectos. — El suplente reemplazará al titular en caso de impedimento. — Título VI. — De las Asambleas. — Artículo 17º: La Asamblea Ordinaria de Accionistas se reunirá a convocación del Directorio, dentro de los cuatro (4) meses posteriores al vecimiento de cada ejercicio y en el local de la Sociedad, el día y hora que se expresen en los avisos correspondientes. — Artículo 18º: Corresponde a las Asambleas Ordinarias: a) Resolver sobre los Inventarios, Memorias, Balances y Cuentas de Ganancias y Pérdidas presentados por el Directorio y sobre el Síndico; b) Elegir los miembros del Directorio y Síndico, cuando corresponde; c) Aprobar o modificar la distribución de utilidades que el Directorio proyecte; d) Tratar y resolver todos los demás asuntos no expresamente delegados al Directorio incluídos en la Convocatoria Artículo 19º. — El Directorio fijará el orden del día de las Asambleas ordinarias y no podrán ser puestos en discusión sino los asuntos que en tal orden del día se mencionen. Deberán incluirse sin embargo, en la expresada Orden del día, los asuntos que solicite el Síndico o uno o más accionistas que representen por lo menos un vigésimo del capital suscripto, dando aviso por escrito al Directorio con anterioridad a la publicación de la convocatoria correspondiente. La primera convocatoria se hará publicando avisos en el Boletín Oficial durante quince (15) días, debiendo empezar la publicación dieciocho (18) días antes de la celebración de la misma. — Artículo 20º: Para tener derecho a concurrir y votar en las asambleas los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad con anticipación no menor de tres (3) días al señalado para la asamblea o bien sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan en algún establecimiento bancario y contra tal depósito, les será entregado recibo que servirá de boleto de entrada a la asamblea. — Artículo 21º: La Asamblea Extraordinaria se reunirá siempre que el Directorio o el síndico o el presidente en ejercicio, lo crean conveniente o lo pida un número de accionistas que represente la vigésima parte de las acciones suscriptas, expresando el objeto con que la piden. No podrán discutirse en ellas asuntos ajenos al objeto de la convocatoria, la que se publicará en la forma establecida en los artículos décimo noveno (19) y vigésimo segundo (22). Los pedidos de Asamblea Extraordinaria que formulen los accionistas, en las condiciones que determina este artículo, deberán ser resueltos por el Directorio dentro de los diez (10) días de presentados. — Artículo 22º: Las Asambleas Generales, tanto ordinarias, como extraordinarias, aún en los casos del artículo 354 del Código de Comercio, quedarán constituídas y hábiles para resolver, con la asistencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto, debiendo adoptarse las resoluciones por mayoría de los votos presentes. No obteniéndose el "quórum" establecido, se convocará una segunda asamblea mediante avisos publicados en el Boletín Oficial, con trece (13) días de anticipación y durante diez (10) días y sus resoluciones serán válidas cualquiera que fuere el número de accionistas que concurran y capital que representen. Esta asamblea deberá celebrarse dentro de los treinta (30) días de la fecha para que fué convocada en primera citación. — Artículo 23º: En todas las votaciones y resoluciones de las asambleas, cada acción dará derecho a un voto, pero ningún accionista, cualquiera que sea el número de sus acciones, podrá representar más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones suscriptas, ni más de dos décimos de los votos presentes en la asamblea. El accionista que no puede concurrir a la asamblea, podrá hacerse representar por otra persona mediante carta poder. — Artículo 24º: Todas las resoluciones de las asambleas aún en los casos del artículo 354 del Código de Comercio, se tomarán por mayoría de votos presentes, conforme a lo previsto en el art. 22 de estos estatutos. — Artículo 25º: El presidente del Directorio o en caso de ausencia sus sustitutos legales, presidirán las asambleas, nombrarán los escrutadores y resolverán las votaciones en caso de empate únicamente; además tendrán los votos que les correspondan, salvo los casos prohibidos por el Código de Comercio. — Artículo 26º: Las resoluciones de las asambleas serán escritas en un libro especial de actas y firmadas por el presidente y dos (2) accionistas, que al efecto se designarán en cada asamblea. — Título VII. Distribución de utilidades. Artículo 27º: El ejercicio económico de la sociedad terminará el treinta y uno de agosto de cada año. — Artículo 28º: Las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad que resulten una vez deducidas las amortizaciones legales o reglamentarias que correspondan, se distribuirán en la siguiente forma: dos por ciento (2 %) para el fondo de reserva legal. El saldo, previa fijación por la asamblea ordinaria, de la compensación que se fije al Directorio y al síndico, tendrá el destino que la Asamblea General de accionistas determine. — Artículo 29º: El Directorio podrá repartir dividendos provisorios, siempre que existan utilidades líquidas y realizados suficientemente comprobadas por balance practicado en forma legal y previa autorización de la Inspección General de Justicia, conforme con las prescripciones de los artículos trescientos sesenta y uno (361), trescientos sesenta y dos (362) y trescientos sesenta y cuatro (364) del Código de Comercio. — Artículo 30º: Ningún dividendo será repartido que no provenga de las utilidades realizadas y líquidas y ningún dividendo devengará interés en contra de la sociedad. Todo dividendo que no fuere reclamado en el término de tres (3) años computados desde el día en que fué declarado, se considerará renunciado a favor de la sociedad. — Título VIII. De la liquidación de la sociedad. Artículo 31º: Para los casos de disolución de la sociedad, ésta será liquidada —con la intervención del síndico—, por una comisión especial de liquidadores, accionistas o no, cuyo número y personas para desempeñar esos cargos, serán fijados por la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de accionistas que resuelva la disolución de la sociedad. La asamblea igualmente fijará a los liquidadores las normas correspondientes a la liquidación y partición y decidirá soberanamente toda otra cuestión vinculada a la disolución y extinción de la sociedad. El primer Directorio de la sociedad, que estará compuesto de tres (3) miembros y ha sido electo por los accionistas constituyentes, está constituído en la siguiente forma: presidente: Sr. Rafael B. Rodríguez Núñez. Vicepresidente: Sr. Cristian Briet. Director titular: Sr. Carlos Alejandro Sappeur. Director suplente: Sr. Guillermo E. Murchison. Síndico titular: Sr. Héctor O. Rodríguez Almanzi. Síndico suplente: señor Patricio Howlin. Las acciones indicadas en el art. 5º han sido suscriptas por los accionistas constituyentes, en las cantidades siguientes: Sr. Rafael B. Rodríguez Núñez: mil (1.000) acciones de cien pesos moneda nacional a la par cada una, o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 100.000 m|n. de c|l.). Sr. Cristian Briet: doscientas (200) acciones de cien pesos moneda nacional a la par cada una, o sea la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 20.000 m|n. de c|l.). Sr. Carlos Alejandro Sappeur doscientas (200) acciones de cien pesos moneda nacional a la par cada una, o sea la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 20.000.— m|n. de c|l.), señor Guillermo E. Murchison: Doscientas (200) acciones de cien pesos moneda nacional a la par cada una, o sea la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 20.000.— m|n. de c|l.), señor Héctor O. Rodríguez Almanzi. Ciento cincuenta (150) acciones de cien pesos moneda nacional a la par cada una, o sea la suma de Quince mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos 15.000.— m|n. de c|l.), señor Patricio Howlin, Ciento cincuenta (150) acciones de cien pesos moneda nacional a la par cada una, o sea la suma de Quince mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 15.000.— m|n. de c|l.), señor Manuel Rodríguez Fos: Veinte (20) acciones de cien pesos moneda nacional a la par cada una, o sea la suma de Dos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 2.000.— m|n. de c|l.), señor Carlos A. Tepedino: Veinte (20) acciones de cien pesos moneda nacional a la par cada una, o sea la suma de Dos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 2.000.— m|n. de c|l.), doctor José Juan T. Hosking: Veinte (20) acciones de cien pesos moneda nacional a la par cada una o sea la suma de Dos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 2.000.— m|n. de c|l.), señor Hugo A. Fezzatti: Veinte (20) acciones de cien pesos moneda nacional a la par cada una, o sea la suma de Dos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 2.000.— m|n. de c|l.), señor Juan Mauricio Beaumont: Veinte (20) acciones de cien pesos moneda nacional a la par cada una, o sea la suma de Dos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 2.000.— m|n. de s|l.). — El diez por ciento (10 o|o) del importe total de las acciones suscriptas, ha sido abonado en efectivo al fondo de la Sociedad. — Para cumplir con las disposiciones del Art. 318 inc. 3º del Código de Comercio, se ha depositado por la Sociedad en el Banco de la Nación Argentina (Casa Central) en la cuenta de "Woolex, Sociedad Anónima, Lanera, Comercial e Industrial" a la orden conjunta del Inspector General de Justicia y|o Rafael B. Rodríguez Núñez, y|o Dr. José Juan T. Hosking, la suma de Veinte mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 20.000.— m|n. de c|l.), que cubre el importe establecido en el citado inciso 3º del Art. 318 del Código de Comercio. — El Presidente señor Rafael B. Rodríguez Núñez y|o doctor José Juan Hosking, quedan indistintamente autorizados para que el uno o el otro soliciten del Poder Ejecutivo de la Nación, la autorización necesaria, para que esta Sociedad funcione como persona jurídica, facultándolos para aceptar cualquiera modificación que indique el Poder Ejecutivo o sus agentes, para realizar las gestiones necesarias para que se extienda por quienes corresponda, la escritura de constitución definitiva, que prescribe el Art. 319 del Código de Comercio y para solicitar la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio, previa publicación de estos actos constitutivos

por el término de ley y para firmar cuantos más escritos o documentos sean menester, inclusive para proceder al retiro de los fondos de la Sociedad que han sido depositados en el Banco de la Nación Argentina (Casa Central); luego que a su petición, haya liberado dichos fondos el señor Ministro de Justicia, una vez otorgada la personería jurídica de esta Sociedad. — En consecuencia, los firmantes declararon constituída la Sociedad "Woolex, Sociedad Anónima, Lanera, Comercial e Industrial". — Enseguida fué redactada el acta especial de esta reunión, la que fué leída y aprobada en todas sus partes, suscribiéndola los presentes en el lugar y fecha arriba mencionados. — Rafael B. Rodríguez. — C. Briet. — Carlos Sappeur. — Guillermo E. Murchison. — H. Rodríguez. — Pa. Howlin. — M. Rodríguez Fos. — C. A. Tepedino. — J. J. Hosking. — H. A. Bezzati. — J. M. Beaumont. — Certifico que las firmas que anteceden, obran en el sello de dos pesos moneda nacional número tres millones ciento seis mil doscientos once, serie M. y dicen: Rafael B. Rodríguez. — C. Briet. — Carlos Sappeur. — Guillermo E. Murchison. — H. Rodríguez. — Pa. Howlin. — M. Rodríguez Fos. — C. A. Tepedino. — J. J. Hosking. — H. A. Bezzati. — y J. M. Beaumont, son auténticas de su puño y letra y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — A su solicitud y en mi carácter de Escribano titular del Registro número Cuatrocientos veintiuno, expido el presente, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a siete de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. Conste. Pedro A. Cortese. Escribano. Los abajo suscriptos, Cristian Briet, Guillermo E. Murchison, Héctor O. Rodríguez Almanzi, Patricio Howlin, Manuel Rodríguez Fos, José Juan T. Hosking, Carlos Tepedino, Hugo A. Bezzati y Juan M. Beaumont, todos ellos accionistas constituyentes, junto con Don Rafael Benito Rodríguez Núñez y Carlos Alejandro Sappeur, de "Woolex Sociedad Anónima Lanera Comercial e Industrial" manifiestan: "Que conocen y están en un todo de acuerdo con la transferencia a favor del Sr. Rafael Benito Rodríguez Núñez, de las doscientas (200) acciones ordinarias de m$n. 100.— cada una, sólo integradas en un 10%, las que originariamente fueron suscriptas por el cedente Don Carlos Alejandro Sappeur. Que en tal sentido, se responsabilizan por cualquier reclamo, que bajo ese aspecto, pudiera formular eventualmente el cedente, a "Woolex Sociedad Anónima Lanera Comercial e Industrial". En prueba de conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los tres días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis. — C. Briet. — Guillermo E. Murchison. — H. Rodríguez. — Carlos Tepedino. — M. Rodríguez Fos. — J. J. Hosking. — P. Howlin. — H. A. Bezzati. — J. M. Beaumont. — Rafael B. Rodríguez. Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: "C. Briet", "Guillermo E. Murchison", "H. Rodríguez" — "Carlos Tepedino", "M. Rodríguez Fos", — "J. J. Hosking". — "P. Howlin". — "H. A. Bezzati". — "J. M. Beaumont" y "Rafael B. Rodríguez", son auténticas, han sido puestas en mi presencia y corresponden a los señores Cristian Briet, Guillermo Eaton Murchison, Héctor O. Rodríguez Almanzi, Carlos Tepedino, Manuel Rodríguez Fos, José Juan T. Hosking, Patricio Howlin, Hugo A. Bezzati, Juan M. Baumont y Rafael B. Rodríguez, doy fe. Expido la presente en mi carácter de Escribano regente al Registro de Contratos Públicos número ciento treinta y dos y para su presentación ante la Inspección General de Justicia. Conste. — Buenos Aires, 10 de febrero de 1956. — A. Julio Gutiérrez Moreno, Escribano. — Está su sello. — Folio 464. — Primer testimonio. — Número ciento sesenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el diez de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparece don Rafael Benito Rodríguez Núñez, que firma "Rafael B. Rodríguez", casado, de este vecindario, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que en este acto me entrega, para su protocolización y transcripción en este Registro, a fin de darle fecha cierta, el instrumento extendido en una foja simple habilitada con una estampilla de ochenta pesos número cero cero veintiocho mil novecientos veinticuatro serie O, sellada con un sello que dice: "Ley de Sellos de la Nación. Caja Nº 1 - 8 Feb. 56", el que transcripto es del tenor siguiente: "Buenos Aires, 27 de agosto de 1954. — Sr. Rafael B. Rodríguez Núñez. Tucumán 141, Capital. — De mi consideración: Confirmo haberle vendido doscientos certificados de acciones ordinarias comunes de un valor de $ 100.— c|u. y por un total de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 20.000.— m|n. de c|l.) de Woolex Sociedad Anónima Lanera Comercial e Industrial; cuyo importe he recibido de conformidad, comprometiéndome a firmar la transferencia de estos certificados de acciones en el Libro de Registro de Accionistas. Saludo a Vd. muy atentamente: Carlos Sappeur". — Certifico ser exacta la transcripción que antecede, doy fe, como de que en este acto queda protocolizado el instrumento transcripto. Previa lectura y ratificación firma con los testigos del acto, don Amadeo Piñeiro y don Orlando Adolfo Pandolfi, ambos vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Rafael B. Rodríguez. — Tgo.: Amadeo Piñeiro. — Tgo.: Orlando A. Pandolfi. — Hay un sello. — Ante mí: A. Julio Gutiérrez Moreno. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos sesenta y cuatro del Registro ciento treinta y dos a mi cargo. Para el otorgante, expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: Capital - Valo. — A. Julio Gutiérrez Moreno. — Está su sello. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1955. Vistos, los expedientes números: ... 20.095|54 ... y los informes favorables de la Inspección General de Justicia, producidos en cada uno de ellos. Considerando: Que en la constitución de las sociedades se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y que sus estatutos se ajustan a las disposiciones en vigor, Por ello El Presidente Provisional de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad Anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923 a las sociedades que se expresan a continuación y apruébase sus respectivos estatutos en la forma que se consigna: ... Woolex Sociedad Anónima Lanera Comercial e Industrial, constituída en esta Capital el 7 de julio de 1954. Estatutos de fojas uno (1) a ocho (8) con las modificaciones de fojas veinte (20) a veinte y tres vuelta (23 vta.)... Artículo 2º: Expídase testimonio a cada una de las sociedades de la parte pertinente á las mismas. — Artículo 3º: Agréguese copia legalizada de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo 4º: Publíquese, dése a la Dirección General de Registro Nacional y pase a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Aramburu. — E. B. Busso. — Decreto 3.574. — Entre líneas: Sr. Carlos Alejandro Sappeur, casado". — "Registro de" Sobre raspado: "máximo", "20.095|54" vale. — Certifico: Que lo precedente es copia de las constancias que obran en el expediente letra N. número siete mil doscientos sesenta y nueve y al texto del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, por el que se autoriza para funcionar como sociedad anónima a la sociedad "Woolex Sociedad Anónima Lanera Comercial e Industrial" y se aprueba su estatuto. Expido el presente en once sellados de un peso moneda nacional cada uno numerados correlativamente del quinientos veinte y dos mil cuatrocientos ochenta y siete al quinientos veintidós mil cuatrocientos noventa y cuatro y del seiscientos veintiséis mil setecientos setenta y siete al seiscientos veintiséis mil setecientos setenta y nueve, habilitados a dos pesos moneda nacional con estampillas fiscales de un peso moneda nacional numeradas correlativamente del catorce millones ochecientos sesenta y siete mil ochocientos dieciséis al catorce millones ochocientos sesenta y siete mil ochocientos diecisiete y del catorce millones ochocientos sesenta y siete mil ochocientos veinticuatro al catorce millones ochocientos sesenta y siete mil ochocientos veintiocho, diecinueve millones seiscientos diez y siete mil setecientos y del diecinueve millones seiscientos diecisiete mil seiscientos noventa y uno al diecinueve millones seiscientos diecisiete mil seiscientos noventa y tres, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires a los veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis. - A. Guerizoni. - Alberto Guerizoni, Sub-Inspector General de Justicia. — Hay un sello". — Es conforme con su original, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que dando cumplimiento a lo que establece el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, ratifican y elevan a escritura pública el acta de Constitución y Estatuto de la Sociedad "Woolex, Sociedad Anónima, Lanera, Comercial e Industrial", solicitándome expida testimonio de la presente para su Inscripción en el Registro Público de Comercio. Previa lectura y ratificación, firman con los testigos del acto, don Amadeo Piñeiro y don Orlando Adolfo Pandolfi, ambos vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Rafael B. Rodríguez. — C. Briet. — Guillermo E. Muchison. — H. Rodríguez. Pa. Howlin. — M. Rodríguez Fos. — J. J. Hosking. — C. A. Tepedino. — H. A. Bezzati. — J. M. Beaumont. — Tgo.: Amadeo Piñeiro. — Tgo.: Orlando A. Pandolfi. — Hay un sello. Ante mí: A. Julio Gutiérrez Moreno. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil ciento cincuenta y siete del Registro ciento treinta y dos a mi cargo. — Para la Sociedad "Woolex, Sociedad Anónima, Lanera, Comercial e Industrial", y para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente testimonio en doce sellos de tres pesos moneda nacional, numerados correlativamente del setecientos noventa y cinco mil doscientos noventa y nueve serie O al setecientos noventa y cinco mil trescientos seis serie O, el ochocientos treinta y nueve mil doscientos noventa y tres serie O y luego correlativos del ochocientos treinta y nueve mil trescientos siete serie O al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: "c", "Público", "anunciarse", "El pago de ...", "titular", "someterla", "escrito" ($ 2.000), "accionistas", "con", "doy", "cumplimiento", "fojas", "solicitándome", Valen. — A. Julio Gutiérrez Moreno. — Por un día. Vale. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 680.— e.6|6-Nº 7.518-v.6|6|56

ZELCO

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez de Comercio, Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio Nº 52. — Primer testimonio. — Escritura número diecinueve. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintisiete días de enero de mil novecientos cincuenta y seis ante mí: José Savransky, escribano autorizante, titular del Registro número cuatrocientos cincuenta y seis y testigos que al final suscriben, comparecen los señores don Jacobo Rapoport, casado en primeras nupcias con doña Felisa Zinovoy, doctor en Ciencias Económicas, con cédula de identidad de la Policía Federal, número un millón ciento setenta y tres mil setecientos nueve, domiciliado en la calle Lambaré número ochocientos ochenta, segundo piso; don David Novacovsky, casado en primeras nupcias con doña Clara Manis, abogado, con cédula de identidad de la Policía Federal número novecientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos noventa y nueve, domiciliado en la calle Lambaré número ochocientos ochenta, segundo piso; don Ulises Silikovich, casado en primeras con doña María Blejman, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal, número un millón ciento veinticinco mil ciento seis, domiciliado en la calle Coronel Díaz número mil setecientos once, segundo piso; don José Luis Rocco, casado en primeras nupcias con doña Ana María Leonardi, Contador Público Nacional, con cédula de identidad de la Policía Federal, número un millón ciento nueve mil trescientos veinte, domiciliado en la calle Florida número ochocientos treinta y cinco, tercer piso; don Ramón Félix Parborell, viudo en primeras nupcias con doña Amalia Doberro Pocard, abogado, con libreta de enrolamiento número doscientos treinta y cinco mil setecientos sesenta y siete, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número quinientos setenta y uno, cuarto piso; don Enrique Seguí Estévez, casado en primeras nupcias con doña María Josefa Cabanellas, Contador Público Nacional, con cédula de identidad de la Policía Federal número seiscientos diez mil seiscientos setenta y tres, domiciliado en la calle Florida número ochocientos treinta y cinco, tercer piso; doña Cecilia Zelzman, soltera, empleada, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ciento treinta mil sesenta y seis, domiciliada en la calle Lavalle número dos mil ciento treinta y siete, departamento dos; doña Nélida Aurora Gauto, soltera, empleada, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones doce mil novecientos ocho, domiciliada en la calle Joaquín V. González número tres mil setecientos seis; don Matías Pitkis, casado en primeras nupcias con doña María Modlin, comerciante industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal número ochocientos noventa y un mil setecientos cincuenta y uno, domiciliado en la calle Sarmiento número mil cuatrocientos noventa y tres, todos los nombrados son de este vecindario y don José Bohoslavsky, casado en primeras nupcias con doña Juan Sofía Jesen, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos cincuenta y dos mil ciento cuarenta y nueve domiciliado en la calle Carlos Casares número mil ciento cuarenta y seis de Ca tela de la Provincia de Buenos Aires, todos los comparecientes son mayores de edad, argentinos, personas hábiles, de mi conocimiento de lo que doy fe y exponen: Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio vienen por la presente a otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad anónima denominada "Zelco, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", constituída entre los mismos comparecientes, cuya acta de constitución con el nombramiento del primer Directorio corriente de fojas una a dos estatutos corrientes de fojas tres a ocho vuelta, con las modificaciones de fojas diez y seis a diez y nueve y vuelta y Decreto número seis mil ocho cientos setenta y cinco del Poder Ejecutivo Nacional, corriente a fojas veintitrés y vuelta del Expediente número siete mil seiscientos dos | 11 cincuenta y cinco de la Inspección General de Justicia tengo a la vista para este acto doy fe y transcriptos íntegramente por su orden, dicen así: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro se reunen en el local sito en la calle Florida 835 escritorio 303, las siguientes personas: Jacobo Rapoport, David Novacovsky, Ulises Silikovich, José Luis Rocco, Ramón Félix Parborell, Enrique Seguí Estévez, José Bohoslavsky, Cecilia Zelzman, Nélida Gauto, Matías Pitkis, las cuales después de cambiar ideas, deciden constituir una sociedad anónima que tendrá por objeto realizar operaciones industriales, comerciales, financieras e inmobiliarias. La misma se denominará "Zelco, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria" y se regirá por los estatutos aprobados en este acto, cuya transcripción obra por separado y forma parte integrante de la presente acta de constitución. Seguidamente se procedió a emitir las seis primeras series de acciones ordinarias por un valor total nominal de Seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 600.000.— c|l.) las que quedaron íntegramente suscriptas e integradas en un diez por ciento (10 o|o) de acuerdo con el siguiente detalle: Jacobo Rapoport, seiscientas (600) acciones por un valor nominal de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 60.000.— c|l.); David Novacovsky, seiscientas (600) acciones por un valor nominal de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 60.000 c|l.); Ulises Silikovich, seiscientas (600) acciones por un valor nominal de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 60.000.— c|l.); José Luis Rocco, seiscientas (600) acciones por un valor nominal de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 60.000.— c|l.); Ramón Félix Parborell, seiscientas (600) acciones por un valor nominal de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 60.000.— c|l.); Enrique Seguí Estévez, seiscientas (600) acciones por un valor nominal de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 60.000.— c|l.); José Bohoslavsky, seiscientas (600) acciones por un valor nominal de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 60.000.— c|l.); Cecilia Zelzman, seiscientas (600) acciones por un valor nominal de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal m($n. 60.000.— c|l.); Nélida Gauto, seiscientas (600) acciones por un valor nominal de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 60.000.— c|l.) y Matías Pitkis, seiscientas (600) acciones por un valor nominal de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 60.000 c|l.), quedando en consecuencia cumplimentado así el artículo 318 del Código de Comercio. A continuación y de acuerdo con lo establecido en los artículos respectivos de los estatutos, se procedió a designar Directores y Síndicos, fijándose en dos (2) titulares el número de aquéllos. Los elegidos para estos cargos fueron los siguientes: Directores titulares: José Luis Rocco y Ramón Félix Parborell. Síndico Titular: Enrique Seguí Estévez. Síndico Suplente: José Bohoslavsky. — Seguidamente se procedió a distribuir los cargos del Directorio resultando electo para el cargo de Presidente el señor José Luis Rocco y para Vice-Presidente el señor Ramón Félix Parboroll. Por este mismo acto se resolvió seguidamente autorizar al Presidente o al Síndico titular, para solicitar indistintamente del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los estatutos por los que se regirá la Compañía con amplias facultades para aceptar cualquier modificación que se exigiera por la Inspección General de Justicia o por el mismo Poder Ejecutivo, incluso sustituir el nombre de la sociedad si fuera observado y para solicitar su inscripción ante el Registro Público de Comercio y la correspondiente publicación. No siendo para más se dió por terminado el acto y previa redacción y lectura de esta acta firmaron de conformidad todos los presentes en el lugar y fecha arriba indicado. — Firmado: Jacobo Rapoport — David Novacovsky — Ulises Silikovich — José Luis Rocco — R. F. Parborell — Enrique Seguí Estévez — José Bohoslavsky — Cecilia Zelzman — Nélida Gauto — Matías Pitkis. — En mi carácter de titular del Registro 456, certifico que las firmas que anteceden son auténticas. — Buenos Aires, enero 11 de 1955. — Hay un sello. — Firmado: José Savransky. — Hay un sello de honorarios". — Estatutos. — Título I — Nombre — Domicilio — Duración y Objeto de la Sociedad. — Artículo 1º: Con la denominación de "ZELCO" SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer por resolución del Directorio sucursales, agencias o cualquier otra clase de representaciones en el interior o exterior del país. — Artículo 2º: La duración de la sociedad queda fijada en noventa y nueve años a contar de la fecha en que el Poder Ejecutivo autorice su funcionamiento. Dicho plazo podrá prorrogarse de acuerdo con las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — Artículo 3º: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, en cualquier parte de la república o del extranjero, a las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de artículos textiles y en especial los vinculados al ramo de pieles; b) Comerciales: Mediante la importación, exportación y compra-venta de productos y mercaderías en general y la realización de todos los negocios conexos y el ejercicio o desempeño de representaciones, comisiones y consignaciones; c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencias de hipotecas y los demás derechos reales, compra-venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamientos de créditos en general, ya sean en forma de prenda, warrants, o cualquier otra de las permitidas por la ley; d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta construcción, fraccionamiento, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Título II. — Capital y Acciones. — Artículo 4º — El capital autorizado se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 3.000.000.— c|l.) compuesto de treinta (30) series de mil (1000) acciones al portador de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinan y serán de dos clases a saber: Acciones ordinarias que tendrán derecho en todas las asambleas generales a un voto por acción y acciones preferidas. — Del capital autorizado se encuentran suscriptas las seis primeras series de acciones e integradas en un diez por ciento (10 %) que desde ya se determinan ordinarias. — Las series restantes se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, forma y condiciones de pago que determine el Directorio, debiendo cada resolución de nueva emisión con constancia precisa de las características que se hayan fijado para las acciones correspondientes, ser elevadas a escritura pública, pagarse el impuesto correspondiente, inscriptas en el Registro Público de Comercio y comunicadas a la Inspección General de Justicia — El capital autorizado podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea de Accionistas hasta la suma de quince millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 15.000.000.— c|l.), dividido en series de mil (1000) acciones al portador de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) cada una, en acciones ordinarias con derecho a un voto por acción o preferidas. — Las resoluciones de aumento del capital autorizado deberán ser sometidas a la consideración de las autoridades competentes. — Se elevarán a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente. — Se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se publicarán. todo ello en las condiciones fijadas por el decreto del Poder Ejecutivo Nº 1260|955. — Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no hayan sido suscriptas e integradas en un diez por ciento como mínimo; b) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y un Director y contendrán los demás recaudos a que hace mención el artículo 328 del Código de Comercio; c) Hasta tanto las acciones no sean integradas se emitirán certificados nominativos firmados como las acciones; d) Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por cada una de ellas; e) La suscripción o posesión de acciones o sus certificados provisorios lleva implícita la obligación de someterse a las disposiciones de estos estatutos, a las resoluciones de las asambleas generales y en general en lo no previsto por los primeros a las disposiciones del Código de Comercio. — Artículo 5º — En el caso de que el Directorio resuelva que las acciones de una serie sean preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de dividendos que en ningún caso excederán del diez por ciento anual, pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias y sin perjuicio del que se les acordará con carácter adicional, el que nunca podrá ser superior en total al diez por ciento de las utilidades

liquidas y realizadas; b) Tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad; c) El dividendo que se les fije tendrá efecto acumulativo por un máximo de tres años. — El Directorio podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables total o parcialmente, pagándoles a su valor a la par con más una prima de hasta el diez por ciento del valor nominal, más sus dividendos acumulados, en su caso a la fecha fijada para el rescate y a partir de la cual, no tendrán participación alguno en las utilidades liquidas y realizadas posteriores ni en los bienes de la sociedad. — Dichos rescates se efectuarán por resolución de una asamblea de accionistas en las condiciones que autoriza el artículo 343 del Código de Comercio o mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas. — En el caso de hacerse un rescate parcial y no total, se determinará cuáles acciones serán rescatadas por sorteo, previo avisos publicados durante tres días y en acto al cual podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo el caso de que los dividendos pactados o parte de ellos llegaren a estar pendientes de pago durante un ejercicio, en cuyo caso el derecho de votar podrá ser ejercido a partir de la primera asamblea ordinaria o extraordinaria que se celebre con posterioridad al día que debió abonarse el mismo, a razón de un voto por cada acción. — Artículo 6º — En las nuevas emisiones de acciones resueltas por el Directorio, tendrán preferencia los accionistas anteriores para suscribir las mismas en proporción a las acciones que cada uno posea, situación que se hará saber por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, caducando esta preferencia a los quince días de finalizada la última publicación. — Artículo 7º — Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros valores, siempre que los precitados aportes en estos dos últimos casos, que se incorporen al activo social representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. — Será necesaria una resolución expresa del Directorio y se hará la comunicación a la Inspección General de Justicia. — Título III. — Dirección y Administración. — Artículo 8º — La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de dos a diez miembros titulares, según lo resuelva la Asamblea de Accionistas. — Los Directores durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — El Directorio elegirá de su seno en la primera reunión posterior a la Asamblea Ordinaria Anual, un Presidente y un Vicepresidente. — El mandato de cada Director, se entiende prorrogado hasta tanto sean designados sus reemplazantes en asamblea general de accionistas celebrada en los plazos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio. — Artículo 9º — Cada Director depositará cincuenta acciones de la Sociedad en garantía de sus funciones hasta la aprobación de su gestión. — El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos con más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán también en todos los casos con la mayoría de votos de los Directores presentes. — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, mediante carta-poder, pero quedando siempre obligado a las responsabilidades inherentes a su cargo. — Las reuniones del Directorio serán convocadas por el Presidente o a pedido del Síndico o un Director.

— Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa, serán llenadas por el Directorio con la intervención del Síndico. — El nombrado durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado y como máximo hasta la próxima asamblea general que se celebre. — Artículo 10º — Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su Presidente o del Vicepresidente y en su ausencia o en ausencia de ambos, por intermedio de otros dos miembros del Directorio o por intermedio de uno o más apoderados Directores o no de la sociedad, a quienes mediante escritura pública designe el Directorio para actuar con ese fin. — El Presidente o Vicepresidente en su caso, presidirán las reuniones del Directorio y las Asambleas, con voz y voto, teniendo además voto decisivo en caso de empate: b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y los presentes estatutos. — Podrá en consecuencia comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas, y todo otro derecho real dentro o fuera del país, tomar dinero prestado dentro o fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazo o pagaderos por particulares, por el Estado, nacionales, provinciales, municipales o por otras reparticiones autónomas de los estados y de estados extranjeros; tomar al firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y/o con reparticiones autónomas del estado y poderes públicos y extranjeros; c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques y pagarés u otros efectos de comercio, operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias y con los demás bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias creados o a crearse, en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; d) Expedir cartas de crédito y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar contratos de sociedades, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador; f) Comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores; transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) Suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades con terceros inclusoe sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas o sindicatos; h) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros o a quienes la sociedad represente; i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas y de estos estatutos; k) Adquirir y transferir marcas de fábricas o de comercio y patentes de invención; l) Otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en estos estatutos, no competa a la asamblea general; m) Nombrar gerentes o subgerentes, crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración. Cuando la designación de gerentes recaiga en algún miembro del Directorio, se le podrá fijar una remuneración especial, además de la que le corresponda como Director, la cual será resuelta por la asamblea con cargo a gastos generales; n) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos ya sea a favor de gerentes o subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros. — Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o condiciones; ñ) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiera conferido a sus miembros o a extraños para desempeñar los puestos de que trata en el inciso anterior; o) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la sociedad, hacer denuncias y asumir el carácter de parte querellante si la sociedad fuese víctima de delito; p) Convocar a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos; q) Presentar anualmente a la asamblea la Memoria anual, confeccionar el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; fijar las amortizaciones y castigos que técnicamente correspondan, proponer el reparto de dividendos provisorios a base de utilidades realizadas y líquidas, comprobadas con balances confeccionados en legal forma y siempre bajo la responsabilidad de los Directores que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; s) Disponer las emisiones de acciones dentro de las sumas y condiciones que fijen estos estatutos, en la forma, características y oportunidades que considere

conveniente; t) Realizar todos los actos previstos en los artículos 1081 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; u) Fijar las condiciones de debentures cuya emisión se resuelva de conformidad con la Ley 8875 o las que en adelante se dicten. — Y en general resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar en consecuencia cualquier acto y operación que no estuviere expresamente determinado en los mismos, siempre que esté comprendido en los objetos sociales y que no sean atribuciones privativas de las asambleas, todo ello con cargo de rendir cuenta ante la misma. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Título IV — Fiscalización. — Artículo 11º: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular a quien reemplazará un suplente, en su caso, designados por la asamblea anual, con las facultades y funciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Título V — De las asambleas. — Artículo 12º: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. — La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante quince y diez días con anticipación de dieciocho y trece días respectivamente, según sea primera o segunda convocatoria. — Las Asambleas extraordinarias pedidas por los accionistas deberán ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo 13º: Toda clase de asambleas, aún las determinadas en el artículo 354 del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en segunda, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo 14º: Los accionistas para asistir a las asambleas deberán depositar sus acciones o el certificado de su depósito en un Banco nacional o extranjero, en la Caja Social, con tres días de anticipación como mínimo a la fecha señalada para su celebración. — Los accionistas podrán hacerse representar por otro accionista o persona por medio de carta poder dirigida al Presidente de la sociedad. — Cada acción ordinaria o preferida tendrá derecho a voto en las condiciones determinadas en los presentes estatutos con las limitaciones que establece el artículo 350 del Código de Comercio. — Título VI — Balance — Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo 15º: El ejercicio social terminará el treinta de junio de cada año; sus balances deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Los beneficios líquidos y realizados que resulten del balance general, después de efectuadas las amortizaciones ordinarias, extraordinarias y previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la sociedad, se distribuirán en la siguiente forma: a) El 2% para el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que disponga la asamblea para los Directores y Síndicos por sí o a propuesta del Directorio; c) El dividendo atrasado adeudado a las acciones preferidas; d) El dividendo del ejercicio correspondiente a las acciones preferidas; e) El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias, sin perjuicio de las sumas que resuelva destinar la asamblea para la creación de fondos de reservas y repartir remuneraciones a quienes crea conveniente. — Título VII. — Disolución y Liquidación — Artículo 16º: La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de la duración de la misma o en los otros casos previstos en el Código de Comercio. — Disuelta la sociedad, será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. de la Inspección General de Justicia y con arreglo a derecho. — Al efectuarse la liquidación se procederá de la siguiente forma: a) Será abonado el pasivo incluso los gastos generales; b) Será pagado el capital de las acciones preferidas, si las hubiera; c) Será pagado el capital de las acciones ordinarias; d) Será pagado el dividendo acumulativo adeudado; e) El sobrante que resulte después de efectuados estos pagos, se repartirá a los poseedores de acciones ordinarias y preferidas en proporción al valor nominal integrado de las mismas. — Título VIII. — Disposiciones generales. — Artículo 17º: En todo lo no previsto en estos estatutos,, regirán las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Firmado: Jacobo Rapoport. — David Novacovsky. — Ulises Silikovich. — José Luis Rocco. — R. F. Farberrell. — Enrique Seguí Estevez. — José Bohoslavsky. — Cecilia Zelzman. — Nélida Gauto. — Matías Pitkis. — En mi carácter de titular del Registro 456, certifico que las firmas que anteceden son auténticas. — Buenos Aires, enero 11 de 1955. — Hay un sello firmado: José Savrensky. — Hay un sello de honorarios". — "Hay un sello. — El Poder Ejecutivo Nacional — Buenos Aires, 26 Dic. 1955. — Visto el expediente Nº 60.054|1|55, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Zelco", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente Provisional de la Nación Argentina, decreta: Art. 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Zelco", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, constituída en esta Capital el 30 de junio de 1954 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho (8) con las modificaciones de fojas dieciséis (16) a diecinueve y vuelta (19 y vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Decreto Nº 6.875. — Firmado: Aramburu. — L. Landaburu. — Hay un sello de la Presidencia de la Nación Argentina. — Secretaría de Despacho, que dice: Es copia fotográfica del original. — Hay una firma ilegible. — Héctor E. Carabba, Secretario de Despacho de la Presidencia de la Nación. — Hay otro sello". — Es conforme con los originales de su referencia, doy fe, como de que en cumplimiento a la Ley de Sellos en vigencia se agrega a la presente corresponde por valor de dos mil cuatrocientos pesos moneda nacional. — Leída que les es, ratifican su contenido y en prueba de conformidad firman como acostumbran hacerlo, juntamente con los testigos del acto don Luis Andrés Pietrani y don Guillermo Sluzewski, vecinos, hábiles mayores de edad, de mi conocimiento, todo ante mí, doy fe. — Fdo.: Jacobo Ropoport. —Fdo.: David Novacovsky. — Fdo.: Ulises Silikovich. — Fdo: José Luis Rocco. — Fdo.: Ramón Félix Parborell. — Fdo.: Enrique Seguí Estévez. — Fdo.: Cecilia Zelzman. — Fdo.: Nélida Aurora Gauto — Fdo.: Matías Pitkis. — Fdo.: José Bohoslavsky. — Tgo.: Fdo.: Luis Andrés Pietrani. — Tgo.: Fdo.: Guillermo Sluzewski. — Fdo.: José Savransky. — Está mi sello. — Concuerda con su matríz que pasó ante mí al folio cincuenta y dos del Registro número cuatrocientos cincuenta y seis, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Zelco, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria". expido el presente primer testimonio en once sellos de dos pesos nacionales, cada uno, numerados correlativamente del dos millones trescientos quince mil ochocientos diez y siete, al presente, dos millones trescientos quince mil ochocientos veinte y siete, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: el, procedió, fijándose, mediante, productos, de, lo, tres, dirigida, su, general, dispuesto, castigo, técnicamente, Directores, efectuarse, Novacovsky, 1, 55, fotográfica, es, conforme, Sluzewski, firmo, vale. — Hay un sello. — Fdo.: José Savransky. — Hay un sello de honorarios. — Es copia fiel de su original que expido para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Sobre raspado: doña, Público, cinco, Joaquín, número, setecientos, nombrados, y, doña, constitución, ochocientos, seguidamente, (600), acciones, (600), valor, nacional, acciones, estatutos, autorizar, Compañía, Ejecutivo, y|u, Director, las, permutar, otras, adquirir, terceros, y cumplirlas, recaiga, cualquier, denuncias, distribuirán, (16), diecinueve, Compañía, Compañía, vale. — Buenos Aires, mayo 3 de 1956. — E|l.: Ulises Silikovich, vale. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 644.— e.6|6-Nº 7.459-v.6|6|56

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

VAZQUEZ HERMANOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Dr. Luis M. Pomés, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Primer Aestimonio. — Escritura Número Ciento Doce. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a diecinueve de abril de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparacen los señores José Delfín Vázquez, de veintinueve años de edad, y Victorino Vázquez, de veinticinco años de edad, ambos solteros, españoles, comerciantes, domiciliados en la calle Humberto Primero número dos mil ochocientos cuarenta y ocho, de la Capital Federal, de tránsito áquí, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por escritura de fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, pasada al folio mil ciento setenta, de este mismo Registro, protocolo de dicho año, constituyeron una sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "VAZQUEZ HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", continuadora de la Sociedad de hecho que tenían constituída en la Capital Federal, calle Humberto Primero dos mil ochocientos cuarenta y dos, para la fabricación y comercialización de toda clase de calzado o toda otra actividad que directa o indirectamente se relacione con dicho objeto inscribiéndose el veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta y seis en el Registro Público de Comercio bajo el número cuatrocientos sesenta y dos al folio doscientos sesenta y tres, del libro veintinueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que en dicha escritura se consignó como error como nombre de los comparecientes José Delfino Vázquez y Vitorio Vázquez, en lugar de los consignados al comienzo de la presente que son sus verdaderos nombres, por lo cual, vienen por este acto a rectificar dicho error, dejando establecido que los comparecientes de "Vázquez Hermanos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, son los aquí comparecientes, señores José Delfín Vázquez y Victorino Vázquez y no José Delfino Vázquez y Vitorio Vázquez como por error se consignó en el acto constitutivo de la misma, ratificando el referido contrato social en todo su contenido. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y firman los comparecientes como acostumbran por ante mí, juntamente con los testigos del acto, don Carlos José Balbé y don Luis Starosta, de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura número ciento once de fecha de hoy. — José D. Vázquez. — Victorino Vázquez. — Tgo.: Carlos J. Balbé. — Tgo.: Luis Starosta. — Hay un sello. — Ante mí: E. M. Magne. — Concuerda: con su matriz que pasó al folio cuatrocientos cuarenta y cinco del Registro número cincuenta y seis, doy fe. — Para la Sociedad expido este testimonio en dos sellos de ley números un millón quinientos ochenta y cuatro mil seiscientos noventa y siete y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — E. M. Magne. — "Certifico que don Eduardo Martín Magne es Escribano de la Provincia de Buenos Aires, y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son las que usa en todos sus actos, no existiendo en esta Excma. Cámara constancias que acrediten se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. — La Plata, 23 de abril de 1956. — La Plata. — J. Viñals Blake. El que suscribe, Presidente de la Excma. Cámara Segunda de Apelación, certifica que el Dr. don Jorge P. Viñals Blake, es Secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. — La Plata, 23 de abril de 1956. — Genaro Scarpino, Presidente". — Es Copia para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1956. — Alejandro Labougle. secretario.

$ 84.— e.6|6-N: 8.502-v.6|6|56

EL POTOSI

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Dr. Héctor Fernández Marelli a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7; Secretaría del suscripto, se hace saber por un (1) día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Tres. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a dieciséis de abril de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen: don Eduardo Río, español, y don Leonardo Río, argentino, ambos casados, mayores de edad y domiciliados en la calle Rivadavia número mil ochocientos sesenta y tres, de la Capital Federal, de tránsito aquí, hábiles y de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que con fecha ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, por instrumento privado, constituyeron una sociedad que gira en la Capital Federal bajo la denominación de "EL POTOSI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Rivadavia número mil ochocientos sesenta y tres, la que tiene por objeto principal la explotación del ramo de importación, exportación, elaboración y ventas de cafés, con un capital de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, y un plazo de duración de treinta años, a partir del primero de agosto de dicho año, inscribiéndose el contrato respectivo en el Registro Público de Comercio el diecinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número dos mil seiscientos

ochenta, al folio ochenta y cuatro del libro veinticinco de contratos de sociedad de responsabilidad limitada. Posteriormente por escritura de fecha dos de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, pasada al folio trece de este mismo Registro, protocolo de dicho año, resolvieron modificar la cláusula sexta del referido contrato social estableciendo como fecha para la realización de los balances generales el día treinta y uno de julio de cada año de lo que se tomó razón el doce de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número setecientos trece al folio doscientos sesenta y dos del libro veinticinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en el Registro Público de Comercio y los comparecientes continúan diciendo: Que en su carácter de únicos integrantes de la mencionada sociedad resuelven de común acuerdo modificar nuevamente la referida cláusula sexta del citado contrato social la cual queda redactada en la siguiente forma: Sexto: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Balance General de los negocios sociales y de las utilidades líquidas que resulten se deducirá un cinco por ciento para constituir el fondo de Reserva Legal y remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: al socio don Eduardo Río, el sesenta por ciento, y al socio don Leonardo Río el cuarenta por ciento. Las pérdidas si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción. Las amortizaciones se practicarán siguiendo las normas de la Dirección General Impositiva. Se llevará un libro de actas donde se dejará constancia de las resoluciones de importancia que adopten los socios para la marcha de los negocios sociales, a cuyo efecto deberán reunirse por lo menos una vez al año a fin de efectuar un estudio sobre el estado de los negocios sociales, así como del balance a los fines de su aprobación. Los Balances se considerarán aprobados pasados treinta días de su realización sin que ninguno de los socios lo hubiera observado". Quedando en pleno vigor las demás cláusulas del contrato relacionado. — Leída que les fué por mí se ratifican en su contenido y firman los comparecientes como acostumbran, juntamente con los testigos del acto don Carlos José Balibé y don Luis Starosta, de este vecindario, mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura número ciento dos de fecha trece del actual. — Leonardo Río. — Eduardo Río. — Tgo.: Carlos J. Balibé. — Tgo.: Luis Starosta. — Hay un sello. — Ante mí: E. M. Magne. — Concuerda con su matriz que pasó al folio cuatrocientos catorce del Registro cincuenta y seis, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en dos sellos de Actuación Notarial de tres pesos moneda nacional, cada uno, números un millón quinientos ochenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y tres y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a dieciocho de abril de mil novecientos cincuenta y seis. — E. M. Magne. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1956. — Testado autorizante no vale. — E|L. suscripto vale. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 104.— e.6|6-Nº 8.507-v.6|6|56

LUPANO HERMANOS

Industrial y Comercial, Importadora y Exportadora

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Ismael J. E. Casaux Alsina, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre don Arístides Ermanno Lupano, argentino, casado, mayor de edad, doña María Esther Bandieri de Lupano, argentina, casada, mayor de edad, ambos domiciliados en la calle Lavalle Nº 4252, 5º piso, departamento "A" de esta capital; doña Luisa Josefina Pravaz de Lupano, argentina, viuda, mayor de edad; don Jorge Eduardo Lupano Pravaz, argentino, casado, mayor de edad y doña Ana María Gabriela Lupano Pravaz, argentina, soltera, mayor de edad, todos con domicilio en la calle Acoyte Nº 480, primer piso, departamento "B" de esta Capital, han convenido en celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada: Primera: Las partes acuerdan constituir una sociedad de responsabilidad limitada sometiéndose a las prescripciones de la ley Nº 11.645, a lo estipulado en este contrato social o a lo que emerja de las actas jurídicas posteriores, públicas o privadas, relativa a esta Sociedad y a lo que se convenga por voluntad social. — Cada acto se traducirá en documentos auténticos y numerados progresivamente que se entregarán a cada socio en razón de uno por cada cuota que posea. — Segunda: La sociedad se denominará "LUPANO HERMANOS, INDUSTRIAL y COMERCIAL, IMPORTADORA y EXPORTADORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo la especie de explotación de sus negocios, del mismo tipo de la razón social colectiva "Lupano Hermanos" constituída entre don Hamleto Manuel Lupano y don Arístides Ermanno Lupano, según contrato suscripto el día 9 de octubre de 1947 e inscripto el día 20 de octubre de 1947 en el Registro Público de Comercio de esta Capital bajo el número 337 al Folio 467 del Libro 49 y que ha sido disuelta antes de ahora. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación, industrialización y comercialización de artículos de fantasía de uso personal, pudiendo ampliar sus negocios en cualquier rubro, mediante acuerdo unánime de sus socios. — Cuarta: El plazo de la duración de la sociedad será de cincuenta años. — Quinta: La Sociedad tendrá su domicilio en la calle Rawson Nº 1052 de esta Capital, donde se establece el asiento industrial y comercial de la misma. — Sexta: Este contrato sólo podrá modificarse por acuerdo unánime de los socios que integran la razón social. — Séptima: El Capital Social será de Cien Mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m|n.) dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales los socios Arístides Ermanno Lupano y María Esther Bandieri de Lupano suscriben veinticinco cuotas cada uno; Luisa Josefina Pravaz de Lupano suscribe a su vez veinticinco cuotas y doña Ana María Gabriela Lupano Pravaz suscribe trece cuotas y Jorge Eduardo Lupano Pravaz suscribe doce cuotas. — Los socios declaran que el capital suscripto está integrado por existencia en mercadería, útiles, instalaciones y demás derechos del negocio que constituye el objeto social, lo que resulta del balance general practicado el día 5 de octubre de 1955, todo lo cual ha quedado incorporado a la Sociedad por este acto constituída, la que se hace cargo de ese activo. Dichos bienes corresponden en propiedad a los socios y en la siguiente proporción: un veinticinco por ciento para cada uno de los socios: Arístides Ermanno Lupano, María Esther Bandieri de Lupano y Luisa Josefina Pravaz, de Lupano lo que totaliza el setenta y cinco por ciento de los bienes referidos y un doce por ciento para el socio Jorge Eduardo Lupano Pravaz, y un trece por ciento para la socia Ana María Gabriela Lupano Pravaz, lo que integra el veinticinco por ciento restante del monto de esta aportación. — El Capital Social podrá ser ampliado por decisión de la mayoría de los socios, teniendo preferencia éstos en proporción a sus aportes, para suscribir nuevas cuotas. Si ninguno de ellos hiciera uso de este derecho, la ampliación del capital podrá ser cubierta por uno o nuevos socios que la mayoría de los componentes de la Sociedad aceptare como tales. Se conviene expresamente que si alguno de los socios resolviera ceder sus cuotas sociales, los otros socios tendrán derecho de preferencia para adquirirlas al precio que resulte del último balance más un premio del diez por ciento. — Ningún socio podrá transferir sus cuotas total o parcialmente a personas extrañas a la Sociedad, sin expresa conformidad y asentimiento de todos los demás, teniéndose en cuenta el derecho de compra preferente que se ha dejado expresado en favor de los socios continuadores. — Octava: Toda extracción de dinero de la sociedad que efectúe un socio para sí y que no sea producto de utilidades realizadas y distribuídas de acuerdo a balances aprobados, cuyo retiro hubiese sido autorizado por los Gerentes de la Sociedad a los socios será considerado como préstamo y devengará el interés del diez por ciento anual. — Novena: La Administración de la Sociedad será ejercida en la parte técnica de la industria que se explote por el socio señor Arístides Ermanno Lupano y la Dirección y Administración Social por la socia señorita Ana María Gabriela Lupano Pravaz, sin perjuicio de colaborar los mismos en el manejo de los negocios o actividades recíprocas y que constituyen el objeto de la sociedad. — En caso de ausencia o impedimento transitorio de cualquiera de los nombrados, que actuarán con las denominaciones de Gerente Técnico y Gerente Administrativo, respectivamente, los reemplazarán en sus funciones al Gerente que designaren los socios. — Décima: Los socios Gerentes no podrán ausentarse del lugar de sus funciones sin el consentimiento de los demás socios, en cuyo caso deberán éstos designarles reemplazantes por el tiempo que dure su ausencia. — Tampoco podrán desempeñar otras actividades comerciales por su cuenta, instalar industrias de la misma naturaleza que explota la Sociedad, ni comerciar con las materias primas que se utilicen en su fábrica. — Décima Primera: Queda establecido que la remuneración, por sus actividades de gerentes de los socios de don Arístides Ermanno Lupano y doña Ana María Gabriela Lupano Pravaz se fija en la suma de mil ochocientos pesos moneda nacional ($ 1.800.— m/n.) mensuales. — Décima segunda: El gerente técnico, sin perjuicio de su actividad concurrente con el gerente administrativo de que informa la cláusula novena, intervendrá directamente en el aspecto industrial de la Sociedad, realizando las funciones de contralor y vigilancia de la producción, como así el normal desarrollo técnico de la empresa. El gerente administrativo tendrá a su cargo todo el movimiento comercial, contable y vincular de la Sociedad, ejerciendo de supervisor sobre todos los negocios sociales y de vigilancia general en tal sentido a fin de propender a la buena marcha de la Sociedad. — Décima tercera: La Dirección y administración de la Sociedad, sin perjuicio de las funciones específicas de cada uno de ellos, estará a cargo indistintamente de los socios gerentes que intervendrán en las operaciones sociales bajo sus firmas individuales, precedidas de la denominación social, con la única limitación de no comprometer a la sociedad en negocios ajenos al giro industrial o comercial, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) Adquirir toda clase de bienes inmuebles, muebles, créditos, acciones, por cualquier título oneroso o gratuito; gravarlos con derecho real de prenda comercial, civil, agraria o industrial, hipoteca u otros derechos, estableciendo en caso de adquisición o enajenación las formalidades de pagos de cada operación: tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) Dar o tomar bienes en locación hasta el plazo máximo legal: prorrogar, transferir o rescindir contratos de locación, como locador o como locatario; c) Contraer toda clase de obligaciones y celebrar al respecto contrato de cualquier naturaleza; d) Aceptar y ejercer mandatos, comisiones y representaciones; constituir depósitos de dinero o valores en los Establecimientos bancarios o comerciales y extraer parcial o totalmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato; e) Tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o de particulares, estipulando forma de pago y tipo de interés, pudiéndose concertar estas operaciones con el Banco Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Nación, de Crédito Industrial u otros establecimientos análogos gravando asimismo los bienes sociales, con cualquier clase de hipotecas, prendas u otros derechos reales; f) Realizar operaciones bancarias y de créditos que tengan por objeto, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito, público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; solicitar créditos en cuenta corriente y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada; g) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; h) Constituir, aceptar, dividir, subrogar, prorrogar, ceder, cancelar o liberar parcial o totalmente derechos reales de hipotecas, prendas y cualquier otra clase de derechos o garantías, sin excepción; i) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, producir todo otro género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores, prestar o deferir juramentos; exigir fianzas, cauciones o arraigos, transigir o rescindir transacciones, aceptar sindicaturas en las quiebras o concursos de los deudores sociales; interponer recursos legales y renunciarlos, solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones; j) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago; k) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; l) Formular protestos y protestas; otorgar y firmar las escrituras públicas y privadas que fueren necesarias para ejecutar los actos enumerados o que se relacionan con la administración social. — Décima cuarta: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la Sociedad se expresará por resoluciones adoptadas en asambleas ordinarias que se reunirán una vez por año en el mes de enero o en asambleas extraordinarias que se convocarán cuando la índole de los asuntos lo requiera. La citación se hará por carta certificada, con la anticipación necesaria y expresará los asuntos que se han de tratar. La Asamblea se declarará constituída cuando concurra un número de socios que representen más de la mitad del capital social y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes que reúnan la mayoría del capital representado en la asamblea, computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas suscriptas o integradas, salvo que se tratara de modificar cualquier cláusula de este contrato o de incorporar a la sociedad extraños o sucesores del socio que falleciera, en cuyo caso se requerirá el voto unánime de todos los socios. Las Asambleas serán presididas por el socio que en cada reunión elija la mayoría, actuando otro de los socios de secretario, quien llevará un libro de actas en el que se extenderán las resoluciones adoptadas y suscribirán todos los socios presentes. — Décima quinta: Anualmente en el mes de octubre la socia administradora practicará un balance general del giro social, suministrando una copia a los demás socios para su consideración y aprobación, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que presentarán a los socios trimestralmente. — Décima sexta: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirá el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva, cesando esta obligación cuando alcance este fondo el diez por ciento del capital; el veinte por ciento a los administradores y el porcentaje restante entre los socios en proporción a sus aportes. — Décima séptima: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o de algunos de los socios ni por remoción de los socios administradores designados en este contrato o posteriormente. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiere al socio que representen, de acuerdo al último balance practicado o el que los socios resolvieran practicar de inmediato; b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás; c) Por ceder su cuota a alguno de los socios o a terceros extraños, con la aquiescencia de los socios, conforme a los Estatutos o a la ley. — Décima octava: El presente contrato tiene retroactividad al 5 de octubre de 1955. Cualquier cuestión que se suscitarse entre los socios durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida, sin forma de juicio, por un tribunal arbitrador, compuesto de tres personas, nombradas una por cada parte divergente dentro del término de diez días de producido el conflicto, y la tercera para los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m/n.) en favor del otro u otros el consocio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. Bajo las dieciocho cláusulas precedentes estipuladas, las partes dejan celebrado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, y en prueba de ello lo firman en Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y seis. — Fdo.: A. E. Lupano. — María E. Bandieri de Lupano. — Luis J. P. de Lupano. — Jorge E. Lupano. — Ana M. Lupano Pravaz. — S/raspado: todo otro. Vale. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1956. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 308.— e. 6|6-Nº 8.549-v. 6|6|56

CERUTTI & CIA.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 6, Doctor Luis M. Pomés, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los dos días de mayo del año mil novecientos cincuenta y seis, entre don Carlos Cerutti, que firma Carlos Cerutti, italiano de cincuenta y dos años de edad, casado en primeras nupcias con doña Carolina Bassino, domiciliado en la calle Belgrano 510, primer piso de esta Capital, y el señor Pier Carlo Cerutti, italiano de veintitrés años de edad, soltero, domiciliado en la calle Belgrano 510, primer piso de esta Capital, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a las disposiciones de la Ley 11.645 y que regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "CERUTTI & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, aún cuando podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o ajena o en participación con terceros, construcciones, edificaciones, y obras de ingeniería en general; efectuar transacciones sobre bienes inmuebles y explotar el negocio de compra, venta, importación, exportación, consignación y representación de máquinas, artículos y materiales de construcción en general y todo otro producto necesario o accesorio vinculado o no al objeto antes expresado. Para el cumplimiento de este objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y operaciones comerciales, industriales y financieras, mobiliarias e inmobiliarias necesarias, como ser: Comprar y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarios, arrendarios, tomar a su vez en locación con o sin contratos, darlos y tomarlos en pago, comprar, vender, explotar y transferir toda clase de marcas y patentes así como solicitar su inscripción y renovación; efectuar toda clase de operaciones bancarias sin limitación alguna; solicitar, tomar y dar dinero prestado con o sin garantías reales o personales de particulares, Bancos oficiales y particulares, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina; tomar participación, incorporarse o bien formar nuevas sociedades con personas, sociedades ya constituídas, o empresas civiles o comerciales de cualquier clase; aceptar y conferir poderes generales o especiales, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocio; tomar a su cargo la administración de bienes y de establecimientos comerciales de cualquier naturaleza o encomendar a terceros la administración de los propios; concurrir a Licitaciones Públicas o privadas. La enumeración que precede es sólo enunciativa pudiendo en consecuencia la sociedad celebrar en general todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Tercera: El término de la duración de la sociedad será de cinco años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y seis, fecha a la cual se da efecto retroactivo al presente contrato y se prorrogorá sucesivamente por períodos de cinco años si ninguno de los socios expresara su voluntad de disolverla al vencimiento de cada período, en cuyo caso deberán comunicar su decisión por telegrama colacionado, tres meses antes de fenecer cada período. Queda expresamente establecido que la sociedad podrá ser disuelta anticipadamente por simple mayoría de votos. — Cuarta: El capital social se fija en Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, que se suscriben como sigue: Cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos, aporta el señor Carlos Cerutti consistiendo el aporte en maquinarias y equipos de obra, según resulta del inventario suscripto por separado y que es parte integrante de este contrato; cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos aporta el señor Pier Carlo Cerutti en la siguiente forma: Veinticinco mil pesos aporta en este acto y el saldo de veinticinco mil pesos aportará en efectivo a más tardar dentro del treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis. — Quinta: El capital social podrá ser aumentado en cualquier momento por resolución de la totalidad de los socios sea por nueva suscripciones, por capitalización de ganancias o por aceptaciones de nuevos socios. Para el caso de emisión de nuevas cuotas, estas deberán ser ofrecidas en primer término a los socios. Todas estas desiciones deberán ser debidamente inscriptas y publicadas. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios comparecientes en este acto, con el título de gerente, quienes actuarán y usarán de la firma social en todos los actos, contratos y escrituras públicas, individual y separadamente, no pudiendo ser usada en asuntos ajenos a los mismos, ni darla como garantía, fianza, o aval de obligaciones de terceros. Cualquiera de los socios podrá constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos a nombre de la sociedad. Podrán solicitar si es necesario dinero en préstamos a establecimientos bancarios y comerciales, otorgar documentos públicos o privados, y en general podrán efectuar toda clase de operaciones para el mejor giro de la sociedad. De la misma forma y con una sola firma cada uno de los socios podrá ejercer la representación de la sociedad ante las autoridades jurídicas, administrativas, nacionales, provinciales o municipales y demás reparticiones públicas. — Séptima: Anualmente, el 31 de diciembre se practicará un inventario y balance general, siguiendo para ello las practicas comerciales. De las utilidades que resulten se apartará un 5% para Reserval Legal hasta llegar al 10 % del capital; una suma prudencial para responder a las indemnizaciones de la Ley 11.729 y otras similares; otra si se juzgara necesario para reservas de otras índoles; y la cantidad que se resuelva para gratificaciones y habilitaciones. El saldo de las utilidades se distribuirán entre los socios en la proporción al capital aportado. Las pérdidas que llegaren a producirse serán soportadas por el capital en la misma proporción. — Octava: La transferencia de cuotas entre los socios está permitida, no así entre extraños, sean o no parientes, salvo que así se resuelva por unanimidad de votos. — Novena: Las cuo-

tas sociales son indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un propietario por cada una de ellas. — Décima: Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente del fondo común hasta la suma de tres mil pesos moneda nacional que se debitará en sus respectivas cuentas. — Undécima: La sociedad no será disuelta por muerte, interdicción o quiebra de algunos de los socios. En caso de producirse la interdicción o quiebra de uno de los socios, será facultativo de la sociedad de continuar con un representante del incapacitado que no tendrá goce de sueldo ni cargo alguno dentro de la sociedad, o adquirir proporcionalmente a sus respectivos capitales el haber del socio incapacitado, abonándole contra cesión de sus cuotas sociales su aporte de capital, parte proporcional de sus utilidades y demás haberes al último balance si el deceso o la declaración de incapacidad se produjera dentro de los seis meses posteriores y de acuerdo al próximo si ocurriera después de esos seis meses. En caso de muerte de uno de los socios, la sociedad continuará integrada por el socio que quedara con vida y los herederos del desaparecido, estableciéndose en tal caso el porcentaje de las utilidades a distribuirse en la siguiente forma: el 65 % de las utilidades al socio viviente el que seguirá con el cargo de gerente y el 35 % a los herederos del desaparecido, los que tendrán goce de sueldo pero ningún cargo dentro de la sociedad. — Décima segunda: En caso de disolución de la sociedad se determinará el haber de cada uno de los socios de acuerdo al último balance con más la parte proporcional de las utilidades o menos las pérdidas del ejercido en curso, lo cual se le pagará en cinco cuotas semestrales e iguales con más 10 % de interés anual, firmándose pagarés. — Décima tercera: En caso de liquidación de la sociedad, serán liquidadores los socios gerentes, quedando autorizados a efectuar ventas en conjunto o en lotes de los bienes sociales, otorgando y firmando los documentos necesarios a tal fin, procediéndose en todo de acuerdo con las disposiciones contenidas en los artículos 434 y 447 del Código de Comercio. — Décima cuarta: Toda cuestión que no pueda ser resuelta por este contrato, se aplicará los principios generales del derecho comercial y de la Ley de la materia Nº 11.645 — Décima quinta: Toda duda, desinteligencia o divergencia entre los socios, será resuelta por arbitradores, amigables componedores, que sean o hayan sido profesionales del ramo al cual se dedica la sociedad. Cada socio podrá nombrar un arbitrador y los arbitradores podrán nombrar un tercer árbitro que cumpla con las mismas exigencias anteriormente citadas, quien resolverá los puntos de desacuerdo si los hubiere. — De conformidad con lo anteriormente estipulado en las cláusulas que anteceden, los firmantes dan por formada la sociedad de Responsabilidad Limitada y se obligan a la estabilidad y fiel cumplimiento de la misma. — Firmado: Carlos Cerutti — Pier Carlo Cerutti. — Buenos Aires, mayo 17 de 1956. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 220.— e. 6|6-Nº 8.570-v. 6|6|56

MANUEL RIVERA Y COMPAÑIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Fernández Marelli, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura pública de fecha 8 de mayo de 1956, pasada ante el escribano Joaquín D. Repetto, el señor Armando Enrique Sánchez Jaccuzzi cede, vende y transfiere al señor Ildefonso José Sánchez Jaccuzzi las ciento treinta y cinco cuotas de un mil pesos cada una que tiene y le corresponde en la sociedad "MANUEL RIVERA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio del valor nominal. Sobre raspado: Ildefonso: Vale.

Buenos Aires, mayo 18 de 1956. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 20.— e.6|6-Nº 8.499-v.6|6|56

VICENTE CARRACEDO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Ricardo Zorraquín Becú, a cargo del Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 4, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Entre doña María Benigna Teijeiro de Carracedo, española, viuda; Demetrio Carracedo, argentino, casado y Alfredo Carracedo, argentino, casado, todos mayores de edad, se ha convenido modificar la cláusula quinta del contrato de "VICENTE CARRACEDO, SOC. RESP. LTDA.", suscripto entre las partes el 18 de noviembre de 1955, a efectos de dividir el capital social en cuota, dicha cláusula queda así: Quinta: El capital social queda fijado en la suma de ciento veinte mil pesos ($ 120.000.—) m|n., dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos ($ 1.000.—) m|n. cada una, que los socios aportan en la siguiente proporción: María Benigna Teijeiro de Carracedo, cincuenta por ciento o sea sesenta cuotas que representan sesenta mil pesos ($ 60.000.—) m|n.; Demetrio Carracedo, veinticinco por ciento o sea treinta cuotas, que representan treinta mil pesos ($ 30.000.—) m|n.; y Alfredo Carracedo veinticinco por ciento o sea treinta cuotas, que representan treinta mil pesos ($ 30.000.—) m|n.; y que es integrado de acuerdo al inventario que debidamente certificado por contador público nacional se agrega y forma parte del presente contrato, y al que han prestado su conformidad los socios. De conformidad las partes firman el presente en Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y seis.

Buenos Aires, 16 mayo 1956. — Adolfo D. Serra, secretario.

$ 40.— e.6|6-Nº 8.389-v.6|6|56

CONVERTIDOR ELECTRONICO MARMORA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Héctor Fernández Marelli, Secretaría Nº 19 del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"En la ciudad de Buenos Aires, a los 4 días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, entre los socios señores Domingo Julio Marmora, León Isaac Fruchter y Domingo Julio Marmora (h), componentes de la razón social "CONVERTIDOR ELECTRONICO MARMORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de acuerdo al contrato social pasado y firmado el 16 de setiembre de 1952 y que se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 12 de enero de 1953, bajo el Nº 43, Fº 193, Libro 23 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: Primera: Don León Isaac Fruchter, vende, cede y transfiere a don Domingo Julio Marmora (h), treinta cuotas de capital que poseía en la referida sociedad. — Segunda: El precio de venta es el de su valor nominal de treinta mil pesos moneda nacional, recibiendo el cedente a su entera satisfacción el importe de dicho precio, de manos de su cesionario, a quien otorga por el presente el más eficaz recibo, transfiriéndole todos los derechos que le correspondían o podían corresponderle al cedente en la sociedad inclusive cuotas, todos sus frutos, ganancias o créditos de cualquier naturaleza que tuviere a su favor en la misma. — Tercero: En virtud de la cesión de la totalidad de las cuotas que tenía en la sociedad, don León Isaac Fruchter deja de pertenecer a la misma; en cambio don Domingo Julio Marmora (h) incrementa su capital en la entidad con las cuotas adquiridas. — Cuarta: El señor Julio Domingo Marmora manifiesta su conformidad con las cesiones de cuotas efectuadas, y reconoce expresamente al cesionario en el ejercicio de los derechos que le corresponden por el incremento de capital y con el que convienen en modificar la cláusula quinta, en su parte pertinente, por la siguiente: "La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los dos socios, en calidad de gerentes, con las más amplias facultades" subsistiendo las demás condiciones y modifican también la cláusula séptima en el sentido de que las utilidades o pérdidas resultantes serán distribuídas o soportadas por los socios en la proporción en que ha variado su capital. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y efecto, en Buenos Aires, en la fecha indicada. — Domingo Julio Marmora. — Isaac Fruchter. — Domingo Julio Marmora (h). — Test.: "autorizante": No vale. — E|l.: "a cargo del Juzgado Nº 7" y "Nº 19" y "suscripto": Vale.

Buenos Aires, mayo 16 de 1956. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 64.— e.6|6-Nº 8.464-v.6|6|56

GENERAL TECNICA ARGENTINA (Laboratorio Geofísico)

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Ismael José E. Casaux Alsina, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Carlos Alberto Spera, Rodolfo Juan Pedro Minaverry, Carlos Alberto Estany, Jorge Celestino Terrens, Roberto Oscar Montano y Juan Sebastián Tropea, únicos componentes de "General Técnica Argentina (Laboratorio Geofísico), Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Loria 1562|64, de esta Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio el 15 de noviembre de 1948, bajo el número 2310, al folio 714, del libro 15; el 20 de setiembre de 1950, bajo el número 1917, al folio 88, del libro 19 y 20 de diciembre de 1954, bajo el número 3281, al folio 141, del libro 27 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto por unanimidad lo siguiente: a) Elevar el Capital Social de trescientos mil pesos m|n. (300.000) a la suma de quinientos mil pesos m|n. ($ 500.000) capitalizando para ello doscientos mil pesos m|n. ($ 200.000 m|n.) de las utilidades acumuladas, de acuerdo al Balance General practicado el 31 de marzo de 1954, y que suscriben los siguientes socios Carlos A. Spera $ 135.000 m|n. (Ciento treinta y cinco mil pesos m|n.); Rodolfo J. P. Minaverry $ 30.000 m|n. (Treinta mil pesos m|n.); Roberto O. Montano $ 5.000 m|n. ($ Cinco mil pesos m|n.); Jorce C. Terrens $ 10.000 m|n. (Diez mil pesos m|n.); Carlos A. Estany $ 10.000 m|n. (Diez mil pesos m|n.), y Juan S. Tropea $ 10.000 m|n. (Diez mil pesos m|n.). — b) Modificar el contrato social a fin de ajustarlo a la situación actual, quedando en consecuencia del siguiente tenor: Primero: A partir del 25 de agosto de 1948, ha quedado constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el nombre "GENERAL TECNICA ARGENTINA" (LABORATORIO GEOFISICO) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá por domicilio esta Capital, calle Loria 1562|64, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales en cualquier punto del país o en el extranjero. — Segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la fabricación compraventa, importación y exportación de equipos e instrumental para aplicaciones geofísicas; o la explotación de talleres de mecánica general y a toda otra actividad atingente con el objeto expresado. — Tercero: El plazo de duración será de diez años a partir del veinticinco de agosto de 1948, estableciéndose que por simple mayoría de votos podrán resolver su disolución anticipada. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 500.000 m|n.), dividido en quinientas (500) cuotas de un mil pesos m|n. cada una; suscriptas e integradas trescientas veinte cuotas, que representan $ 320.000 m|n. (Trescientos veinte mil pesos m|n.) por el señor Carlos Alberto Spera; suscriptas e integradas setenta cuotas, que representan $ 70.000.— (Setenta mil pesos m|n.) por el señor Rodolfo Juan Pedro Minaverry; suscriptas e integradas treinta cuotas que representan $ 30.000.— m|n. (Treinto mil pesos m|n.); por el señor Jorge Celestino Terrens; suscriptas e integradas treinta cuotas, que representan $ 30.000 m|n. (Treinta mil pesos m|n.); por el señor Juan Sebastián Tropea; suscriptas e integradas veinticinco cuotas, que representan $ 25.000.— (Veinticinco mil pesos m|n.), por el señor Carlos Alberto Estany y suscriptas e integradas veinticinco cuotas, que representan $ 25.000.— m|n. (Veinticinco mil pesos m|n.), por el señor Roberto Oscar Montano. — Quinto: La gerencia administrativa y financiera de la sociedad será ejercida por los señores Carlos Alberto Spera, Rodolfo Juan Pedro Minaverry, y Roberto Oscar Montano, quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta. — A tal fin y sin que la enumeración sea limitativa, podrán en nombre de la sociedad efectuar cobros, verificar pagos, dar y exigir recibos, contraer obligaciones, girar letras, solicitar préstamos, descontar y endosar letras de cambio, vales, pagarés, girar en descubierto y demás documentos de crédito en los Bancos Central, Hipotecario Nacional, Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro oficial o particular; aceptar o constituir derechos reales, prendarios o de cualquier otra naturaleza, intervenir ante las reparticiones administrativas oficiales, suscribir contratos, y arrendamientos y revocar y otorgar poderes generales y especiales. — La firma deberá destinarse solamente a los fines de la sociedad, no pudiendo ser usada en asuntos o negocios ajenos a la misma ni darla como garantía, fianza o aval de obligaciones a terceros. — Sexto: Los socios se obligan a dedicarse a los negocios sociales no pudiendo realizar otras actividades, sean o no análogas a las de la sociedad. — Séptimo: Cada uno de los socios con cargo a la cuenta de explotación percibirá la retribución que de común acuerdo fijen todos los años. — Octavo: Las resoluciones de los socios se tomarán por simple mayoría computándose un voto por cada cuota suscripta e integrada y se asentarán en un libro de Actas que llevará la sociedad. — Noveno: Anualmente el 31 de marzo se practicará un inventario y balance general, siguiendo para ello la práctica comercial. — De las utilidades se apartará el porcentaje establecido para el Fondo de Reserva Legal; el resto se distribuirá proporcionalmente al capital integrado. — Décimo: Si en cualquier balance que se practicara resultará una pérdida de como mínimo un 30 % del capital integrado, cualquiera de los socios podrán pedir la liquidación inmediata de la sociedad. — Si los demás socios no estuvieran de acuerdo el solicitante podrá retirarse, en cuyo caso los socios restantes podrán adquirir las cuotas del saliente en proporción a sus aportes y en las condiciones estipuladas en el artículo duodécimo. — Undécimo: El fallecimiento o interdicción de cualquiera de los socios, no producirá la disolución de la sociedad. — Los sucesores o herederos podrán optar: a) Continuar con los mismos derechos de su antecesor, debiendo para ello nombrar un representante en quien unificarán su personería, el que no tendrá uso de la firma social. — b) Retirarse de la sociedad en las condiciones previstas en el artículo décimo y duodécimo. — Duodécimo: Para cualquier caso de disolución de la sociedad o de retiro de socios se determinará el haber de cada uno de los salientes de acuerdo con el último balance con más las utilidades del ejercicio en curso, todo lo que se pagará en cuotas iguales a seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses de plazo con el 8 % de interés anual, pagaderos por semestre vencido. — Toda duda, desinteligencia o divergencia entre los socios será resuelta por arbitradores amigables componedores, designándose uno por cada socio dentro de los ocho días de haberse producido la cuestión. — Los arbitradores antes de reunirse para deliberar designarán otro arbitrador único para que a la vez decida en caso de discordia. — Décimo Tercero: En todas las cuestiones no previstas en este convenio se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio. — Bajo las trece cláusulas que preceden, las partes dan por formalizado el presente contrato en Buenos Aires a veintiséis días del mes de abril de 1956. — "Sobre Raspado 26" Vale. — Firmado: Carlos Alberto Spera, Rodolfo Juan Pedro Minaverry, Carlos Alberto Estany, Jorge Celestino Terrens, Roberto Oscar Montaño, y Juan Sebastián Tropea.

Buenos Aires, mayo 15 de 1956. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 168.— e.6|6-Nº 8.567-v.6|6|56

INDUSTRIA F. K. B.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Ismael José E. Casaux Alsina, Secretaría del autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 16 de mayo de 1956, se ha producido en la sociedad "INDUSTRIA F. K. B.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, el aumento del capital social de m$n. 350.000 a la cantidad de m$n. 1.100.000 con efecto retroactivo al día 31 de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, por cuyo motivo queda modificado el artículo 2º del contrato social que queda redactado de la siguiente manera: Artículo Segundo: A los efectos del aumento del capital social, cada uno de los socios aporta la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 250.000) representada por doscientos cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. Dichos aportes se integran mediante la capitalización de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 150.000) cada uno, de las utilidades correspondientes al ejercicio cerrado al treinta de junio del año un mil novecientos cincuenta y cinco, y la suma de Cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000) cada uno, correspondientes a préstamos hechos efectivos a la sociedad con anterioridad al treinta y uno de diciembre del año un mil novecientos cincuenta y cinco. En consecuencia el capital social queda fijado en la suma de Un millón cien mil pesos moneda nacional (m$n. 1.100.000) representado por un mil cien cuotas de un mil pesos moneda nacional m$n. 1.000) cada una distribuído en la siguiente forma: Al señor Carlos Bergler cuatrocientas treinta y cinco cuotas, o sean cuatrocientos treinta y cinco mil pesos moneda nacional; al señor Vazul Krenn trescientas trece cuotas, o sean trescientos trece mil pesos moneda nacional y al señor Máximo José Bergler trescientas cincuenta y dos cuotas, o sean trescientos cincuenta y dos mil pesos moneda nacional Complétase y aclárase el presente artículo en el sentido de que las diferencias por utilidades a capitalizar que falten para cubrir las sumas establecidas anteriormente, serán debitadas en las cuentas particulares de los socios, para ser canceladas con las utilidades del ejercicio en curso, siendo dichos importes los siguientes: Señor Carlos Bergler la suma de Un mil ciento sesenta y nueve pesos con siete centavos moneda nacional (m$n. 1.169,07); señor Vazul Krenn la suma de Un mil ciento sesenta y nueve pesos con siete centavos moneda nacional (m$n. 1.169,07); y el señor Máximo José Bergler la suma de veintidós mil cuatrocientos treinta pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional (m$n. 22.430,64).

Buenos Aires, 18 de mayo de 1956. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 68.— e.6|6-Nº 8.425-v.6|6|56

BANCALARI

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Héctor Fernández Marelli, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura otorgada ante el Escribano Carlos A. Petracchi con fecha 23 de febrero de 1956, por fallecimiento del liquidador de la sociedad BANCALARI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, señor Marcelo Bancalari, se designa en su reemplazo al señor Patricio Andrés Benvenuto.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1956. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 16.— e.6|6-Nº 8.512-v.6,6|56

CERAMICA INDUSTRIAL DEL SUR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por instrumento del 29 de febrero de 1956, los señores Pastor Jorge Jurado, Eduardo Santiago Bacciadone, Domitilo Blanco Regueiro, Euripio Geniola y Jesús Campos, titulares de 540 cuotas de capital de m|n. 1.000 c|u., que tenían en la CERAMICA INDUSTRIAL DEL SUR S. R. L., han vendido las mismas al señor Jorge Antonio Walter por un precio de 180.000 m$n. y el señor Eugenio Alberto Labin titular de 270 cuotas de capital de m|n. 1.000 c|u., de dicha sociedad ha vendido 15 cuotas al señor Jorge A. Walter por el precio de m$n. 5.000 y las 255 cuotas restantes al señor Alberto C. González por el precio de m$n. 85.000. Dejan en consecuencia de pertenecer a la sociedad los señores Pastor J. Jurado, Eduardo S. Bacciadone, Domitilo Blanco Regueiro, Euripio Geniola Jesús Campo y Eugenio A. Labin, cesando en sus funciones de Gerentes los socios salientes señores Jurado y Labin y quedando reemplazados como únicos Gerentes por los señores González y Walter, con uso de la firma social separada e indistintamente y se traslada el domicilio de la sociedad a la calle Chacabuco 19, 1º, Of. 6 y salvo estas modificaciones quedan vigentes el resto de las cláusulas sociales. Igualmente se hace saber por un documento del 5 de abril de 1956, el señor Jorge Antonio Walter cedió al señor Alberto Carlos González 525 cuotas por un precio de m$n. 175.000 manteniéndose las cláusulas originales del contrato social con las modificaciones anteriores y en consecuencia queda constituída la sociedad entre los dos últimos nombrados correspondiendo al señor Alberto Carlos González 1.230 cuotas de capital de m|n. 1.000 c|u., y al señor Jorge Antonio Walter 30 cuotas de capital de m|n. 1.000 c|u.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1956. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 44.— e.6|6-Nº 8.531-v.6|6|56

GENERAL TECNICA ARGENTINA (Laboratorio Geofísico)

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Ismael José E. Casaux Alsina, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Carlos Alberto Spera, Rodolfo Juan Pedro Minaverry, Carlos Alberto Estany, Jorge Celestino Terrens, Roberto Oscar Montano y Juan Sebastián Tropea, únicos componentes de "GENERAL TECNICA ARGENTINA (LABORATORIO GEOFISICO),

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Loria 1562|64, de esta Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio el 15 de noviembre de 1948, bajo el número 2310 al folio 714, del libro 15; el 20 de septiembre de 1950, bajo el número 1917, al folio 88, del libro 19 y 20 de diciembre de 1954, bajo el número 3281, al folio 141, del libro 27, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha convenido lo siguiente: Primero: El señor Jorge Celestino Terrens, cede y transfiere, con todas sus obligaciones y derechos sus treinta cuotas de capital de Un mil pesos cada una que poseía en la referida sociedad por su valor nominal, a los siguientes: Al señor Rodolfo Juan Pedro Minaverry, diez cuotas; al señor Carlos Alberto Spera, dieciséis cuotas, al señor Carlos Alberto Estany, una cuota; al señor Roberto Oscar Montano, dos cuotas y al señor Juan Sebastián Tropea, una cuota. — Segundo: Por unanimidad aceptan la cesión realizada. En prueba de conformidad, firman el presente, en Buenos Aires, a 30 días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis. — Firmado: Carlos Alberto Spera, Rodolfo Juan Pedro Minaverry, Carlos Alberto Estany, Jorge Celestino Terrens, Roberto Oscar Montano y Juan Sebastián Tropea.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1956. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 48. —e.6|6-Nº 8.569-v.6|6|56

T. A. F. T.

Trabajos Aéreos Fumigaciones Transportes

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. H. Duncan Parodi y secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad "T.A.F.T., S.R.L.". — Trabajos Aéreos Fumigaciones Transportes. — Entre los señores Oscar Pijuan, argentino, soltero, de 26 años de edad, domiciliado en la calle Gaona 1368; José Grasso, casado, de 64 años de edad; Francisco Grasso, casado, de 28 años de edad; Juan Grasso, soltero, de 60 años de edad, domiciliados en la calle Irala 74 de esta Capital y la Sociedad Anónima "Trenel, S. A. Inmobiliaria, Industrial, Financiera, Comercial", representada por su vicepresidente el Dr. Luis Juan Firpo Miró, con domicilio en a calle 25 de Mayo 347, se ha convenido celebrar el presente contrato comercial bajo las siguientes cláusulas. — Primero: Los componentes resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a lo dispuesto por la Ley 11.645, la que tendrá su domicilio en la calle 25 de Mayo 347, oficina 341, pudiendo instalar sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o fuera de él. La duración de la sociedad será por cincuenta años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Segundo: La sociedad se denominará "T.A.F.T., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, TRABAJOS AEREOS FUMIGACIONES TRANSPORTES" y tendrá por objeto principal dedicarse a la explotación de trabajos, fumigaciones y transportes aéreos y representaciones sin perjuicio de extender sus actividades a otros renglones; para cumplir tales fines podrá realizar y ejercer los siguientes actos: adquirir, enajenar, transferir, tomar y dar en locación o permutar por cualquier título que sea, bienes, inmuebles, muebles, semovientes, créditos, derechos, moneda, títulos y acciones; adquirir, aceptar, otorgar, transferir, permutar y extinguir derechos reales; colocar y tomar dinero en préstamo de cualquier clase de moneda, con o sin garantías personales, hipotecarias, prenda común o agraria, entendiéndose que en ningún caso podrá exigirse a los socios su garantía personal para afianzar obligaciones de la sociedad; operar con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Provincia de Buenos Aires o cualquier otro oficial o particular creado o a crearse, sociedades civiles y comerciales y simples particulares; firmar, girar, aceptar, endosar, descontar y avalar letras, giros, vales, pagarés, cheques y demás papeles de comercio; girar en descubierto, aceptar, conceder crédito en cuenta corriente, celebrar cualquier clase de contratos, convenios, inclusive los de locación que asciendan a más de 6 años y rescindirlos; adquirir, explotar, vender, arrendar, transferir o de cualquier otro modo negociar y registrar marcas de comercio, de hacienda, transferir las mismas, otorgar poderes generales o especiales que sean del caso con las cláusulas convenientes. Esta enumeración es enunciativa y no taxativa, toda vez que la representación legal de la sociedad po- (Continúa en el sello de tres pesos m|n. Nº 794.968 -O-) (Continuación del sello de tres pesos m|n. Nº 794.967 -O-) drá ejercer todos los actos que sean necesarios para el normal desarrollo de la misma. — Tercero: El capital social es de Sesenta Mil Pesos moneda acional (pesos 60.000 m|n.) dividido en 600 cuotas de $ 100 de igual moneda cada una que han sido suscriptas en la siguiente forma; Oscar Pijuan, 300 cuotas; José Grasso 1 cuota; Juan Grasso 1 cuota, Francisco Grasso 1 cuota, Trenel, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial, Financiera Comercial 297 cuotas; los socios han integrado el 50 % de sus aportes, efectuado el depósito que marca la ley, comprometiéndose a integrar el resto tan pronto se inscriba la sociedad. — Cuarto: La sociedad será administrada indistintamente por cualquiera de sus gerentes Oscar Pijuan o Dr. Luis Juan Firpo Miró quienes actuarán en forma conjunta o individualmente, quedándoles prohibida emplearlas en operaciones extrañas a su objeto o emplearlas en fianzas o garantías a favor de terceros. El sueldo de los gerentes se fijará anualmente. — Quinto: Todos los años el día 31 de diciembre, se practicará un inventario o balance general y se propondrá la distribución de utilidades, el que será sometido a consideración de los demás socios y se tendrá por aprobado y obligatorio por el voto de los socios que representen las dos terceras partes del capital. De las utilidades líquidas se retirará un 5 % para los fondos de reserva legal hasta cubrir el 10 % que marca la ley; el resto de las ganancias podrá ser distribuido a prorrata de sus capitales entre todos los socios, en la proporción que en cada caso se determine y|o formar una reserva facultativa, procediéndose de igual manera con las pérdidas. El balance general a que se refiere este artículo, deberá aprobarse indefectiblemente dentro de los noventa días de producido. En todos los casos en que los socios deban expresar su voluntad sobre la aprobación de los balances, el nombramiento o remoción de los Gerentes de la sociedad y en general todo acto que interese a la misma, podrán hacerlo válidamente por carta dirigida a la sociedad y su decisión surtirá pleno efecto. — Sexto: La Asamblea General de Socios deberá reunirse por lo menos una vez al año y podrá ser convocada extraordinariamente a iniciativa de los Gerentes o a pedido de socios que representen por lo menos el 50 % del capital. En todos los casos las convocatorias y citaciones serán hechas por la Gerencia a cada socio mediante carta certificada con aviso de retorno, con indicación del motivo de la convocatoria. Salvo los casos previstos en este contrato y en los artículos 12, 15 y 18 de la ley Nº 11.645 y 354 y 412 del Código de Comercio, las resoluciones de los socios deberán tomarse por mayoría absoluta del capital social con arreglo a lo dispuesto en el artículo 19 de la ley citada. Se llevará un libro de Actas rubricado en el que se dejará cons- (Continúa en el sello de tres pesos m|n. Nº 794.969 -O-) (Continuación del sello de tres pesos m|n. Nº 794.968 -O-) tancia de todas las resoluciones que tomen los socios, suscribiéndolas todos los presentes. — Séptimo: En caso de fallecimiento de un socio, los herederos de éste podrán ser incorporados a la sociedad si así lo aprueba el voto de las tres cuartas partes de los restantes; en este supuesto los herederos deberán unificar personería en uno solo de ellos, quien los representará ampliamente para todos los actos sociales. En caso de no aceptarse el heredero o herederos como socio, los restantes a su opción podrán pagar la parte del causante y las reservas al contado o en 6 cuotas escalonadas de 180 días con más el interés del 7 % anual. — Octavo: Cualquier diferencia entre los socios referentes a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimido por amigables componedores designados, uno por cada parte en litigio, los que, antes de tomar conocimiento de las cuestiones nombrarán un tercero para el caso de discordia; el fallo que pronuncien y el de los terceros en su caso, será definitivo y obligatorio, no siendo por lo tanto susceptible de apelación alguna. — Artículo Transitorio: Se autoriza a cualquiera de los Gerentes para llevar a cabo todos los trámites de inscripción de este contrato, matriculación de la sociedad y rubricación de libros. Queda de esta suerte, formalizado el presente contrato, suscribiéndose cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, dejándose constancia de que el impuesto de ley se paga en el presente, en Buenos Aires a los diecisiete días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1956. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 172. — e.6|6-Nº 8.466-v.6|6|56

GUSTAVO ERDMANN Y COMPAÑIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis María Pomés, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 906. Re. 149. Primer Testimonio. Escritura Número Trescientos Cincuenta y Siete. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de abril de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, el escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen don Gustavo Adolfo Erdmann Canseco, argentino, de cincuenta y ocho años de edad, casado en primeras nupcias con doña Juana Albertinetti, domiciliado en la calle Junín número cuatrocientos noventa y cuatro; don Juan Roque Erdmann, argentino, soltero, de treinta años de edad y domiciliado en la calle Junín número cuatrocientos noventa y cuatro y doña Mirta Teresa Tarela, argentina, soltera, de treinta y dos años de edad, domiciliada en la calle Callao número mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, todos vecinos de esta Capital Federal, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de lo que doy fe y dicen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, y a ese efecto, por la presente, formalizan el contrato social bajo las bases contenidas en los artículos siguientes: Artículo Primero: Queda constituída con la denominación de GUSTAVO ERDMANN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, una sociedad con arreglo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con domicilio legal en la calle Callao número mil cuatrocientos cincuenta y cuatro de esta Capital Federal, o donde posteriormente se resuelva, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad será de dos años, a partir del primero de abril del corriente año, pudiendo ser prorrogada o disuelta anticipadamente por la asamblea de socios. — Artículo Tercero: La sociedad se dedicará a la plastificación de pisos en general y a la fabricación, colocación y venta de parquets y pisos plásticos y demás materiales anexos al ramo. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripta por los socios en la siguiente proporción: a) Don Gustavo Adolfo Erdmann Canseco, cincuenta cuotas; b) don Juan Roque Erdmann cincuenta cuotas; c) doña Mirta Teresa Tarela, veinte cuotas. — Artículo Quinto: El capital suscripto ha sido aportado por los socios Gustavo Adolfo Erdmann Canseco y Juan Roque Erdmann con bienes cuyo detalle consta en el inventario que se ha suscripto por separado y la señorita Tarela con la cantidad de Veinte mil pesos moneda nacional que deposita a la orden de la sociedad. — Artículo Sexto: La sociedad será dirigida, administrada y representada en todos sus actos, tratos y contratos por el socio señor Juan Enrique Erdmann, en el carácter de gerente de la misma. El uso de la firma social estará a cargo del mismo, precedida por el sello de la sociedad, quedándole prohibido usar, o comprometer dicha firma social en asunto alguno, ajeno a los negocios sociales, ni en fianzas o en garantías a terceros. — Artículo Séptimo: El gerente actuará con la amplitud necesaria para el cumplimiento de sus fines y a tal efecto tiene facultades para administrar libremente a la sociedad y disponer de sus bienes, ejerciendo su representación legal; b) Otorgar poderes especiales y generales; c) Realizar todos los actos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos; d) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro establecimiento nacional, provincial, municipal, mixto o particular del país o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos; e) Promover querellas y actuar en juicio en que la sociedad sea actora o demandada; f) Concurrir a licitaciones oficiales y privadas y efectuar toda clase de gestiones y tramitaciones antes los poderes públicos, nacionales, provinciales o municipales; g) Y, en general, efectuar toda clase de operaciones comerciales, financieras, de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento o se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pues la enumeración que precede es enunciativa y no limitativa. — Artículo Octavo: Anualmente el treinta de marzo se practicará el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general, previa deducción del cinco por ciento destinado a formar el fondo de reserva legal, serán distribuídas entre los socios en la siguiente forma: cuarenta por ciento para el señor Gustavo Adolfo Erdmann Canseco; cuarenta por ciento para el socio señor Juan Roque Erdmann y el veinte por ciento para la señorita Mirta Teresa Tarela. Los retiros periódicos que efectuaren los socios, serán con cargo a su cuenta particular y estarán sujetos al resultado que arroje la explotación. Si algún ejercicio cerrara con pérdidas, las mismas quedarán pendientes en la cuenta respectiva a fin de ser compensadas con utilidades en los próximos ejercicios. — Artículo Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará funcionando con los sobrevivientes y herederos o representantes legales, quienes deberán unificar su representación en una sola persona, sin que ésta tenga los derechos de socio gerente, en el caso de que el fallecido actuara como tal. — Artículo Décimo: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año por iniciativa de cualquiera de ellos, pudiendo los socios hacerse representar por poder o simple carta. Toda reunión exigirá para ser válida, que se encuentren presentes o representados por lo menos dos socios que representen mas de la mitad del capital social y cualquier decisión que interese a la sociedad, deberá adoptarse por unanimidad de los presentes, dejándose constancia en actas. — Artículo Décimo Primero: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación será efectuada en la forma establecida en el Código de Comercio para la liquidación de las sociedades. — Artículo Décimo Segundo: Cualquier divergencia que pudiera suscitarse respecto a la aplicación o interpretación de este contrato o a la disolución y liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte y con facultad para éste de designar un tercero para el caso de discordia, cuya decisión será definitiva e inapelable. — Artículo Décimo Tercero: Bajo los artículos precedentes las partes dejan constituída la sociedad Gustavo Erdmann y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. Leída y ratificada firman por ante mí y los testigos del acto don Humberto Colombo y don Washington Adrián Arenas, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — G. Erdmann Canseco. — J. R. Erdmann. — Mirta Tarela. — Tgo.: H. Colombo. — Tgo.: Washington A. Arenas. Hay un sello. Ante mí: Carlos Argüello. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio Novecientos seis del Registro Ciento cuarentinueve de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de ley numerados correlativamente desde el sello número: Un millón ciento setenta mil seiscientos uno al presente inclusive, que lleva el número Un millón ciento setenta mil seiscientos tres, que sello y firmo en cada una de sus fojas, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Carlos Argüello. Hay un sello. — Buenos Aires, mayo 9 de 1956. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 164.— e.6|6-Nº 8.476-v.6|6|56

C. BELLINASO & CIA.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Héctor Fernández Marelli, secretaría Nº 19, del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los suscriptos señores Camilo Bellinaso, Roberto Di Menna y Juan Carlos Miranda, todos mayores de edad, el primero de los nombrados de nacionalidad italiana y nativos los segundos, y domiciliados en la calle Paraná número quinientos ochenta y tres, piso segundo, de la Ciudad de Buenos Aires, de común acuerdo se conviene la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a lo dispuesto en la ley número Once mil seiscientos cuarenta y cinco y al contenido de las cláusulas siguientes: Primero: La Sociedad girará bajo la razón social C. BELLINASO & CIA. S. R. L., tendrá domicilio legal en la calle Paraná número quinientos ochenta y tres, piso segundo, de esta Capital, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte del territorio argentino o del extranjero. — Segundo: La Sociedad durará un año, se constituye con efecto retroactivo al 1º de enero del año 1956, y se prorrogará en forma automática por igual término, si los socios que la constituyen no formulan una manifestación de voluntad contraria, mediante telegrama colacionado o notificación notarial, pudiendo en tal caso los socios resolver: a) Adquirir las cuotas del socio saliente abonándole lo que le corresponda de acuerdo con el balance que deberá practicarse en la fecha en que el socio comunique su retiro, en la siguiente forma: veinte por ciento a los treinta días siguientes al balance y el saldo en dos cuotas semestrales a partir del primer pago; B) La disolución de la sociedad por mayoría de votos. — Tercero: El objeto principal de la sociedad es dedicarse a la administración de propiedades y como intermediarios en la compra-venta de bienes raíces, asimismo podrá dedicarse a cualquier otra actividad comercial e industrial, así como a la importación y exportación de cualquier producto. — La Sociedad podrá también: a) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, dar y recibir en pago y en general adquirir y transferir por cualquier título, causa o procedencia, el dominio, uso y goce de toda clase de bienes, muebles, semovientes, inmuebles y derechos reales, constituir y aceptar prendas, prendas agrarias e hipotecas; estas operaciones podrá realizarla con Bancos particulares y con cualquier organismo oficial e incluso con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, e Industrial Argentino. — En general, realizar y practicar todos los actos y contratos relacionados con bienes muebles, semovientes e inmuebles; b) Adquirir, ceder, transferir títulos, acciones y créditos; c) Aceptar mandatos de terceros; d) Realizar cualquier clase de obligaciones, civiles y comerciales. — Cuarto: El capital social está constituído por la suma de Cincuenta y Dos Mil Trescientos pesos moneda nacional de curso legal, según inventario y balance general practicado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, dividido en Quinientas veintitrés cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. — Dicho capital corresponde a los socios por partes iguales. — Quinto: La Dirección y Administración de la Sociedad será ejercida en calidad de Gerente por el socio señor Camilo Bellinaso. — El uso de la firma social ejercida de la siguiente forma: a) Para las operaciones de administración de propiedades e intermediación en compra-venta de bienes raíces por cualquiera de los socios indistintamente; b) Para el empleo de cuentas corrientes bancarias y demás actos y obligaciones que se relacionan con el objeto de la sociedad, con excepción del inciso a) del presente artículo, será conjunta entre dos cualesquiera de los socios. — Les será absolutamente prohibida usar o comprometer la firma social en asuntos o negocios ajenos a la Sociedad, así como en fianza o garantía de terceros. — Podrán otorgar indistintamente poderes generales o especiales irrevocables. — Sexto: Los socios no gozarán de sueldos pero podrán hacer retiros a cuenta de su participación en las utilidades, con imputación a su cuenta particular. — Séptimo: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general, en que se propondrá el reparto de las utilidades realizadas y líquidas. — Se considerará automáticamente aprobado todo balance no observado dentro de los sesenta días de su confección. — Octavo: Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán en la forma siguiente: a) Cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del Capital Social; b) El saldo de las utilidades realizadas y líquidas será repartido entre los socios en la siguiente proporción: Cuarenta por ciento al socio C. Bellinaso y Treinta por ciento a cada uno de los socios restantes para las operaciones de administración de propiedad y en intermediación en la compra-venta de propiedades, por partes iguales en cualquier otra operación. — Estas utilidades serán acreditadas en la cuenta particular de cada socio — Noveno: Las pérdidas serán soportadas por partes iguales en todos los casos. — Décimo: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios. — Décimoprimero. En caso de fallecimiento de alguno de los socios el giro de la sociedad proseguirá con los herederos del socio fallecido o sus representantes, debiendo unificar personería si es más de uno. — Dichos herederos no intervendrán en la administración de la Sociedad sino en la medida que lo convengan los socios sobrevivientes. — La participación en las utilidades y pérdidas será la que corresponda de acuerdo con el aporte de capital del socio a quien suceden. — Después del cierre del último balance al fallecimiento del socio, los herederos del mismo deberán retirarse de la firma, abonándoseles lo que le corresponda en la forma pactada en la cláusula segunda. — Décimo segundo: En caso de interdicción, quiebra o fallecimiento, de algunos de los socios, ocurrido después del transcurso del primer año de vigencia del contrato social, los socios dentro de los noventa días siguientes a la declaración consentida de incapacidad o falencia o de fallecimiento, podrán optar: a) Por el reembolso del haber que correspondiese al socio interdicto, fallido o que hubiere correspondido al socio muerto, en la forma y plazos establecidos en la cláusula segunda de este contrato; b) Por la disolución de la sociedad. — Décimo tercero: En cualquier caso que se produzca la disolución de la sociedad y se proceda a su liquidación, ésta estará a cargo de los socios quienes procederán a realizar

el activo y extinguir el pasivo, si lo hubiera; distribuyéndose el remanente entre los socios de acuerdo con el capital aportado. — Décimo cuarto: Cualquier divergencia que llegará a suscitarse con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento de este contrato, así como también durante la liquidación y disolución, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y éstos tendrán facultades para nombrar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y acatado por los contratantes. — Décimo quinto: Cualquiera de los socios está autorizado para solicitar y obtener la inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio y facultados para aceptar las enmiendas y adiciones que aconseje la autoridad competente para su aprobación. — Décimo sexto: Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán de acuerdo a las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las diez y seis cláusulas que preceden queda constituída la Sociedad: C. Bellinaso & Cía. S. R. L., cuyas partes contratantes suscriben el presente convenio en Buenos Aires a veintisiete días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y seis, dejando constituído su domicilio legal en la calle Paraná número quinientos ochenta y tres, piso segundo de esta Capital. — Firmaño: J. Carlos Miranda. — Roberto Di Menna. — Camilo Bellinaso.

Buenos Aires, mayo 14 de 1956. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 184.— e.6|6-Nº 8.568-v.6|6|56

JOSE M. FLORES Y COMPAÑIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis María Pomés, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano Carlos O. Argüello con fecha 27 de febrero de 1956, ha sido modificado el contrato de la sociedad "JOSE M. FLORES Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: Se incorpora a esta sociedad como socio el señor Juan José Flores, casado, argentino, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en la calle José Juan Biedma número mil cincuenta y dos, y se modifican las cláusulas primera, tercera, sexta, novena y décima del contrato en la siguiente forma: Primera: Queda constituída entre los señores José María Flores, Agustina Blanco de Flores, Benigno Flores y Juan José Flores, una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Tercero: Se prorroga el plazo de duración por el término de veinte años más, cuyo vencimiento se operará el treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta y seis. — Sexta: Mediante los aumentos que el señor José María Flores hace de cuarenta mil pesos moneda nacional, la señora Agustina Blanco de Flores, de sesenta mil pesos moneda nacional y el señor Benigno Flores, de cincuenta mil pesos moneda nacional, todos en cuotas de un mil pesos moneda nacional y capital totalmente integrados por ellos que se halla representado por el aumento de maquinarias, mercaderías y otros materiales de acuerdo al inventario que debidamente firmados se presentará al Registro Público de Comercio y que hace que el capital de cada uno de los socios sea la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional, y atento al aporte de setenta y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en setenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una moneda nacional, que hace el socio entrante señor Juan José Flores, en dinero efectivo, el nuevo capital social queda fijado en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, con un aumento de doscientos veinte y cinco mil pesos moneda nacional, sobre el último capital establecido dividido en trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada cuota de lo que corresponde setenta y cinco mil pesos moneda nacional a cada uno de los cuatro socios, capital que regirá todo con efecto retroactivo al primero de enero del corriente año. — Novena: Las ganancias realizadas y líquidas se distribuirán entre los socios de la manera siguiente: el treinta por ciento para cada uno de los señores Flores y el diez por ciento restante para la señora Blanco de Flores. — Décima: La dirección, administración y gerencia de la sociedad estará a cargo indistintamente de los cuatro socios, quienes tendrán todas las atribuciones y limitaciones establecidas en la cláusula décima del contrato primitivo, que se dan por reproducidas en este lugar. En consecuencia quedan en vigor todas las demás cláusulas de los contratos relacionados que se dan por reproducidas en este lugar, sin más modificaciones que las consignadas precedentemente y que vienen a formar parte integrante del contrato social. — Entre líneas: O; enmendado: une: También vale.

Buenos Aires, mayo 15 de 1956. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 80.— e.6|6-Nº 8.475-v.6|6|56

T. A. C.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Dr. Héctor Fernández Marelli, a cargo del Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 7, secretaría del suscripto, se hace saber por un (1) día el siguiente edicto:

Fº 450. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Cincuenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de abril de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen: por una parte don Luis Sapolski, argentino naturalizado, de cuarenta y un años de edad, casado, domiciliado en la calle Cachimayo número setecientos cincuenta y nueve; don Moisés Sabulsky, argentino, casado, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Canning número doscientos setenta y cuatro y por la otra don Jaime Oclander, casado, de cuarenta y seis años de edad, argentino, domiciliado en la calle Luis María Drago número cuatrocientos setenta y cuatro, segundo piso, departamento A, todos los comparecientes de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto por su propio derecho, con excepción del señor Moisés Sabulsky que lo hace por sí y en nombre y representación de don Lázaro Langer a mérito del Poder Especial que éste le ha conferido y que más adelante se relacionará y los dos nombrados en primer término dicen: Que conjuntamente con el señor Lázaro Langer son los únicos socios componentes de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "T. A. C. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según así surge del contrato de constitución celebrado por documento privado con fecha veintiuno de abril de mil novecientos cincuenta y dos e inscripto en el Registro Público de Comercio el quince de mayo del mismo año bajo el número novecientos seis al folio trescientos cincuenta y uno del libro veintiuno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus posteriores modificaciones celebradas por escritura pública de fecha veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, pasada al folio cuatrocientos treinta y seis de este mismo Registro de mi adscripción e inscripta en el citado Registro el ocho de mayo de dicho año bajo el número ochocientos veintitrés, folio trescientos nueve del libro veintitrés de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y de fecha diecinueve de enero del año corriente, pasada también por ante mí en este mismo Registro al folio sesenta y seis, protocolo corriente, inscripto en el Registro Público de Comercio el veintidós de marzo del corriente año bajo el número quinientos setenta y seis, folio ciento sesenta y tres del libro Treinta de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Y agregan: Que han resuelto ceder y transferir a favor del otro compareciente, don Jaime Oclander cuotas de capital de su propiedad en la referida sociedad en la siguiente forma: a) Don Moisés Sabulsky y don Lázaro Langer la totalidad de las cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional que cada uno de ellos tiene y le corresponde en dicha sociedad; b) Don Luis Sapolsky, ciento cincuenta cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de las cuatrocientas cuotas o sean cuatrocientos mil pesos de que es titular. — En tal virtud se realiza esta cesión por el precio total y convenido de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal que los cedentes declaran haber recibido de manos del cesionario en dinero efectivo y a su entera satisfacción antes de ahora, otorgándole en la presente por dicho importe el más bastante recibo y carta de pago en forma. — En consecuencia el señor Moisés Sabulsky por sí y en representación de don Lázaro Langer desiste y se aparta de todos los derechos y acciones que en la expresada sociedad tenían y les correspondían, haciéndolo el señor Sapolsky en la proporción de sus cuotas cedidas, los que transmiten al adquirente colocándole en su mismo lugar y grado de prelación conforme y con arreglo a derecho. Enterado don Jaime Oclander de los términos de esta cesión otorgada a su favor, manifiesta su conformidad y aceptación y los señores Luis Sapolsky y Jaime Oclander en su carácter de únicos componentes actuales de "T. A. C. Sociedad de Responsabilidad Limitada", en virtud de la cesión de cuotas que antecede resuelven modificar el contrato social vigente en sus cláusulas tercera, primer párrafo, quinta y décima segunda, las que quedan redactadas en la siguiente forma: Cláusula Tercera (primer párrafo): Quedan designados gerentes administradores los socios señores Luis Sapolsky y Jaime Oclander quienes tendrán en forma conjunta uso de la firma social con la sola limitación de no comprometerla en fianzas o en negociaciones ajenas a la sociedad. El socio señor Luis Sapolsky se compromete y obliga a prestar su trabajo personal en las actividades societarias. — Quinta: El capital social lo constituye la cantidad de quinientos mil pesos moneda nacional dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que corresponden a los socios en la siguiente proporción: Luis Sapolsky doscientas cincuenta cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional y Jaime Oclander doscientas cincuenta cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos. Dicho capital se encuentra invertido en maquinarias, instalaciones, materias primas, mercaderías, créditos y débitos de acuerdo al balance practicado por los socios de conformidad al treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y dos. — Décima segunda: Cualquier cuestión que pueda surgir entre las partes con motivo de este contrato, su aplicación y funcionamiento, será sometido al juez nacional que corresponda, dejándose expresamente sin efecto la jurisdicción arbitral del Código de Comercio. Quedan en consecuencia en vigor las demás disposiciones del mismo contrato y sus ulteriores modificaciones con excepción de las cláusulas transcriptas precedentemente las cuales forman parte integrante del contrato social. La representación invocada por don Moisés Sabulsky se acredita con el testimonio de Poder Especial que se halla integramente transcripto al folio cuatrocientos treinta y seis de este mismo Registro, de mi adscripción, protocolo del año mil novecientos cincuenta y tres, y reproducido en lo pertinente; dice así: "En la Ciudad Eva Perón, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veintiocho de octubre de mil novecientos cincuenta y dos... comparece don Lázaro Langer... y dice: Que confiere Poder Especial a favor de su consocio don Moisés Sabulsky... que en su nombre y representación actué en la sociedad "T. A. C. Sociedad de Responsabilidad Limitada"... Al efecto faculta a su mandatario... para modificar el contrato especial en cualquier forma... para que acepte aumentar el capitad social actual o la incorporación de nuevos socios... el plazo de duración o la reforma de cualesquiera otras cláusulas del contrato de constitución... firmando los instrumentos públicos y privados que correspondan... Lázaro Langer. — Tgo.: Carlos J. Balibé. — Tgo.: Luis Starosga. — Hay un sello: Ante mí: Armando M. Gallardo..." Lo transcripto es copia fiel de las partes pertinentes del original de referencia, doy fe, asegurando el referido mandatario que el poder invocado no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna. — Leída y ratificada firman los comparecientes como acostumbran, por ante mí, conjuntamente con los testigos del acto don José Guglietti (hijo) y doña Nélida Margarita Susana Cantore, de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Moisés Sabulsky. — Luis Sapolsky. — J. Oclander. — Tgo.: José Guglietti. — Tgo. N. Cantore. — Hay un sello. — Ante mí: I. Kleiman. — Concuerda: con su matriz que pasó al folio cuatrocientos cincuenta del Registro número ciento cincuenta y nueve de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en tres sellos nacionales números quinientos cincuenta y tres mil ciento setenta y uno, quinientos cincuenta y tres mil ciento setenta y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a dos de mayo de mil novecientos cincuenta y seis. — I. Kleiman. — Buenos Aires, mayo 16 de 1956. — Tes. no vale. E/L. Suscripto vale. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 176.— e. 6|6-Nº 8.503 y 8.522-v. 6|6|56

LABORATORIOS MILES DE ARGENTINA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Doctor Héctor Fernández Marelli, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que "Miles Laboratories Inc." y "Miles Laboratories Pan American Inc.", dos únicos socios que componen la Sociedad "LABORATORIOS MILES DE ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto de común acuerdo elevar el capital social de m$n. 50.000.— a m$n. 1.000.000. Por tal motivo el artículo quinto ha quedado modificado en la siguiente forma: "Artículo Quinto: El capital de la Sociedad queda establecido en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.000.—), dividido en diez mil (10.000) cuotas de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) cada una y ha sido suscripto en la proporción de cuatrocientas (400) cuotas, o sea cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n. 40.000 c|l.) por Miles Laboratories Inc., y nueve mil seiscientas (9.600) cuotas, o sea novecientos sesenta mil pesos moneda nacional (m$n. 960.000.— c|l.), por Miles Laboratories Pan American Inc., habiendo quedado integrado en un cincuenta por ciento (50 %) en dinero efectivo".

Buenos Aires, Mayo 17 de 1956. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 36.— e.6|6-Nº 8.561-v.6|6|56

PUBLICIDAD BRUJULA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Doctor Héctor Fernández Marelli, Secretaría Nº 19 del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto: El señor Mario Luis Castignani, cede sus cuotas de capital que ascienden a 50, por una valor nominal total de $ 50.000.— m|n., las que transfiere por partes iguales a sus ex socios: Peregrino Maselli y Juan Francisco Coriasco, integrantes de la Sociedad "PUBLICIDAD BRUJULA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, Mayo dieciséis do 1956. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 16.— e.6|6-Nº 8.472-v.6|6|56

DAMART de A. Macagno y Cía.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, titular del Juzgado Nº tres, doctor Giménez Fauvety, Secretaría a cargo del suscripto, publíquese en el Boletín Oficial por el término de un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires a los 30 días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, entre el señor Alejandro Ruiz, español, comerciante, mayor de edad, viudo, domiciliado en la calle Avenida de los Incas 4278, departamento primero B y la señorita Alicia Macagno, argentina, soltera, mayor de edad, domiciliada en la calle General Artigas 5444, por la otra parte, ambos en su carácter de componentes de la sociedad DAMART DE A. MACAGNO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio al tomo 22, folio 401, número 1.556, resuelven de común acuerdo lo siguiente: Prorrogar por el plazo de tres años a partir del 2 de enero de 1955, el contrato social que tienen entre ambos por la sociedad mencionada. Es decir que resuelven prorrogar la sociedad hasta el 1º de enero de 1958. Continúan en vigor y sin modificar las demás cláusulas sociales. De común acuerdo se firman un solo ejemplar en Buenos Aires, a los 30 días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis. — Fdo.: Alejandro Ruiz. — Alicia Macagno.

Buenos Aires, abril 25 de 1956. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 28.— e.6|6-Nº 8.538-v.6|6|56

CASA CESAR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de sociedad. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y seis, entre los abajo firmantes, don Agop Bokhdjalian, don Antranik Bokhdjalian y don Dikran Bokhdjalian, mayores de edad, de nacionalidad armenios los dos primeros y sirio el último, domiciliados en la calle Patricios 704, Dpto. 4, Capital Federal, casado el primero de ellos y solteros los dos restantes, convienen de común acuerdo transformar la sociedad colectiva Agop Bokhdjalian e Hijos, constituída con fecha primero de enero de mil novecientos cuarenta y tres, inscripta en el Registro Público de Comercio el día 26 de abril del año mil novecientos cuarenta y tres, bajo el Nº 211 al folio 48 del libro 46 de contratos privados, convirtiéndola en este acto con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y seis, en una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Nombre. — La sociedad girará bajo el nombre de "CASA CESAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijándose su domicilio en la calle Patricios Nº 706, Capital Federal, domicilio que podrá ser trasladado, pudiendo establecerse sucursales o agencias en cualquier punto del interior y exterior de la República. — Segundo: Objeto. — El objeto de la sociedad es la confección en general y pudiendo sin perjuicio de ello comprar y vender artículos de punto, lencería, confecciones, tejidos, etc., tanto al por mayor y menor, pudiendo sin perjuicio de ello y por simple acuerdo de la mayoría ampliar o modificar el objeto indicado a cualquier otra actividad comercial e industrial inclusive toda actividad de importación y exportación. Podrá en consecuencia adquirir por todos los medios del derecho común toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, créditos, acciones, mercaderías y todo otro objeto de valor, los que podrá igualmente importar, exportar, vender, hipotecar, permutar, ceder, enajenar a título gratuito u oneroso, pactando en todos los casos, plazos, precios, forma de pago y demás condiciones inherentes a esta clase de actos; celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, rescindirlos, pagar, cobrar alquileres o arrendamientos respectivos; realizar toda clase de operaciones bancarias; abrir cuentas corrientes, cerrarlas, hacer depósitos en dinero, cheques, giros, vales, pagarés, actuando como libradora, aceptante o endosante, y toda clase de papeles de comercio y documentos a la orden, dar o tomar dinero en préstamo y operar con personas, sociedades y Bancos, inclusive los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Bancos oficiales o particulares, creados o a crearse, nacionales o extranjeros, sin excepción, registrar, enajenar, transferir y|o explotar toda clase de marcas, patentes, enseñas, señales y denominaciones, otorgar poderes generales o especiales y revocarlos, para asuntos judiciales de cualquier naturaleza; comparecer en juicio por sí o por intermedio de apoderados en calidad de actora o demandada, o en cualquier otro carácter ante los jueces nacionales, provinciales, municipales o de cualquier fuero o jurisdicción, con facultad para entablar demanda de cualquier naturaleza, destinar y prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, interponer toda clase de recursos y renunciarlos, transigir, solicitar embargos preventivos o definitivos, inhibiciones, declaratorias de quiebras, concursos civiles, testimonios, inscripciones, diligenciar toda clase de oficios y exhortos; conceder quitas, esperas, remisiones de deuda, percibir judicial o extrajudicialmente sumas de dinero o todo otro objeto de valor; recurrir ante toda autoridad administrativa, nacional, provincial o municipal; aceptar y otorgar toda clase de escrituras o instrumentos públicos o privados. — Siendo esta cláusula igualmente enunciativa y no limitativa, podrá la sociedad realizar todos los demás actos y contratos necesarios para su objeto social. — Tercero: Capital Social. — El capital social está constituído por la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 300.000.- m|n.), que arroja el balance general de la sociedad colectiva. En consecuencia, la anterior sociedad de la cual la presente es sucesora, se declara disuelta y liquidada, haciéndose cargo la sociedad de responsabilidad limitada que se deja constituída del activo y pasivo de la anterior. — El aporte de los socios es por partes iguales y queda constituído el capital por trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una ($ 1.000.- m|n.); cada socio posee cien de igual valor. — Cuarto: Duración. — La duración de la sociedad se conviene por tiempo indeterminado. — Quinto: Venta de Cuotas. — Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad podrá hacerlo, preavisando por telegrama colacionado a la sociedad con una anticipación no menor de ciento ochenta (180) días a la fecha del próximo balance general, ya que la fecha de su retiro deberá coincidir con la del cierre del ejercicio. Dicha comunicación no importará la disolución de la sociedad, sino que dará opción a los otros socios para adquirir, en partes iguales, las cuotas del socio que se retire, abonándole por ellas el importe que resulte del próximo balance general a practicarse, sin pago de llave

o indemnización alguna, abonándoselas en efectivo, en ocho cuotas trimestrales iguales y sin interés pagaderas la primera el treinta y uno de marzo del año siguiente al balance general considerado. La aceptación de la opción a adquirir las cuotas del socio que descare retirarse deberá serle comunicada fehacientemente dentro de los treinta días (30) a contar de la fecha del telegrama colacionado. Si alguno de los socios no aceptara dentro de este plazo la adquisición de cuotas que le corresponde, el otro socio tendrá otros treinta (30) días para aceptar su transferencia. Pasado este nuevo plazo sin aceptación, el socio que descare retirarse podrá vender sus cuotas a cualquier persona ajena a la sociedad. — Sexto: Administración. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de todos los socios quienes tendrán individualmente el uso de la firma social no pudiendo comprometerla en operaciones ajenas a la misma ni aun en garantía o fianzas. Los socios señores Antranik Bokhdjalian y Dikran Bokhdjalian se obligan a prestar su trabajo personal y el socio señor Agop Bokhdjalian queda autorizado en cualquier momento a dejar de prestar su trabajo personal, pero quedando siempre en la sociedad como socio capitalista y con los mismos derechos que antes. Los socios podrán integrar o formar otras sociedades tanto individualmente o en conjunto. En caso de inhabilidad física o mental de cualquiera de los socios el socio afectado tendrá los mismos derechos que los demás socios. — Séptimo: Balance. Los balances generales así como los inventarios generales se practicarán el 31 de diciembre de cada año. Los balances generales serán aprobados por simple mayoría de votos según lo dispuesto por el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. Sin perjuicio de ello se considerarán aprobados si pasado el plazo de treinta días de su conocimiento por los otros socios éstos no lo observan en forma fundada y por escrito. — Octava: Distribución de las ganancias y pérdidas. De las utilidades líquidas obtenidas se deducirá un 5 % para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social. El remanente se distribuirá en la siguiente forma: al socio señor Agop Bokhdjalian, el veinte por ciento y el cuarenta por ciento a cada uno de los socios restantes. Las pérdidas las soportarán en la misma forma. — Novena: Libros. Además de los libros legales, la sociedad, llevará un libro de actas rubricado donde se asentarán las decisiones de los socios, necesitándose mayoría para la aprobación de las mismas. — Décimo: Disolución y liquidación de la sociedad. En caso de disolución y liquidación de la sociedad los socios por simple mayoría de votos decidirán la forma y oportunidad en que se realizará. Con estas cláusulas dejan constituída la sociedad y disuelta la anterior colectiva de la que ésta es sucesora, firmando en prueba de ello de conformidad en Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y seis. — Buenos Aires, 24 de abril de 1956. Señor Juez de Comercio: Nos es grato dirigirnos a V.S. para notificarle la rectificación de la cláusula 4ª del contrato de la "Casa César", S.R.L. El plazo de duración de la sociedad se conviene por el término de diez (10) años con opción a cinco (5) años más a contar del 1º de enero de 1956. Acompañamos a la presente el inventario del activo y pasivo de la sociedad. Dígnese V.S. proveer de conformidad que Será Justicia. — Agop Bokhdjalian. — Antranik Bokhdjalian. — Dikran Bokhdjalian.

Buenos Aires, mayo 18 de 1956. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 212.— e.6|6-Nº 8.431-v.6|6|56

GARCIA Y MURIAS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Héctor Fernández Marelli, hace saber por un día que la firma "GARCIA Y MURIAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha modificado su capital social aumentando el mismo a setecientos mil pesos moneda nacional integrado por ambos socios por partes iguales.

Buenos Aires, mayo 18 de 1956. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 12.— e.6|6-Nº 8.405-v.6|6|56

MONTEMAR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, secretaría Nº 2 del autorizante, se hace saber por el término de un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad: En Buenos Aires, a los 30 días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis, reunidos los señores Julio López Miranda, casado, español, mayor de edad, Antonio Franch, casado, español, mayor de edad; José Mejuto, casado, español; Roque Mejuto, casado, español; Francisco Castroviejo, español, casado, mayor edad; Severo Fernández, casado, español, mayor de edad, y Gregorio Moyano, casado, argentino, mayor de edad, todos domiciliados en la calle Maipú Nº 433, resuelven de común acuerdo en formar una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las disposiciones de la ley Nº 11.645 y a las cláusulas que se transcribe a continuación: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "MONTEMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y con la denominación de "Bar Montemar", con domicilio legal en la calle Maipú Nº 433, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de tres años a contar del día de la fecha, pudiendo ser prorrogada por otro término igual, si ninguno de los socios se opusiera a ello, mediante telegrama colacionado, enviado con tres meses de anticipación al vencimiento. — Tercero: El objeto de la sociedad es continuar explotando el negocio ya establecido en el ramo de Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en esta capital calle Maipú Nº 433, negocio que fué adquirido con fecha 18 de enero de 1952. — A este efecto podrán adquirir mercaderías en plaza por mayor o al por menor, podrán comprar máquinas e implementos necesarios para el bar, y asimismo están facultados para anexar otras actividades, previa conformidad de todos los socios y asiento en el libro de actas; y cualquier otro aspecto que se relacione directamente o indirectamente con el objeto social. — Cuarto: El capital social lo constituye la cantidad de (Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional ($ 245.000) totalmente suscripto e integrado. — El mismo se divide en doscientas cuarenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, correspondiéndole a cada socio treinta y cinco cuotas de un mil pesos cada una. — El inventario-balance que se agrega por separado forma parte del presente convenio. — Quinto: Se designa gerente por mayoría de votos a los señores Julio López Miranda y Francisco Castroviejo, quienes deberán actuar en forma conjunta y realizarán los actos necesarios para el desenvolvimiento de la firma social, estando autorizados a hacer uso de la firma social, para suscribir obligaciones a cargo de la sociedad, hacer pagos de mercaderías, compras, otorgar poderes generales o especiales para representar a la firma ante los Tribunales, las autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales, así como los Bancos oficiales y privados, registrar las firmas, hacer quitas, cobrar y percibir, protestar documentos, avalar documentos, recusar, tachar, apelar, alegar nulidad, rescindir contratos, comparecer a audiencias, etc. — Tendrán todas las facultades que sean necesarias para el normal funcionamiento de la sociedad y la no enumeración de las mismas, no se entenderá como la negación de otras que sean indispensables al objeto. — La firma social no podrá ser empleada en actos extraños a la sociedad y ni tampoco avalar obligaciones particulares de los socios, salvo el caso de conformidad de todos. — Sexto: Anualmente, se practicará un balance general al 31 de diciembre de cada año, y se repartirán las ganancias líquidas y exigible en proporción a los capitales aportados y en igual forma se contribuirá a las pérdidas. — Asimismo, se deducirá del producido líquido el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. — Séptimo: Todos los socios se comprometen a dedicar sus actividades, conocimientos y aptitudes exclusivamente a la prosperidad de la sociedad que se constituye, quedándoles prohibido realizar operaciones ya sean similares o distintas a la que constituye el objeto de la sociedad. — Octavo: Cada tres meses se reunirán los socios en asamblea y levantarán un acta en la que distribuirán los puestos a ocupar por cada socio, siendo válida y sin derecho a apelación la decisión tomada por la mayoría. — A este efecto se llevará un libro de "Actas" en el que se asentarán todas las decisiones tomadas. — Noveno: Cada uno de los socios retirará mensualmente del fondo social, en concepto de sueldo, la cantidad de un mil quinientos pesos moneda nacional, sumas que se cargarán a gastos generales. — Décima: Cualquiera de los socios, que a criterio de la mayoría, no cumple con sus obligaciones, como ser horario, trabajo asignado y disposiciones del presente convenio, podrá ser suspendido por mayoría de votos, por un término que puede oscilar de un día a treinta. — En caso de reiterar su falta, los socios podrán conminarlo a vender las cuotas sociales. — Undécima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios o incapacidad legal y física se practicará un balance general al día en que surge el impedimento y la parte que resulte corresponderle al mismo o a sus herederos, les será abonado en ocho cuotas iguales, trimestrales sucesivas, con más un interés del ocho por ciento anual, comenzando la primera cuota a los noventa días. — Los herederos no podrán entrar directamente a ser socios, sin la expresa conformidad de los integrantes. — Duodécima: Los socios podrán vender sus cuotas sociales a personas extrañas de la sociedad, que tenga conocimiento al ramo y reúnan condiciones de honorabilidad y buena conducta. — En caso de venta de las cuotas, los socios tienen siempre el privilegio de comprar las cuotas por el mismo que paga el tercero. — Es condición esencial de la venta de las cuotas, de que el nuevo comprador sustituya la plaza dejada por el vendedor o la reemplaza por una persona capacitada a criterio de la myoría de los socios. —Décimatercera: Los socios que por su índole de trabajo perciban propinas, deberán aportarlas a la Caja Social y en el caso de que se comprueba el incumplimiento de lo estipulado en la presente cláusula, se le descontará de su retiro mensual la suma de $ 200. m|n., como compensación. — Décimacuarta: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus herederos, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a conocer la divergencia, designará un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo o fallos que dictaren inapelables y sin recurso alguno para ante los Tribunales Ordinarios. — Se firma de conformidad, por todos los socios en el lugar y fecha indicado al comienzo de este contrato. — Entre línea: Contrato y "Doscientos", vale.

Buenos Aires, mayo 15 de 1956. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 276.— e.6|6-Nº 8.406-v.6|6|56

CASA BERRO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Edicto para ser publicado en el Boletín Oficial por orden del señor Juez Nacional de Comercio doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

En la ciudad de Buenos Aires, a veinte y cinco días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores Domingo Berro, argentino, casado, mayor de edad domiciliado en Rivadavia 14088, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; y Juan Alberto Berro, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Rivadavia 14084, primer piso, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, ambos hábiles para contratar, se conviene celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "CASA BERRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Pergamino setecientos diez y siete de la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sus sucursales y agencias en cualquier lugar del territorio de la Nación o del extranjero. — Segundo: La sociedad se dedicará a la compra-venta de calzados y artículos de cuero por mayor y menor, y toda otra actividad complementaria del ramo que de común acuerdo entre los socios se establezca. — Tercero: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional dividido en dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y aportadas íntegramente conforme con el balance suscripto por separado y que forma parte integrante de este contrato. Suscriben e integran sus aportes los socios en la siguiente forma: el señor Domingo Berro cien mil pesos moneda nacional equivalentes a un mil cuotas de cien pesos moneda nacional; y el señor Juan Alberto Berro cien mil pesos moneda nacional equivalentes a un mil cuotas de cien pesos moneda nacional. — Cuarto: La duración de este contrato será de diez años a partir del primero de abril de mil novecientos cincuenta y seis, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de la presente, pudiendo cualquiera de los socios ejercer derecho de receso avisando con telegrama colacionado con noventa días de anticipación. — Quinto: La gerencia general y administración estarán a cargo de los socios indistintamente, quienes tendrán uso de la firma social y para obligar a la sociedad suscribirán con su nombre personal, después de la leyenda "Casa Berro Sociedad de Responsabilidad Limitada, Socio Gerente". Los gerentes tienen las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad, pudiendo ejecutar todos los actos pertinentes ya sean comerciales, civiles, contractuales, administrativos, judiciales, extrajudiciales, dar o tomar dinero prestado, en descubierto o con pagarés, contratando con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y toda otra institución bancaria privada, mixta u oficial, con las Reparticiones Públicas; suscribir como libradores, aceptantes o endosantes de cheques, giros, letras, pagarés, y en general todos los demás actos de administración. — Sexto: Los gerentes no podrán comprometer la firma social, ni otorgar fianzas de ningún género, en operaciones ajenas al negocio. — Séptimo: Anualmente al día treinta y uno de marzo se practicará un inventario y balance general para determinar el estado y marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances que los socios creyeran conveniente realizar en cualquier momento. La aprobación de los balances se efectuará de común acuerdo entre los socios. — Octavo. Las utilidades o pérdidas se distribuirán en la siguiente proporción. al señor Domingo Berro le corresponde el cincuenta por ciento. y al señor Juan Alberto Berro le corresponde el cincuenta por ciento. — Será de rigor antes de fijar la cifra definitiva de las utilidades o pérdidas, computar las previsiones, amortizaciones y reservas que corresponda técnicamente hacerlo. — Noveno: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos podrán ingresar a la sociedad, siempre que así lo resuelva el socio sobreviviente y unificando la representación. De no aceptarse dicha incorporación el importe que correspondiere será abonado en veinte cuotas iguales sin interés. — Décimo: Las diferencias que se suscitaren entre los socios durante la existencia de la sociedad, su liquidación y/o partición, serán dirimidas por árbitros designados uno por cada parte, quienes nombrarán un tercero en caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Undécimo: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio y de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Duodécimo: Bajo las cláusulas que preceden las partes dan por conforme este contrato a cuya observancia se obligan de acuerdo a derecho. — Fdo.: Domingo Berro. — Fdo.: Juan Alberto Berro. — E|L.: "Secretaría del autorizante, se hace saber por un día", vale. — Buenos Aires, mayo 18 de 1956. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 116. — e.6|6-Nº 8.429-v.6|6|56

COMPAÑIA INGLESA DE CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Raúl Giménez Fauvety y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que la sociedad "COMPAÑIA INGLESA DE CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha substituído la cláusula segunda de su contrato social, por la siguiente: "Artículo Segundo: Domicilio: Tendrá su domicilio y sede social en la calle Arenales 2639 de la Ciudad de Buenos Aires, pero podrá establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. Las demás estipulaciones del contrato social, no han sufrido modificación. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1956. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 20. — e.6|6-Nº 8.483-v.6|6|56

CINTAFREN

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor don Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura de fecha tres de abril de mil novecientos cincuenta y seis, autorizada por el escribano Horacio E. Rossi, se protocolizó el documento privado, en virtud del cual, el señor Jesús Sebastián Bargo, por retirarse de la sociedad "CINTAFREN, S.R.L.", transfirió a favor de don Asriel Bensky, las treinta cuotas de capital, de un mil pesos cada una, que le correspondían en la mencionada sociedad, inscripta el 12 de mayo de 1953, bajo el Nº 712 al folio 244, del libro 24 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Buenos Aires, mayo 15 de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 20.— e.6|6-Nº 8.451-v.6|6|56

RESTO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis María Pomés, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Benito Torres, argentino, naturalizado, viudo, domiciliado en la calle Mendoza 5143; Juan Jorge Peire, argentino, casado, domiciliado en la calle Callao 1211, Luis Sabino Torres, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle 11 de Septiembre 1312, y Enzo Pellizzari, italiano, casado, domiciliado en la calle Argerich 234, Haedo, Provincia de Buenos Aires, mayores de edad, han resuelto formalizar el siguiente contrato de Sociedad de responsabilidad limitada. — Primero: Desde la fecha se dejan constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "RESTO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle 11 de Septiembre 1312 de esta Capital Federal, pudiendo instalar agencias, representaciones y sucursales en el interior o exterior del país. — Segundo: El objeto de la sociedad será el de dedicarse a la exportación e importación de mercaderías y representaciones en el país de productos, marcas, empresas, sociedades, etc., extranjeras por cuenta propia o de terceros y ejercer toda clase de mandatos, comercio y actividades afines y|o conexas con las mencionadas. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 50.000.— m|n. de c|l.), dividido en quinientas (500) cuotas de Cien pesos moneda nacional ($ 100.— m|n.) cada una, que son suscriptas en la siguiente forma: Ciento veinticinco (125) cuotas que representan Doce mil quinientos pesos moneda nacional ($ 12.500.— m|n.) el señor Benito Torres; ciento veinticinco (125) cuotas que representan Doce mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 12.500.—) el señor Juan Jorge Peire, ciento veinticinco (125) cuotas que representan Doce mil quinientos pesos moneda nacional ($ 12.500.— m|n.) el señor Luis Sabino Torres; y ciento veinticinco (125) cuotas que representan Doce mil quinientos pesos moneda nacional ($ 12.500.— m|n.) el señor Enzo Pellizzari, integrando en este acto el cincuenta por ciento (50%) del capital social, o sea Veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 25.000.— m|n. de c|l.) y el resto en el momento que los socios lo dispongan. — Cuarto: La sociedad será dirigida por los cuatro socios, a quienes se designan gerentes, los que podrán actuar conjunta, separada o alternativamente con todas las facultades que acuerda el art. 16 de la Ley 11.645, ejecutando cualquier acto y|o contrato de disposición, gravamen o administración, pudiendo realizar operaciones con el Banco Central de la República Argentina; Banco de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional y todos los demás Bancos oficiales o particulares. No podrán emplear la firma social en negocios ajenos a la sociedad, ni en fianzas, ni en garantía de terceros, y será necesaria la firma conjunta de todos los socios gerentes para contraer obligaciones y|o comprometer a la sociedad por sumas mayores al capital social. — Quinto: La sociedad se constituye por el término de diez años, pero cualquiera de los socios podrá pedir su liquidación si se hubiera perdido el cincuenta por ciento (50 %) del capital social. En el caso de que durante dos años consecutivos no hubiera utilidades líquidas y realizadas, se liquidará la sociedad a pedido de dos de los socios; para proceder a la liquidación antes del plazo fijado bastará con que lo pidan la mayoría de capital y de socios. En caso de disolución, los liquidadores serán nombrados por las tres cuartas partes del capital social. — Sexto: Todas las resoluciones sociales se tomarán por mayoría de cuotas, computándose en la forma prescripta en el artículo 19 de la Ley 11.645. El ejercicio económico se cerrará el 30 de Noviembre de cada año. — Séptimo: El gerente que realice trabajo personal para la sociedad, percibirá la remuneración ordinaria o extraordinaria que le fijen los demás socios, con cargos a "Gastos Generales". — Octavo: Practicada la reserva dispuesta por el art. 20 de la Ley 11.645, las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado, soportándose en la misma forma las pérdidas si las hubiere. — Noveno: Las cuotas deberán ser vendidas a los socios en proporción a su capital en caso de retiro de alguno de ellos, y el precio de las mismas se fijará de acuerdo al valor que resulte conforme al último balance practicado. — Décimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos del socio fallecido se incorporarán a la sociedad unificando personería, salvo que los sobrevivientes resolvieran proceder a la disolución de la misma. — Duodécimo: Cualquier divergencia entre los socios con respecto a la interpretación, aplicación y|o disolución del presente contrato será resuelta por árbitros arbitradores designados uno por cada parte, quienes podrán designar un

tercero en caso de desacuerdo, y no existiendo unanimidad para ello, lo nombrará el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. — Bajo las Once Cláusulas Precedentes, las partes dejan perfeccionado el presente contrato de sociedad, comprometiéndose a su fiel cumplimiento conforme a derecho. Se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los doce días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis. E|l. mayores de edad. Vale. — Fdo.: Benito Torres. — Juan Jorge Peire. — Luis Sabino Torres. — Enzo Pellizzari. Sobre raspado: -practicada-Bajo-. Vale. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1956. — Alberto Zambrano, secretario.

$128.— e.6|6-Nº 8.421-v.6|6|56

SOLER ELECTRICIDAD

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Héctor Fernández Marelli, Secretaría Nº 21, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 8 días del mes de mayo de 1956, entre los señores León Szalicki, polaco, mayor de edad, comerciante, casado; Félix Szalicki, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliados ambos en Bustamante 1319 de Capital; Marcos Friszman, comerciante, casado, domiciliado en Ayacucho 467, 5º piso, Of. 2, mayor de edad, y Jaime Kuitca, comerciante, casado, mayor de edad, hábil para contratar, domiciliado en Virrey Olaguer y Feliú 2453, de Capital; se conviene en lo siguiente: Primero: El señor León Szalicki, vende, cede y transfiere al señor Félix Szalicki la totalidad de sus 60 cuotas de capital, que le corresponden en la razón social: Soler, Electricidad, S. R. L., según contrato de fecha 13 de setiembre de 1955, inscripto el 21 de octubre de 1955 bajo el Nº 2767, al folio 90 del libro 29 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; el precio de esta venta es de sesenta mil pesos moneda nacional. — Segundo: Acto seguido los señores Félix Szalicki, Marcos Friszman y Jaime Kuitca, proceden a ratificar el contrato mencionado en la cláusula anterior, con las modificaciones del presente. — De tal modo integran la razón social SOLER ELECTRICIDAD, S.R.L., los tres nombrados en esta cláusula. — Tercero: Los contratantes proceden en este acto a elevar el capital de la sociedad a la suma de ciento cincuenta y un mil pesos moneda nacional, representada por 151 cuotas de un mil pesos m|n. cada una, de acuerdo al siguiente detalle: Socio F. Szalicki: 105 cuotas; el Socio J. Kuitca: 23 cuotas y socio M. Friszman: 23 cuotas. — Este capital queda totalmente integrado y consiste en mercaderías según inventario y balance practicado por los socios. — Cuarto: Se designan en este acto como gerentes de la sociedad, a los socios F. Szalicki y J. Kuitca, quienes tendrán todas las facultades, en forma conjunta, especificadas en el artículo sexto del contrato mencionado en el artículo primero. — Asimismo se faculta en forma indistinta a los tres socios para representar a la sociedad en juicio, pudiendo absolver posiciones, reconocer documentos, transar pleitos, asistir ante la Comisión de Conciliación de la Justicia del Trabajo, etc. — Quinto: Se deroga totalmente la cláusula séptima del contrato antes mencionado, y al respecto se conviene en que el balance se efectuará anualmente el 31 de diciembre de cada año; y luego de destinar el cinco por ciento de la utilidad a un fondo de reserva legal, procederán a repartirse el saldo de ganancia líquida y realizada en la siguiente forma: Socio F. Szalicki el setenta por ciento; socio J. Kuitca el quince por ciento y socio M. Friszman el quince por ciento. — Sexto: Queda prohibido a los socios, regentear, participar o intervenir en modo alguno en actividades comerciales del mismo ramo que el explotado por la sociedad; y asimismo se establece que el socio F. Szalicki deberá dedicarse exclusivamente a las tareas de la sociedad. — Séptimo: La sede central de la sociedad queda fijada en la calle Sarmiento 1990, de Capital, a cuyo efecto el Sr. Szalicki León lo transfiere plenamente a la sociedad, sin perjuicio de los depósitos, sucursales, etc., que la sociedad tiene o pueda establecer libremente en el futuro. — Fdo.: Félix Szalicki. — Jaime Kuitca. — Marcos Friszman. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1956. — S. E. "21" vale. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 84.— e.6|6-Nº 8.452-v.6|6|56

SILEX

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 1, del doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, secretaría Nº 2 del autorizante, se hace saber el siguiente edicto por un día:

Boleto compra-venta de cuotas de capital de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Francisco Galeppi, argentino, casado, con domicilio legal en la calle Moreno Nº 1140, Capital Federal, vende con derechos y acciones al primero de enero del año mil novecientos cincuenta y seis al señor Carlos Alberto Costa, argentino, casado, con domicilio legal en Junín Nº 1472, Capital Federal, sus treinta y cinco cuotas de capital de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, de la razón social "SILEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, empresa constructora, con domicilio legal en Moreno Nº 1140, piso 3º, Capital Federal, en treinta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 35.000.00), cuya suma, en dinero efectivo, recibe en este acto el señor Francisco Galeppi, por lo que otorga al señor Carlos Alberto Costa, el más bastante recibo y carta de pago en forma, en Buenos Aires, a los cuatro días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y seis. — Firmado: Carlos Alberto Costa. — Francisco Galeppi. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1956. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 32.— e.6|6-Nº 8.430-v.6|6|56

PAPELGRAF

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor H. Fernández Marelli y secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a ocho días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores, Amin Massuh, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle Ollero Nº 1836, Capital Federal, el señor Horacio A. Ruiz, argentino, casado, con domicilio en la calle Junín número 262, Capital Federal y el señor José Ahualli, argentino, casado, con domicilio en la calle Yatay Nº 210, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá bajo las bases y condiciones que a continuación se especifican. — Primero: Nombre y Domicilio: La sociedad girará bajo el nombre de PAPELGRAF, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su domicilio será en esta Capital Federal, actualmente en la calle 3 Sargentos Nº 427, pudiendo establecer sucursales, agencias y representantes en cualquier punto del país y|o del extranjero. — Segundo: Objeto Social: El objeto de la sociedad es la compraventa, fabricación e industrialización en el ramo papelería y afines, pudiendo realizar negocios de importación y|o exportación así como obtener y otorgar representaciones y|o consignaciones del y para el extranjero. — Por resolución tomada por todos los socios, la sociedad podrá también dedicarse a cualquier otra actividad lícita de comercio o industria así como asociarse con otras personas o sociedades. — Tercero: Plazo de Duración: El término de duración de la sociedad será de cinco años, a contar del 1º de mayo de 1956, pudiendo prorrogarse por un nuevo período de cinco años. — La prórroga se considerará hecha efectiva en forma tácita si ninguno de los socios manifestara su voluntad en contrario por lo menos seis meses antes de su vencimiento por telegrama colacionado u otro medio fehaciente dirigido al domicilio legal de la sociedad. — Cuarto: Capital Social: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los señores socios en la siguiente forma: el señor Amin Massuh noventa y siete cuotas o sea la suma de noventa y siete mil pesos moneda nacional, que los integra en dinero efectivo; el señor Horacio A. Ruiz, noventa y siete cuotas o sea la suma de noventa y siete mil pesos moneda nacional que los integra en muebles útiles e instalaciones, según inventario que se considera parte integrante de este contrato, y el señor José Ahualli seis cuotas o sea la suma de seis mil pesos moneda nacional que los integra en efectivo. — Quinto: Dirección, Administración y Representación Legal: La administración de la sociedad estará a cargo de los gerentes, socios o no y de uno más apoderados que la sociedad resuelva nombrar, fijando las atribuciones respectivas. — Quedan designados gerentes de la sociedad los socios Amin Massuh y Horacio A. Ruiz, quienes actuando conjunta, separada, alternativa e individualmente, dirigirán, administrarán y representarán a la sociedad en todos los asuntos que constituyen el objeto de la misma, o en la que sea parte, con la sola limitación de los documentos que impliquen obligaciones a pagar, instrumentos públicos y|o privados y constitución de derechos reales será necesario e imprescindible la firma de ambos socios. Los gerentes tendrán indistintamente todas las facultades para actuar en nombre de la sociedad, pudiendo comprar, vender y permutar bienes muebles, representar a la sociedad en los asuntos judiciales o administrativos; hacer operaciones bancarias y comerciales, incluso en los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco, ya sea oficial o privado, abriendo cuentas corrientes, solicitar créditos, descuentos, préstamos, librar, girar, aceptar, endosar y negociar cheques, letras, pagarés, órdenes de pago, cartas de créditos, valores y documentos en general; percibir, demandar, transar, hacer quitas o remisión de deudas; hacer novaciones; suscribir todos los documentos, constancias, recibos, finiquitos y cancelaciones. Esta enunciación no es limitativa sino explicativa y por consiguiente los socios gerentes podrán ejecutar y celebrar todos los actos permitidos por la ley. — Sexto: De los Gerentes: Los socios gerentes tendrán, con la sola limitación que expresa el artículo quinto, las mismas e iguales facultades, derechos y obligaciones, quedando comprometidos a no usar de los fondos ni de la firma social, en negocios o especulaciones por cuenta propia, ni extrañas al objeto y giro de la sociedad, ni pudiendo asimismo otorgar fianza o avales a favor de terceros. Queda convenido que el socio señor Horacio A. Ruiz, no podrá dedicarse a ninguna otra actividad y tendrá específicamente a su cargo la dirección y administración de la sociedad. La limitación que establece el párrafo anterior no rige para los otros dos socios, quienes podrán atender, además, otros negocios y sociedades. El nombramiento y remoción de gerentes y|o apoderados se realizará de común acuerdo entre todos los socios. Los socios podrán gozar de una remuneración mensual, la cual será determinada de común acuerdo entre los socios, quienes determinarán el monto, carácter e imputación de la misma, dejando constancia en el libro de actas de la sociedad. — Séptimo: Balances y distribución de utilidades: Todos los años, al 30 de abril de 1956, se practicará un balance general, de acuerdo con los usos y costumbres comerciales y disposiciones legales y si los socios no lo observaren dentro de los treinta días de su realización se considerará aprobado. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten una vez efectuadas las amortizaciones que se estimen necesarias, incluso las reservas para fondos de previsión o fines especiales, se repartirán en la siguiente forma: cinco por ciento para la constitución del fondo reserva legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social y el resto se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: al señor Amin Massuh, el 48 ½ % y al señor Horacio A. Ruiz, el 48 ½ % y al señor José Ahualli el 3 % Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. Los socios efectuarán los retiros de utilidades en la forma y monto que convengan de común acuerdo entre sí, debiendo dejar constancia en el libro de actas de la sociedad. Los saldos de las cuentas particulares de los socios, devengarán un interés del 9 % a favor del socio o de la sociedad según sea el saldo acreedor o deudor, que se liquidará al efectuarse el balance anual dispuesto en este mismo artículo. Si cualesquiera de los balances anuales diera una pérdida superior al 20 % del capital social, cualquiera de los socios tendrá derecho para exigir en cualquier fecha su retiro, o en su defecto la disolución o liquidación total. — Octavo: Venta o cesión de cuotas de capital: Si uno de los socios quisiera vender o ceder total o parcialmente sus cuotas, los otros socios tendrán derecho a adquirirlas en proporción a sus respectivas cuotas conforme a los valores reales y efectivos a la época de transferencia. Si uno de los socios no hiciera uso de la opción de compra, los demás socios tendrán en iguales condiciones derechos para adquirirlas, siempre en proporción a sus respectivas cuotas de capital. Los socios determinarán de común acuerdo la forma de pago, que podrá ser al contado o a plazo, debiendo en este último caso bonificar el precio con el interés corriente en plaza al momento de realizarse la operación. — Noveno: Incapacidad o Fallecimiento de Algún Socio: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, será facultativo de los sobrevivientes continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapaz o bien hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad en proporción a sus respectivos capitales, pagando en tal caso de los herederos del socio premuerto o incapacitado lo que les corresponde por capital y utilidades, de acuerdo al balance e inventario general que se practicará el día del fallecimiento o incapacidad del socio, suma que podrá ser abonada en la forma que determina la cláusula octava: Si convinieren continuar la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, éstos, si fueran varios, deberán unificar su representación, no pudiendo reclamar más derecho que aquellos que acuerdan este contrato a los socios, toda vez que los cargos conferidos dentro de la sociedad, con gerentes, son a título personal y no transmisibles. — Décimo: Disolución y Liquidación: En caso de disolución de la sociedad por las causas precedentes o por cualquier otra, la liquidación estará a cargo de los gerentes, quienes actuando en forma conjunta resolverán de común acuerdo, la forma y plazo de liquidación, conforme a las disposiciones del Código de Comercio. Una vez cancelado el pasivo y realizado el activo, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Undécimo: Solución de Divergencias: Toda duda, divergencias o dificultades que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes, sea durante la marcha de la sociedad o al tiempo de su liquidación o disolución, serán resueltas por medio de árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo éstos nombrar un tercero para el caso de discordia. El fallo que se dicte será aceptado por las partes, quienes desde ya renuncian a la apelación o cualquier otro recurso. Bajo las cláusulas precedentes, las partes contratantes dejan formalizado el presente contrato social a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Fdo. Amin Massuh. — H. J. Ruiz. — J. Ahualli. Enmendado: "Cuatro, Horacio, Fallecimiento" vale. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1956. — Gastón F. Llantada. — Carlos Luis Riffaud, secretarios.

$ 216.— e.6|6-Nº 8.462-v.6|6|56

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 1

El Juez Nacional de Primera Instancia Nº 1, doctor Norberto S. Albisetti, secretaría Nº 1, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de AMELIA, AMELIA CATALINA o CATALINA AMELIA FUNES de COELHO. — Buenos Aires, mayo 8 de 1956. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 80.— e.6|6-Nº 9.707-v.19|6|56

Núm. 2

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría Nº 6, en el juicio "Rosasco, Armando Romero - Ferri de Rosasco, María, s|adopción", cita a MARIA ANGELICA SARASOLA, por cinco días, emplazándola a comparecer a derecho dentro de quince días, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que la represente. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1956. — José Farga, secretario.

$ 60.— e.6|6-Nº 9.744-v.12|6|56

Enrique Giraudy, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2 (secretaría Nº 5), cita por diez días, emplazándolos por treinta a herederos y acreedores de don CARLOS MANUEL RAMIREZ. — Buenos Aires, mayo 30 de 1956. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 80.— e.6|6-Nº 9.636-v.19|6|56

Núm. 3

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario E. Calatayud (secretaría Nº 7), cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN SPADA. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1956. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 80.— e.6|6-Nº 9.684-v.19|6|56

El Juez en lo Civil, doctor Mario E. Calatayud (secretaría Nº 7), cita por diez días a herederos y acreedores de JULIA o JULIA JUSTA CURTO de DE FOURNI. — Buenos Aires, mayo 17 de 1956. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 80.— e.6|6-Nº 9.673-v.19|6|56

Núm. 5

El doctor Roque L. Claps, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 13, cita y emplaza por cinco días a JUAN ANTONIO MURO, a estar a derecho en los autos "Kurchin de Muro Lila c|Muro Juan Antonio, s|divorcio", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente en autos. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1956. — Juan Raúl Pichetto, secretario.

$ 60.— e.6|6-Nº 9.657-v.12|6|56

Núm. 6

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge F. Fliess, secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MATILDE DE LA CRUZ de RAGGIO. — Buenos Aires, mayo 29 de 1956. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 80.— e.6|6-Nº 9.691-v.19|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann se hace saber en el concurso civil de MANUEL J. TORRES que se ha designado la audiencia del 18 de junio próximo, a las 15 horas para la junta de verificación de créditos, bajo apercibimiento de estarse a lo resuelto por la mayoría de acreedores asistentes (Juzg. 6, Sría. 17). — Buenos Aires, mayo 14 de 1956. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 16.— e.6|6-Nº 9.714-v.7|6|56

Núm. 7

El Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel, secretaría Funes Lastra, cita por diez días a herederos y acreedores de ANDRES CANEPA. — Buenos Aires, mayo 29 de 1956. — J. Funes Lastra, secretario.

$ 80.— e.6|6-Nº 9.756-v.19|6|56

Núm. 8

El señor Juez en lo Civil, doctor Roberto M. Tieghi (secretaría Nº 23), hace saber por cinco días a don JOSE ANGEL RIOS, que en el juicio que le sigue doña Marina Juana Cerenza de Ríos se ha dictado sentencia, decretándose el divorcio por su culpa. — Buenos Aires, mayo 14 de 1956. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.

$ 40.— e.6|6-Nº 9.748-v.12|6|56

Núm. 10

La doctora María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional Civil, a cargo del Juzgado Nº 10 (secretaría número 30), hace saber por dos días, que en el expediente caratulado: "LEIRO SILVINA c|CORTELL EMILIO, s|nulidad de matrimonio", se han dictado los siguientes autos: "Buenos Aires, abril 9 de 1956. Autos y Vistos: Atento a lo solicitado y ampliando el auto de fs. 46 vta., declárase al demandado rebelde en los términos del artículo 433 del Cód. de Proc. Civil... María Luisa Anastasi de Walger". "Buenos Aires, abril 27 de 1956... señálase la audiencia del día 28 de junio, a las 15 horas a los efectos del artículo 23 de la Ley 14.237. María Luisa Anastasi de Walger". "Buenos Aires, mayo 4 de 1956. Autos y Vistos: Atento a lo solicitado, declárase al Juzgado competente para seguir entendiendo en el presente juicio que se abre a prueba por el término que oportunamente se fijará. María Luisa Anastasi de Walger". — Buenos Aires, 8 de mayo de 1956. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 48.— e.6|6-Nº 9.712-v.7|6|56

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 10, Secretaría Nº 29, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA LAURENS, y doña GENOVEVA DELHON de LAURENS. — Buenos Aires, mayo 28 de 1956. — Pedro Alejandro Delleplane, secretario.
$ 80.— e.6|6-Nº 9.666-v.19|6|56

Núm. 11

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Horacio Méndez Carrera, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de don VICENTE GAGLIARDI. — Buenos Aires, mayo 29 de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 80.— e.6|6-Nº 9.660-v.19|6|56

El Juez en lo Civil doctor Horacio Méndez Carreras (Secretaría Nº 32), cita por diez días a herederos y acreedores de don CESAR IZQUIERDO ZAPATER. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1956. — José Julián Carneiro, secretario.
$ 80.— e.6|6-Nº 9.762-v.19|6|56

Núm. 12

El Juez Nacional doctor Alberto R. H. Gartland, cita por cinco días a RAFAEL SEDANO ACOSTA para que se presente a tomar intervención en el juicio que le sigue "Timen S. R. L.", ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 34, bajo apercibimiento de designársele al señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, mayo 24 de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 40.— e.6|6-Nº 9.742-v.12|6|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 34), cita por diez días a herederos y acreedores de GUSTAVO ADRIAN LEUMANN. — Buenos Aires, mayo 24 de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 80.— e.6|6-Nº 9.770-v.19|6|56

Núm. 17

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 50, se cita por el término de cinco días a don CARLOS JESUS ALONSO, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio y tenencia de hijos le sigue doña Anatilde Delia Clérici, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, mayo 28 de 1956. — A. J. Vigliano Otamendi. secretario.
$ 60.— e.6|6-Nº 9.692-v.12|6|56

Núm. 18

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Antonio Collazo, (Secretaría 54), cita por cinco días a los ocupantes que se consideren con derecho a la posesión del departamento veintisiete, piso cuarto, calle Paraguay dos mil setenta y tres, que se intenta recobrar en los autos iniciados por Angelina Manuela Moreno de Faas, por interdicto de recobrar, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 569, Código de Procs. — Buenos Aires, mayo 30 de 1956. — Luis Prato, secretario.
$ 80.— e.6|6-Nº 9.734-v.12|6|56

Núm. 19

El Juez en lo Civil doctor Luis María Bunge Campos (Secretaría Nº 55), cita por diez días a herederos y acreedores de ARMANDO CAMBIASSO. — Buenos Aires, mayo 29 de 1956. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 80.— e.6|6-Nº 9.675-v.19|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, doctor Antonio Collazo (Secretaría Nº 54), cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA PINASCO. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1956. — Luis Prato, secretario.
$ 80.— e.6|6-Nº 9.708-v.19|6|56

El Juez Nacional Civil doctor Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de RAMON POSE o RAMON POSE CANOSA. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1956. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 80.— e.6|6-Nº 9.682-v.19|6|56

Núm. 20

El Juez Nacional en lo Civil doctor Rafael M. Demaría (Secretaría Nº 59), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA MAGDALENA COSENTINO de AUGARDE. — Buenos Aires, abril 3 de 1956. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.
$ 80.— e.6|6-Nº 9.752-v.19|6|56

Rafael M. Demaría, Juez Nacional Civil a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 58, cita por cinco días a AMBROSIO SEGOVIA para que tome intervención en el juicio que por divorcio le inició doña Erminia Elvira Negrini, bajo apercibimiento de nombrarle representante al señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, mayo 28 de 1956. — Juan L. Peña. secretario.
$ 80.— e.6|6-Nº 9.785-v.12|6|56

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Núm. 7

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Carlos de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ARTURO HADJULIAN o HAJNAIN o HOJOSLIAN o HALLULIAN o HADJNLIAN. — Buenos Aires, Mayo 30 de 1956. — Ricardo Heurtley. secretario.
$ 40.— e.6|6-Nº 9.672-v.12|6|56

Núm. 10

El Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 10. llama por cinco días a herederos y acreedores de LUIS VICENTE STAZZONE. — Buenos Aires, abril 27 de 1956. — Archibaldo P. Mc. Garrell. secretrio.
$ 40.— e.6|6-Nº 9.698-v.12|6|56

Núm. 13

El señor Juez, Dr. Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 13 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de FROILANA MARTIN DE LOPEZ. — Buenos Aires, Mayo 30 de 1956. — Ricardo N. Cetrángolo, prosecretario.
$ 40.— e.6|6-Nº 9.751-v.12|6|56

Núm. 19

El señor Juez doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña INMACULADA BUONAPANE. — Buenos Aires. Mayo 30 de 1956. — Jorge R. Salas, secretario.
$ 40.— e.6|6-Nº 9.658-v.12|6|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de don PEDRO BANCHIERO. — Buenos Aires, mayo 23 de 1956. — Jorge R. Salas, secretario
$ 40.— e.6|6-Nº 9.765-v.12|6|56

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de don CESAR JUAN SANGUINETTI. — Buenos Aires, mayo 11 de 1956. — Jorge R. Salas, secretario.
$ 40.— e.6|6-Nº 9.740-v.12|6|56

Núm. 21

El Dr. Juan A. Madrazo, Juez Nacional de 1a Instancia de Paz, Juzgado Nº 21, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MIGUEL ROSADO. — Buenos Aires 20 de abril de 1956. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 40.— e.6|6-Nº 9.761-v.12|6|56

El Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MIGUEL MORENO. — Buenos Aires Abril 25 de 1956. — José, Antonio Arancibia, secretario.
$ 40.— e.6|6-Nº 9.713-v.12|6|56

Núm. 23

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. José A. Amuchastegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, cita por el término de 3 días a ALDO COTY ZELATI, a fin de que comparezca a tomar intervención en el juicio que le sigue Bruno Patrioli, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1956. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 36.— e.6|6-Nº 9.717-v.8|6|56

Núm. 24

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 24, en los autos caratulados: "CIA. DE INDUSTRIAS ARGENTINAS DE BUENOS AIRES S. A. c|RODRIGUEZ ANGEL, s|cobro ordinario de pesos" hace saber por tres días el siguiente edicto: "Buenos Aires, Julio 22 de 1955. Autos y Vistos: Informando en este acto el Secretario que él ejecutado no ha opuesto excepción legítima alguna dentro del término de ley, haciendo efectivo el apercibimiento decretado y de acuerdo con lo que dispone el art. 42 de la ley 11.924. sentenció ésta causa de tranco y remate mandando llevar adelante la ejecución hasta que el acreedor se haya hecho íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas. Regulo los honorarios del letrado de la parte actora en la suma de pesos Ciento setenta y en la de pesos Sesenta y cinco los del apoderado de la misma parte. Notifíquese. Carlos Molina Portela". Buenos Aires, Mayo 18 de 1956. — Horacio Cornille, secretario.
$ 60.— e.6|6-Nº 9.719-v.8|6|56

Núm. 25

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 25, Dr. Rómulo H. Di Iorio cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de PEDRO BARTYS o BARTIS. — Buenos Aires, 18 de Abril de 1956. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
e.6|6-Nº 914 s|p.p.-v.12|6|56

El Dr. Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, titular del Juzgado Nº 25 de la Capital Federal, cita y emplaza a don JUAN CARLOS FLORENCIO PRADOS, por el término de tres días para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Gobierno nacional por expediente Nº 127.693, bajo apercibimiento de designársele al señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Abril 25 de 1956. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
e.6|6-Nº 915 s|p.p.-v.8|6|56

Núm. 27

El doctor Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 27, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de ALVAREZ RESTITUTO. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1956. — Juan Carlos Marenco, secretario.
e.6|6-Nº 916 s|p.p.-v.12|6|56

El doctor Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 27, cita y emplaza por el término de cinco días, o herederos y acreedores de MERCEDES BALUJA. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1956. — Juan Carlos Marenco, secretario.
e.6|6-Nº 917 s|p.p.-v.12|6|56

El doctor Miguel O. Llanos, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 27, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de RICARDO BILBAO. — Buenos Aires, 25 de Abril de 1956. — Juan Carlos Marenco, secretario.
e.6|6-Nº 918 s|p.p.-v.12|6|56

El doctor Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 27, cita y emplaza por el término de cinco días, a herederos y acreedores de MARIO BRUNA. — Buenos Aires, 25 de Abril de 1956. — Juan Carlos Marenco, secretario.
e.6|6-Nº 919 s|p.p.-v.12|6|56

El doctor, Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 27, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de VICENTE HERNAEZ.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1956. — Juan Carlos Marenco. secretario.
e.6|6-Nº 920 s|pp.-v.12|6|56

El doctor, Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 27, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de ENRIQUE BALLESTER FERRER.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1956 — Juan Carlos Marenco, secretario.
e.6|6-Nº 921 s|pp.-v.12|6|56

El doctor Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 27, cita y emplaza por el término de cinco días, a herederos y acreedores de PEDRO ALMADA REGALADO.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1956. — Juan Carlos Marenco. secretario.
e.6|6-Nº 922 s|pp.-v.12|6|56

El doctor Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 27, cita y emplaza por el término de cinco días, a herederos y acreedores de JOSE RABUÑAL.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1956. — Juan Carlos Marenco, secretario.
e.6|6-Nº 923 s|pp.-v.12|6|56

Núm. 29

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 29, doctor Joaquín J. Darquier, cita por cinco días a herederos y acreedores de HECTOR PEDRO BLOMBERG. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1956. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 40.— e.6|6-Nº 9.676-v.12|6|56

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANDRES VIVA. — Buenos Aires, mayo 28 de 1956. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 40.— e.6|6-Nº 9.736-v.12|6|56

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de don CARLOS CRESPI. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1956. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 40.— e.6|6-Nº 9.667-v.12|6|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de VITO DI PASCALE o VITO DI PASCALE y MENONNA. — Buenos Aires, mayo 29 de 1956. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 40.— e.6|6-Nº 9.746-v.12|6|56

Núm. 30

El Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 30, Dr. Belisario Montero, hace saber por tres meses, durante un día, cada mes, haberse presentado la Aduana de la Capital Federal, exp. 94.236, con motivo del hallazgo de dinero extranjero en la vía pública, cuyo detalle puede consultarse en estas actuaciones a fin de que quienes se consideren con derecho hagan las gestiones pertinentes, bajo apercibimiento (art. 2535, Cód. Civil).
Buenos Aires, 17 de abril de 1956. — José P. Massa, secretario.
e.6|6-Nº 928 s|pp.-v.6|6|56
e.10|7-Nº 928 s|pp.-v.10|7|56
e.10|8-Nº 928 s|pp.-v.10|8|56

Núm. 32

El Juez Nacional de Paz, doctor José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN KILIJANSKI o KILIJANSKIS. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1956. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 40.— e.6|6-Nº 9.703-v.12|6|56

Núm. 33

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. José A. Amuchastegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 33 de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de tres días, a doña ANA SAGASTI de LARREGUY, para que comparezca a estar a derecho en los autos que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor de Ausentes, para que lo represente en juicio.
Buenos Aires, 18 de abril de 1956. — Ricardo de Abella Victorica, secretario.
e.6|6-Nº 924 s|pp.-v.8|6|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado número 33 de la Capital Federal, hace saber por tres días a los señores A. LANDO o LANDO y L. o LUIS OLTRABELLA, que en los autos "Pegorer, Bruno c|Landó A. y Luis Oltrabella s| cobro de pesos" se ha dictado la siguiente providencia: "Buenos Aires, abril 30 de 1956. — Autos y vistos: Atento lo solicitado por el señor agente fiscal a fs. 30, déjase sin efecto el auto de fs. 29, en la parte que lo designa defensor de ausentes. — Atento lo que resulta de la publicación de edictos, declárase rebelde al demandado en los términos del art. 433 del C. de Proced. y hágasele saber esta resolución mediante edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial. Emilio Terán Frías". — Buenos Aires, mayo 17 de 1956. — Abella Victorica, secretario.
$ 48.— e.6|6-Nº 9.749-v.8|6|56

Núm. 35

El señor Juez doctor Raúl de Chapeaurouge, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ROMULO o BERNARDO ROMULO CAYETANO MERLINI. — Buenos Aires, mayo 24 de 1956. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 40.— e.6|6-Nº 9.765-v.12|6|56

Núm 36

Osvaldo Walter Lavao Vidal, a cargo del Juzgado Nº 36, de Paz Letrada de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN BERNO. — Buenos Aires, mayo 17 de 1956. — Mario H. Lynch, secretario.
$ 40.— e.6|6-Nº 9.628-v.12|6|56

Núm. 38

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO TRIPICIO o TREPICCHIO o TREPICHIO o TRIPICHI. — Buenos Aires, abril 4 de 1956. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 40.— e.6|6-Nº 9.711-v.12|6|56

JUZGADOS NACIONALES DE COMERCIO

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 31 de marzo de 1956, ha quedado disuelta la sociedad RINALDI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor José Rinaldi. — Buenos Aires, mayo 17 de 1956. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.
$ 8.— e.6|6-Nº 9.738-v.6|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado número 1, doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, secretaría Nº 2, se hace saber por un día que la sociedad irregular que giraba bajo el rubro "CASA IMPERIO, CHAMI Y DRECHSLER", formada por los señores Marcos Chami y Carlos Drechsler, ha quedado disuelta por contrato privado de fecha 18 de abril de 1956, haciéndose cargo el señor Marcos Chami de su activo y pasivo. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1956. — Ernesto Lavayen, secretario.
$ 16.— e.6|6-Nº 9.700-v.6|6|56

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Abelardo F. Rossi, secretaría del autorizante, se hace saber por tres días que ha quedado disuelta la sociedad de hecho "AARON Y FELIX ABRAMOWICZ", que con domicilio establecido en la calle Luis Viale 623 al 625 de esta Capital Federal y domicilio legal en el mismo, se dedicaba a la explotación de los negocios "El Arte Moderno", fábrica de marcos y varillas para cuadros y "Ma. D. Em", venta de materiales para embalaje, con efecto retroactivo al 1 de enero de 1956, haciéndose cargo del activo y pasivo desde esa fecha el socio Aaron Abramowicz, quien constituye domicilio legal en el mismo, Luis Viale 623 al 625 de esta Capital Federal. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1956 — Carlos Castro Walker, secretario
$ 48.— e6|6-Nº 9.659-v.8|6|56

Núm. 7

Por disposición de doctor Héctor Fernández Marelli, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, secretaría Nº 19 a mi cargo, se hace saber por cinco días que con fecha 22 de mayo de 1956, fué declarado abierto el juicio de convocatoria de acreedores de don ISAAC AMQUIE, fijándose cuarenta días hábiles para que los acreedores presenten al síndico don Alfonso Fernández, domiciliado en Florida 259, esc. 319, los títulos justificativos de sus respectivos créditos, señalándose la audiencia del día 13 de agosto a las 15 horas para la reunión de acreedores, la que se realizará con aquellos que concurran, cualquiera sea su número. — Buenos Aires, mayo 30 de 1956. — Ricardo Eastman, secretario.
$ 100.— e.6|6-Nº 9.757-v.12|6|56

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Contencioso Administrativo, doctor Julio J. Segura, se cita, llama y emplaza por medio del presente que se publicará por tres días, a don ANDRES CARLOS LESTOILLE para que tome la intervención que le corresponde en el juicio de apremio que por cobro de multa le sigue el Banco Central de la República Argentina, bajo apercibimiento de nombrarse como representante legal al señor Defensor de Ausentes, si no lo hiciere. Los autos tramitan por ante la secretaría del infrascripto. — Buenos Aires, mayo 11 de 1956. — Fernando M. Basso, secretario.

e.6|6-Nº 3.016 s|p|p.-v.8|6|56

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Contencioso Administrativo, doctor Eduardo Luis Vila, se cita, llama y emplaza por medio del presente que se publicará por tres días, a don JUAN GARNHAM TORO M., para que tome la intervención que le corresponde en el juicio de apremio que por cobro de multa le sigue el Banco Central de la República Argentina, bajo apercibimiento de nombrarse como representante legal al señor Defensor de Ausentes, si no lo hiciere. Los autos tramitan por ante la secretaría del infrascripto. — Buenos Aires, mayo 15 de 1956. — Enrique L. Ungar, secretario.

e.6|6-Nº 3.014 s|p|p.-v.8|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Contencioso Administrativo, doctor Eduardo Luis Vila, se cita, llama y emplaza por medio del presente que se publicará por tres días, a don ARTURO ENRIQUE SAMPAY para que tome la intervención que le corresponde en el juicio de apremio que por cobro de multa le sigue el Banco Central de la República Argentina, bajo apercibimiento de nombrarse como representante legal al señor Defensor de Ausentes, si no lo hiciere. Los autos tramitan por ante la secretaría del infrascripto. — Buenos Aires, mayo 15 de 1956. — Enrique L. Ungar, secretario.

e.6|6-Nº 3.015 s|p|p.-v.8|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Contencioso Administrativo, doctor Eduardo Luis Vila, se cita, llama y emplaza por medio del presente que se publicará por tres días, a don GUIDO SANCHEZ FROIMONT para que tome la intervención que le corresponde en el juicio de apremio que por cobro de multa le sigue el Banco Central de la República Argentina, bajo apercibimiento de nombrarse como representante legal al señor Defensor de Ausentes, si no lo hiciere. Los autos tramitan por ante la secretaría del infrascripto. — Buenos Aires, mayo 15 de 1956. — Enrique L. Ungar, secretario.

e.6|6-Nº 3.017 s|p|p.-v.8|6|56

JUZGADO NACIONAL DE INSTRUCCION

Núm. 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jorge A. Quiroga, interino a|c. Juzgado de Instrucción Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO ESTANISLAON AGIS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1956. — El secretario.

e.6|6-Nº 899 s|p.p.-v.19|7|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jorge A. Quiroga a|c. interino, Juzgado de Instrucción Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ABDEL-MALEK SHUBY, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1956. — El secretario.

e.6|6-Nº 900 s|p.p.-v.19|7|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GUILLERMO OCIO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.6|6-Nº 901 s|p.p.-v.19|7|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS SAMATARRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.6|6-Nº 902 s|p.p -v.19|7|56

Núm. 3

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 3, doctor David S. Klappenbach, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a EDUARDO GONZALEZ, para que se presente dentro de dicho plazo a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en la causa Nº 19.687 que se le instruye por infracción de la Ley 12.962. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º. — Secretaría, Pedro M. Jantus, Nº 47. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1956. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.6|6-Nº 903 s|p.p. -v.12|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, se cita, llama y emplaza durante 5 días para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17.992 a JESUS CORZON por el delito de estafa, bajo apercibimiento de rebeldía si no compareciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3º piso. — Secretaría Nº 48 a cargo del doctor Antonio Luis Beruti. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1956. — El secretario.

e.6|6-Nº 904 s|p.p.-v.12|6|56

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Basualdo, se cita, llama y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a NORBERTO CANDIDO COUSELO MENDIZABAL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1956. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.6|6-Nº 905 s|p.p.-v.12|6|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por cinco días a contar desde la primero publicación del presente, a MARIA ARMELINDA RUIZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1956. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.6|6-Nº 906 s|p.p.-v.12|6|56

Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jorge A. Quiroga, se cita, llama y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO LOPEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Tucumán y Talcahuano. — Secretaría Fox. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1956. — Ricardo Fox, secretario.

e.6|6-Nº 907 s|p.p.-v.12|6|56

Núm. 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a ERNESTO E. TRENTIN, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61 del doctor Sixto Ovejero. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1956. — Sixto Ovejero, secretario.

e.6|6-Nº 908 s|p.p.-v.19|7|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a BLANCA JULIA BONIFACINI de BOEZIO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, causa 7.057, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, mayo 14 de 1956. — Sixto Ovejero, secretario.

e.6|6-Nº 909 s|p.p.-v.19|7|56

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN ANGEL CASTELLI, procesado por el delito de hurto para que dentro del término de ley, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1956. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.6|6-Nº 910 s|p.p.-v.12|6|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo NICOLAS JESUS SAAVEDRA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de ley, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1956. — Luis María Rodríguez, secretario.

e.6|6-Nº 911 s|p.p.-v.12|6|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RAMON MARCELINO VARELA, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de ley, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1956. — Luis María Rodríguez, secretario.

e.6|6-Nº 912 s|p.p.-v.12|6|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Cap. Fed., doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo OSCAR CESAR PEREZ, procesado por el delito de defraudaciones para que dentro del término de ley, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1956. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.6|6-Nº 913 s|p.p.-v.12|6|56

JUZGADO NACIONAL DEL INTERIOR

La Plata

Por disposición del Juzgado Nacional Nº 2 de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, se cita, llama y emplaza, a OSCAR SEGOVIA o sus representantes, para que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de cinco días, a partir de la primera publicación del presente, en el juicio que el Fisco de la Nación le sigue por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele como representante al Defensor de Pobres y Ausentes del Juzgado. Los autos tramitan por ante la secretaría del infrascripto, doctor Mario Chichizola.

La Plata, 7 de mayo de 1956. — Mario I. Chichizola, secretario.

e.6|6-Nº 926 s|pp.-v.12|6|56

Por disposición del Juzgado Nacional Nº 2 de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del doctor Joaquín C. Serra, cita, llama y emplaza a la firma "BARCALA HNOS.", para dentro del término de quince días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de designarse para que lo represente, el Sr. Defensor Oficial del Juzgado. La causa tramita por la secretaría Nº 6 a mi cargo.

La Plata, 23 de abril de 1956. — José María Sánchez, secretario.

e.6|6-Nº 927 s|pp.-v.27|6|56

Paraná

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paraná, Dr. Antonio Ernesto Pintos, cita por cinco días a ADAM DOME, acusado de defraudación, para que comparezca a prestar indagatoria, bajo apercibimiento de decretarse su rebeldía.

Local del Juzgado: 25 de Mayo 130, Paraná (E. Ríos).

Paraná, 14 de mayo de 1956. — Ernesto Uriburu, secretario.

e.6|6-Nº 925 s|pp.-v.12|6|56

Misiones

El doctor Carlos Arigós, Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, a cargo del Juzgado Nº 1, hace saber por tres días a doña CELESTINA B. de DELEPPE que en los autos Comercial Nº 222 año 1950, que por cobro ejecutivo de pesos le sigue don Juan Pablo Esquivel, se ha trabado embargo sobre los fondos depositados en autos y que se la emplaza por el mismo término para que comparezca a tomar intervención en el juicio, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Ausentes para que la represente. — Posadas, mayo 15 de 1956. — Bartolomé Dionisio Díaz Colodrero, secretario.

$ 36.— e.6|6-Nº 9.653-v.8|6|56

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUDICIAL. — Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia de Paz de la Capital Federal, Dr. Carlos Molina Portela (h.), a cargo del Juzgado Nº 37, secretaría del autorizante, se hace saber por tres días el siguiente edicto: En autos "GUISASOLA HNOS. S. R.L. c|WALTER MALLM GREEN, ejecutivo" el rematador don José Enrique Cadavid venderá en pública subasta: una cortadora de fiambre marca S.T.S. Mod. A — 8 — Nº 1216 y cuatro balanzas reloj marca F.A. Mod. 1953, 15 kgs. capac. Nº 10.222; 10.230; 10.231 y 10.232. El sáb. 9 junio 1956 a las 16 horas en el patio de ventas, calle Colón 835 de la localidad de Ciudadela (3 cuad. Sur de la Est. Rivadavia 12600|602), Part. Gral. San Martín. Sin base. Al contado. Com. 10 %.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1956. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

$ 60.— e.6|6-Nº 9.724-v.8|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Ismael J. E. Casaux Alsina, a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital Federal, Secretaría Nº 3, se hace saber por cinco días que el martillero Alfredo van Gelderen rematará el 14 de junio próximo, a las 16.00 horas, en la Corporación de Rematadores, sita en 25 de Mayo 311, Capital Federal, la fracción de campo llamada "Loma Blanca", fraccionamiento "La Peregrina", ubicada a la altura del kilómetro 19 del camino de Mar del Plata a Balcarce. Consta de 272 ha., 46 a, 94 ca. en conjunto, estando formada por los lotes 3 y 9. Tiene una moderna casa habitación, luz eléctrica, comedor campestre, dos poblaciones con molino y aguada, está dividida en potreros y cuenta con fina arboleda que forma parque. Está parcialmente explotada por contrato de mediería. En el mismo lugar y hora subastará el martillero la fracción de campo denominada "Valle Verde", fraccionamiento "La Peregrina", ubicada sobre el camino macadanizado de Mar del Plata a Sierra de los Padres. Consta de una superficie total de 121 ha., 26 a. 41 ca. y está formada por los lotes 225b, 83, 85 y 86. Desocupada y preparada para su venta en lotes. Base $ 300.266,66 m|n. la fracción de campo "Loma Blanca" y $ 168.133,33 m|n. la fracción de campo "Valle Verde", equivalentes ambas a las dos terceras partes de la valuación fiscal. Seña 8 %, comisión 3 %; para ambas ventas; en efectivo y en el acto de la subasta. Constancias del dominio y demás antecedentes en autos: "REUTHER, ALFONSO c|GELLER, JUAN s|cobro ejecutivo", Secretaría Nº 3.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1956. — Gustavo Losada Calvento, secretario.

$ 200.— e.6|6-Nº 9.697-v.12|6|56

JUDICIAL. — Por disposición del doctor Norberto S. Albisetti, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, secretaría autorizante, se hace saber por diez días que en autos: "FERNANDEZ FRAGA, LUIS y otra c|SCARPANITI, SALVADOR J. s|hipotecario", el martillero M. De Giovanni Molina rematará el 24 de junio a las 11 horas, sobre la misma, con base de $ 42.240.— m|n., al contado, ocupada, la finca, sita en Caseros, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, calle Tupiza 263, entre las de Moreno y Stephenson, edificada sobre lote 22 de la manzana 4, que mide: 10 mts. de frente por 33,81 mts. de fondo, o sea una superficie de 388,10 mts2. Composición de la finca: jardín al frente, porch, comedor, dos dormitorios, baño, cocina, y terreno libre al fondo. Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1956. — Julio Aníbal Petrocchi, secretario.

$ 200.— e.6|6-Nº 9.694-v.19|6|56

JUDICIAL. — Finca calle Bahía Blanca Nº 1460, con todo lo edificado y plantado a su suelo, en el lote 13, manzana "L", que mide: 8m66 de frente, por 49m50 de fondo y linda: al NE, calle Bahía Blanca; al NO, con lote 12 y fondo del 15; al SE con el lote 14 y al SO con más terreno de su manzana. Base m$n. 34.933.32 al contado. Mandato del Sr. Juez Nacional Civil, Dr. Jorge F. Fliess, Secretaría Nº 27 del autorizante, en los autos: "IGUALADA de GARCIA ENRIQUETA, Testamentería". Remataré el domingo 10 de junio de 1956 a las 16 horas en la misma. Seña 8 %. Comisión 3 %. Informes en mis oficinas, calle Jorge Newbery 3770, T. E. 54-2995 o en la Secretaría Actuaria.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1956. — Luis A. Sauze Juarez, secretario.

$ 60.— e.6|6-Nº 9.745-v.8|6|56

JUDICIAL. En los autos INDEPENDENCIA COMPAÑIA DE SEGUROS S. A. c| GUILLERMO SANCHEZ AIZCORBE, ejecutivo, que tramita ante el Juzgado Nacional de Paz número 13, a cargo del doctor Francisco E. Doria, secretaría del doctor Samuel Sinelni, se ha ordenado la venta en pública subasta de una caja de hierro de dos puertas en la parte superior y dos en la inferior; un archivo metálico de cuatro cajones y un escritorio con tapa color verde. — La venta se realizará sin base, al mejor postor y pago al contado y se llevará a cabo el día 18 de junio de 1956 en el local de la calle Reconquista 631, Capital, a las 16,30 horas. — Comisión 10 o|o. — Ricardo N. Cetrángolo, secretario.

$ 48.— e.6|6-Nº 9.710-v.8|6|56

JUDICIAL. Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial doctor Abelardo F. Rossi, secretaría del doctor Carlos Castro Walker, se hace saber por dos días que en autos: "CARLOS DEMICHELIS E HIJOS c|ANTONIO H. BERVENTANA, sobre ejecutivo" ha sido nombrado martillero de oficio el señor Horacio Groba, para subastar, al contado y sin base, al mejor postor, un automóvil Ford, usado, número 2.324.055, 8 cilindros "V" de 85 C. V. de fuerza, modelo 1936, carrocería sedan, 4 puertas, patente municipal 443.531, año 1954, en el local Estados Unidos 3324, el día 7 junio 1956, a las 16 horas. — Comisión a cargo del comprador 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 23 de 1956. — Carlos Castro Walker, secretario.
$ 32.— e.6|6-Nº 9.715-v.7|6|56

JUDICIAL. Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 5 doctor Roque L. Claps en autos "RESNICOSKY GABRIEL Y SUAREZ Y SUAREZ JOSE c|GRASSINO PEDRO SEGUNDO, s|cobro hipotecario", secretaría autorizante, se hace saber, por diez días, que el martillero público Enrique Héctor Massuco, rematará el día 24 de junio, a las 11 horas sobre la misma una casa y dos departamentos ocupados, en Merlo, Pcia. de Buenos Aires, calle Belgrano Nº 1681 entre las de Pedro Lacoste y Medrano. — La casa y un departamento de mampostería constan de 2 dormitorios, cocina y baño c|u. y un departamento edificación mixta 1 habitación, baño y cocina; edificada en el lote Nº 2 de la manzana HH, mide 8,66m. de frente por 29,68m. de fondo. sup. 257,03 m.2. — Base $ 50.000.— al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. — Buenos Aires, mayo veintiocho de 1956. — Octavio Bunge, secretario.
$ 200.— e.6|6-Nº 9.722-v.19|6|56

JUDICIAL. Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría Nº 18, se hace saber por tres días que en los autos caratulados PERFECTO LOPEZ Y CIA. c|MARCHI Y CIA. S.R.L. el martillero señor Ismael Arturo Triaca rematará públicamente el día 19 de junio a las 18,30 horas en el garage de la calle Juncal 2751, donde se exhibe un automóvil marcha Chevrolet, modelo 1946, tipo sedan 4 puertas, motor Nº D. A. N. 76-803 en el estado en que se encuentra, funcionando. — Base $ 135.000.— al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 29 de 1956. — Alberto Zambrano, secretario.
$ 36.— e.6|6-Nº 9.732-v.8|6|56

Se hace saber por el término de tres días que por disposición del señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 16 de la Capital, doctor Conrado Díaz Molina, que el martillero don Carlos Fernández, procederá a vender en pública subasta, sin base y al mejor postor, el día 16 de junio de 1956, a las 15 horas, en Honduras 4546, los siguientes bienes: Tres tomos de enciclopedia ilustrada de Editorial Sopena, y un aparato de radio combinado, de mesa, descompuesto, faltan piezas — Esta medida se decretó en los autos FLAINBLUM MAURICIO contra ALFREDO LUIS GILGORRI, s. cobro de pesos. — Buenos Aires, mayo 19 de 1956. — Eduardo Molas, secretario.
$ 48.— e.6|6-Nº 9.737-v.8|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz doctor Raúl Chapeurouge a|c. del Juzgado 25, se hace saber por dos días en los autos "ESPASA CALPE S. A. c| MORALES, N. A., Ejec." que el martillero Amílcar Irizar, rematará al contado tres tomos de Enciclopedia Ilustrada de la Lengua Castellana con su mueble porta libro y cincuenta libros de Editorial Espasa Calpe de varios autores y títulos. El jueves 14 de junio a las 18 en la calle Gurruchaga 2289. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1956. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 24.— e.6|6-Nº 9.754-v.7|6|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Antonio Guevara Civit, a cargo del Juzgado Nº 22, Secretaría del autorizante, se hace saber por dos días en los autos "CIA. EDITORA ESCAPA CALPE, S. A. c|GARCIA HERNAIZ ALBERTO s|ejec.", que el martillero J. Proteto rematará sin base, al contado y al mejor postor, mil volúmenes de la colección "Austral", nuevos y tres muebles de madera para dicha colección, el día 9 de junio de 1956, a las 10 hs., en Azcuénaga 1296, Capital. Com. 10 %. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1956. — Carlos M. Maldana, secretario.
$ 24.— e.6|6-Nº 9.650-v.7|6|56

JUDICIAL. — El Sr. Juez Nacional, Dr. Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Nº 6, de esta Capital, hace saber por tres días, que en los autos "MICHELI & CIA. c|COMISO VICENTE, ejecutivo", ha designado al martillero señor Sebastián V. Datzira Copello, para que en pública subasta venda una máquina Singer de coser a pedal Nº G. 8595048, funcionando y un aparato de radio, sin marca, de onda corta y larga de 0.40 x 0.20 x 0.30, aproximadamente, funcionando. El día 11 de junio de 1956, a las 9 horas, en Pozos 1130. Sin base. Al contado. Comisión 10 %.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1956. — Bruno Quintana, secretario.
$ 48.— e.6|6-Nº 9.641-v.8|6|56

JUDICIAL. — Heladera comercial eléctrica. — Por disposición del Juzgado Nacional de Paz Nº 24; a cargo del Dr. Miguel Echegaray, en autos CARMA, S. A., c|BALOSSI ADELINA; hácese saber por tres días que el martillero Francisco A. Abalo, rematará con la base de $ 9.764.70, al contado, una heladera eléctrica marca "Carma", modelo Z-E-66 (acero), número 454; fabricada bajo licencia Westinghouse; completamente equipada. El día sábado 9 de junio, a las 11 hs., en Gral. Martín de Gainza Nº 220; donde se exhibe. Comisión 10 %; informe F. A. Abalo, Bolívar 256, T. E. 33 - 3746.
Buenos Aires, a 3 de mayo de 1956. — Horacio Cornille, secretario.
$ 48.— e.6|6-Nº 9.639-v.8|6|56

Por mandato del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Juzgado Nº 2, doctor Enrique A. Giraudy, hácese saber por diez publicaciones que el martillero Julio Naggi rematará el 24 de junio, a las 15 horas, sobre el mismo, en Mar del Plata, calle Luro 2220, entre Corrientes y Entre Ríos, el edificio que consta de sótano, planta baja y doce pisos, el lote 21 A, de la manzana 105, y mide: 10,932 metros de frente por 12,19 metros. Superficie 126,77 metros cuadrados. Reconoce locación la parte destinada a bar. Base $ 154.500.—. Acto seguido y allí mismo, se rematarán dos lotes de terreno ubicados en la calle Luro entre Chaco y Misiones, que es manzana D., parte de la chacra 31. El lote 5, con reserva del 6, mide: 11,258 metros de frente por 51,96 de fondo. Superficie 584,96 metros. — El lote 6, parte mide: 6,072 de frente por 51,96 metros de fondo. Superficie 314,98 metros. — En ellos se halla construcción en terminación. Base $ 45.900.— en conjunto. Para ambas ventas, seña 8 %; comisión 3 %. Impuestos generales al día. Títulos y constancias de dominios con sus gravámenes en autos: "LA FRANCO ARGENTINA CAPITALIZACION, S. A. c|GELLER, JUAN JACOBO s|Cobro Ejecutivo", Secretaría Nº 4.
Buenos Aires, diez y siete de abril de 1956. — Francisco Lagos, secretario.
$ 280.— e.6|6-Nº 9.624-v.19|6|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante, se hace saber por 3 días en autos "GARCIA MAYOR SATURNINO c|GARCIA JOSE s|ejec. prendaria", que el martillero Sr. José Bersaggi, venderá en pública subasta los siguientes bienes: una caja registradora marca "National Nº 2.422.920", en perfecto estado de funcionamiento. Una balanza a reloj marca "Berkel Nº 4015", para 10 kg., en buen estado. Un horno eléctrico, a resistencias marca "Cite Nº 854", en perfecto estado y una báscula para 500 kg. marca "Casera Nº 548". El día 27 de junio, a las 17 hs., en calle Gurruchaga 1075. Base de venta en block $ 17.500 m|n. Al contado. Se hace constar que el horno eléctrico marca "Cite", se exhibe los días 12, 13 y 14 en calle Gral Mosconi 3137|39, de 15 a 17 hs. Comisión 10 %. Informes Tucumán 1714, P. 59, esc. 33. T. E. 40 - 3026.
Buenos Aires, mayo 30 de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 84.— e.6|6-Nº 9.656-v.8|6|56

FORMOSA

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia, Dr. Juan B. Sanserri, secretaría del autorizante, se hace saber por tres días que el martillero don José Rodríguez Rebollar, subastará en remate público, el sábado 9 de junio de 1956, a las 10.30 horas, en los estrados del Juzgado de Paz de Clorinda, Provincia de Formosa, una balanza Bianchi, automática, nueva de 15 kilos, y 40 latas de aceite triple cocido, de 19 litros cada una, que se encuentran en poder del demandado, depositario judicial, en la ciudad de Clorinda, Avenida San Martín sin número. Venta sin base; al contado y al mejor postor. Comisión 10 % a cargo del comprador. Juicio: Exhorto del Juez Nacional de Paz, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5 de la Capital Federal, en autos: GRIET, S.A.I.C. c|ABRAHAM CANTERO s|cobro de pesos". Expediente Nº 125. Exhorto Nº 31, año 1954.
Formosa, 16 de mayo de 1956. — Mario Juan Chiani, secretario.
$ 72.— e.6|6-Nº 9.689-v.8|6|56

CEMAC, S. A., IND. Y COM.

EMISION DE ACCIONES

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir a la par, la letra "O" primera a décima serie, correlativamente, de acciones ordinarias por $ 1.000.000.— que gozarán del dividendo desde la fecha de integración.
De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8º de los estatutos, los señores accionistas podrán hacer uso de la preferencia para suscribir el capital ofrecido a prorrata de las acciones ordinarias que posean, en proporción de una a nueve de la nueva emisión, entre los días 7 y 11 del corriente mes, inclusive, en la administración de la Sociedad, Zapita 3139, de 8 a 11.30 y de 15 a 18 horas.
En dicha oportunidad deberán exhibir los títulos respectivos, pagar el importe de las acciones que suscriban y manifestar si hacen uso del derecho de acrecer y hasta qué monto, para el caso que quedan disponibles acciones de esta serie no suscriptas por otras accionistas. — Junio 1956. — El Directorio.
$ 72.— e.6|6-Nº 9.733-v.8|6|56

COMPAÑIA ARGENTINA DE INGENIERIA

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Se avisa a los señores accionistas que el dividendo del 25 o/o aprobado por la Asamblea General del 26 de abril de 1956, Se paga en las oficinas de la sociedad, calle Sarmiento 643, 2º piso, a partir del día 30 de mayo de 15.30 a 17.30 horas, contra presentación de las respectivas acciones. — El Directorio.
$ 24.— e.6|6-Nº 9.753-v.8|6|56

COMPAÑIA ITALO - ARGENTINA DE ELECTRICIDAD, SOCIEDAD ANONIMA

La Société de Banque Suisse, de Zurich, denuncia, el extravío de los siguientes títulos de acciones de la Compañía Italo Argentina de Electricidad, S. A., de su propiedad: 100 títulos de 1 acción Nros. 41172 — 29119 — 29122 — 31295 — 40085|6 — 40962 — 46295|7 — 46432|3 — 46436|9 — 46442|3 — 46446 — 46450 — 46452 — 46455|6 — 46459 — 53260|7 — 53276|81 — 53283 — 53285 — 53299|301 — 103388 — 116301 — 116304|8 — 116310 — 116779|80 — 116782 — 118260 — 129596|9 — 143846 — 144391 — 143849 — 144615|8 — 252848 — 252850|52 — 254198|200 — 267696 — 271394 — 292350 — 315000|5023.
47 títulos de 2 acciones Nros. 317539|40 — 317712|3 — 318619|57 — 320087|8 — 320116 — 327603, con adheridos, cupones desde el Nº 73 al 95, ambos inclusive. Hacemos esta publicación a los fines indicados en los artículos 752 y 754 del Código de Comercio. — Compañía Italo Argentina de Electricidad, S. A., San José Nº 180.
$ 528.— e.6|6-Nº 9.750-v. 6|7|56

AVISOS DIVERSOS

NUEVOS

COMPAÑIA SKF ARGENTINA

S. A. Comercial e Industrial

Se hace saber que por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 23 de Mayo de 1956, se resolvió aumentar el capital a m$n. 5.000.000.—. El Directorio.
$ 24.— e.6|6-Nº 9.643-v.8|6|56

SUIXTIL S. A.

Comercial e Industrial

PAGO DE DIVIDENDOS

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio, en su reunión de fecha 23 de abril del año en curso, resolvió poner a disposición de los mismos los dividendos correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1955, votado en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 14 de Abril de 1956, consistente en el 15% libre de réditos, pagaderos en acciones Ordinarias "B" de esta Sociedad a su valor nominal de $ 100.— c|u., las que serán entregadas en la forma, lugar y fecha que se comunicará oportunamente, una vez cumplimentados los requisitos previos pertinentes; los saldos menores de cien pesos se abonarán en efectivo en concordancia con las disposiciones vigentes. — El Directorio.
$ 60.— e.6|6-Nº 9.701-v.8|6|56

SUIXTIL S. A.

Comercial e Industrial

EMISION DE ACCIONES

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio, en reunión de fecha 23 de Abril de 1956, ha resuelto emitir las series quince (15), dieciséis (16), diecisiete (17) y dieciocho (18) de acciones ordinarias B, de esta Sociedad, destinadas al pago de dividendos votados en la Asamblea Gral. Ordinaria, realizada el 14 del mismo mes y año y correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1955. De dicha emisión se destinará a los fines indicados las series quince (15), dieciséis (16), diecisiete (17) y 3.856 acciones de la serie dieciocho (18), destinándose a los mismos fines 5.592 acciones restantes de la serie catorce (14) de Acciones Ordinarias B., emitidas de acuerdo a resoluciones del Directorio de fechas 12 de Mayo y 3 de Agosto de 1955.
$ 72.— e.6|6-Nº 9.695-v.8|6|56

COMPAÑIA SKF ARGENTINA

S. A. Comercial e Industrial

A los efectos del artículo 4º de los Estatutos, se hace saber a los señores accionistas que se ha resuelto emitir m$n. 2.000.000 en acciones ordinarias de m$n. 100, cada una, y que el plazo para ejercitar la preferencia de suscripción se ha fijado en 15 días contados desde la primera publicación del presente. — El Directorio.
$ 120.— e.6|6-Nº 9.642-v.19|6|56

ELIAS MOOS, S. A.

Comercial e Industrial

En cumplimiento del Art. 5º de los estatutos sociales, se hace conocer a los señores accionistas que se ha resuelto la emisión de veinte series de acciones de cien mil pesos cada serie, o sea por un valor total de dos millones de pesos moneda nacional.
$ 24.— e.6|6-No 9.729-v.8|6|56

POLICLINICO DEL NOROESTE, S. A.

Lavalle 3381 - 86-6507

Señores accionistas:
Comunícase por 1 día que el Directorio de la sociedad ha resuelto en reunión del día 15 de mayo de 1956, emitir las series 12ª, 13ª y 15ª de acciones ordinarias por valor nominal de $ 70.000 cada una, que se emiten en las siguientes condiciones:
1º Las acciones de $ 500 valor nominal se emitirán a la par.
2º Plazo de 30 días a partir de la fecha para suscribir el número de acciones que se desee. (Vto. 30|6|1956).
3º Al firmar el compromiso 10 o/o en efectivo del monto suscripto.
4º Dentro de los 60 días siguientes, 20 o|o en efectivo del monto suscripto (Vto. 30|8|56).
5º Dentro de los 60 días subsiguientes el 35 o/o en efectivo del monto suscripto. (Vto. 31|10|1956).
6º Dentro de los 60 días subsiguientes el 35 o/o en efectivo del monto suscripto. (Vto. 31|12|1956).
Estas acciones redituarán interés a partir del 1º de enero de 1957. Dirigir las propuestas de suscripción a la presidencia de la Sociedad, Lavalle 3584. — El Directorio.
$ 28.— e.6|6-Nº 9.706-v.6|6|56

Ley Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

S. M. Muñoz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Uruguay Nº 1143, 3º piso, avisan que: el señor Conrado Bordonaro, vende libre de deuda a los señores Francisco Vidueiro y Francisco Cutrono su negocio de peluquería para damas denominado "Las Violetas", sito en la AVENIDA SAN MARTIN Nº 3299, domicilio de las partes y reclamos de ley en n|oficinas.
$ 40.— e.6|6-Nº 9.626-v.12|6|56

Oscar R. García, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Chile Nº 1604, Capital Federal, T. E. 38-2406, avisa: que los señores Enrique Fernández y Bartolomé Bruno, venden al señor Esteban Lopuch, su negocio de despacho de bebidas alcohólicas y casa de lunch, ubicado en la AVENIDA PASEO COLON Nº 1155, Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 60.— e.6|6-Nº 9.630-v.12|6|56

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, T. E. 47-2233, avisa: que Oscar Canosa y Paulino Luis Botta, domiciliados Avilés 3829, dpto. 2, venden a Pascual Rega, su negocio de carnicería y anexos, calle ANDRES ARGUIBEL 2413, domicilio del comprador. Reclamaciones término de ley en mis oficinas.
$ 40.— e.6|6-Nº 9.635-v.12|6|56

Avisan Favaloro, González & Mazzocchi, martilleros públicos y balanceadores con oficinas en Av. Juan B. Alberdi 3619, Capital Federal, denominadas "Organización Alberdi", que Carlos Waiss y Laurentina del Carmen Díaz venden a Ricardo Schmidt, el fondo de comercio dedicado al ramo de comestibles en general, cafés, tés y bebidas envasadas, establecido AVENIDA DIAZ VELEZ 4312. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en sus oficinas.
$ 60.— e.6|6-Nº 9.632-v.12|6|56

Organización "Fabra", Francisco Abramovici, martillero público, con oficinas en la calle Quirno Costa 577, comunica que ha quedado sin efecto la venta efectuada por Adolfo Branofisky a Julio Seibelt (en comisión para una sociedad a formalizarse), su negocio de cine denominado "Avellaneda", sito en la calle AVELLANEDA 3671, de esta Capital. Reclamos de ley y domicilios de partes en nuestras oficinas.
$ 60.— e.6|6-Nº 9.709-v.12|6|56

Avisan Juan Carlos Giménez y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Paraná 290, T. E. 35-4599: que Diego Fernández, vende a Antonio Matías Silva, Juan Valerio Rodríguez, Leonel Raimundo Meyssan, Enrique Héctor Kuhn y Claudio Hours, su séptima parte indivisa del negocio de restaurant, vinos, cervezas, jugos de frutas y elaboración de empanadas, denominado "La Vitamínica", sito en la AVENIDA CALLAO Nº 224, que explotaba conjuntamente con los citados Antonio Matías Silva, Juan Valerio Rodríguez, Leonel Raimundo Meyssan, Enrique Héctor Kuhn y Claudio Rours, quienes se hacen cargo del activo y pasivo y continúan giro negocio. Reclamaciones término ley en Callao 224, donde las partes constituyen domicilio.
$ 80.— e.6|6-Nº 9.683-v.12|6|56

"C"

Iturralde, Fernández y Cía., martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Castelli Nº 68, T. E. 83-7071, avisan que con su intervención José Pérez vende a la señora Francisca Alcorta de Ganchegui su negocio de hotel denominado "San José" sito en esta ciudad, calle COCHABAMBA Nº 3285, libre de todo gravamen, reclamaciones y oposiciones de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 60.— e.6|6-Nº 9.640-v.12|6|56

El doctor Rubén W. Wilkinson, con estudio en Montevideo Nº 735, 3º, avisa: Que Jacinto Vitola vende libre de toda deuda y/o gravamen a María Ilardo, el negocio de carnicería, verdulería y productos de granja, sito en la calle CORDOBA 4937, Capital, domicilio de partes. Reclamos de ley en mi estudio.
$ 40.— e.6|6-Nº 9.774-v.12|6|56

G. Cavallero & Cía., martilleros públicos, oficinas Aguilar 2420, T. E. 76-7421, avisan que con su intervención los señores Luis Biancucci, Marcelo Biancucci y Luis Emilio Biancucci venden libre de toda deuda prenda o gravamen el negocio de su propiedad, ramo hotel restaurant y bar sito en esta ciudad, calle CANGALLO 4100 esquina GAZCON 495, a los señores Pedro Gozlino, Gianfranco Gallo, José Cejas y Alejandro Strack. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.6|6-Nº 9.758-v.12|6|56

Se avisa, que la sociedad "Silva, Buján y Cía.", domiciliada en CONGRESO 3897|99 con negocio de restaurant, bar, constituida por Hipólito Silva, Héctor Julio Buján, Manuel Do Ouro, Paulino Blanco y José Olveira, se disuelve parcialmente por retiro del socio Hipólito Silva, tomando el resto los socios el activo y pasivo a su cargo a contar del 15 de mayo del corriente año. — La denominación social será en el futuro, Buján y Cía. — Reclamos doctor Elite D. López, Varela 883.
$ 60.— e.6|6-Nº 9.668-v.12|6|56

Augusto Delgado Duarte, abogado, hace saber por cinco días que Mario Costa, vende a Haydée Victoria Montepagano, su negocio de fiambrería y despensa, sito en CUENCA 108 de la Capital. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en General Venancio Flores Nº 3211, Capital. — Buenos Aires, 1º de junio de 1956.

$ 40.— e.6.6-Nº 9.662-v.12|6|56

José Itoiz, martillero público, con oficinas en Santiago del Estero Nº 1250, avisa que: Florencio Salqueiro, Alberto Lasaponara y Emilio López, venden su parte total e indivisa a Eladio Garrido, Porfirio Castro y Julio Dato, del negocio de confitería, bar, ubicado CANGALLO Nº 438|42, domicilio de las partes. — Reclamos al mismo término ley.

$ 40.— e.6|6-Nº 9.688-v.12|6|56

Nelson Alberto Bussinger, avisa que vende su peluquería de damas, sito en COSQUIN 3101, Capital, a paulina Adelina Derbis, domicilio partes y reclamos de ley, en el negocio.

$ 40.— e.6|6-Nº 9.739-v.12|6|56

"D"

Avisa: E. A. Recaré, martillero público, con oficinas en la calle Juan Bautista Alberdi 3780, Capital, que Alberto Villarino y José Villamayor, venden a Diego Arturo Sánchez, su negocio de café, bar y casa de lunchs, sito en la calle DARACT Nº 2099, domicilio de partes, reclamos de ley, mis oficinas.

$ 40.— e.6|6-Nº 9.764-v.12|6|56

"H"

Leotardo Juan Zapata, balanceador, con ficinas en José Hernández 2150. comunica al comercio que María Hierzer de Schumann, vende su negocio de hotel pensión a la Sta. Herminia A. Reynaud, sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN 1910 de esta Capital. — Reclamos de ley, en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 40.— e.6|6-Nº 9.680-v.12|6|56

Roberto Gómez Fernández, contador público nacional, con oficina en Corrientes 2450, 4º piso, of. 15, Capital, avisa al comercio por el término de ley, que Pablo Goldsmit, vende a Sara Krapivka de Goldsmit su negocio de despacho de pan, venta de helados y golosinas, sito en la calle HUMBOLDT Nº 56 de esta Capital. — Reclamos de ley, en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.6|6-Nº 9.716-v.12|6|56

Se avisa por el término de ley que don Mario Amleto Canziani y don Roberto Eduardo Cedeira, transfieren el activo y pasivo del negocio de su propiedad, dedicado al ramo de camisería, sombrerería y artículos generales pa.. hombres, denominado "El Derby", ubicado en la ciudad de Santa Fe, capital de la provincia del mismo nombre, calle San Martín Nº 2901, esquina Boulogne Sur Mer, con domicilio y administracón principal de sus negocios en esta ciudad, calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 1388, a la sociedad en formación "El Derby, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con los mismos domicilios. Reclamos de ley ante el escribano Héctor Foussats, Avda. de Mayo Nº 665, piso 3º, Capital Federal, domicilio constituído.

$ 80.— e.6|6-Nº 9.763-v.12.6|56

"J"

Graciela María Tarantini de Humphreys, vende a doña Lydia Esther Banfi de Cardona el negocio instituto de belleza y perfumería, sito en esta Capital, calle JUNCAL 1962. — Reclamaciones de ley, Uruguay 634, 6º K. domicilio de las partes.

$ 40.— e.6|6-Nº 9.679-v.12|6|56

"M"

Avisan Favaloro, González & Mazzocchi, martilleros públicos y balanceadores, con oficinas en Av. Juan B. Alberdi 3619, Capital Federal, denominadas "Organización Alberdi", que Gregorio Argentino Cornejo, vende a José Antonio Ré y señora Nelly Rosa Piñeiro de Ré, el fondo de comercio dedicado al ramo de confitería y venta de extractos para licores, establecido MOZART 814. — Reclamaciones de ley, y domicilio de las partes, en sus oficinas.

$ 60.— e.6|6-Nº 9.631-v.12|6|56

"N"

José Scorofitz, martillero público, Lavalleja 168, avisa que: Bernardo Mario Szejbowicz, vende a Casimiro Antonio Olivera, su negocio de mercería, ropería y artículos para hombres, establecido en la calle NAZCA 2546, libre de todo gravamen y deudas. Reclamaciones dentro término de ley, en mis oficinas Lavallejas 168, donde las partes constituyen domicilio.

$ 40.— e.6|6-Nº 9.772-v.12|6|656

"O"

Se hace saber que: Mateo Palazzo vende a Ricardo Atilio Narizzano, su negocio de carnicería, Puesto Nº 22 del Mercado "GA- "Garibaldi", sito OLAVARRIA Nº 713, de esta Capital. Domicilio contratantes y reclamos de ley: Irala 1355, Dpto. 27, Cap.

$ 40.— e.6|6-Nº 9.664-v.12|6|56

"R"

Se hace saber que doña Julia Gentoso de Lazzari, antes de Rey, vende a don Cesareo García el negocio de librería ubicado en la calle RIVADAVIA 11030.- Reclamaciones: escribano Raúl F. Devoto, Av. de Mayo 1249, lugar donde las partes constituyen domicilio.

$ 40.— e.6|6-Nº 9.718-v.12|6|56

Francisca Mónaco de Tornatore avisa al comercio que ha transferido su negocio de venta de carne, sito en el Mercado del Progreso, calle RIVADAVIA Nº 5430, Puesto Nº 143, libre todo gravamen, a Esther Nochetti. Reclamos de ley, Rivadavia Nº 5430, Puesto 143, domicilio legal de las partes.

$ 40.— e.6|6-Nº 9.678-v.12|6|56

Avisa Teodoro Kipershmit, martillero público, que con su intervención, la firma Marino & Cía., domiciliada en Rojas 118, e integrada por Salvador Marino, Oscar Giron y Carlos Julio Albamonte, vende libre todo gravamen a Adolfo Nicasio Díaz, domiciliado Mon 2074, su negocio de librería y juguetería, sito esta Capital, calle ROJAS Nº 118. Reclamos de ley en San José 224, Capital.

$ 40.— e.6|6-Nº 9.629-v.12|6|56

"S"

Manuel Luís María Campos y Ulises Francisco José Olgiati, venden a Cosme Albanese y Oscar Eduardo Mezzadra, libre de todo gravamen, su negocio de fiambrería y quesería, calle SUAREZ 1750, Capital, donde se domicilian las partes. Reclamaciones de ley: Lagarde y Reymundez, Lavalle 1605, entrepiso, derecha Capital.

$ 40.— e.6|6-Nº 9.654-v.12|6|56

Modas Adolani, Sociedad de Responsabilidad Limitada, vende a Rosas, Palmero y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, todas las instalaciones y efectos mobiliarios, sin mercaderías, que constituyen el fondo de comercio del negocio de modas y ventas de artículos para señoras, calle SUIPACHA Nº 333, domicilio de las partes. Reclamaciones: escribano Federico Halpern, Corrientes 1955, piso 5º, Depto. J.

$ 60.— e.6|6-Nº 9.674-v.12|6|56

"T"

Cobian y Cuesta, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Bdo. de Irigoyen 88, Capital, T. E. 38 - 4501 - 7718 y 7983, avisan que: Virgilio Seoane Cepeda, Osvaldo Lenzi, Manuel Martín Canzio Sierra, Luis Alfonso Larrosa, Santos Sierra García, José Rodríguez, José Díaz Caneja, Gabriel de la Fuente Rojo, José Antonio Arguelles y Manuel Rodríguez, venden a José Fernández, Emilio Andurell, Manuel González y José Baña, su negocio de restaurant y despacho de vinos y cervezas, sito en la calle TALCAHUANO Nº 242|46|48, Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.6|6-Nº 9.728-v.12|6|56

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hnos., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo mi negocio de despacho de pan, denominado "San Jorge", sito en esta Capital, calle TALCAHUANO Nº 61, al señor Juan Galparoli. Reclamos de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes, vendedor: Salvador Nelson Castorino.

$ 60.— e.6|6-Nº 9.686-v.12|6|56

CONVOCATORIAS

NUEVAS

ACLARACION

LUGANO TENNIS CLUB

Se hace saber que por error de imprenta se publicó en la edición del Boletín Oficial del 28|5 al 30|5|56 el aviso I.º 8.594, correspondiente a la convocatoria de la citada sociedad, convocando a asamblea para el día 3 de julio de 1956, correspondiéndole 3 de junio de 1956.

"A"

ASOCIACION ACADEMIA HOGAR SANTA PAZ

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a las Srtas. Socias activas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de junio de 1956, a las 19 horas, en la sede de la Asociación, Monroe 3677, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria.

2º Lectura y aprobación del inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido.

3º Informe de la revisora de cuentas, del ejercicio vencido.

Buenos Aires, junio 1º de 1956. — María Eugenia Ortiz de Rozas, presidenta.

$ 60.— e.6|6-Nº 9.652-v.8|6|56

ASOCIACION ARGENTINA DE HIGIENE Y MEDICINA SOCIAL

Paraguay 2155, 10º piso. — T.E. 83-0825

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Se convoca a los señores miembros de la Asociación Argentina de Higiene y Medicina Social a la Asamblea Ordinaria a efectuarse el día 15 del corriente a las 19 horas en la sede de la entidad, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

a) Considerar la memoria, balance general, inventario y cuenta de gastos y recursos.

b) Elección para un período de dos años para los cargos de: presidente, vicepresidente, secretario, prosecretario, tesorero, protesorero, cinco vocales titulares y tres suplentes, dos revisores de cuentas titulares y dos suplentes. — El Presidente.

$ 16.— e.6|6-Nº 9.690-v.6|6|56

"C"

C. MATARAZZO S. A.

Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de junio de 1956, en el local social Av. Corrientes 5666, a las 18 horas

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondiente al 14º ejercicio de la sociedad, cerrado el 29 de febrero de 1956.

2º Elección de tres directores por dos años, por terminación de mandato.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año, por terminación de mandato.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1956. — El Directorio.

$ 120.— e.6|6-Nº 9.720-v.12|6|56

CLARIS SOCIEDAD ANONIMA

Agrícola, Ganadera, Comercial, Industrial y de Inversiones Inmobiliarios y Financieros

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de junio de 1956, a las 18 horas, en el local calle Av. R. S. Peña 637, piso 1º, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del Síndico por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1955.

3º Distribución de utilidades.

4º Designación de miembros del Directorio y síndicos titular y suplente en reemplazo de los salientes.

5º Consideración de lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 1.793|56 y Decreto número 5.567|56.

Buenos Aires, 1º de junio de 1956. — El Directorio.

$ 100.— e.6|6-Nº 9.665-v.12|6|56

C. G. A.

Compañía General Americana, S. A.

Moreno 1623, 2 piso. — T. E. 37-9519

Buenos Aires

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, en segunda convocatoria, para el día 27 de junio de 1956, a las 10 horas en el local social de la calle Moreno 1623, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1956.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos aiccionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 60. —e.6.6-Nº 9.747-v.8|6|56

COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES DEL OESTE

S. A. Financiera y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la décimocuarta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de junio de 1956, en el local social, calle Rivadavia 3599 a las quince horas para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance, inventario general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondiente al décimocuarto ejercicio terminado el día 30 de junio de 1955.

2º Nombramiento de dos Directores por el término de dos años.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Autorizar a dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o el recibo de depósito bancario hasta tres días antes del fijado para la asamblea.

$ 420.— e.6|6-Nº 9.663-v.27|6|56

CENTRO CANGAS DEL NARCEA

Berutti 4643 — Capital

CONVOCATORIA

Estimado Consocio:

La Comisión Directiva convoca a Asamblea General Extraordinaria a asociados que tendrá lugar el día 10 de junio, en nuestra sede social Berutti 4643, a las 16 horas. Caso de no concurir a esta hora número reglamentario de asociados, con arreglo al artículo 38 de los estatutos, se celebrará en segunda convocatoria a las 17 horas con el número de asociados que estuviere presente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura de la convocatoria.

2º Designación de tres socios presentes para que en representación de la asamblea, verifiquen y firmen conjuntamente con el presidente y secretario, el acta de la misma.

3º Lectura y aprobación del acta anterior.

4º Aprobar o desaprobar la compra de la finca Berutti 4627, lindera a nuestra actual sede social.

5º Autorización a la Comisión Directiva para gestionar toda clase de créditos, ya sean públicos o privados, hipotecarios o comunes, destinados a financiar dicha adquisición.

6º Autorizar a la Comisión Directiva a instalar en la finca comprada, canchas de deportes o destinarla al uso que estime más conveniente.

Nota: Dada la trascendencia de los asuntos a tratar se encarece a los socios su concurrencia y puntual asistencia.

$ 36.— e.6|6-Nº 9.696-v.6|6|56

COMPAÑIA ENGRAW COMERCIAL E INDUSTRIAL S. A.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas en segunda citación, para el 14 de junio de 1956, a las 15 horas, en el local social, San Martín 329, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reorganización del Directorio y elección de sus integrantes.

2º Consideración del balance provisorio practicado al 31 de diciembre de 1955.

3º Declaración de un dividendo provisional pagadero en acciones.

4º Emisión de las series "Primera" a "Octava" de acciones preferidas, a los fines del pago del dividendo y de la suscripción del saldo que quedare, por los accionistas.

5º Designación de las personas que efectuarán los trámites necesarios para la inscripción de esta emisión de acciones en caso de ser ella aprobada.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 84.— e.6|6-Nº 9.767-v.8|6|56

"F"

FILANTROPIA ARGENTINA

Sociedad Civil

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el martes, 19 de junio 1956, en calle Cangallo 1242, a las diecinueve horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta.

2º Consideración de memoria y cuentas del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1955.

3º Elección de seis miembros de la Comisión Directiva por dos años y dos por un año.

4º Elección de síndicos titular y suplente por un año. — Comisión Directiva.

$ 12.— e.6|6-Nº 9.759-v.6|6|56

"M"

MOLDAVIA S. A.

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de junio de 1956 a las 8.30 hs., en el local, sito en la calle Moreno 1628, 4º piso, de la Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la adquisición resuelta por el Directorio, ad referendum de la presente asamblea, del activo y pasivo de la firma "Textilunida, S.R.L.".

2º Aumento del capital social hasta la suma de m$n. 5.000.000 en las condiciones establecidas por los artículos 6º y 8º de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 100.— e.6|6-Nº 9.773-v.12|6|56

"P"

PECH, CASSAGNE & CIA. S. A.

Lavalle 1425 - 3er. p. - T. E. 40-3088

Registro Nº 7412

CONVOCATORIA

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con disposiciones estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de junio de 1956, a las 17 horas en la sede social, Lavalle 1425, piso 3º, Capital Federal, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social de la suma de m$n. 600.000.— a la de m$n. 3.000.000.— de pesos moneda nacional, dividido en 24 series de 1.000 acciones ordinarias cada una, con valor nominal m$n. 100.— cada acción, teniendo derecho las 10 primeras series a 5 votos por acción y las 14 restantes a 1 voto por acción. Emisión de las acciones correspondientes a todo el capital social.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 de los estatutos, para tener derecho a asistir, deliberar y votar los accionistas deberán depositar sus acciones y certificados en la sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 140.— e.6|6-Nº 9.633-v.12|6|56

"S"

S. A. AZUCARERA ARGENTINA

Comercial e Industrial

Registro Nº 21

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 13 de junio de 1956, a las 11 horas, en el local, calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital. Modificación de estatutos.

2º Designación de una o más personas para tramitar la reforma de los estatutos y aceptar toda modificación o agregado que se exigiere para aprobarlos y gestionar su protocolización, publicación e inscripción.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 60.— e.6|6-Nº 9.727-v.8|6|56

SOCIEDAD ITALIANA DE TIRO AL BLANCO

(Società Italiana di Tiro a Segno)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Por resolución del consejo directivo de la Sociedad Italiana de Tiro al Blanco (Società Italiana di Tiro a Segno) y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 45º de los estatutos sociales, se convoca

a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día sábado 16 de junio de 1956, a las 15 horas, en el local de la calle Alsina 1465 (Nacional Italiana), a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios que deberán firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el presidente y secretario actuantes.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos, inventario general y dictamen de la comisión revisora de cuentas, correspondientes al ejercicio administrativo 1º de abril de 1955 - 31 de marzo de 1956.

3º Designación de 5 (cinco) socios para integrar la comisión de escrutinio.

4º Elección de 7 (siete) vocales titulares del consejo directivo por 4 (cuatro) años, en sustitución de los señores Miguel Tezzi, Alberto Signoretto, Juan L. Benito, Alfredo Campiani, César Ferrero y Guido Fumia por terminación de mandato y del señor Juan A. Bevilacqua por renuncia, y cuyo mandato terminó el 31|3|56.

5º Elección de 2 (dos) vocales titulares del consejo directivo por 2 (dos) años, en sustitución de los señores Arq. Alfredo E. Gentile y Juan C. Mayochi, por renuncia y cuyos mandatos terminaban el 31|3|58.

6º Elección de 7 (siete) vocales suplentes del consejo directivo por 2 (dos) años.

7º Elección de 3 (tres) revisores de cuentas titulares del consejo directivo por 2 (dos) años.

8º Elección de 3 (tres) revisores de cuentas suplentes del consejo directivo por 2 (dos) años.

9º Elección de 5 (cinco) miembros titulares del jurado arbitral por 2 (dos) años.

Conforme a lo prescripto por el art. 47º de los estatutos sociales, una vez tratados los puntos 1, 2 y 3 del orden del día, deberá pasarse a cuarto intermedio para efectuar el acto eleccionario que tendrá lugar el día siguiente, 17 de junio de 1956, de 8 a 12 horas, en el mismo local. Terminada la recepción de votos dentro del horario establecido se procederá al escrutinio de las urnas y proclamación de electos. — Ing. Pablo C. Cagnasso, presidente. — Alberto Signoretto, secretario.

$ 320.— e.6|6-Nº 9.741-v.12|6|56

SELMAR
Sociedad Electromecánica Argentina de Refrigeración, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de junio próximo, a las 18,30 horas, en el local de la calle Cangallo 537, 3er. piso, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 11º ejercicio cerrado el 29 de febrero último.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Directorio.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 100.— e.6|6-Nº 9.760-v.12|6|56

"T"

TAURUS S. A.
Gan. Inm. Ind. Com. Fin.

SEGUNDA CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas fuera de término a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de junio próximo, a las 11 horas, en Bartolomé Mitre 519, 2º piso, oficina 22, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 2º ejercicio vencido el 30 de junio de 1955.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Reducción del capital social.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir deberán depositar sus acciones o un certificado bancario hasta tres días hábiles antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 84.— e.6|6-Nº 9.702-v.8|6|56

EDICTOS ANTERIORES

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Expte. 113.272|955

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

En cumplimiento del artículo 3º de la Ley de Pavimentación Nº 11.593 y del artículo 9º de la ordenanza reglamentaria Nº 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles Moscú de Andonaegui a Avda. de los Constituyentes, Víctor Hugo de Sarachaga a Avda. Gral. Paz, Manzanares de Plaza a Miller, Espinosa de 12 de Octubre a vías F. C. N. G. S. M., Conesa de Vedia a Avda. Gral. Paz y Lavalle de Paraná a Ayacucho, para que comparezcan ante la Dirección General de Catastro y Vía Pública, calle Balcarce 278, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles, fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de Diez Días a contar de la fecha.

Expirado dicho plazo y durante los cinco días subsiguientes deberán formularse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras, ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, en donde estarán a disposición de los contribuyentes los diagramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga. — El Secretario de Administración y Coordinación.

e.23|5-Nº 2.747-v.7|6|56

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don EMILIO ENRIQUE FORCHER, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a orden de la misma la suma de ciento ochenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta con diez centavos moneda nacional ($ 184.440,10 m|n.), importe que se le intima por el artículo 97º de la Ley 12.961. Previénese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación. — César Aguirre Legarreta, secretario.

e.4|6-Nº 2.929 s|p.p.-v.15|6|56

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

LEY Nº 9.688

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en el Ministerio de Trabajo y Previsión, Dirección General de Seguridad Social (Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, calle Junín 1060, Capital Federal), con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas las personas cuya nómina se detalla, que deberán presentarse a la misma con toda la documentación requerida a tal efecto.

AUZMENDI, JUAN; ALI, JOSE; ANGELINI, CARMELO; ARDOYA, JUSTA; APARICIO, GUIDO; ALVAREZ, ENRIQUE; AYALA, JUSTINO RAMON; BACIGALUPPO, HECTOR; BARRERA, SANTOS ESTANISLAO; BIANCHI, ANIBAL; BENITEZ, TOMAS; CASTELLANO, ATILIO; CANEGALLO MILERE, ALFREDO; CORREA, JOSE MARCELO; CORNEJO, ANSELMO; CASTAGNA, LIDAMO JOSE; CAPONE, SABINO; CIMAS, CESAR; CONTRERAS, JUAN MANUEL; DURAN, DANIEL; DOS SANTOS, VALENTIN; DUARTE, EMIGDIO NIEVES; ESTEBEN, SAN JUAN; ESPINOZA, MELITON; FERNANDEZ, BENJAMIN; FIMERTY, CELINA; FLORES, HUMBERTO; FIORDALISI, ROBERTO DANTE; GOMEZ MARTINIANO.

e.21|5-Nº 2.639-v.4|7|56

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en el Ministerio de Trabajo y Previsión, Dirección General de Seguridad Social (Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, calle Junín 1060, Capital Federal), con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas las personas cuya nómina se detalla, que deberán presentarse a la misma con toda la documentación requerida a tal efecto.

MELIAN, MARIA ANTONIO; MIRANDA, JESUS DALMACIO; MALDONADO, JULIO URIBE; NUÑEZ, AGUSTIN FERMIN; NAVAREZ, CABALLERO GIL; NOVAS, MANUEL; OBREGUE, JOSE MIGUEL; PEREZ, LUCIO TIMOTEO; POBLET, FELICIANO; PEREA, NICOLAS AMERICO; PEREZ BAÑA, ERUNDINO; PERROTTA, DOMINGO; PEREZ, JOSE DEL CARMEN; PINTOS, DONATO; PONCE, RAUL; PALACIOS, PEDRO GERMAN; PEREZ, CARLOS; TOLEDO QUIROGA, PEDRO; TEJERINA, LUIS MAXIMO; PRESA, ZULEMA NELIDA B. de; PIERRESTEGUY, JUAN; PIÑA, NICOLAS; QUAGLIA, LORENZO; ROCHA, HEREDIA JESUS; RODRIGUEZ, JOSE MARIA; ROZOVADOVSKIL, AUKSENTY; SANCHEZ, JOSE; SPAGNOLO, ANTONIO; SANCHEZ, JUAN; SECCHI, RAFAEL; SERRY, L. BASILIO; SALOMON, LUIS T.; SUAREZ, ANTONIO; SCHUSZLER, ADON; SARAVIA, FERNANDO; SANDOVAL, BRAULIO; SECCHIOROLI, BENITO; TEDESCHI, FIORETTO.

e.21|5-Nº 2.641-v.4|7|56

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en el Ministerio de Trabajo y Previsión, Dirección General de Seguridad Social (Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, calle Junín 1060, Capital Federal), con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas las personas cuya nómina se detalla, que deberán presentarse a la misma con toda la documentación requerida a tal efecto.

GONZALEZ, EPIFANIO JULIAN; GOMEZ, LUCIO; GONZALEZ, MANUEL; GATICA, DIONISIO; GONZALEZ, DOMINGO; GONZALEZ, ALCIDES C.; GOMEZ, ALFREDO; GLIGORA, ANTONIO DOMINGO; GERRA, MIGUEL ANGEL; GONZALEZ, JUAN; GARCIA, TOMAS AQUINO; GALELLA, ANGEL; KARP, MOTEL; LAPASTA, CARLOS A.; LUNA, LORETO DEL ROSARIO; LOBERTO, JUAN; MORETTI, LORENZO; MARTEL, SEGUNDO ALBERTO; MEDINA, RUBEN GUIDO; MARCO, JUAN; MUÑOZ, JOSE; MEDINA, HIPOLITO; MARQUEZ TUPA, MODESTO; MARTINEZ, FORTUNATO; MARTINEZ, DOMINGO TEODORO; MUÑOZ, LUIS; NARIEZCURRENA, MIGUEL M.; MOYANO, FRANCISCO R.

e.21|5-Nº 2.640-v.4|7|56

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en el Ministerio de Trabajo y Previsión, Dirección General de Seguridad Social (Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, calle Junín 1060, Capital Federal), con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas las personas cuya nómina se detalla, que deberán presentarse a la misma con toda la documentación requerida a tal efecto. — Altieri Angel, Alearo Ramón, Arias Juan Bernardo, Astudillo José Abel, Arias Luis Emilio, Avila José Andrés, Alacón Salustiano Felipe, Arévalo Atilio, Arrieta Domingo Primitivo, Bernárdez Delmiro, Bianchini Hipólito, Bernardi Luis Angel, Blanco Ricardo Eustacio, Banegas Ricardo de Jesús, Biondi Juan Alberto, Cabral Luis, Castelanich Domingo, Clemente Abdon Ramón, Chulman José, Cepeda Luis Mario, Cáceres Domingo Benigno, Cuello Ignacio Cortínez Daniel, Chocobar Cristóbal, Chavarría Sotero, Calivar Felipe Santiago, Cejas Mamerto, De Luca Guido, Funes Cándido, Favara José, Fontanella Héctor, Fusai Emilio, Ginez Avellaneda Antonio, Gasparri Alejandro Ramón, Granda Eduardo José, Hermosilla Demetrio, Lamarca José Domingo, Lovato Higinio, Maldonado Serafino, Martínez Isidro Salvador.

e.24|4-Nº 2.036-v.7|6|56

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en el Ministerio de Trabajo y Previsión, Dirección General de Seguridad Social (Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9 688, calle Junín 1060, Capital Federal), con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas las personas cuya nómina se detalla, que deberán presentarse a la misma con toda la documentación requerida a tal efecto. — Melgarejo José Martínez Julio Mario, Montaña Dalmacio Nicolás Olimpido, Nimfo Antonio, Osorio Marcos, Paillalef José María, Pardo Alberto Mario, Piñeyro Jesús Manuel, Quinteros Crisantos Crescencio, Rodríguez Miguel A., Ramírez Ramón Valentín, Sixti Salvador, Stasietko Eduardo, Thiacodimitri Teodoro, Vargas Ruiz Luis Alfredo, Vigo Beltrán Tomás, Vicente Juan, Yáñez Carlos Ramón, Taboada Crisóstomo Martín, Toledo Miguel.

e.24|4-Nº 2.037-v.7|6|56

Ministerio de Justicia

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL

Núm. 1

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Norberto Santiago Albisetti, secretaría Nº 1, cita por cinco días a don NAUM FINVARD, para que dentro del plazo de 15 días tome la intervención que le corresponde en los autos "Embon Ana de Finvard c|Finvard Naum, sobre divorcio y separación de bienes", bajo apercibimiento de designársele al Defensor de Ausentes para que lo defienda y represente. — Buenos Aires, mayo 23 de 1956. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 60.— e.5|6 Nº 9.560-v.11|6|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti (Secretaría Nº 2) llama por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL MALTESE y de MARIA JUANA MALTESE. — Buenos Aires, abril 19 de 1956. — Julio A. Petrocchi, secretario.

$ 80.— e.4|6-Nº 9.437-v.15|6|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, cita por diez días herederos y acreedores de MARI FERRARI DE DIEGO. — Buenos Aires, mayo 22 de 1956. — Julio Aníbal Petrocchi, secretario.

$ 80.— e.19|6-Nº 9.267-v.14|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado 1, secretaría Santo S. Faré (h) cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CALIXTO SOTERO FONSECA REYNA. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1956. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 80.— e.30|5-Nº 9.061-v.13|6|56

Norberto S. Albisetti, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 3, en autos: "MONGUILLOT, TERESA JESUS Y AMERICA ESTHER GEORGINA contra ISABELINO BENITEZ, cobro hipotecario", cita a don Ernesto Maldonado, comprador de la finca sita en Villa Martelli, Pueblo de Florida, Provincia de Buenos Aires, calle Venezuela Nº 4288, antes Nº 4254, para que dentro del término de tres días, proceda a depositar el saldo de precio de su compra en el Banco de la Nación Argentina, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 519 del Código de Procedimientos. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1956. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 300.— e.30|5-Nº 8.963-v.20|6|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría Nº 3, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de SATURNINO MARIA ARAYA. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1956. Santo S. Faré (h) secretario.

$ 80.—e.29|5 Nº 8.880 v.12|6|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 1) cita por diez días a herederos y acreedores de ANGELA MARIA O MARIA FASANO O FASSANO DE MARTORELLI; ANGEL MARTORELLI Y ENRIQUE MARTORELLI. Buenos Aires, Mayo diez de 1956. Pedro J. Torrent, secretario.

$ 80.-e.24|5| Nº 8.438 v.8|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, secretaría Nº 3, cita y emplaza por el término de 10 días a don OLAYO RICARDO VIERA, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido doña Elena Argentina Delgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ausentes para que lo represente en juicio. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1956. — Santo S. Faré, secretario.

$ 120.— e.23|5-Nº 8.248-v.7|6|56

Núm. 2

Enrique Giraudy, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 5, cita por diez días, emplazándolos por treinta a herederos y acreedores de GRACIANA CALDARA. — Buenos Aires, mayo 23 de 1956. — Ricardo E. Burnichon, secretario.

$ 40.— e.19|6-Nº 9.122-v.7|6|56

El doctor Enrique Giraudy, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 2, cita a herederos y acreedores de OSVALDO BENEDETTI, por diez días emplazándolos por treinta, secretaría número 5. Buenos Aires, Mayo 10 de 1956. R. L. Burnichón, secretario.

$ 80 e.24|5 Nº 8.514 v.8|6|56

Núm. 3

El Juez Nacional en lo Civil doctor Mario E. Calatayud, a cargo del Juzgado Nº 3 (Secretaría Nº 7), cita por diez días a herederos y acreedores de doña NELIDA LIDIA SIMIELI de CALABRO. — Buenos Aires, mayo 23 de 1956. — Heriberto Enrique Bellorini, secretario.

$ 80.— e.4|6-Nº 9.287-v.15|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Mario E. Calatayud (Secretaría Nº 7) cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS ALEJANDRO RUBIO EGUSQUIZA.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1956. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 80.— e.22|5-Nº 7.971-v.6|6|56

Núm. 4

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Guillermo A. Borda, a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ZAHIE MANZUR de MASSUH. — Buenos Aires, abril 23 de 1956. — Ranulfo J. González, secretario.

$ 80.— e.5|6-Nº 9.531-v.18|6|56

El doctor Guillermo A. Borda, Juez Nacional Civil, a cargo del Juzgado número 4, secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de RAFAELA LIOI de GOMEZ. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1956. — Ranulfo J. González, secretario.

$ 80.— e.5|6-Nº 9.570-v.18|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Guillermo Borda, secretaría Nº 12, cita por cinco días a don RAFAEL ROQUE JOAQUIN ZAETA GRISOLIA, para que se presente por sí o por apoderado en el juicio que por divorcio y separación de bienes le sigue doña Beatriz Susana Costa, bajo apercibimiento de nombrarse el Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, abril 9 de 1956. — Juan Alfredo Casaubon, secretario.

$ 40.— e.5|6-Nº 9.595-v.11|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Guillermo A. Borda, secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de AMALIA VARANGOT de FLORIDO. — Buenos Aires, mayo 9 de 1956. — F. R. de Igarzábal, secretario.

$ 80.— e.5|6-Nº 9.513-v.18|6|56

El Juez Nacional Civil doctor Guillermo A. Borda (Secretaría Nº 11), cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL DE PRADA VIDAL. — Buenos Aires, mayo 16 de 1956. — Ranulfo J. González, secretario.

$ 80.— e.4|6-Nº 9.394-v.15|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Guillermo A. Borda, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 12, cita por diez días a los herederos y acreedores de doña RAQUEL CORTES VELA. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1956. — Juan Alfredo Casaubon, secretario.

$ 80.— e.28|5-Nº 8.582-v.11|6|56

El Juez Dr. Guillermo A. Borda, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de LEON BERCUN. Buenos Aires, mayo 14 de 1956. — Félix Romero de Igarzábal, secretario.
$ 80.— e.28|5-Nº 8.592-v.11|6|56

El señor Juez Nacional en lo Civil. doctor Guillermo Borda, secretaría número 12, cita por diez días a herederos y acreedores de ESTHER ADELA LUNA VALDES DE RODRIGUEZ. — Buenos Aires, mayo 18 de 1956. — Juan Alfredo Casaubón, secretario.
$ 80.— e.23|5-Nº 8.307-v.7|6|56

Núm. 5

El Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Roque L. Claps, por la secretaría número 14, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA LIEUX de LIEUX. — Buenos Aires, mayo 23 de 1956. — Julio Dacharry Sánchez. secretario.
$ 80.— e.5|6-Nº 9.535-v.18|6|56

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Roque L. Claps, Secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA CONDE de AMENTA. — Buenos Aires, mayo 28 de 1956. — Julio Dacharry Sánchez, secretario.
$ 80.— e.4|6-Nº 9.410-v.15|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Roque Luis Claps, (secretaría Nº 14) cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA DOMINGA GONZALEZ VAZQUEZ. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1956. — Julio Dacharry Sánchez. secrearío.
$ 80.—e.29|5 Nº 8.871 v.12|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Roque L. Claps (Juzgado Nº 5; Secretaría Nº 13), cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO NUÑEZ MORANTE y ANTONIO NUÑEZ. — Buenos Aires, abril 30 de 1956. — Juan Raúl Pichetto, secretario.
$ 80.— e.28|5-Nº 8.723-v.11|6|56

El Juez en lo Civil, doctor Enrique Giraudy (secretaría 5), cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SEIJO de USARRALDE, USERRALDE, UCERRALDE o ALSERRALDE y ALFONSO USARRALDE, USERRALDE, UCERRALDE o ALSERRALDE. — Buenos Aires, mayo 15 de 1956. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 80.— e.23|5-Nº 8.147-v.7|6|56

Núm. 6

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de don CAMILO RACANA. — Buenos Aires, abril 18 de 1956. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 80.— e.5|6-Nº 9.534-v.18|6|56

El señor Juez doctor Enrique Giraudy, cita durante diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS LIOI. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1956. — José Farga, secretario.
$ 80.— e.5|6-Nº 9.569-v.18|6|56

El doctor Horacio R. Stegmann, Juez del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6 de la Capital, cita por diez días a herederos y acreedores de SALVADOR MAZZELLA. — Buenos Aires, mayo 28 de 1956. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 80.— e.5|6-Nº 9.479-v.18|6|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 18. cita por diez días a herederos y acreedores de don MARCOS RAJHER. — Buenos Aires, mayo 21 de 1956. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 80.— e.19|6-Nº 9.200-v.14|6|56

El Juez Civil, doctor Horacio R. Stegmann cita y emplaza por cinco días a ZULEMA MAURICIA FERNANDEZ de LORENZO, para que comparezca a contestar la demanda interpuesta y tomar intervención en el juicio que por divorcio le ha iniciado José María Lorenzo, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Pobres y Ausentes para que la represente. — Buenos Aires, Mayo veintitrés de 1956. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 60.— e.30|5-Nº 8.971-v.6|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 18), cita por diez días a herederos y acreedores de don TOMAS FRANCO. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1956. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 80.— e.30|5-Nº 9.005-v.13|6|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6,(secretaría Nº 17) cita por diez días a herederos y acreedores de SALOMON ZAMENFELD O SALOMON JELINDA ZAMENFELD. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1956. — Roberto R. Pérez, secretario.
$ 80.— e.29|5 Nº 8.936 v.12|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 16), cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS CARLOS CAPURRO. — Buenos Aires, mayo 3 de 1956. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 80.— e.28|5-Nº 8.689-v.11|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Horacio R. Stegmann (Secretaría 16), cita por diez días a herederos y acreedores de GABRIEL QUINTIERI. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1956. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 80.— e.28|5-Nº 8.736-v.11|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 16), cita por diez días a herederos y acreedores de QUINCUAGESIMA ANGELA LUISA MASSONE DE OLIVARI. Buenos Aires, Mayo 8 de 1956. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 80.— e.24|5-Nº 8.582-v.8|6|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 16) cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL RUIZ. Buenos Aires, Abril 27 de 1956. Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 80.-e.24|5 Nº 8.583 v.8|6|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Horacio R. Stegmann Secretaría Nº 17, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANGELA URZI DE DELLA TORRE. Buenos Aires, Mayo 14 de 1956. Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 80.— e.24|5-Nº 8.525-v.8|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Doctor Jorge F. Fliess, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de doña VICENTA QUINTAVALLE de CASTIGLIONE.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1956. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 80.— e.22|5-Nº 7.937-v.6|6|56

El doctor Horacio R. Stegmann, Juez Nacional Civil, a cargo del Juzgado Nº 6 y Secretaría Nº 17 del autorizante, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de don CESAR ARPE.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1956. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 80.— e.22|5-Nº 8.074-v.6|6|56

Núm. 7

El Juez Nacional doctor Ernesto Funes Lastra (secretaría Nº 19), cita por diez días a herederos y acreedores de ANA WEISS de ROSSI. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1956. — Héctor A. Re, secretario.
$ 80.— e.5|6-Nº 9.592-v.18|6|56

El señor Juez Nacional doctor Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado número 7, secretaría Nº 19, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO CESTI. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1956. — Héctor A. Re, secretario.
$ 80.— e.5|6-Nº 9.543-v.18|6|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Ernesto Funes Lastra, Secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de HERMINIA CANALE de REBAY. — Buenos Aires, abril 9 de 1956. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.
$ 80.— e.4|6-Nº 9.305-v.15|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra (Secretaría Nº 19) cita por diez días a herederos y acreedores de FEDERICO ERNESTO GUILLERMO ROTH, FEDERICO ROTA, FEDERICO G. ROTH y FEDERICO GUILLERMO ERNESTO ROTH. — Buenos Aires, mayo 28 de 1956. — Héctor A. Re, secretario.
$ 80.— e.4|6-Nº 9.417-v.15|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 19, cita por cinco días para que comparezca a estar a derecho por sí o por apoderado, el señor ALFREDO ANATOLE SILVA, en el juicio que por divorcio le ha promovido su esposa Amanda Margarita Gelmini de Silva, y tomar la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes, para que lo represente — Buenos Aires, 23 de mayo de 1956. — Héctor A. Re, secretario.
$ 80.— e.4|6-Nº 9.383-v.8|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7 (Secretaría Nº 20), cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL VILAS. — Buenos Aires, 27 de abril de 1956. — El Secretario.
$ 80.— e.30|5-Nº 8.976-v.13|6|56

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Ernesto Funes Lastra (secretaría 21) cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS ALFREDO BRIGNARDELLO. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1956. Osvaldo S C. Fassi. secretario
$ 80.—e.29|5 Nº 8.779 v.12|6|56

El Juez doctor Ernesto Funes Lastra por la secrtaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de ERNESTO FEDERICO GUILLERMO MULLER O GUILLERMO MULLER. — Buenos Aires, Marzo 23 de 1956. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.
$ 80.— e.29|5 Nº 8.797 v.12.6|56

El doctor Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Civil Nº 7, (secretaría Nº 19), cita por diez días a herederos y acreedores de ROSA ANGELA BONAMINA DE LAROCA. — Buenos Aires,Mayo 11 de 1956. — Héctor A. Re, secretario.
$ 80.—e.29|5 Nº8.549 v.12|6|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 20, cita por diez días a herederos y acreedores de don FLAVIO OZINO CALIGARIS. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1956. — Roberto Ramé, secretario.
$ 80.— e.28|5-Nº 8.741-v.11|6|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Ernesto Funes Lastra, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de NICOLAS SALVATI. — Buenos Aires, mayo 16 de 1956. — Héctor A. Re, secretario.
$ 80.— e.28|5-Nº 8.590-v.11|6|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7 (Secretaría 20) cita por diez días a herederos y acreedores de don MARTIN DIONISIO CASEY. Buenos Aires, Abril 19 de 1956. Roberto Ramé, secretario.
$ 80.— e.24|5-Nº 8.418-v.8|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, Secretaría Nº 21, cita por diez días, a herederos y acreedores de AMELIA BRUZZONE de BOARIO. Buenos Aires, 10 de mayo de 1956. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.
$ 80.— e.22|5-Nº 7.987-v.6|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Doctor Ernesto Funes Lastra, Secretaría Nº 19, cita por diez días, a herederos y acreedores de ROSA LUISA MARIA MARTINEZ CALDERON de LAMOUREUX.
Buenos Aires, 3 de de mayo de 1956. — Héctor A. Ré, secretario.
$ 80.— e.22|5-Nº 8.089-v.6|6|56

Núm. 8

El Juez Nacional Civil Roberto M. Tieghi (Secretaría 23) cita por diez días a herederos y acreedores de ERNESTO MEYER. — Buenos Aires, mayo 24 de 1956 — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 80.— e.4|6-Nº 9.359-v.15|6|56

El Juez doctor Roberto M. Tieghi (Juzgado Nacional Civil Nº 8, secretaría Nº 22) cita por diez días a herederos y acreedores de LEONARDO PASCUAL SALAS. — Buenos Aires, 23 de abril de 1956. — Zenón J. Santillán, secretario.
$ 80.— e.4|6-Nº 9.411-v.15|6|56

El Juez Nacional Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8, secretaría Nº 23), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIO BONOMI. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1956. — Miguel Angel Culaciati Lenné, secretario.
$ 80.— e.4|6-Nº 9.443-v.15|6|56

Roberto M. Tieghi, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por diez días a herederos y acreedores de D. JOSE PISANO, Secretaría Nº 22. — Buenos Aires, mayo de 1956. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 80.— e.19|6-Nº 9.243-v.14|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann (Secretaría 16), cita por diez días a herederos y acreedores de don BAUTISTA o BAUTISTA FRANCISCO ANTONIETTI. — Buenos Aires, mayo 4 de 1956. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 80.— e.1º|6-Nº 9.141-v.14|6|56

El Juez Nacional Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8. Secretaría Nº 24), cita por diez días a herederos y acreedores de AIDA ELVIRA ADESSO DE LARROSA. — Buenos Aires, 8 de Mayo de 1956. — José M. Moncla, secretario.
$ 80.— e.30|5-Nº 9.077-v.13|6|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Roberto M. Tieghi, a cargo del Juzgado Civil Nº 8. (secretaría Nº 22), cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL ROMERO. — Buenos Aires mayo 16 de 1956. — Zenón J. Santillán, secretario.
$ 80.—e. 29|5 Nº 8.928 v.12|6|56

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, Dr Roberto M. Tieghi, secretaría Nº 23, cita por diez días a herederos y acreedores de don ROQUE BELLINFANTE. — Buenos Aires, mayo 15 de 1955. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 80.— e.23|5-Nº 8.391-v.7|6|56

El Juez Nacional Roberto M. Tieghi, (Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 24), cita por diez días, a herederos y acreedores de RAMON PAMPIN.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1956. —
$ 80.— e.22|5-Nº 8.112-v.6|6|56

Núm. 9

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge F. Fliees, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO VAZQUEZ o FRANCISCO VAZQUEZ GARCIA. — Buenos Aires, mayo 8 de 1956. — Juan F. Bernabé, secretari
$ 80.— e.1º|6-Nº 9.219-v.14|6|56

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 9, Dr. Jorge F. Fliess, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de doña JOSEFINA TURON de VOZZI. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1956. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 80.— e.30|5-Nº 9.041-v.13|6|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge F Fliess a cargo del Juzgado Nº 9, secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de don FAUSTO GARCIA O GARCIA HERRERO. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1956. — Luis A. Sauze Juarez, secrtario.
$ 80.—e.29|5 Nº 8.870 v.12|6|56

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge M. F. Fliess, a cargo del Juzgado Nº 9, secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de doña LAURA PLESCIA DE PLESCIA; DE DON PASCUAL (O PASCUALINO) PLESCIA Y DE DON NICOLAS GALASSO. — Buenos Aires. Mayo 15 de 1956. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 80.—e.29|5 Nº 8.864 v.12.6|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge F. Fliess, a cargo del Juzgado Nº 9, secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de don NICOLAS GEHL. — Buenos Aires Mayo 16 de 1956. Luis A. Sauze Juarez, secretario.
$ 80.—e.29|5 Nº 8.869 v.12|6|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor F. Fliess, secretaría Nº 25 a mi cargo, cita por diez días a herederos y acreedores de GASPAR DELL'ORO. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1956. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 80.—e.20|5 Nº 8.907 v.12|6|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Jorge F. Fliess, secrtaría Nº 25 a mi cargo, cita por diez días a herederos y acreedores de EDUARDO ALFREDO HENRICH. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1956. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 80.—e.29|5 Nº 8.913 v.12|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge F. Fliess, cita por diez días a herederos y acreedores de don AURELIO MARIA CULATTO o AURELIO MARIA DEL CARMEN CULATTO. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1956. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 80.— e.28|5-Nº 8.645-v.11|6|56

El doctor Jorge F. Fliess, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de AMILCAR EDUARDO ZIRARDINI. Buenos Aires, 18 de Mayo de 1956. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 80.— e.24|5-Nº 8.454-v.8|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge F. Fliess (Juzgado Nº 9, secretaría Nº 26), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSEFA ORLAND de LENDERS. — Buenos Aires, mayo 16 de 1956. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 80.— e.24|5-Nº 8.508-v.8|6|56

El Juez Nacional en lo Civil número 9, doctor Jorge F. Fliess, secretaría número 25, cita por diez días a herederos y acreedores de DAVID ANDRES BIASOTTI. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1956. — Juan F. Bernabe, secretario.
$ 80.— e.24|5-Nº 8.540-v.8|6|56

El Sr. Juez Nacional de 1a Instancia en lo Civil, Dr. Jorge F. Fliess, cita por diez días a herederos y acreedores de AARON o ARON SAS. (Sec. 27). — Buenos Aires, abril 27 de 1956. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 80.— e.23|5-Nº 8.376-v.7|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Jorge Federico Max Fliess a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de don GREGORIO ASTEASUINZARRA RETEGUI o GREGORIO NICOLAS ASTIASUINZARRA RETEGUI. — Buenos Aires, mayo 17 de 1956. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 80.— e.23|5-Nº 8.119-v.7|6|56

Núm. 10

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctora María Luisa Anastasi de Walger, cita por 10 días y emplaza a comparecer dentro de 30 a herederos y acreedores de JUAN CASTRO. — Secretaría 30. — Buenos Aires, mayo 28 de 1956. — Bautista S. Lourencena, secretario.
$ 80.— e.5|6-Nº 9.555-v.18|6|56

La doctora María Luisa Anastasi de Walger, Juez en lo Civil (secretaría número 30) cita por treinta días a herederos y acreedores de doña OLGA OBERLANDER DE ROSENTHAL, debiéndose realizar diez publicaciones. Buenos Aires, 16 de mayo de 1956. — Baustista S. Laurencena, secretario.
$ 80.— e.4|6-Nº 9.347-v.15|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctora María Luisa Anastasi de Walger, a cargo del Juzgado Nro. 10, secretaría Nro. 28, cita por cinco días para que comparezca a estar a derecho a doña PETRONA CARO de OCAMPO. en los autos "Ocampo, Cosme c|Caro, Petrona de Ocampo, sobre divorcio", bajo apercibimiento de designársele al señor Defensor de ausentes para que la represente y defienda en el presente juicio. — Buenos Aires, mayo 21 de 1956. — Mario Isola, secretario.
$ 80.— e.4|6-Nº 9.375-v.8|6|56

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 10, cita por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAN JAIME DYKERMAN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 27 de 1956. — Mario Isola, secretario.
$ 80.— e.4|6-Nº 9.423-v.15|6|56

La doctora María Luisa Anastasi de Walger (por la secretaría Nº 29), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA JULIA PETRE de MINELLI. — Buenos Aires, mayo 11 de 1956. — Pedro Alejandro Delleplane, secretario.
$ 80.— e.23|5-Nº 8.330-v.7|6|56

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 10, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANTONIO TOMASINELLI.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1956. — Mario Isola, secretario.
$ 80.— e.22|5-Nº 8.000-v.6|6|56

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 10, cita por treinta días, a herederos y acreedores de LUISA ROSA o ROSA LEIDE de BARREIRA y de SCANDROGLIO.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1956. — Mario Isola, secretario.
$ 80.— e.22|5-Nº 7.993-v.6|6|56

Núm. 11

El Juez doctor Horacio Méndez Carreras, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MATILDE o MATILDE VALERIA SEMPRUM de LOZA AMUCHASTEGUI. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1956. — Jorge A. Cafferata, secretario.
$ 80.— e.5|6-Nº 9.573-v.18|6|56

El Dr. Horacio Méndez Carreras, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 33 a mi cargo, cita y emplaza por diez (10) días a herederos y acreedores de doña CAROLINA FERRITO de COLOMBO.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 80.— e.5|6-Nº 9.589-v.18|6|56

El Juez en lo Civil doctor Horacio Méndez Carreras (secretaría Nº 31), cita por diez días a herederos y acreedores de ISAAC LEON WAINSTEIN. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1956. — Jorge A. Cafferata, secretario.
$ 80.— e. 4|6-Nº 9.404-v.15|6|56

El Juez en lo Civil Dr. Horacio Méndez Carreras (Secretaría 32) cita por diez

días a herederos y acreedores de ISABEL HARGUINTEGUY de OROFINO. — Buenos Aires, mayo 4 de 1956. — José Julián Carneiro, secretario.
$ 80.— e.1º|6-Nº 9.253-v.14|6|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Horacio Méndez Carreras (Secretaría Nº 31) cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE LALA. — Buenos Aires, mayo 8 de 1956. — Jorge A. Cafferata secretario.
$ 80.— e.1º|6-Nº 9.188-v.14|6|56

El Juez en lo Civil doctor Horacio Méndez Carreras (Secretaría Nº 32), cita por diez días a herederos y acreedores de MARTA ELENA STAFFORD de BOLSTER. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1956. — José Julián Carneiro, secretario.
$ 80.— e.1º|6-Nº 9.208-v.14|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras (secretaría Nº 32), cita por diez días a herederos y acreedores de EMILIO o EMILIO JUAN FERRARI. — Buenos Aires, mayo 7 de 1956. — José Julián Carneiro, secretario.
$ 80.— e.30|5-Nº 9.044-v.13|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras (secretaría número 32), cita por diez días a herederos y acreedores de ALBINO LOPEZ MOURE. — Buenos Aires, mayo 15 de 1956. — José Julián Carneiro, secretario.
$ 80.— e.30|5-Nº 9.045-v.13|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras (secretaría Nº 32), cita por diez días a herederos y acreedores de RAMON LEGASPI. — Buenos Aires, mayo 23 de 1956. — José Julián Carneiro, secretario.
$ 80.— e.30|5-Nº 9.050-v.13|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Horacio Méndez Carreras (Secretaría Nº 33), cita por diez días a herederos y acreedores de CARMEN BISOGNO DE CASTRO. — Buenos Aires, abril 30 de 1956. — Agustín E. Tiscorna, secretario.
$ 80.— e.28|5-Nº 8.691-v.11|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras (secretaría número 33), cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS EMILIO SABOURIN. — Buenos Aires, mayo 7 de 1956. — Agustín E. Tiscornia secretario.
$ 80.— e.24|5-Nº 8.554-v.8|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras (secretaría Nº 31), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MAGDALENA AICARDO de BOGETTI. — Buenos Aires, mayo 15 de 1956. — Jorge A. Cafferata, secretario.
$ 80.— e.24|5-Nº 8.564-8|6|56

El doctor Horacio Méndez Carreras a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de SALOMON COHEN o SALOMON COHEN TAWIL. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 80.— e.24|5-Nº 8.519-v.8|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras (secretaría número 33), cita por diez días a herederos y acreedores de doña JULIA VICTORIA CANALS de SCHENONE. — Buenos Aires, mayo 10 de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 80.— e.24|5-Nº 8.523-v.8|6|56

El Juez en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras (secretaría Nº 32), cita por diez días a herederos y acreedores de CASIMIRO AGUSTIN GOMEZ o CASIMIRO AGUSTIN CEFERINO GOMEZ. — Buenos Aires, mayo 14 de 1956. — José Julián Carneiro, secretario.
$ 80.— e.23|5-Nº 8.281-v.7|6|56

Horacio Méndez Carrera, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría Nº 33, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA CAPURRO de STRAZZOLINI. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 80.— e.23|5-Nº 8.262-v.7|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Horacio Méndez Carreras, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de EMILIA BARREAL o EMILIA BARREAL de GARCIA o EMILIA BARREAL de GARCIA ROMAY o EMILIA BARRIAL de GARCIA ROMAY. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1956. — Jorge A. Cafferata, secretario.
$ 80.— e.23|5-Nº 8.161-v.7|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras (secretaría Nº 33), cita por diez días a herederos y acreedores de BONIFACIO GREPPI. — Buenos Aires, mayo 11 de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 80.— e.23|5-Nº 8.194-v.7|6|56

El Juez en lo Civil, Doctor Horacio Méndez Carreras, (Secretaría Nº 32), cita por diez días, a herederos y acreedores de: TOMAS JOSE CHIARELLO.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1956. — José Julián Carneiro, secretario.
$ 80.— e.22|5-Nº 8.055-v.6|6|56

Núm. 12

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, secretaría Bernardo Rosenfeld, se cita por cinco días a doña MARIA HORTENSIA GONZALEZ de PEÑA, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado Héctor G. Peña, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1956. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 40.— e.5|6-Nº 9.616-v.11|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de tres días, que con fecha 30 de abril de 1956 se declaró abierto el juicio de concurso civil de don NORBERTO SEVERO REPETTO, designándose síndico al Dr. Marcelo Aníbal Boglietti, con domicilio en la calle Libertad 147, piso 8º, a quien se presentarán títulos justificativos de los créditos dentro del plazo de 30 días y se ha señalado la audiencia del 28 de junio de 1956, a las 14 horas, para realizar la correspondiente junta de acreedores.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 48.— e.5|6-Nº 9.488-v.7|6|56

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Alberto R. H. Gartland, secretaría número 34, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO GUAL. — Buenos Aires, mayo 18 de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 80.— e.4|6-Nº 9.321-v.15|6|56

Alberto R. Gartland, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 12, cita y emplaza por cinco (5) días a don ELISEO BESASSO, para que comparezca a estar a derecho por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes en Turno, para que lo represente en el juicio que por divorcio le ha promovido doña Susana Raquel Lupi, en trámite por ante la secretaría Nº 36. — Buenos Aires, veinticuatro de abril de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
e.4|6-Nº 8.343-v.8|6|56

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 23|5 al 30|5|56.

El Juez Dr. Alberto R. H. Gartland a cargo del Juzg. Nacional de Primera Instancia Civil, número 12, Secretaría número 35, cita por diez días herederos y acreedores de ANTONIO VILAR o VILAR LISTE. — Buenos Aires, mayo 11 de 1956. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 80.— e.30|5-Nº 8.ʒ50-v.13|6|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Alberto H. Gartland, secretaría Nº 36, llama por diez días a herederos y acreedores de VIRGILIO MAXIMO PLAZZI. — Buenos Aires Mayo 22 de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 80.—e.29|5 Nº 8.899 v.12|6|56

El Juez Nacional en lo civil doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 34) cita por diez días a herederos y acreedores de ANGELA CODECA de SANCHEZ y JOSE SANCHEZ. — Buenos Aires, mayo ocho de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 80.— e.29|5-Nº 8.783-v.12|6|56

El Juez Nacional en lo civil doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 36), cita por diez días a herederos y acreedores de don ARPAD ADALBERTO SZEKELY. — Buenos Aires, mayo 18 de 1956 — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 80.— e.29|5-Nº 8.893-v.12|6|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, cita por diez días a herederos y acreedores de ROQUE o ROQUE DANIEL o DANIEL ROQUE DAGNA. Secretaría 34. — Buenos Aires, mayo once de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 80.— e.28|5-Nº 8.672-v.11|6|56

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 12 doctor Alberto R. H. Gartland (secretaría Nº 35), cita por diez días a herederos y acreedores de ADOLFO FRANCISCO DODERO. Buenos Aires, Mayo 18 de 1956. Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 80.—e.28|5 Nº 8.694 v.11|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto H. Gartland (secretaría Nº 35), cita por diez días a herederos y acreedores de ALEJANDRO HORACIO MARCO. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1956. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 80. —e.23|5-Nº 8.339-v.7|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Alberto H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12, (Secretaría Nº 35), cita por diez días, a herederos y acreedores de ROMULO ISAIAS AMADO o ISAIAS R. AMADO.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1956. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 80.— e.22|5-Nº 8.072-v.6|6|56

El Juez Dr. Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nacional Civil Nº 12 (Secretaría Nº 35), cita por diez días a los herederos y acreedores de HORACIO MARTINIANO MARCO.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1956. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 80.— e.22|5-Nº 8.038-v.6|6|56

Núm. 13

El Juez doctor Jorge I. Garzón Maceda a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acredores de don ALEJANDRO JOSE VARANGOT. — Bs. Aires, mayo 17 de 1956. — Luis Emeterio Rodríguez, secretario.
$ 80.— e.4|6-Nº 9.371-v.15|6|56

El señor Juez en lo Civil doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nro. 13, secretaría Nº 39, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña MATILDE JULIA ANTONIA MASSINI DE ZAPICO. — Buenos Aires, mayo 23 de 1956. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 80.— e.4|6-Nº 9.358-v.15|6|56

El doctor Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 13, secretaría del doctor Jorge Escuti Pizarro, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE MURGO. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1956. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 80.— e.1º|6-Nº 9.168-v.14|6|56

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge Garzón Maceda, secretaría número 39, cita por diez días a herederos y acreedores de FLORENCIO O FLORENCIO RODOLFO SAINZ o SAINZ MARTINEZ. — Buenos Aires, abril 27 de 1956. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 80.— e.4|6-Nº 9.433-v.15|6|56

El señor Juez doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, por la secretaría Nº 39 del doctor Jorge Escuti Pizarro, cita y emplaza por cinco días a doña PAULA MARGARITA GALLARDO, madre de la menor María Cristina Gallardo, para que comparezca a tomar intervención en el expediente caratulado "Costa Carlos y otra, s|adopción", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Pobres y Ausentes para que la represente en autos. — Buenos Aires, mayo 15 de 1956. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 80.— e.1º|6-Nº 9.212-v.7|6|56

El Juez doctor Jorge Garzón Maceda Secretaría número 37, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO SCHWARZ. — Buenos Aires, mayo 7 de 1956. — Luis Emeterio Rodríguez, secretario.
$ 80.— e.29|5-Nº 8.818-v.12|6|56

El Juez doctor Jorge I. Garzón Maceda, cita por diez días a herederos y acreedores de FEDERICO MIGUEL LASAIGUES. — Buenos Aires, mayo 10 de 1956. — Luis Emeterio Rodríguez, secretario.
$ 80.— e.29|5-Nº 8.838-v.12|6|56

El Juez Nacional doctor Jorge I. Garzón Maceda, por la Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE ORTELLI. — Buenos Aires, abril 10 de 1956. — Luis E. Rodríguez, secretario.
$ 80.— e.29|5-Nº 8.796-v.12|6|56

El doctor Jorge I. Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 13, (secretaría Nº 38), cita por diez días a herederos y acreedores de don ENRIQUE BALDASSARRI. Buenos Aires, Mayo 14 de 1956. Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 80.—e.28|5 Nº 8.730 v.11|6|56

Jorge I. Garzón Maceda, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 13, secretaría Nº 37 cita por diez días a herederos y acreedores de doña LUCIA CATINO DE FERRETTI. Buenos Aires, 9 de Mayo de 1956. Luis Emeterio Rodríguez, secretario.
$ 80.—e.28|5 Nº 8.633 v.11|6|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge I. Garzón Maceda, (secretaría Nº 37), cita por diez días a herederos y acreedores de RICARDO ALBERTO GARCIA FERNANDEZ. Buenos Aires, Mayo 7 de 1956. Luis Emeterio Rodríguez, secretario.
$ 80.—e.28|5 Nº 8.704 v.11|6|56

El doctor Jorge Garzón Maceda Juez Nacional Civil a cargo del Juzgado Nº 13 (secretaría Nº 39) cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE D'URBANO o D'URBANO. Buenos Aires, Mayo 21 de 1956. Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 80.—e.28|5 Nº 8.668 v.11|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda (secretaría Nº 36), cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS FERMIN GALLI. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1956 — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 80.— e.24|5 Nº 8.533-v.8|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MARCHESE.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1956. — Luis E. Rodríguez, secretario.
$ 80.— e.23|5-Nº 8.285-v.7|6|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 13 de la Capital Federal, Doctor Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de don ATILIO ABALLAY.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1956. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 80.— e.23|5-Nº 8.253 v.1.6|56

El Juez doctor Jorge Garzón Maceda. Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de JUANA EMMA ROSSI de CALCAGNO.
Buenos Aires, abril 27 de 1956. — Luis Emeterio Rodríguez, secretario.
$ 80.— e.22|5-Nº 8.047-v.6|6|56

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13 (Secretaría Nº 38), cita por diez días a herederos y acreedores de CLEMENTE FRANCOS.
Buenos Aires, mayo catorce de 1956. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 80.— e.22|5-Nº 8.077-v.6|6|56

El Juez doctor Jorge Garzón Maceda. Secretaría Nº 37 cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS ENRIQUE VILLASCHI y ANA CLARA BARBIERI de VILLASCHI.
Bs. As., mayo 10 de 1956. — Luis E. Rodríguez, secretario.
$ 80.— e.22|5-Nº 8.073-v.6|6|56

Núm. 14

El señor Juez, doctor Rodolfo de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, por la Secretaría 42, cita por cinco días a VICENTA AURORA BARDON, para que concurra a tomar la participación que le corresponde en el juicio de divorcio y tenencia de hija le ha iniciado Juan Palma, bajo apercibimiento de designársele representante al Defensor de Ausentes (autos: Palma, Juan c| Bardón Vicenta Aurora s|divorcio).
Buenos Aires, 18 de mayo de 1956. — Carlos María Peltzer Marquez, secretario.
$ 60.— e.5|6-Nº 9.596-v.11|6|56

El Juez, doctor Rodolfo de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, (Secretaría Nº 41), cita por diez días a herederos y acreedores de don JORGE PRADAS.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1956. — Carlos A. Florit, secretario.
$ 80.— e.5|6-Nº 9.506-v.18|6|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Rodolfo de Abelleyra, secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO FERNANDEZ. — Buenos Aires, mayo 21 de 1956. — Carlos A. Florit, secretario.
$ 80.— e.4|6-Nº 9.329-v.15|6|56

El Juez R. de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14 (secretaría Nº 41), cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don ALEJANDRO SABATTINI. — Buenos Aires, mayo 17 de 1956. — Carlos A. Florit, secretario.
$ 80.— e.1º|6-Nº 9.238-v.14|6|56

El Juez R. de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14 (secretaría Nº 40), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don AUGUSTO BOLOGNINI. — Buenos Aires, mayo 9 de 1956. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 80.— e.1º|6-Nº 9.239-v.14|6|56

El Juez doctor Rodolfo de Abelleyra, cita por diez días a herederos y acreedores de ALFONSO REYLES, secretaría número 40. — Buenos Aires, mayo 23 de 1956. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 80.— e.1º|6-Nº 9.149-v.14|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 14, (secretaría Nº 41), cita por diez días a herederos y acreedores de don HECTOR ANTONIO ALONSO. Buenos Aires, Mayo 22 de 1956. Carlos A. Florit, secretario.
$ 80.—e.28|5 Nº 8.733 v.11|6|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Rodolfo de Abelleyra (secretaría Nº 42) cita por diez días a herederos y acreedores de LUISA LUBRANECKI DE MERMELSTEIN. Buenos Aires, Mayo 17 de 1956. Carlos María Peltzer Marquez, secretario.
$ 80.—e.28|5 Nº 8.722 v.11|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de ELIAS ENRIQUE NASTRUN. — Buenos Aires, mayo 18 de 1956. — Carlos María Peltzer Marquez, secretario
$ 80.— e.24|5-Nº 8.555-v.8|6|56

El Juez en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de PALMIRO SANTIAGO ANGEL MUSANTE. — Buenos Aires, febrero 16 de 1956. — Carlos A. Florit, secretario.
$ 80.— e.24|5-Nº 8.478-v.8|6|56

El Juez Nacional Civil doctor Rodolfo de Abelleyra (Secretaría Nº 42), cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS CAMPOS.
Buenos Aires, mayo 8 de 1956. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 80.— e.22|5-Nº 8.011-v.6|6|56

El Juez en lo Civil Dr. R. de Abelleyra (Secretaría Nº 42), cita por diez días a herederos y acreedores de ELENA MARIA SUSANA o HELENA MARIA SUSANA MANTEAU de ROYER o SUZANNE MANTEAU de ROYER.
Buenos Aires, abril 23 de 1956. — Carlos María Peltzer Márquez secretario.
80.— e.22|5-Nº 7.938-v.6|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Rodolfo de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 14 (Secretaría número 41), cita por diez días a herederos y acreedores de ATILIO BRUNO.
Buenos Aires, mayo 14 de 1956. — Carlos A. Florit, secretario.
$ 80.— e.22|5-Nº 8.076-v.6|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14, Dr. Rodolfo de Abelleyra, por la Secretaría Nº 42, a cargo del doctor Carlos María Peltzer Márquez cita por el término de diez días a herederos y acreedores de don JOSE VALITUTTI, en los autos "José Valitutti s|sucesión".
Buenos Aires, mayo 15 de 1956. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 80.— e.22|5-Nº 8.111-v.6|6|56

El doctor Rodolfo de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14 cita por diez días a herederos y acreedores de PABLO BALDRICH.
Buenos Aires, mayo 11 de 1956. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 80.— e.22|6-Nº 8.060-v.6|6|56

Núm. 15

El Juez Nacional doctor Agustín N. Villar a cargo del Juzgado Nº 15 en lo Civil (secretaría Nº 45) cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTE PULIDO FERNANDEZ. — Buenos Aires, mayo 24 de 1956. — J. A. Quinterno, secretario.
$ 80.— e.4|6-Nº 9.382-v.15|6|56

El Dr. Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15 de la Capital Federal (Sec. 43), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE SERRA. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1956. — Jorge A. Garriga, secretario
$ 80.— e.4|6-Nº 9.391-v.15|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar (secretaría número 45), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA CARMEN DELIA GUIT'AN de DIAZ. — Buenos Aires, mayo 23 de 1956. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 80.— e.30|5-Nº 9.012-v.13|6|56

El Juez Nacional doctor Agustín M. Villar (Secretaría Nº 43), cita por diez días

a herederos y acreedores de FORTUNATA DEMATTEIS de GARRELLO. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1956. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 80.— e.29|5-Nº 8.800-v.12|6|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 15 doctor Agustín M. Villar, Secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN EMILIO CORDOMI o CORDOMI y CRUZ. — Buenos Aires, mayo 22 de 1956. — J. A. Quinterno, secretario.
$ 80.— e.29|5-Nº 8.842-v.12|6|56

El doctor Agustín M. Villar, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 15. Secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIO LUIS GAZIA. — Buenos Aires, mayo 18 de 1956 — J. A. Quinterno, secretario.
$ 80.— e.23|5-Nº 8.293-v.7|6|55

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Agustín M. Villar, por la secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de don ARTURO GENOA SAENZ VALIENTE. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1956. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 80.— e.24|5-Nº 8.399-v.8|6|56

Núm. 16

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. César San Miguel, Secretaría Nº 48 cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE KASMAN.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1956. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 80.— e.5|6-Nº 9.598-v.18|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. C. San Miguel, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de ALBERTO HILARION FONTES. — Buenos Aires, abril 20 de 1956. — Enrique J. R. Sojo secretario.
$ 80.— e.4|6-Nº 9.308-v.15|6|56

El Juez doctor César San Miguel, secretaría número 48, cita por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL JOSE BALO e ISABEL MORA DE BALO. — Buenos Aires, mayo 24 de 1956. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 80.— e.4|6-Nº 9.408-v.15|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Funes Lastra (Nº 46), cita por diez días a herederos y acreedores de MARTIN DIEGO GONZALEZ. — Buenos Aires, mayo 24 de 1956. — J. Funes Lastra, secretario.
$ 80.— e.4|6-Nº 9.377-v.15|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Funes Lastra (Nº 46), cita por diez días a herederos y acreedores de NICASIO FRANCISCO GARCIA. — Buenos Aires, 24 de Mayo de 1956. — J. Funes Lastra, secretario.
$ 80.— e.4|6-Nº 9.374-v.15|6|56

El doctor César San Miguel, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, por la secretaría del doctor Jorge P. Funes Lastra, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de OSCAR JUAN PABLO LEVALLE y MARIA ANTONIA GAGLIARDI de LEVALLE.—Buenos Aires, marzo 16 de 1956. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 80.— e.1º|6-Nº 9.220-v.14|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, doctor César C. San Miguel, por la secretaría Nº 46 a cargo del doctor Jorge P. Funes Lastra, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ESTELA INES MASPERO. Bs. Aires, 22 de mayo de 1956. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 80.— e.30|5-Nº 9.062-v.13|6|56

La doctora María Luisa Anastasi de Walger (por la secretaría Nº 29) cita por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA FISCHER. Buenos Aires, 11 de Mayo de 1956. Alejandro Delleplane secretario.
$ 80.—e.28|5 Nº 8.742 v.11|6|56

El doctor César C. San Miguel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 16, secretaría Funes Lastra, cita por diez días a herederos y acreedores de doña SOFIA CHIAPPINI de MASCAZZINI. — Buenos Aires, mayo 17 de 1956. — J. Funes Lastra, secretario.
$ 80.— e.23|5-Nº 8.294-v.7|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16. Secretaría Nº 47, cita por diez días a herederos y acreedores de GETULIO CANTAGALLI. — Buenos Aires, marzo 21 de 1956. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 80.— e.23|5-Nº 8.125-v.7|6|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría 48, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO JOSE CAMPANELLA y ELVIRA ALEJANDRA SODAVINI DE CAMPANELLA. — Buenos Aires, abril 13 de 1956. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 80.— e.23|5-Nº 8.247-v.7|6|56

Núm. 17

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17 de la Capital, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de don ISMAEL CALIXTO PACE.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1956. — Agustín J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 80.— e.5|6-Nº 9.484-v.18|6|56

El Juez Nacional Civil, doctor Marcelo Padilla, Secretaría 49, cita por diez días a herederos y acreedores de don EMILIO MARTINEZ. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1956. — Iván O. Icaza, secretario.
$ 80.— e.4|6-Nº 9.373-v.15|6|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de BENJAMIN PEDRO MONTES. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1956. — Vigliano Otamendi, secretario.
$ 80.— e.4|6-Nº 9.350-v.15|6|56

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de TERESA ANGELA MELE de PITT. — Buenos Aires, mayo 23 de 1956. — Iván O. Icaza, secretario.
$ 80.— e.1º|6-Nº 9.148-v.14|6|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras, secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de CAMILO CORRADINI. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 80.— e.30|5-Nº 9.066-v.13|6|56

Marcelo Padilla, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17 (Sec. Nº 50), cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO PEDRO POZZO. — Buenos Aires, mayo 22 de 1956. — J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 80.— e.24|5-Nº 8.840-v.12|6|56

Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de don EDUARDO DALI. — Buenos Aires, mayo 22 de 1956. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 30.— e.29|5-Nº 8.841-v.12|6|56

Marcelo Padilla, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17 (Sec. Nº 50), cita por diez días, a herederos y acreedores de ALFONSO RAIMUNDO SAVIO. — Buenos Aires, mayo 22 de 1956. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 30.— e.29|5-Nº 8.839-v.12|6|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, doctor Marcelo Padilla, secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL STREPPONE. — Buenos Aires, mayo 16 de 1956. — Iván O. Icaza, secretario.
$ 80.— e.24|5-Nº 8.402-v.8|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla a cargo del Juzgado número 17 Secretaría 51, cita por diez días a herederos y acreedores de HABIB PAMBOUKDJIAN o HABIB PAMBOUKDJIAN o HABIB PAMBOUDJIAN o HABIB PAMBOUKDJIAN. — Buenos Aires, mayo 9 de 1956. — L. R. Rodríguez Lozano, secretario.
$ 80.— e.23|5-Nº 8.325-v.7|6|56

Núm. 18

El Juez, Dr. Antonio Collazo, a cargo del Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 53, cita por diez días a herederos y acreedores de PILAR BARROS de LOPEZ y ANGEL MARIA LOPEZ.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1956. — Norberto Carlos Scotti, secretario
$ 80.— e.5|6-Nº 9.609-v.18|6|56

El Juez, doctor Antonio Collazo (Secretaría Nº 52), cita por diez días a herederos y acreedores de MARGARITA Mc CLURE MILLER de MAY.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1956. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 80.— e.5|6-Nº 9.586-v.18|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Antonio Collazo, Secretaría Nº 53, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA IGNACIA SARMIENTO DE MARENCO. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1956. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 80.— e.4|6-Nº 9.432-v.15|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo, a cargo del Juzgado Nº 18, secretaría Nº 54, cita por diez días a herederos y acreedores de ANA BORGHESI de BOZZI, su sucesión. — Buenos Aires, mayo 14 de 1956. — Luis Prato, secretario
$ 80.— e.1º|6-Nº 9.135-v.14|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, doctor Antonio Collazo, secretaría Nº 53, cita por diez días a herederos y acreedores de ROSA MANUELA PESSANO y CLARA INOCENCIA PESSANO. — Buenos Aires, mayo 24 de 1956. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 80.— e.1º|6-Nº 9.221-v.14|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo, a cargo del Juzgado número 18, secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de don MARCIAL GUMERSINDO o MARCIAL GUMERCINDO LOPEZ. — Buenos Aires, mayo 23 de 1956. — Carlos A. R. del Campo, secretario.
$ 80.— e.30|5-Nº 9.031-v.13|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo a cargo del Juzgado Nº 18, secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE TRILLA SABATE o JOSE TRILLAS o JOSE TRILLES, y Doña TERESA MASINI de TRILLES o TERESA MASONI CANELLAS o TERESA MASINI o MASONI. Buenos Aires, Mayo 21 de 1956. Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 120.—e.28|5 Nº 8.618 v.11|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo (Juzgado Nº 18, secretaría 52), cita por diez días a herederos y acreedores de JUANA TERESA o TERESA JUANA CAPURRO. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1956. — Carlo A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 80.— e.24|5-Nº 8.579-v.8|6|56

Núm. 19

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis María Bunge Campos, Secretaría (56), cita por diez días a herederos y acreedores de JOAQUIN GANDULLA.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1956. — Pedro M. Otaño, secretario.
$ 80.— e.5|6-Nº 9.537-v.18|6|56

El Juez Nacional en lo Civil Nº 19, Dr. Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 57, cita por diez días a herederos y acreedores de don BENITO DAMONTE.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1956. — Alfredo Argañarás (h.), secretario.
$ 80.— e.5|6-Nº 9.527-v.18|6|56

El señor Juez, Dr. Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 57, cita por diez días a herederos y acreedores de VICTOR NICOLAS LEO o LEO LIPPOLIS. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1956. — Alfredo Argañarás (h.), secretario.
$ 80.— e.4|6-Nº 9.425-v.15|6|52

El Dr. Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Civil 19 (Sec. 56) cita por diez días a herederos y acreedores de MAIER AUERBACH. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1956. — Pedro M. Otaño, secretario.
$ 80.— e.4|6-Nº 9.398-v.15|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos (h), a cargo del Juzgado Nº 19, secretaría Nº 57, cita y emplaza por el término de cinco días a don RAUL ARROYO, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue Juana Guglielmuci, por divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 22 de Mayo de 1956. — Alfredo Argañarás (h) secretario.
$ 60.— e.4|6-Nº 9.351-v.8|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 56, cita por diez días a herederos y acreedores de don ARMANDO FRAMIÑAN. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1956. — Pedro M. Otaño, secretario.
$ 80.— e.4|6-Nº 9.290-v.15|6|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, secretaría Nº 56, hace saber por cinco días que JUAN PANASIUK y MARIA ESTHER ALVAREZ, solicitan la adopción de la menor Alicia Marta, bajo apercibimiento si no se presentan los padres, de designarle Defensor de Ausentes a fin de representarlos en este juicio. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1956. —Pedro M. Otaño, secretario.
$ 60.— e.30|5-Nº 8.964-v.6|6|56

María Luisa Anastasi de Walger (por la Secretaría Nº 29), cita por treinta días a herederos y acreedores de don DAVID COPATI. — Buenos Aires, abril 6 de 1956. — Pedro Alejandro Delleplane, secretario.
$ 80.— e.29|5-Nº 8.933-v.12|6|56

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 19, doctor Luis M. Bunge Campos (secretaría Nº 56) cita por diez días a herederos y acreedores de PERLA o BERNA REBECA ZAMIJOVSKYOZAMIJOVFKY DE LEONOFF. Buenos Aires, Mayo 4 de 1956. Pedro M. Otaño, secretario.
80.—e. 28|5 Nº 8.631 v.11|6|56

Núm. 20

Rafael M. Demaría, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 58, cita por cinco días a doña DALILA DANIELI de URIARTE REBAUDI, para que se presente a tomar la intervención que le corresponda en los autos Uriarte Rebaudi Alfredo Arturo c|Danieli de Uriarte Rebaudi Dalila s|nulidad de matrimonio, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes para que la represente.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1956. — Juan L. Rena, secretario.
$ 60.— e.5|6-Nº 9.524-v.11|6|56

El doctor Rafael M. Demaría, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número veinte, Secretaría número cincuenta y nueve, cita y emplaza por cinco días a quien se considere con derecho al excedente de terreno situado en esta Ciudad dentro de la fracción que linda: al frente calle Zapiola; al SudEste con Alfredo Vasena; al NorEste con el sobrante ocupado y al NorOeste calle Arredondo, que mide según título y mensura respectivamente 43.62 y 47.12 mts. sobre Zapiola; 44.52 y 45.95 sobre Virrey Arredondo; 40.45 y 43.02 al NorEste y 46.40 y 51.34 al SudEste, señalada como lote nueve en el plano que cita su título en el antes cuartel tercero del antiguo Partido de Belgrano, para que tome intervención en los autos: "BERNASCONI de VASENA ROSA CLARA s/ posesión treintañal", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se designará al Defensor de Ausentes para que lo represente (artículo 80 del C. de Procedimientos).
Buenos Aires, 18 de mayo de 1956. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.
$ 100.— e.5|6-Nº 9.617-v.11|6|56

Rafael Martín Demaría, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de JOHN WILLIAM ADDERLEY o JUAN GUILLERMO ADDERLEY. — Buenos Aires, mayo 8 de 1956. — Juan L. Peña, secretario.
$ 80.— e.29|5-Nº 8.774-v.12|6|56

Rafael Martín Demaría, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA ARTURO PERNELLE. — Buenos Aires, mayo 8 de 1956. — Juan L. Peña, secretario.
$ 80.— e.29|5-Nº 8.768-v.12|6|56

El Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Civil doctor Rafael M. Demaría, a cargo del Juzgado Nº 20, secretaría Nº 59, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ADAN o ADAM NOVARO. Buenos Aires Mayo 21 de 1956. Andrés Alberto Carnevale, secretario
$ 80.—e.28|5 Nº 8.680 v.11|6|56

El Juez Nacional Civil doctor Rafael M. Demaría a cargo del Juzgado Nº 20 (secretaría Nº 59) cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL ARAUJO. Buenos Aires, Abril 3 de 1956. Andrés Alberto Carnevale, secretario.
$ 80.—e.28|5 Nº 8.605 v.11|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Rafael M. Demaría (Secretaría Nº 59), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE ROSA. — Buenos Aires, mayo 11 de 1956. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.
$ 80.— e.23|5-Nº 8.242-v.7|6|56

El doctor Rafael M. Demaría, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20 (Secretaría Nº 59), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JESUS A. BUSTELLO PEREZ o JESUS ANTONIO BUSTELLO o JESUS ANTONIO BUSTELLO PEREZ o JESUS ANTONIO BUSTELO PEREZ. — Buenos Aires, mayo 17 de 1956. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.
$ 120.— e.23|5-Nº 8.327-v.7|6|56

Núm. 27

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge M. Fliess, secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de ANGEL RISETTI. — Buenos Aires, mayo 8 de 1956 — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 80.— e.1º|6-Nº 9.205-v.14|6|56

JUZGADO NACIONAL DE PAZ LETRADO

Núm. 2

El Juez Nacional de Paz doctor Arturo R. Pillado Matheu, a cargo del Juzgado Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN ANNARATONE. — Buenos Aires, abril 25 de 1956. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 40.— e.4|6-Nº 9.322-v.8|6|56

Núm. 3

El Juez Nacional de Paz doctor Jorge E. Bargalló, a cargo del Juzgado Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE RAMON LORENZO o JOSE LORENZO BUJAN. — Buenos Aires, Abril de 1956. — Fernando B. Durao, secretario.
$ 40.— e.5|6-Nº 9.608-v.11|6|56

El Juez Nacional de Paz doctor J. E. Bargalló Cirio, a cargo del Juzgado Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña JOSEFA DALLAGIOVANNA de FALCONI y de don ARISTIDES FALCONI. — Buenos Aires, mayo 18 de 1956 — R. J. Casadó Quintana, secretario.
$ 40.— e.4|6-Nº 9.304-v.8|6|56

El doctor Jorge E. Bargalló, Juez Nacional de Primera Instancia, a cargo del Juzgado de Paz Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE o JOSE ANTONIO GALLO y de doña GRACIA o GRACIANA CAPANO o CAPAÑO de GALLO.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1956. — R. J. Casadó Quintana, secretario.
$ 40.— e.30|5-Nº 9.100-v.6|6|56

El doctor Jorge E. Bargalló, Juez Nacional de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARCO o MARCOS COLOMBO.
Buenos Aires, mayo de 1956. — R. J. Casadó Quintana, secretario.
$ 40.— e.30|5-Nº 9.097-v.6|6|56

Núm. 4

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Nº 4, interinamente a cargo del doctor César A. Gaibisso, se hace saber por tres días, que por ante dicho juzgado Gildec, Cía. Industrial del Cuero S. A. ha iniciado juicio ordinario contra ARGIRO & CIA. y JOSE ARGIRO, citándose a Argiró & Cía. para que dentro del tercero día se presente por sí o por apoderado a tomar la intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Ausentes para que le represente. — Buenos Aires, mayo 21 de 1956. — A. Cristófalo, prosecretario.
$ 48.— e.4|6-Nº 9.352-v.6|6|56

El doctor Felipe Carlos Sola, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 4, cita por 5 días a herederos y acreedores de doña FILOMENA VIOLANO de RUGGIERO. — Buenos Aires, febrero 10 de 1956. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
e.1º|6-Nº 12.599-v.7|6|56
Nota: Se publica nuevamente, en razón de haberse omitido por error de imprenta 4 publicaciones.

Núm. 5

El Juez Nacional de Paz doctor Julio A. De Kemmeter, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE DEOLINDO REYNOSO o JOSE DEOLINDO REYNOSO LARRAZABAL. — Buenos Aires, mayo 16 de 1956. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 40.— e.5|6-Nº 9.498-v.11|6|56

Núm. 6

El Dr. Domingo Méndez Terrero, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSEFINA ROVELLI de FERREYRA.
Buenos Aires, 20 de abril de 1956. — Bruno Quintana, secretario.
$ 40.— e.30|5-Nº 8.969-v.6|6|56

Núm. 7

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Carlos de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 7, emplaza por el término de

tres días a HORACIO MARTINEZ CARRERA, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le siguen Eufemia Mondín Vda. de Rigobello y María Magdalena Rigobello de Ricciardi, por cobro de alquileres, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que asuma su representación — Buenos Aires, mayo 22 de 1956. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 36.— e.5|6-Nº 9.605-v.7.6|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Carlos de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE SZWARC. — Buenos Aires, abril 25 de 1956. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 40.— e.4|6-Nº 9.431-v.8|6|56

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Carlos de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ANGELA BERISSO de VIETA.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1956. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 40.— e.30|5-Nº 9.085-v.6|6|56

Núm. 8

El Juez Nacional de Paz Letrado doctor Pablo Federico Luis Galli Villafañe a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de BARTOLOME SATURNINO ALDAO. — Buenos Aires, mayo 23 de 1955. — Héctor Raúl López, secretario.

$ 40.— e.5|6-Nº 9.542-v.11|6|56

Federico Galli Villafañe, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 8, cita a WASHINGTON P. REVILLA para que dentro del término de tres días comparezca a estar a derecho en el juicio de desalojo que le sigue Antonio M. Z. Picardi, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, mayo 15 de 1956. — Héctor R. López, secretario.

$ 36.— e.4|6-Nº 9.424-v.6|6|56

Núm. 10

El Juez Nacional de Paz doctor Eduardo Echegaray a cargo del Juzgado Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de VICENTE BENEVENTANE. — Buenos Aires, mayo 15 de 1956. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario

$ 40.— e.4|6-Nº 9.278-v.8|6|56

El Dr. Eduardo Echegaray, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzago Nº 10, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARIA ROCCHI por el término de cinco días. — Buenos Aires, mayo 15 de 1956. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.

$ 40.— e.1º|6-Nº 9.223-v.7|6|56

Núm. 11

Dr. César A. Gaibisso, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de don SANTIAGO MASINI. — Buenos Aires, mayo 14 de 1956. — José Luis Mó, secretario.

$ 40.— e.5|6-Nº 9.559-v.11|6|56

El Juez Nacional de Paz, doctor César A. Gaibisso, a cargo del Juzgado Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FELIX APPIANI. — Buenos Aires, mayo 18 de 1956. — José Luis Mó, secretario.

$ 40.— e.1º|6-Nº 9.271-v.7|6|56

El Juez Nacional de Paz, Dr. César Agustín Gaibisso, a cargo del Juzgado Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MAXIMINA DE LA TORRE DE HOYOS. — Buenos Aires, mayo 18 de 1956. — José Luis Mó, secretario.

$ 40.— e.1º|6-Nº 9.143-v.7|6|56

César Agustín Gaibisso, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE SALVADOR CESARIO.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1956. — José Luis Mó, secretario.

$ 40.— e.30|5-Nº 9.070-v.6|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado Nº 11, se cita, llama y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARCELINA RAFAELA CASTROMAN de AMATO. — Buenos Aires, 21 junio de 1955. — Arturo M. de Gainza, secretario.

$ 80.— e.29|5-Nº 8.860-v.12|6|56

El Juez Nacional de Paz, doctor César A. Gaibisso, a cargo del Juzgado Nº 11, cita por diez días, a herederos y acreedores de doña SILVIA GOTTI de DELLE CAVE y de don ANTONIO DELLE CAVE.

Buenos Aires, mayo 18 de 1956. — José Luis Mó, secretario.

$ 80.— e.24|5-Nº 8.479-v.8|6|56

El señor Juez Nacional de Paz, doctor César A. Gaibisso, a cargo del Juzgado Nº 11 (Pueyrredón 1822), cita por diez días a herederos y acreedores de don AMADO SALI. — Secretaría a cargo del doctor José Luis Mó. — Buenos Aires, abril 30 de 1956. — José Luis Mó, secretario.

$ 80.— e.23|5-Nº 8.836-v.7|6|56

Núm. 12

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, cita y emplaza por dos días a CARLOS RACHI para que tome la intervención que le corresponde en autos "Noe José y Noe de Radrizzani Adelina c. Rachi Carlos s. desalojo", bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, mayo 17 de 1956. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

$ 36.— e.5|6-Nº 9.523-v.6|6|56

Núm. 13

El Juez Nacional de Paz doctor Francisco E. Doria, (Juzgado Nº 13), cita por cinco días a herederos y acredores de TEODORO HERMINIO BRUCCO. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1956, Ricardo N. Cetrángolo, secretario.

$ 40. e.5|6-Nº 9.552-v.11|6|56

El señor Juez Nacional de Paz doctor Francisco E. Doria, Juzgado Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO o ANTONINO, JOSE y CARMELO FLORESTA. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1956. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 40.— e.4|6-Nº 9.397-v.8|6|56

El Dr. Francisco E. Doria, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de ATILIO PERGOLESI.

Buenos Aires, 6 de abril de 1956. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 40.— e.30|5-Nº 8.972-v.6|6|56

Núm. 14

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan A. González Calderón (h), cita por cinco días a herederos y acreedores de doña DELIA ALTUNA de CRUZANS. — Buenos Aires, mayo 14 de 1956. — José Remuñan, secretario.

$ 40.— e.4|6-Nº 9.294-v.8|6|56

Núm. 15

El Juez Nacional de Paz, doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado N 15, cita por el término de 3 días a RAUL CANO, comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue doña Perfecta Mosquera Vda. de Seijo por desalojo, bajo apercibimiento de designrsele Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, mayo 23 de 1956. — Guillermo Marcos Isola, secretario.

$ 24.— e.5|6-Nº 9.515-v.7.6.56

Núm. 16

El Juez doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita y emplaza a herederos y acreedores de don RAUL MIGOYA, por el término de cinco días. — Buenos Aires, mayo 15 de 1956. — Eduardo Molas, secretario.

$ 40.— e.1º|6-Nº 9.257-v.7|6|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Conrado Díaz Molina a cargo del Juzgado 16, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JUANA ANSELMINO DE MAZZETTI. — Buenos Aires, abril 20 de 1956. — Eduardo Molas, secretario.

$ 40.— e.1º|6-Nº 9.112-v.7|6|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGEL SPERANZA. — Buenos Aires, mayo 23 de 1956. — Eduardo Molas, secretario.

$ 40.— e.1º|6-Nº 9.118-v.7|6|56

Núm. 17

El doctor Rodolfo M. Senet, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN JOSE MONTANER. — Buenos Aires, mayo 24 de 1956. — José H, Alcacer, secretario.

$ 40.— e.5|6-Nº 9.576-v.11|6|56

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Rodolfo M. Senet, a cargo del Juzgado Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de OSVALDO DIEGO VALERO. — Buenos Aires, mayo 29 de 1956. — Carlos A. Leiva Varela, secretario.

$ 40.— e.4|6-Nº 9.327-v.8|6|56

Núm. 18

El Juez Nacional de Paz doctor Alejandro Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña VIRGINIA BERCHESI de DE LA CRUZ. — Buenos Aires, abril 30 de 1956. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ 40.— e.4|6-Nº 9.348-v.8|6|56

El doctor César A. Gaibisso, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ERNESTO WILLIMAN. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1956. — José Luis Mó, secretario.

$ 40.— e.1º|6-Nº 9.115-v.7|6|56

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Alejandro Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO FRANCISCO. — Buenos Aires, mayo 17 de 1956. — R. Pittaluga Noguera, secretario.

$ 40.— e.1º|6-Nº 9.107-v.7|6|56

Núm. 19

El doctor Angel Daray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE FAILA. — Buenos Aires, mayo diez de 1956. — Jorge R. Salas, secretario.

$ 40.— e.1º|6-Nº 9.218-v.7|6|56

Núm. 21

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Antonio Madrazo, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de SEBASTIAN PIANA o SEBASTIAN CARLOS ANGEL PIANA. — Buenos Aires, mayo 14 de 1956. — José Antonio Arancibia, secretario.

$ 40 e.5|6-Nº 9.496-v.11|6|56

Núm. 22

El Juez Nacional de Paz doctor Juan Antonio Guevara Civit, Juzgado Nº 22 cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA SABBATELLA de GARASINO. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1956. — Carlos M. Maldana, secretario.

$ 40.— e.4|6-Nº 9.390-v.8|6|56

El señor Juez Nacional de Paz doctor Juan Antonio Guevara Civit, Juzgado Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña SERAFINA SABBATELA de ROMANDETTA. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1956. — Carlos M Maldana, secretario.

$ 40.— e.4|6-Nº 9.396-v.8|6|56

Núm. 23

El Juez Nacional de Paz, doctor José Amuchástegui Keen (Juzgado 23), cita por cinco días a herederos y acreedores de CRISTINO EUSEBIO POSTIGO. — Buenos Aires, mayo 23 de 1956. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 40.— e.5|6-Nº 9.514-v.11|6|56

El doctor José A. Amuchástegui Keen, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 23, llama por cinco días a herederos y acreedores de don AGUSTIN SALVADOR BARTOLOME BATLLE. — Buenos Aires, mayo 30 de 1956. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 40.— e.5|6-Nº 9.512-v.11|6|56

El Juez Dr. José Antonio Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de NAZARENO CROCI. — Buenos Aires, mayo 4 de 1956. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 40.— e.1º|6-Nº 9.213-v.7|6|56

Núm. 25

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 25, doctor Rómulo H. di Iorio, cita a herederos y acreedores de SARKIS BAKLAIAN, por el término de cinco días. — Buenos Aires, mayo 24 de 1956. — J. Cenobio Lapalma, secretario.

$ 40.— e.5|6-Nº 9.558-v.11|6|56

Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 25, cita a herederos y acreedores de MIGUEL SABATIER y de doña MARCELINA PAULINA ó PAULINA CAPDEVIELLE FRANCE por el término de diez días. Expediente Nº 122.647.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1954. — J. Cenobio Lapalma, secretario.

$ 120.— e.30|5-Nº 8.965-v.13|6|56

Núm. 28

El doctor César A. García Belsunce, Juez Nacional, a cargo del Juzgado de Paz Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ERNA MEYER de DAVIDSOHN. — Buenos Aires, mayo 21 de 1956. — Marcos Volonte, secretario.

$ 40.— e.5|6-Nº 9.483-v.11|6|56

El Dr. César A. García Belsunce, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MANUEL JORGE.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1956. — Marcos Volonti, secretario.

$ 40.— e.30|5-Nº 8.989-v.6|6|56

Núm. 29

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nº 29, cita por cinco (5) días a herederos y acreedores de ABEL HECTOR SAPORITI. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1956. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 40.— e.5|6-Nº 9.547-v.11|6|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de don DOMINGO VALLE. — Buenos Aires, mayo 23 de 1956. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 40.— e.1º|6-Nº 9.131-v.7|6|56

Núm. 32

El Juez Nacional de Paz, doctor José Manuel Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de PACIFICO TRIONFETTI y GENTILINA CARNEVALI de TRIONFETTI. — Buenos Aires, 30 de abril de 1956. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 40. —e.5|6-Nº 9.623-v.11|6|56

El señor Juez Nacional de Paz doctor José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de GUILLERMO JOSE ELLI. — Buenos Aires, 20 marzo de 1956. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 40.— e.4|6-Nº 9.435-v.8|6|56

El señor Juez Nacional de Paz, doctor José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGELA o ANGELA GUILLERMINA o ANGELA GUILLALMIRA CORREA de SERRA. — Buenos Aires, abril 23 de 1956. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 40.— e.4|6-Nº 9.345-v.8|6|56

El Juez Nacional de Paz, doctor José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de AVELINA LOIS DE ARIAS. — Buenos Aires, mayo 21 de 1956. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 40.— e.1º|6-Nº 9.217-v.7|6|56

Núm. 33

El Juez Nacional de Paz, doctor Emilio Terán Farías, a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA SANTOME de VEIGA. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1956. — Ricardo de Abella Victorica, secretario.

$ 40.— e.4|6-Nº 9.409-v.8|6|56

El doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado Nacional de Paz 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de DERNA D'ARRIGO de POTENZA. — Buenos Aires, mayo 15 de 1956. — Ricardo de Abella Victorica, secretario.

$ 40.— e.4|6-Nº 9.334-v.8|6|56

Núm. 34

El Juez Nacional de Paz, doctor Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nº 34, cita por el término de ley a herederos y acreedores de don CARLOS DURIETZ. — Buenos Aires, mayo 9 de 1956. — Angel M. Chiocconi, secretario.

$ 40.— e.4|6-Nº 9.295-v.8|6|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nº 34, cita por el término de ley a herederos y acreedores de doña MARIA PRISCO DE AGUILAR. — Publíquese por 5 días. — Buenos Aires, mayo 16 de 1956. — Angel M. Chiocconi, secretario.

$ 40.— e.1º|6-Nº 9.145-v.7|6|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nº 34, cita por el término de ley, a herederos y acreedores de don GREGORIO CANO.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1956. — Angel M. Chiocconi, secretario.

$ 40.— e.30|5-Nº 9.027-v.6|6|56

Núm. 35

José R. de Chapeaurouge, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de ALFREDO GIACCIO o ALFREDO GIACCIO LABANCA.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1956. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.

$ 40.— e.30|5-Nº 9.097-v.6|6|56

Núm. 36

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 36, doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, cita y emplaza a herederos y acreedores de INOCENCIO CARBON, por cinco días. — Buenos Aires, mayo 29 de 1956. — Mario H. Lynch, secretario.

$ 40.— e.5|6-Nº 9.532-v.11|6|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal (Juzgado número 36), cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE MARIA RABADE. — Buenos Aires, mayo 9 de 1956. — Mario H. Lynch, secretario.

$ 40.— e.4|6-Nº 9.355-v.8|6|56

El doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 36, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña ANGELA MADEO y GALUZZO de CAIAFA o ANGELA MADEO de CAIAFA. — Buenos Aires, marzo 14 de 1956. — Mario H. Lynch, secretario.

$ 40.— e.4|6-Nº 9.380-v.8|6|56

El doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 36, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don ALFONSO EMILIO SANCHEZ GARAZ y de doña ROSALIA CAPUTI de SANCHEZ. — Buenos Aires, abril 10 de 1956. — Mario H. Lynch, secretario.

$ 40.— e.4|6-Nº 9.381-v.8|6|56

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 36, doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MOREL. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1956. — Mario H. Lynch, secretario.

$ 40.— e.4|6-Nº 9.439-v.8|6|56

Núm. 37

El doctor Carlos Molina Portela (h.). Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 37, de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de VICENTE LLORENS. — Buenos Aires, mayo 23 de 1956. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

$ 40.— e.4|6-Nº 9.284-v.8|6|56

El doctor Carlos Molina Portela (h.). Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 37, de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO PABLO LICCIARDI y doña ELEONOR, o LEONOR, o ELEONORA DELFINO de LICCIARDI o RICCIARDI. — Buenos Aires, mayo 28 de 1956. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

$ 40.— e.4|6-Nº 9.293-v.8|6|56

El Dr. Carlos M. Molina Portela, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña PETRA ALCANTARA DE ELIZALDE. — Buenos Aires, mayo 21 de 1956. — Bruno Figueroa Linares, secretario.

$ 40.— e.1º|6-Nº 9.126-v.7|6|56

Núm. 38

El doctor Roberto J. Ponssa, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 38, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don MANUEL FERRO. — Buenos Aires, abril 27 de 1956. — Federico Torres Lacroze, secretario.

$ 40.— e.4|6-Nº 9.387-v.8|6|56

El Dr. Roberto J. Ponssa, Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANGEL INFANTE. — Buenos Aires mayo 22 de 1956. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.

$ 40.— e.1º|6-Nº 9.189-v.7|6|56

Núm. 39

El señor Juez, doctor Manuel A. Zuloaga, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGEL CASERO. — Buenos Aires, mayo 17 de 1956. — Julio R. Ferro, secretario.

$ 40.— e.4|6-Nº 9.349-v.8|6|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGEL JOSE LUIS SCHENONE. — Buenos Aires, mayo 24 de 1956. — Julio R. Ferro, secretario.

$ 40.— e.4|6-Nº 9.416-v.8|6|56

Núm. 40

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 40, doctor Ricardo J. Kennedy, cita y emplaza a herederos y acreedores de ANTONIO LORENZO FASINI, por cinco días. — Buenos Aires, mayo 11 de 1956. — Víctor M. Wullich, secretario.

$ 40.— e.5|6-Nº 9.533-v.11|6|56

El doctor Ricardo J. Kennedy, Juez del Juzgado Nacional de Paz Nº 40, de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de MOHAMED SAID ALI. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1956. — Víctor M. Wullich, secretario.

$ 40.— e.1º|6-Nº 9.133-v.7|6|56

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 1

Por disposición del Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Ernesto González Bonorino, se cita, emplaza y llama, por el término de cinco días a ULISES BORDA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso deshonesto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 41, — Mayo 11 de 1956. — E. Escalante Echagüe, secretario.

e.1º|6-Nº 873 s|p.p.-v.7|6|56

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SALVADOR SPAMPINATO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 25 de abril de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.1º|6-Nº 874 s|p.p.-v.16|7|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. José María Legarza se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUCIA NELIDA GATICA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, mayo 11 de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.1º|6-Nº 875 s|p.p.-v.16|7|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICTOR ARIAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malv. de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, mayo 7 de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.28|5-Nº 820 s|p.p.-v.11|7|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SALVADOR SPAMPINATO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 25 de abril de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.23|5-Nº 747 s|p p.-v.6|7|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a RAUL CESAR CUELLO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 18 de abril de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.23|5-Nº 748 s|p.p.-v.6|7|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA BOGADO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, abril 30 de 1956 — Pablo M. Tapia, secretario.

e.23|5-Nº 749 s|p.p.-v.6|7|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto M. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO ABEL FRANCISCO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación de domicilio y lesiones Art. 89 C.P., bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, abril 30 de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.23|5-Nº 750 s|p.p.-v.6|7|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO HERMENEGILDO TABORDA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º — Buenos Aires, abril 26 de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.17|5-Nº 724 s|p.p.-v.2|7|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE CRUZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, abril 25 de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.17|5-Nº 725 s|p.p.-v.2|7|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO E. LARREIRA, para que dentro de dicho término comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Abril 12 de 1956. — Enrique Julio Villarreal, Secretario

e.9|5-Nº 659-s|p|p.-21|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FABIAN GONZALEZ BONEGO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley — Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires Abril 18 de 1956. — Enrique Julio Villarreal, Secretario.

e9|5-Nº 660-s|p|p.-v.21 6|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ORLANDO RAIMUNDI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires 5 de abril de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.7|5-Nº 625 s|p.p.-v.19 6|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ANGELA LOPEZ de ALBORNOZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 11 de abril de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.7|5-Nº 626 s|p.p.-v.19|6|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ITALO CESAR PAGIN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 5 de abril de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.7|5-Nº 628 s|p.p.-v.19|6|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO BARRESI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 10 de abril de 1956. — El secretario.

e.7|5-Nº 629 s|p.p.-v.19|6|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HIGINIO GONZALEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 5 de abril de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.7|5-Nº 627 s|p.p.-v.19|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN ANGEL ROBERTO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposición de la ley Local del Juzgado Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano piso 3º. — Buenos Aires, 19 de marzo de 1955. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.25|4-Nº 557 s|p.p.-v.8|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a CLEMENTINA GUERRA de CHINCHIOLO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malv de caudal. públ., bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1956. — Enrique Julio Villarreal secretario.

e.25|4-Nº 558 s|p.p.-v.8|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Blanck, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANGEL FELIX POSSE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires. 26 de marzo de 1956. — Mario A. Leguizamón, secretario.

e.25|4-Nº 559 s|p.p.-v.8|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN JOSE DUARTE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, abril 23 de 1956.

e.14|5-Nº 705 s|p.p.-v.26|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO FLORENCIO SANCHEZ, para que dentro de dicho término comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, abril 18 de 1956.

e.14|5-Nº 706 s|p.p.-v.26|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE LUIS SCHWINDT, para que dentro de dicho término comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 3º. — Buenos Aires, abril 16 de 1956.

e. 14|5-Nº 707 s|p|p-v. 26|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a DARDO LUIS DIAZ, para que dentro de dicho término comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por bigamia, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, abril 16 de 1956.

e.14|5-Nº 708 s|p.p.-v.26|6|56

Por disposición del Sr Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAFAEL FERRARI o RAFAEL FERRARI MOLINA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, abril 16 de 1956.

e. 14|5-Nº 709 s|p|p-v. 26|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO FERMIN BOLLA, para que dentro de dicho término comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por Estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, abril 16 de 1956.

e. 14|5-Nº 710 s|p|p-v. 26|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ESTEBAN CESAR VILLAFAÑE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, abril 16 de 1956.

e. 14|5-Nº 711 s|p|p-26|6|56

Núm. 3

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción en lo Penal Dr. Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza a AVGERINOS LAZARDIS, por el término de cinco días a contar de la primera publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, a fin de que se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de matrimonio ilegal por ante la Secretaría Nº 48, a cargo del Dr. Antonio L. Beruti. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tercer piso. — Secretaría Nº 48. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1956. — Antonio L. Beruti, secretario.

e.1º|6-Nº 876 s|p.p.-v.7|6|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a HUGO CRUCES, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, art. 92 C. Penal bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretaría Nº 46. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1956. — José F. Calvo, secretario.

e.30|5-Nº 850 s|p.p.-v.6|6|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CRISTO SOTELO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera. — Secretaría Nº 46. — Buenos Aires, mayo 10 de 1956. — José F. Calvo, secretario.

e.30|5-Nº 851 s|p.p.-v.6|6|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de la primera publicación del presente a JOSE MARIA FERNANDEZ REY, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso. — Buenos Aires, 25 de abril de 1956. — José F. Calvo, secretario.

e.30|5-Nº 852 s|p.p.-v.6|6|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE PAULINO BELL, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciera. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 23 de abril de 1956. — Antonio L. Beruti a|c. de la Secretaría 46ª.

e.23|5-Nº 751 s|p p.-v.6|7|56

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juen de Instrucción Dr. Julio Franklin Kent, se emplaza por cinco días a LAZARO HEJDENBERG a comparecer en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1956. — Secretaría Nº 49. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.1º|6-Nº 877 s|p.p.-v.7|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Julián Franklin Kent se emplaza por cinco días a JULIO CORTES a comparecer en la causa que se le sigoe por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1956. — Secretaría Nº 49. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.1º|6-Nº 878 s|p.p.-v.7|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Julián Franklin Kent se emplaza por cinco días a IRMA MARGARITA GOMEZ a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1956. — Secretaría Nº 49. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.1º|6-Nº 879 s|p.p.-v.7|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Julián Franklin Kent se emplaza por cinco días a EMILIO VADORI a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1956. — Secretaría Nº 49. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.1º|6-Nº 880 s|p.p.-v.7|6|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Amílcar Enrique Cardoso, se emplaza por treinta días a JUAN MANUEL ARANDA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 50. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1956. — Juan Diego Vila, secretario.

e.30|5-Nº 853 s|p.p.-v.13|7|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Amílcar E. Cardoso, se emplaza por treinta días a CARLOS LORENZO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria. Causa

Nº 28.868, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, abril 27 de 1956. — Juan Diego Vila, secretario.

e.23|5-Nº 753 s|p.p.-v 6|7|56

Núm. 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Raúl Pizarro Miguens se cita, llama y emplaza por cinco días, a LUIS RAUL LEPORI procesado por defraudación para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 22.859 bajo apercibimiento de ley. Local del juzgado: Palacio de justicia. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1956. — Alfredo A. Bretón, secretario.

e.1º|6-Nº 881 s|p|p.-v.7|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Raúl Pizarro Miguens se cita, llama y emplaza por cinco días, a ALBERTO JORGE ROSSANO procesado por defraudación para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 22.962 bajo apercibimiento de ley. Local del juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1956. — Alfredo A. Bretón, secretario.

e.1º|6-Nº 882 s|p|p.-v.7|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Carlos M. Ure se cita, llama y emplaza por cinco días, a ANTONIO MELI procesado por estafa en la causa Nº 23.039 para que comparezca a estar a derecho en la citada causa, bajo apercibimiento de ley. Local del juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, mayo 14 de 1956. — Alfredo A. Bretón, secretario.

e.1º|6-Nº 883 s|p|p.-v.7|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Raúl Pizarro Miguens se cita, llama y emplaza por cinco días, a FRANCISCO DANTE SALA procesado por malversación de caudales públicos para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 22.865, bajo apercibimiento de ley. Local del juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1956. — Alfredo A. Bretón, secretario.

e.1º|6-Nº 884 s|p|p.-v.7|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Carlos M. Ure se cita, llama y emplaza por treinta días a ROBERTO CEFERINO ROMANO procesado por hurto, lesiones y prostitución, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 22.986, bajo apercibimiento de ley. Local del juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1956. — Alfredo A. Bretón, secretario.

e.1º|6-Nº 885 s|p|p.-v.16|7|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Civil. Dr. Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a JUAN BAGGIETTA Y RAUL CASTRO, procesados por hurto en la causa Nº 22.629, para que comparezcan a estar a derecho en la citada causa, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia

Buenos Aires, abril 5 de 1956. — Alfredo A. Bretón, secretario.

e.2|5-Nº 610 s|p.p.-v.14|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Civil. Dr. Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días a JOSE EDUARDO BIANCHI, Castelar 573, Azul, Provincia de Buenos Aires, procesado por el delito de defraudación en la causa Nº 22.870, para que comparezca a estar a derecho en la citada causa, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, abril 2 de 1956 — Alfredo A. Bretón, secretario.

e.2|5-Nº 611 s|p.p.-v.14|6|56

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Bernabé Ferrer Pirán Basualdo se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a AMERICO PETRUCCI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1956. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.1º|6-Nº 886 s|p|p.-v.16|7|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, a cargo del Juzgado número 6, se cita, y emplaza por cinco días a partir de la primera publicación del presente al prófugo DOMINGO MARIO COPPOLA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si así no lo hicere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle, Secretaría Nº 56. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1956. — J. M. Padró, secretario.

e.30|5-Nº 854 s|p p.-v.6|6|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CELSO VAZQUEZ GONZALEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por corrupción y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, mayo 10 de 1956. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.30|5-Nº 855 s|p.p.-v.13|7|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción a cargo del Juzgado número seis, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por cinco días a partir de la primera publicación del presente al prófugo NORBERTO CONSUELLO MENDIZABAL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibiminteo de declarársele rebelde, si así no lo hiciera. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, Secretaría Nº 56. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1956. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.30|5-Nº 856 s|p.p.-v.6|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días a JUAN ALVAREZ, Villa Alberdi, Provincia de Tucumán procesado por hurto en la causa Nº 22.863, para que comparezca a estar a derecho en la citada causa, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, abril 4 de 1956. — Alfredo A. Breton, secretario.

e.30|4-Nº 581 s|p.p.-v.13|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días a SABINO GOMEZ, cédula de identidad de Formosa Nº 19.923, procesado por el delito de robo en la causa Nº 22.898, para que comparezca a estar a derecho en la citada causa, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado Palacio de Justicia. — Buenos Aires, marzo 28 de 1956. — Alfredo A. Bretón, secretario.

e.25|4-Nº 561 s|p.p.-v.8|6|56

Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jorge A. Quiroga, se cita llama y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS LOPARDO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle, Secretaría Nº 60, a c|del escribano Ricardo Fox. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1956. — Ricardo Fox, secretario.

e.1º|6-Nº 887 s|p|p.-v.7|6|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jorge A. Quiroga, se cita, llama y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a ISAAC C. CHAVARRIA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle, Secretaría Nº 60, a cargo del escrib. Ricardo Fox. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1956. — Ricardo Fox, secretario.

e.1º|6-Nº 888 s|p|p.-v.7|6|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza, por cinco días a JAIME BRODSKY a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera.

Buenos Aires, mayo 11 de 1956. — Raúl Barceló, secretario.

e.1º|6 Nº 889 s|p|p.v.7|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, a cargo del Juzgado número 7, doctor Jorge Agustín Quiroga, Sec. del doctor Mario H. Pena, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a fin de que se presente a estar en derecho, el prófugo FRANCISCO AURELIO CULATO, en la causa que se le siguo por el delito de usurpación y violación de domicilio. — Secretaría, 8 de mayo de 1956. — Mario H. Pena, secretario

e.30|5-Nº 857 s|p.p.-v.6|6|56

Núm. 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a JUAN BAUTISTA GIRINO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretamero 62. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1956. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.30|5-Nº 858 s|p.p.-v.13|7|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone se emplaza por treinta días a RAMON HORACIO JAIME a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 62. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1956. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.30|5-Nº 859 s|p.p.-v.13|7|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone se emplaza por treinta días a LUIS ROBERTO CASELLA a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. Causa 7293. — Buenos Aires, 27 de abril de 1956. — Sixto Ovejero, secretario.

e.23|5-Nº 759 s|p|p.-v.6|7|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por treinta días a GENARO VERDURA a comparecer en la causa que se le sigue por infracción ley 12.962, arts. 44 y 45, causa 7.137, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, abril 20 de 1956. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.

e.17|5-Nº 736-v.2|7|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a PABLO IVANOF, a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61, del Dr. Sixto Ovejero. — Buenos Aires, 17 de abril de 1956. — Sixto Ovejero, secretario.

e.11|5-Nº 692 s|p.p.-v.25|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a RENE EMILIO ROSS, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61 del Dr. Sixto Ovejero. — Buenos Aires, 19 de abril de 1956. — Sixto Ovejero, secretario.

e.11|5-Nº 693 s|p.p.-v.25|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a EDUARDO LUIS FONSECA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y falsificación de cheque bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62, causa Nº 7.122. — Buenos Aires, marzo 12 de 1956. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.30|4-Nº 583 s|p.p.-v. 13|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a ANTONIO M. FAMBRINI, a comparecer en la causa que se le sigue por robos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. Causa Nº 6.919. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1956. — Sixto Ovejero, secretario

e.25|4-Nº 565 s|p.p.-v.8|6|56

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días, a DOMINGO CASTILLO o JULIO MONTERO o MONTES o CARLOS, a comparecer en la causa Nº 21.271, que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 3 de abril de 1956. — César A. Orozco, secretario.

e.30|4-Nº 588 s|p.p.-v.13|6|56

Núm. 10

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar V. Berlingeri, se emplaza por cinco días a ENRIQUE CARLOS COLMEGNA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, mayo 11 de 1956. — Justo E. Rojo, secretario.

e.1º|6-Nº 890 s|p.p.-v.7|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por cinco días a JOSE D'AMICO y JOSE LEON ALCARAZ a comparecer en la causa que se le sigue por estafas reiteradas bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, mayo 11 de 1956. — Justo E. Rojo, secretario.

e.1º|6-Nº 891 s|p.p.-v.7|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar V. Berlingeri, se emplaza por cinco días a SAMUEL GLUCK a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, mayo 11 de 1956. — Justo E. Rojo, secretario.

e.1º|6-Nº 892 s|p.p.-v.7|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita y emplaza por el término de cinco días al procesado por defraudación JUAN MARIO MAGRETE, comparezca a la Secretaría Nº 69 a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

Buenos Aires, mayo 14 de 1956. — Héctor Orozco, secretario.

e.1º|6|Nº 893 s|p.p.-v.7|6|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, al acusado MIGUEL GRIMOLIZI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1956. — Justo E. Rojo, secretario.

e.30|5-Nº 860 s|p.p.-v.6|6|56

Por orden Juez Nac. Penal Instrucción doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza, por el término de cinco días al procesado por estafa MAXIMILIANO MARKUS, a fin se presente a estar a derecho en causa indicada, bajo apercibimiento de rebeldía.

Secretaría, mayo 7 de 1956. — Héctor Orozco, secretario.

e.30|5-Nº 861-s|p.p.-v.6|6|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN QUINTANS y a OSCAR VITTAR para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto al primero y defraudación al segundo bajo apercibimiento de daclarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1956. — Justo E. Rojo, ecretario.

e.30|5-Nº 862-s|p.p.-v.6|6|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado HECTOR ROMEO COSTA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1956. — Justo E. Rojo, secretario.

e.30|5-Nº 863-s|p.p-v.6|6|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del présente, a PEDRO ECHEBERGUREN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1956. — Justo E. Rojo, secretario.

e.30|5-Nº 864-s|p.p.-v.6|6|56

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RODOLFO FREYTES CASAS, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de ley a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1956. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.30|5-Nº 865-s|p.p.v.6|6|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ADOLFO PRIMERO PASTAFINO, procesado por el delito de malversación de caudales públicos para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1956. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.30|5-Nº 866-s|p.p.-v.6|6|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ALEJANDRO BERDICKEVSKY, procesado por el delito de homicidio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1956. — Luis María Rodríguez, secretario.

e.30|5-Nº 867-s|p.p.-v.13|7|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ENRIQUE CELESTINO PACHECO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de ley, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1956. — Luis María Rodríguez, secretario.

e.30|5-Nº 868-s|p.p.-v.6|6|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo AQUILES ORESTES ZAVALLA, procesado por el delito de infracción ley de prenda, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1956. — Luis María Rodríguez secretario.

e.30|5-Nº 869-s|p.p.-v.13|7|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN ALBERTO TODROS FRASER, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1056. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.30|5-Nº 870-s|p.p.-v.6|6|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE LEOPOLDO PINI, procesado por el delito de hurto y defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser dclarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 27 de abril de 1956. — Luis María Rodríguez, secretario.

e.23|5-Nº 767-s|p.p.-v.6|7|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a los prófugos JULIO ASERAUSKY y MIGUEL MELO, procesados por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del pre-

sente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1956. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.23|4-Nº 545 s|p.p.-v.6|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga HAYDEE BLANCA MUÑOZ, procesada por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1956. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.23|4-Nº 546 s|p.p.-v.6|6|56

JUZGADO NACIONAL EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial Nº 1 Dr. Abel M. Reyna, se cita llama y emplaza a LUIS LIVIERI para que dentro de los cinco días a contar de la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por usurpación de autoridad títulos y honores, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y contumaz. — Local del Juzgado: Tucumán y Talcahuano, Planta Baja.

Buenos Aires, mayo 11 de 1956. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

e.1º|6-Nº 895 s|p.p.-v.7|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional, doctor Abel María Reyna, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital, secretaría del doctor Francisco J. D'Albora, se cita, llama y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Secretaría, 30 de abril de 1956. — Francisco J. D'Albora, secretario.

e.30|5-Nº 871-s|p p.-v.6|6|56

Núm. 2

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado Nº 2 Doctor Luis Botet, Secretaría del Dr. Melchor Echagüe se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS UNDERWOD para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho, en la causa Nº 3562 55, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Buenos Aires, 13 de abril de 1956. — Melchor Echagüe, secretario

e.9|5-Nº 657 s|p.p.-v.21|6|56

El Doctor Luis Botet Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 2 por la Secretaría del suscripto cita y emplaza a JOSE UROZA ARAMAYO para que comparezca a estar a derecho en el término de treinta días en la causa que se le sigue por inf. art. 221 del Código Penal bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 13 de abril de 1956. — Melchor Echagüe, Secretario.

e.9|5-Nº 658 s|p|p.-v.21|6|56

Núm. 3

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Especial, doctor Arturo C. Llosa, se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE MIGUEL MONITA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5to. — Buenos Aires, 25 de abril de 1956. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.17|5-Nº 729 s|p|p.-v.2|7|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial, Dr Arturo C. Llosa, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN OSCAR ETCHEVERRY, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por sedición, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º (Centro) — Buenos Aires, 13 de abril de 1956. — Mario Luis Alba Posse, secretario.

e.11|5-Nº 679 s|p.p.-v.25|6|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial, Dr Arturo C. Llosa, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS GATTO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por sedición, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º (Centro). — Buenos Aires, 13 de abril de 1956. — Mario Luis Alba Posse, secretario.

e.11|5-Nº 680 s|p p.-v.25|6|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial, Dr Arturo C. Llosa, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GUILLERMO CABALLI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por sedición bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley Local del Juzgado Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º (Centro). — Buenos Aires, 13 de abril de 1956. — Mario Luis Alba Posse, secretario.

e.11|5-Nº 681 s|p.p.-v.25|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial Doctor Arturo C. Llosa se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANGEL GABRIEL BORLENGHI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. arts. 248, 260 y 265 C. P., bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso quinto.

Buenos Aires, 23 de marzo de 1956. — Carlos P. Galíndez, secretario.

e.23|4-Nº 538 s|p.p.-v.6|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial, Doctor Arturo C. Llosa se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL APOLD, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. arts. 248 260 y 265 C. P., bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso quinto.

Buenos Aires, 23 de marzo de 1956. — Carlos P. Galíndez, secretario.

e.23|4-Nº 539 s|p.p.-v.6|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial Doctor Arturo C. Llosa se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MILO MODRIC, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 23 de marzo de 1956. — Carlos P. Galíndez, secretario,

e.23|4-Nº 540 s|p.p.-v.6|6|56

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial. Dr. C. E. G. Bonorino, se cita, llama y emplaza a "NAHUEL" QUIMICA Y MINERA S. R. L., para que dentro del término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente edicto comparezca ante S.S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno si no lo hiciera.

Buenos Aires, marzo 14 de 1956. — Mariano L. Herrera Sastre, secretario.

e.1º|6-Nº 894 s|p.p.-v.7.6|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil y Comercial Especial, doctor César R. Verrier, Secretaría del Dr. Jorge Ramón Pastor, se cita por cinco días al señor RENE POGGI para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido don Héctor Gentile por cobro de pesos, bajo apercibimiento de designarle al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1956. — Jorge Ramón Pastor, secretario.

$ 60.— e.30|5-Nº 8.982-v.6|6|56

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil y Comercial Especial, doctor José Sartorio, secretaría del doctor José M. Oliva Vélez y en los autos "BANCO DE LA NACION ARGENTINA contra REICH Y CIA. S. R. L., sobre cobro ejecutivo de pesos" se transcribe sentencia cuyo texto es: — "Buenos Aires, abril 30 de 1956. — Autos y Vistos: No habiendo el Sr. Defensor Oficial opuesto excepciones legítimas en nombre de su representado, senténciase a remate esta causa seguida por el Banco de la Nación Argentina contra la firma Reich y Cía. S. R. L. sobre cobro de $ 490.462,66 m|n. y llévese la acción adelante hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. — Regúlanse los honorarios de la Dirección letrada y Representación legal de la parte actora en cuarenta y cinco mil y quince mil setecientos pesos m|nacional, respectivamente. — Notifíquese y publíquese por edictos, por el término de dos días la precedente sentencia. — Háganse las publicaciones del caso en los diarios: "Boletín Oficial" y "Clarín". — José Sartorio. — Buenos Aires, mayo ocho de 1956. — J. M. Oliva Vélez, secretario.

$ 48.— e.5|6-Nº 9.490-v.6|6|56

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Contencioso Administrativo, Doctor J. A. Dacharry, se cita, llama y emplaza a POGGIO, LORENZO y FRANCO, a fin de que durante el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente edicto comparezcan ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de dárseles intervención al señor Defensor de ausentes en turno si así no lo hiciere

Buenos Aires, 16 de marzo de 1956. — El Secretario.

e.23|4-Nº 537 s|p.p.-v.6|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Contencioso Administrativo de la Capital Federal, Doctor Julio José Segura, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría del Doctor Raúl de Chapeaurouge se cita, llama y emplaza por dos veces durante cinco días con intervalo de un mes al PROPIETARIO o poseedor del terreno con frente a la Avenida Presidente Figueroa Alcorta s|n., con fondo a vías del Ferrocarril Nacional San Martín fracción ubicada a 192 metros de la esquina de Leopoldo Basabilbaso y a 18? metros 17 centímetros de la esquina de Echeverría, Parcela 788 de la Circunscripción 16º Partida Nº 371.370, deuda de los años 1944|1945; para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional —Dirección General Impositiva—, Expte. Nº 7.463, por cobro de impuesto y multa de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal señor Juan M. Pintos.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1955. — Fernando M. Basso, secretario.

e.23|4-Nº 553 s|p.p.-v.27|4|56
e.30|5-Nº 553 s|p.p.-v.6|6|56

JUZGADOS NACIONALES DE COMERCIO

Núm. 2

El Juez de Comercio, Dr. Abelardo F. Rossi, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría del autorizante, hace saber por tres días que en la convocatoria de BICOR S. R. L., fijó nueva Junta de acreedores para el 20 de Julio a las 15 hs., habiéndose vencido el plazo para presentación de títulos. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1956. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 24.— e.5|6-Nº 9.583-v.7|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Abelardo Rossi, secretaría del autorizante, se hace saber por 3 días el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 4 de mayo de 1956, ha quedado disuelta la sociedad "PITMAN Y WISBERG", con efecto retroactivo al día 30 de abril de 1956, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Marcos Pitman. — Enmendado 3 Vale. — Buenos Aires, mayo 28 de 1956. — Mario Lassaga, secretario.

$ 36.— e.4|6-Nº 9.343-v.6|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Abelardo Rossi, secretaría del autorizante, se hace saber por 3 días el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 21 de diciembre de 1955, ha quedado disuelta la sociedad "GUETAT Y BENSAYA", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Jorge Pablo José Guetat. — Enmendado: 3: Vale. — Buenos Aires, mayo 28 de 1956. — Mario Lassaga, secretario.

$ 36.— e.4|6-Nº 9.344-v.6|6|56

Núm. 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Raúl Giménez Fauvety, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por auto dictado el 9 de noviembre de 1954 ha sido declarado en estado de quiebra a HARCAN, S.R.L., fijándose como fecha provisoria de cesación de pagos el día 13 de octubre del año 1954. Igualmente se hace saber que se nombró síndico al contador don Gregorio Brunstein y se fijó el plazo de 15 días para que los acreedores presenten al mismo los títulos justificativos de sus créditos, señalándose a la vez la audiencia del día 25 de junio de 1956, a las 14 horas a fin de que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, bajo apercibimiento de celebrarse con los que concurran, cualquiera sea su número. Además se resolvió: intimar a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan. La prohibición de hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena a los que lo hicieran de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos y entregas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la misma. — Buenos Aires, mayo 23 de 1956. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 140.— e.30|5-Nº 8.977-v.6|6|56

Núm. 4

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, doctor Ricardo Zorraquín Becú, secretaría Nº 12 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Buenos Aires, 2 de mayo de 1956. — Autos y vistos: Por parte y constituído el domicilio De conformidad al art. 13 de la Ley 11.719 declárase abierto el juicio de convocatoria de acreedores de EMILIO RODRIGUEZ. — Hágase saber a los acreedores que dentro del plazo de veinte días, deberán presentar al síndico sorteado don Ramón Roberto Freire los títulos justificativos de sus créditos, de acuerdo al artículo 22 de la ley citada. Fíjase el 1 de julio de 1956 a las 14 horas para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos que se realizará en la sala de audiencias del juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran, cualesquiera sea su número. Declárase intervenida la contabilidad del convocatario y dentro de las 48 horas hágase saber este autos por edictos que se publicarán por cinco días en el "Boletín Oficial" y "Noticiero Argentino", bajo apercibimiento de tenérsele por desistido de su petición. Martes y viernes o el siguiente hábil: art 31 C. de Ptos. — Ricardo Zorraquín Becú. — Buenos Aires, mayo 28 de 1956. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 180.— e.4|6-Nº 9.449-v.8|6|56

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

LA PLATA

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, se cita, llama y emplaza a JUAN HECTOR CAZENAVE ALLEMOZ, o a sus representantes para que, dentro del término de cinco días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por daños y perjuicios, bajo apercibimiento de nombrársele como representante al señor Defensor de Pobres y Ausentes del Juzgado. — Los autos tramitan por ante la Secretaría del infrascripto, doctor Mario I. Chichizola. — La Plata, 30 de abril de mil novecientos cincuenta y seis. — Mario I. Chichizola, secretario.

e.24|5-Nº 800 s|p.p.-v.15|6|56

Paraná

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paraná, Dr. Antonio Ernesto Pintos, cita por cinco días a ADAM DOME, acusado de defraudación para que comparezca a prestar indagatoria bajo apercibimiento de decretarse su rebeldía.

Local del Juzgado; 25 de Mayo 130, Paraná (E. Ríos).

Paraná, mayo 14 de 1956. — Ernesto Uriburu, secretario.

e.1º|6-Nº 896 s|p.p.-v.7|6|56

Núm. 1

PATAGONIA

El señor Juez Nacional de la Provincia Patagonia, doctor Héctor F. Rojas Pellerano, secretaría del doctor Enrique V. Vilar Laferriere, cita por diez días a herederos y acredores de doña MARIA CONSUELO ALVAREZ DE ALVAREZ. — Río Gallegos, 8 de mayo de 1956. — Enrique V. Vilar Lafferriere, secretario.

$ 80.— e.5|6-Nº 9.517-v.18|6|56

El señor Juez Nacional de la Provincia Patagonia, doctor Héctor F. Rojas Pellerano, secretaría del doctor Enrique V. Vilar Lafferriere, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de doña ISABEL NEIL DE GANAM. — Río Gallegos, Provincia Patagonia, 14 de mayo de 1956. — Enrique V. Vilar Laferriere, secretario.

$ 80.— e.30|5-Nº 9.084-v.13|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de la Provincia Patagonia, Dr. Héctor F. Rojas Pellerano, se cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña FILOMENA SUAREZ de FUNQUEIRIÑO, cuyo juicio sucesorio se tramita por ante este juzgado. — Río Gallegos, 11 de mayo de 1956. — Enrique V. Vilar Lafferriere, secretario.

$ 80.— e.24|5-Nº 8.419-v.8|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de la Provincia Patagonia, Dr. Héctor F. Rojas Pellerano, se cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO GAYDOSCH, cuyo juicio sucesorio se tramita por ante este juzgado. — Río Gallegos, 9 de mayo de 1956. — Enrique V. Vilar Lafferriere, secretario.

$ 80.— e.24|5-Nº 8.420-v.8|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en la Provincia Patagonia, Dr. Héctor F. Rojas Pellerano, se cita por el término de diez días a herederos y acreedores de don CARLOS HOFMANN. — Río Gallegos, 16 de mayo de 1956. — Enrique V. Vilar Lafferriere, secretario.

$ 80.— e.24|5-Nº 8.541-v.8|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de la Provincia de Patagonia, Dr. Héctor F. Rojas Pellerano, se cita y emplaza a herederos y acreedores de don JUAN OCAMPO LOPEZ, por el término de diez días. — Río Gallegos, 9 de mayo de 1956. — Enrique V. Vilar Lafferriere, secretario.

$ 80.— e.22|5-Nº 8.097-v.6|6|56

Núm. 1

FORMOSA

El doctor Juan B. Sansserri, Juez Nacional de Primera Instancia, por Subrogación a cargo del Juzgado Nº 1, de

la Provincia de Formosa, secretaría Rodolfo Aguirre Cullen, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don VIRGINIO JOJOT FRANCO SUCESORIO. — Formosa, abril 13 de 1956. — Rodolfo Aguirre Cullen, secretario.
$ 120.— e.5|6-Nº 9 459-v.18|6|56

Juan B. Sansserri, Juez Nacional de Primera Instancia a cargo por subrogación del Juzgado Nº 1 de la provincia secretaría Rodolfo Aguirre Cullen, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUSTINO MOLINA, sucesorio. — Formosa, mayo 9 de 1956. — Rodolfo Aguirre Cullen, secretario.
$ 80.— e.24|5-Nº 8.467-v.8|6|56

Juan B. Sansserri, Juez Nacional de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Nº 2, de esta Provincia, Secretaría Ricardo Antonio Leiva, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de GERONIMO BAZQUEZ s/sucesorio. — Formosa, mayo 4 de 1956. — Ricardo Antonio Leiva, secretario.
$ 80.— e.17|5-Nº 7.361-v.31|5|56

Juan B. Sansserri, Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 1 de la Provincia, por subrogación, cita emplazando por diez días a herederos y acreedores de JORGE PARADA, sucesión. — Formosa, mayo 11 de 1956. — Rodolfo Aguirre Cullen, secretario.
$ 80.— e.23|5-Nº 8 181-v.7|6|56

Juan B. Sansserri, Juez Nacional de Primera Instancia a cargo, por subrogación legal, del Juzgado número uno de la Provincia, secretaría Rodolfo Aguirre Cullen, cita emplazando por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE TARONI, sucesión. — Formosa, mayo 9 de 1956. — Rodolfo Aguirre Cullen, secretario.
$ 80.— e.23|5-Nº 8 182-v.7|6|56

Núm. 2

Juan B. Sansserri, Juez titular del Juzgado Nacional de 1ra. Instancia Nº 2 de la Provincia de Formosa, secretaría Mario Juan Chiani, llama, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de BRADE ARTURO MAXIMO, sucesorio. — Formosa, mayo 9 de 1956. — Mario Juan Chiani, secretario.
$ 80.— e.23|5-Nº 8.183-v.7|6|56

Núm. 1

MISIONES

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, Dr. Carlos R. Arigós, cita por diez días, a los herederos y acreedores de EUGENIA MAZO. — Posadas, mayo 15 de 1956. — Bartolomé Dionisio Díaz Colodrero, secretario.
$ 80.— e.5|6-Nº 9.465-v.18|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, Dr. Carlos R. Arigós, titular del Juzgado Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de GUILLERMINA SANTOS. — Posadas, 21 de marzo de 1956. — Bartolomé Dionisio Díaz Colodrero, secretario.
$ 80.— e.5|6-Nº 9.467-v.18|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, Dr. Carlos R. Arigós, cita por diez días, a herederos y acreedores de BALBINA o MALVINA ALARÇON.
Posadas, mayo 4 de 1956. — Bartolomé Dionisio Díaz Colodrero, secretario.
$ 80.— e.5|6-Nº 9.466-v.18|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia, Dr. Carlos R. Arigós, a cargo del Juzgado Nº 1, de la Provincia de Misiones, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de don ALCIDES SOARES.
Posadas, mayo 10 de 1956. — Bartolomé Dionisio Díaz Colodrero, secretario.
$ 80.— e.5|6-Nº 9.472-v.18|6|56

El Dr. Carlos R. Arigós, Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, a cargo del Juzgado Nº 1, hace saber por cinco días, que se ha señalado la audiencia del catorce de junio, a horas nueve, para que tenga lugar la junta de verificación de créditos, en el juicio: SOSA y ALFONSO s|quiebra, Nº 1.090, año 1955.
Posadas, mayo 16 de 1956. — Bartolomé Dionisio Díaz Colodrero, secretario.
$ 60.— e.5|6-Nº 9.462-v.11|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, doctor Carlos R. Arigós, cita por diez días, a acreedores y herederos de ENRIQUE OEKRICH u OEHRICH.
Posadas, 15 de mayo de 1956. — Bartolomé Díaz Colodrero, secretario.
$ 80.— e.5|6-Nº 9.457-v.-18|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, doctor Carlos R. Arigós, cita por diez días, a herederos y acreedores de PAULINA SOSA de GARCIA, o PABLINA, o PAUBLINA RIQUELME de GARCIA.
Posadas, mayo 10 de 1956. — Bartolomé Dionisio Díaz Colodrero, secretario.
$ 80.— e.5|6-Nº 9.495-v.18|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones doctor Carlos R. Arigós, cita por diez días a herederos y acreedores de NAPOLEON SILVA. — Posadas, mayo 17 de 1956. — Bartolomé Dionisio Díaz Colodrero, secretario.
$ 80.— e.4|6-Nº 9.450-v.15|6.56

El Juez Nacional de 1ra. Instancia de Misiones, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Carlos R. Arigos, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de NICOLAS [illegible]KYJ o PLAWUSKI. — Posadas, abril 20 de 1956. — Bartolomé Dionisio Díaz Colodrero, secretario.
$ 80.— e.23|5-Nº 8 185-v.7|6|56

Núm. 2

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, Dr. Diego A. Isasa, a cargo del Juzgado Nº 2, cita por diez días, a herederos y acreedores de don ERICH o GUSTAVO FEDERICO ERNESTO ERICO SCHAEFFER.
Posadas, mayo 22 de 1956. — Clotilde Elisa Pigerl, secretaria.
$ 80.— e.5|6-Nº 9.461-v.18|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de Misiones, Dr. Diego A. Isasa, a cargo del Juzgado Nº 2, hace saber por quince días la presentación de JOSE KRETSCHMAN, solicitando la declaración de posesión treintenaria sobre las fracciones letras B y C del lote Nº 92, de Colonia Cerro-corá, de 50 hectáreas y que lindan unidas: al Nord-Oeste, calle en medio, con el lote Nº 93; al Nord-Este, con las fracciones A y D del mismo lote; al Sud-Este, con el lote Nº 91 y al S. O. con el lote Nº 85.
Posadas, abril 23 de 1956. — Clotilde Elisa Pigerl, secretaria.
$ 240.— e.5|6-Nº 9.462-v.26|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, Dr. Diego A. Isasa, titular del Juzgado dos, cita por diez días, a herederos y acreedores de FELIX GUILLERMO GRAHL.
Posadas, marzo 14 de 1956. — Clotilde Elisa Pigerl, secretaria.
$ 80.— e.5|6-Nº 9.473-v.18|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones doctor Diego A. Isasa, titular del Juzgado dos, cita por diez días a herederos y acreedores de RAMON REMIGIO RETTORI. — Posadas, marzo 22 de 1956. — Clotilde Elisa Pigerl, secretaria.
$ 80.— e.5|6-Nº 9.470-v.18|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones doctor Diego A. Sasa, cita por diez días a herederos y acreedores de BERNARDO SANTACRUZ y LEONOR GONZALEZ de SANTACRUZ. — Posadas, mayo 21 de 1956. — Clotilde Elisa Pigerl, secretaria.
$ 80.— e.4|6-Nº 9.451-v.15|6|56

Diego Isasa, Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA DE LA ENCARNACION GONZALEZ DE MOLINA. — Posadas, 13 de abril de 1956 — Clotilde Elisa Pigerl, secretaria
$ 80.— e.23|5-Nº 8.215-v.7|6|56

Núm. 3

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, doctor Magno Omar Pérez, cita por diez días a herederos y acreedores de ELIO VIERA. — Posadas, abril 16 de 1956. — Héctor Adolfo Moreira, secretario.
$ 80.— e.5|6-Nº 9.469-v.18|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, doctor Magno Omar Pérez, cita por diez días a herederos y acreedores de MARCO LUIS OJEDA. — Posadas, marzo 6 de 1956. — Bartolomé Dionisio Díaz Colodrero, secretario.
$ 80.— e.5|6-Nº 9.471-v.18|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, doctor Magno Omar Pérez, cita por diez días a heredero y acreedores de JORGE ROQUE GRAMATICA. — Posadas, abril 16 de 1956 — Héctor Adolfo Moreira, secretario.
$ 80.— e.5|6-Nº 9.468-v.18|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, doctor Magno Omar Pérez, cita por diez días a herederos y acreedores de don CARLOS RODOLFO SODERSTROM. — Posadas, 25 de abril de 1956. — Héctor Adolfo Moreira, secretario.
$ 80.— e.4|6 Nº 9.403-v.15|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, doctor Magno Omar Pérez, cita por diez días a herederos y acreedores de DAVID PANASIUK. — Posadas, mayo 17 de 1956. — Aloida Albo Martirénez, secretaria.
$ 80.— e.1º|6-Nº 9.156-v.14|6|56

Magno O. Pérez, Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN ADOLFO SIKORA o SICORA y NATALIA MARGARITA CARTIER de SIKORA o SICORA. — Posadas, 13 de abril de 1956. — Héctor Adolfo Moreira, secretario.
$ 80.— e.23|5-Nº 8.214-v.7|6|56

El Juez Nacional de 1ra. Instancia de Misiones, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Magno Omar Pérez, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ELEUTERIO ROBALES y doña FILISBINA SANABRIA de ROBALES. — Posadas, marzo 23 de 1956. — Héctor Adolfo Moreira, secretario.
$ 80.— e.23|5-Nº 8.212-v.7|6|56

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Misiones, a cargo del Juzgado número 3 de Misiones, doctor Magno Omar Pérez, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña PAULA ESTHER VERDOODT y don SEVERIANO JOSE VERDOODT. — Posadas, abril 2 de 1956. — Héctor Adolfo Moreira, secretario.
$ 80.— e.23|5-Nº 8 213-v.7|6|56

LA PAMPA
Santa Rosa

Por disposición del señor Juez Nacional de la Provincia La Pampa, Doctor Abel Seghesso Flores, se cita por dos veces durante 5 días, a PROPIETARIO DESCONOCIDO o quien sea dueño de Lote 22 N. O. a) Frac. D. Sec. 13 de La Pampa, a estar a derecho, en el apremio que Fisco Nacional le sigue, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes (art. 57 Ley C. Inmobiliaria t. o. 1950). — Expte. 336 año 1955.
Mario Alberto Aragón, secretario.
e.23|4-Nº 552 s|p.-v27|4|56
e.30|5-Nº 552 s|p.p.-v.6|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de la Provincia de La Pampa, Doctor Abel Seghesso Flores, se cita por dos veces durante cinco días, a GABRIEL ALTAMORE o quien sea dueño de Lote 23 Norte. Franción A. Sec. 14 de La Pampa, en el apremio que le sigue Fisco Nacional s|C. Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes (Art. 57 Ley C. Inmobiliaria t. o. 1950). — Expte. 113 año 1955.
Mario Alberto Aragón, secretario.
e.23|4-Nº 554 s|p.p.-v.27|4|56
e.30|5-Nº 554 s|p.p.-v.6|6|56

REMATES JUDICIALES
ANTERIORES

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Alberto R. H. Gartland, hace saber por cinco días que en autos: "PIRON DE AMBOLDI MARIA c|RUGGI VICENTE s|ejecución hipotecaria" (secretaría doctor Gerez), el martillero señor Raúl O. Olivé, venderá en subasta pública el inmuebles ubicado en Caseros, Partido de Gral. San Martín, Pcia. de Buenos Aires, calle El Gaucho, hoy Nº 250 e|Avda. San Martín y Gral. Paz, edificada en el lote 24 de la manzana 79, de 10 m. de frente al Sur por 35m62 de fondo. — Superficie: 356m20 dm. cds. — Base $ 80.495.70 m|n. — El domingo 10 de junio, a las 16 horas, allí. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Mis datos en mis oficinas, Maipú 286. — Buenos Aires. T. E. 34-7337. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1956. — Julio F. Gerez, secretario.
$ 100.— e.4|6-Nº 9.310-v.8|6|56

JUDICIAL: Orden señor Juez Nacional en lo Civil doctor Guillermo A. Borda, secretaría doctor Félix R. de Igarzábal, hace saber por diez días en el juicio sucesorio de don EMILIANO ORTEGA, que el martillero Santiago Villar Sáenz Peña, rematará la propiedad calle Crámer Nº 3659. Capital, mide 7m07 frente S. O. 25m05 costado S. E. 25 m. costado N. O., por igual contrafrente. Sup. 176.93 mc. Ad-corpus. — Base de venta $ 75.425,50. El viernes 15 de junio a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311. Cap. — Seña y a cuenta de precio 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Informes Paraguay 1148. T. E. 42-8176. — Buenos Aires, mayo 18 de 1956. — F. R. de Igarzábal, secretario.
$ 160.— e.4|6-Nº 9.332-v.15,6|56

JUDICIAL. — Establecimiento "Remansito". Fracción de terreno de Isla de 31 hás., 73 ás., 60 cás.; con todo en ella construído, plantado y adherido al suelo. Base, $ 70.362,50. Ubicada en sección tercera de Islas, Pcia. de Buenos Aires, con frente al río Paraná Miní y el arroyo Remansito, señalado en el plano que menciona la escritura como lote III compuesta su extensión de 235 mts. en la linda del S.O. sobre el río Paraná Miní; 910 mts. de fondo en el costado S.E., por donde linda con el lote II, de don José Patiño Brayo; 454 mts. en el costado N.E., por donde linda con Casella Giovanni y Guarrasi, teniendo en el otro costado N.O. 123m40 en dirección hacia el N.E., a contar desde el río Paraná Miní, y luego 57m20 en dirección hacia el N.N.E., siguiendo ambas líneas las sinuosidades del arroyo Remansito y desde el extremo de la última línea citada, en dirección al N.E.; y hasta dar con el costado N.E. mide: 571m35, lindando en el costado N.O. en parte con el arroyo Remansito y en parte con don Pedro Asseretto. El lunes 11 de junio, a las 17 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital Federal. O|señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, en los autos "TRAVERSO ANGEL VICTOR MARCELINO c|ZUBELDIA JOSE MARINO (h) c|hip.", que tramita por ante la secretaría del doctor Roberto Ramé. 8 o|o de seña. Comisión 3 o|o. — Publ. 5, B. Oficial y La Nación. — Tulio M. Tomaszewski, Sarmiento 643, 2º piso, 31 - 3924 y 3976. — Buenos Aires, mayo veintinueve de 1956. — Roberto Ramé, secretario.
$ 180.— e.4|6-Nº 9.283-v.8|6|56

JUDICIAL. — Desocupado. Palpa 2510|14, entre Ciudad de La Paz y Amenábar. Base $ 74.000. Edificada en terreno lote 3, que mide: 9m84 de frente O.; 16m75 costado S.; 16m40 costado N. y 9m70 de contrafrente. El lunes 11 de junio, a las 17 hs., en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311 Capital Federal. El inmueble se entregará desocupado, a quien resulte comprador en el acto de dársele posesión. Orden Juez Dr. Alberto R. H. Gartland, en autos "CORTES de NOSEDA, MARIA, s|testamentaría", que tramita por ante la secretaría del Dr. Julio P. Gerez. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. — 5 publ. B. Oficial y Gaceta del Foro. — Juan Cruz Vidal y Cía., Sarmiento 643, T.E. (31) 3924 y 3976. — Buenos Aires, mayo 24 de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 100.— e.4|6-Nº 9.292-v.8.6|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil de 1ra. Instancia a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Ernesto Funes Lastra, secretaría del firmante, se hace saber por tres días que el martillero Francisco Javier Presa Plá, en los autos caratulados "PEDRO INCHAUSPE su sucesión", rematará el moblaje inventariado en autos, consistente en muebles franceses importados, alfombras arañas, armarios, escritorios, heladera eléctrica Selmar, etc. El jueves 7 de junio, a las 21 horas, en la Avenida Quintana 362. Capital, donde se exhibirán, con tres días de anticipación. Informes en Avda. Quintana 362, T. E. 44 - 3940.
Buenos Aires, mayo 8 de 1956. — Osvaldo C. S. Fassi, secretario.
$ 60.— e.4|6-Nº 9.274-v.6|6|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Luis M. Pomés, Juzgado Nº 6, Secretaría 18, del autorizante, se hace saber por tres días, en autos ROSSINI MIGUEL c|ROSSINI HNOS. sobre disolución de sociedad, que el martillero Andrés Pérez, rematará sin base los bienes inventariados de la fábrica de calzado, los que se encuentran en la calle Avelino Díaz 767, a saber: máquinas, motores, transmisiones, báscula, máquina de escribir, caja de hierro, hormas, carritos, muebles, estanterías, reloj eléctrico, etc. El día lunes 11 de junio, a las 14.30 hs. Comisión 10 %. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1956. — Alberto Zambrano, secretario.
$ 48.— e.4|6-Nº 9.277-v.6|6|56

JUDICIAL. — Por disposición de la señora Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctora María Luisa Anastasi de Walger, secretaría 28, hace saber por 5 días que en autos "ORGEIRA, SANTIAGO MARIO c|VASERMAN, DAVID y otra s|ejecutivo", el martillero Domingo Antonio Fassi venderá en pública subasta el día domingo 10 de junio a las 11 horas, sobre la misma, el inmueble ubicado en la calle Helguera 1794 hoy además 1800, esquina San Blas 3110, edificado en el lote 3, según plano que cita su título, el que, a su vez, según otro plano anterior, es parte de los lotes 27 y 28 de la manzana 78, y que mide 9m34 frente al N. E.; igual medida contrafrente al S. O.; por 18m43 de fondo y frente al S. E. y N O. respectivamente; lindando por el frente al N. E. con calle Helguera; frente al N. O. con calle San Blas; por el S E. con el lote 4 y por el S. O. con el 2, del plano de subdivisión. — Base $ 40.000.— m|n. 8 o|o como seña y a cuenta de precio 3 o|o. Comisión en efectivo. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1956. — Mario Isola, secretario.
$ 120.— e.4|6-Nº 9.447-v.8|6|56

JUDICIAL. — Casa en la Cap. Fed. calle Núñez 6026 entre Aizpurúa y Achega, mide s|terreno 8,66 y 8,44 mts. por 27,94 mts. de fondo. Sup. total s|por. 244,22 mts.2 c|l. edif. y plant. Ad corpus, pav. y cloacas — Base $ 73.043,55 m|n, cont., seña 8 o|o, com. 3 o|o, por 10 días en autos ONDRACEK de SVANDA FRANCISCA y SVANDA JUAN s|suc Orden señor Juez Nac. de Paz, doctor Jorge E. Bargalló, a cargo Juzg. 3, rematará Eladio R. Alvarez s|l. misma el domingo 17 de junio a las 16 hs. D G. I. Nº 20.152, Infs. Moreno 1441, T. E. 38-7647 y 43-9658, Sc. doctor Raúl J. Casado Quintana. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1956. — R. J. Casado Quintana, secretario
$ 160.— e.4|6-Nº 9.428-v.15|6|56

JUDICIAL. — Orden del señor Juez Nacional de Paz doctor Juan A. Madrazo, autos "IMALAYA, S. A. c|LINZALATA MARIA ANGELICA y CIA., remataré: sin base y al mejor postor, seña y comisión de práctica, el día 11 de junio a las 9 horas en la calle Agrelo 3895|99: Un armario metálico de cuatro cajones con cerraduras; un escritorio madera cuatro cajones; cuatro cajones sidra, doce botellas cada uno marca "Izarra"; un ventilador marca "Caeva"; veinte botellas cubana sello verde; doce tohallas de baño; tres piezas tohallas Aluvión, total 20 metros; treinta pullovers de hilo distintos colores; nueve piezas brin algodón, total 20 metros; 50 pullovers distintos colores y talles. — Buenos Aires, mayo 28 de 1956. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 48 — e.4|6-Nº 9.426-v.6|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 25, doctor Rómulo H. Di Iorio, secretaría del firmante, se hace saber por tres días que el martillero señor Santiago Canop rematará en los autos caratulados MACCIO HNOS. S. R. L. c|CARLOS J. SAEZ y CIA., s|ejecutivo, un balancín de pie eléctrico, dos máquinas agujereadoras, 2 máquinas pulidoras y un equipo soldadura eléctrico. El día 11 de junio de 1956 a las 9 horas en el salón ventas de Tucumán 1531, Capital, — Se exhibe diariamente en Avenida del Trabajo Nº 4331|67, Capital, — Sin base: Al mejor postor y al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o contado. — Inf. Tucumán 1531, Cap. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1956. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 60.— e.4|6-Nº 9.388-v.6|6|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, doctor Ricardo Zorraquín Becú, secretaría del autorizante, se hace saber por tres días en los autos: "CEMAC S. A. INDUSTRIAL y COMERCIAL c|SILMOR, S. R. LTDA., COMERCIAL e INDUSTRIAL, sobre ejecución prendaria", que el martillero don Juan Bellini, con domicilio en Aráoz 1056, T. E. 54-6708 en el local de ventas calle Defensa Nº 1124, Cap. Rematará el día martes 19 de junio a las 15 y 30 horas, un molino para minerales, marca "Cemac", modelo 3, Nº 7970, serie 1002, sin motor, con telvas colectores y selectores, usado. — Base retasada $ 39.150,28 m|n, al contado. Comisión 10 o|o. Exhibición días hábiles de 8 a 17 horas en Zepita números 3137|39, Cap. — Buenos Aires, mayo 29 de 1956. — Conrado E. Aspitia, secretario.
$ 60.— e.4|6-Nº 9.379-v.6|6|56

JUDICIAL, en Salta, Depto. Anta, partido de Ya Quebrada, finca "El Algarrobo" conocida también como "Algarrobo" o "Amakella". Superficie según mensura judicial 20.174 has. 319 m. c. Límites: Al N. con fincas "Ebro" y "El Salto"; al O. con fincas "El Salto" y "San Antonio del Pasaje"; al S. con fincas "Lumbreras" y "Cañas". Al E. con fincas "El Ebro", "Las Acheras", "Los Nogales" y "Líbano". — Base de venta $ 1.200.000. Forma de pago: 20 % en efectivo en el acto del remate, 20 % dentro de los tres días de aprobado el remate y el saldo dentro de los noventa días de dicho auto. — Por orden del señor Juez de la Provincia de Salta doctor A. José Vidal, en los autos caratulado JOSE AGUSTIN RESSANO y otros c|ILDEFONSO FERNANDEZ s|ejecutivo", que tramitan en la actualidad ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11 a cargo del doctor Horacio Méndez Carreras, Secretaría Nº 32; el miércoles 25 de julio a las 16 en nuestro hall. Seña 20 %, comisión 3 %. — Giménez Zapiola y Cía., S. R. L., Florida 239. — 10 publicaciones. — Buenos Aires, mayo 17 de 1956. — José Julián Carneiro, secretario
$ 280.— e.4|6-Nº 9.346-v.15|6|56

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Julio Kemmeter, en autos: "CUARETA S. A. IND. y COM. c|ARSENIO MANYUK y HNAT, BUNDZA, ejecución prendaria", se hace saber por tres días que el martillero Emilio Cravaroli, rematará el 22 de junio, a las 15 horas, en San Juan 1437, un horno

"Volcán", semi-nuevo a gas de kerosene Serie 1610, Nº de fabricación 1.243. Base $ 9.540 m|n. al contado. Exhibición en Maipú 250. Comisión 10 %. — Buenos Aires, veinticuatro de mayo de 1956. — Oscar J. Barbieri, secretario.

$ 36.— e.4|6-Nº 9.341-v.6|6|56

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia, doctor Diego A. Isaza, secretaría del autorizante, en autos Comercial Nº 864 - Año 1954 - BUHLER ENRIQUE c|ELISA OSSIBACH de MULLER THIES s|cobro ejecutivo", el martillero público Miguel Angel Duarte, rematará el día 17 de junio corriente, a las 9 horas, en Félix Azara 171, Posadas, los derechos y acciones hereditarios embargados en autos, del siguiente inmueble: Fracción terreno forma irregular denominados lotes Nº 2, 3 y 4, letra "A" Subdivisión Solar Sud-Oeste, Manzana 155, que miden en conjunto 670 metros cuadrados con 84 cmts. cuadrados. Linda: Norte con Solar Nord - Oeste misma manzana; Sud con lote 5 Solar Sud-Este su manzana, al Oeste con Avda. Corrientes; con edificación mampostería y hormigón armado, Plata Baja y Alta, superficie cubierta 240,70 ctms. 2. — Base: $ 95.689.40. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 5 o|o. — Publicación 10 días. — Posadas, mayo 18 de 1956. — Clotilde Elisa Pigeri, secretaria.

$ 240.— e. 4|6-Nº 9.313-v.15|6|56

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Luis María Pomés, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría Nº 17, se hace saber por tres días, que he de proceder al remate en los autos "PEREYRA ROBERTO LEONEL c|POSSE ADELINA FUNES", el 8 de junio, a las 18 horas, en el local de la calle Rivadavia 1389, de un automotor usado, maquinaria marcha Chevrolet, motor con número de fabricación 594.875, de 6 cilindros en línea y de 100 C. V. de fuerza, modelo año 1946, con carrocería camión equipado con rodado dual y cabina metálica. — Patente Municipal de la Capital Federal Nº 800195 del año 1954. — Se exhibe en Aguirre 1551. Capital Federal. — Base $ 61.174.95 m|n. — Al contado. Comisión 10 %. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1956. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 60.— e.4|6-Nº 9.316-v.6|6|56

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor César San Miguel, secretaría del doctor Enrique J. R. Sojo, hace saber por 10 días que en autos "CARBONE, FRANCISCO ALBERTO MUIGUEL c|DUJARDIN DE MATTHYSSENS, IVONNE y otro s|cobro hipotecario", los martilleros "A. C. Taquini y Cía.", subastarán públicamente el día 14 de junio, a las 15,30 horas en su hall, San Martín 388, Capital, el inmueble Pasaje Seaver 1634, con salida a Leandro N. Alem, edificado en el lote 34, que mide: 8m660 milímetros frente al E. por 25m65 de fondo en costado S. y 25m55 en el costado al N., compuesto por hall, patio, office, cocina, living comedor, amplio salón estudio, baño y altillo. — El inmueble se halla desocupado. — Base, $ 130.000.— m|nacional. — 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, mayo 28 de 1956. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 200.— e.1º|6-Nº 9.260-v.14|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, de esta Capital, doctor Roberto M. Tieghi, secretaría Nº 23 a cargo del doctor Miguel Angel Culaciati Lonné, hace saber, por cinco días que el martillero Héctor B. Berthaburu, con oficinas en Rivadavia 5448, venderá en subasta pública, en los autos "ROSSI PEDRO c|MALCOLN de PERAZZO, MARIA MAGDALENA" juicio por cobro hipotecario, la finca ubicada en esta Capital, calle Iberá número 2480|84. Mide: 8m20 de frente por 13,50 y 14m80 en sus costados. — Base pesos 160.512. — Remate el domingo 17 de junio a las 16 horas en la misma. A cuenta del precio 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, mayo 28 de 1956. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.

$ 80.— e.1º|6-Nº 9.210-v.7|6|56

Rómulo de Simone: En Florida (V. López), Warnes 350|352 (e) Laprida y Alsina, a 3 cuadras de Av. Gral. Paz y de la estación J. B. Justo del FCNGBM. 8m66 frente al N. E. 36m36 y 36m33 en sus costados; 314,74 m.2. — Venta "Ad corpus". Sobre pavimento. — Consta de: guarda coche, jardín al frente, 3 habitaciones, hall, vestíbulo, baño, cocina, galería, amplio taller con dependencias, y depósito en altos. Luz y fuerza motriz eléctrica, agua corriente, teléfono. — Base $ 123.160.— m|n. 8 o|o seña a cuenta de precio, 3 o|o comisión. — El domingo 10 junio 1956 a las 11 hs. en la misma propiedad. Orden señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, Juzgado Nº 7, secretaría Nº 19, autos "BIZANTINO ERNESTO c|VIGGIANO ROQUE, ejecución hipotecaria". — Publíquese 5 días. — Buenos Aires, 24 de abril de 1956. — Héctor A. Ré, secretario.

$ 100.— e.1º|6-Nº 9.174-v.7|6|56

JUDICIAL. — Villa Crespo. Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcelo Padilla a|c. del Juzgado 17, secretaría 50 del autorizante, se hace saber por seis días en los autos "TARRIBLE, JOSE y BALDUZZI, JUAN c|SZTERN, LEIB s|ejec. hipot." que se rematará el domingo 10 de junio a las 11 sobre la misma, la propiedad ubicada en Pasaje Cañuelas Nº 260 entre las de Murillo y Padilla, edificada sobre lote 21 de la manzana 4, que mide: 8m66 de frente al S. E. por 20m78 de fondo. Sup.: 179,9548 m.2. — Base: m$n. 32.400. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o a cargo del comprador. En dinero de contado. Martillero: Amílcar Irizar, calle Guruchaga 2289, T. E. 72-4912. D. G. I. Nº 28.637|I. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1956. — El Secretario.

$ 120.— e.1º|6-Nº 9.129-v.8|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario E. Calatayud (Nº 3) secretaría del autorizante (Nº 7), se hace saber por 10 días que el martillero Roberto M. Suárez rematará el domingo 17 de junio a las 15 horas sobre los mismos: dos lotes de terreno ubicados en Burzaco, Pdo. de Almte. Brown, que mide: Lote 9 manzana 5; 12m. de frente por 22m. de fondo, superficie 264 m.2. — Base $ 7.974,36; lote 10, manzana 5: 10m. de frente al O. S. O. 19m. al O. N. O., 13m. al E. N. E., y 22m. al S. E. E. con una ochava de 4m24 al N. O. superficie 281,50m.2. — Base pesos 8.502,68. — Al contado. Autos "SPADARO CAYETANO c|PAPASEIT JUAN CANALS s|cobro hipotecario". — Seña 8o|o. comisión 3 o|o. — Buenos Aires, mayo 22 de 1956. — Heriberto Enrique Bellerini, secretario.

$ 200.— e.1º|6-Nº 9.139-v.14|6|56

JUDICIAL. — Dos Deptos. y galpón desocupados. Hortiguera 1551|1553 e|Avelino Díaz y Balvastro. — Por mandato del señor Juez Nacional Civil, doctor Rafael Demaría, sec. 60; en autos: SESSAREGO DE PUGLIA MARIO OSCAR contra DE PIANO ANDRES y otro, cobro hipotecario, hácese saber por 10 días que el martillero Francisco Mauro rematará el domingo 17 de junio a las 16 horas, la propiedad Hortiguera 1551|53 edificada en lote 9 manzana G, que mide s|tít.: 8m66 frente al Este; 8m71 contrafrente; 42m39 de fondos costado Sud y 41m52 costado Norte. — Compuesta de casa al frente, dos departamentos y galpón al fondo. — Se entregan desocupados los dos departamentos y el galpón. — Base 170.000 pesos al contado. Comisión venta: Escrituras ante Esc. Horacio de Azevedo. Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Inf Uruguay 341, 40-8377. — Buenos Aires mayo 28 de 1956. — Luis A. Basavilbaso, secretario.

$ 200.— e.1º|6-Nº 9.233-v.14|6|56

JUDICIAL. Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 20, se hace saber por el término de 10 días que en los autos caratulados "CERVINI SERAFIN c/TRACCHIA RUBEN JOSE, cobro hipotecario", se ha designado a la firma Ricardo A. Pordelanne y Cía., para que proceda a vender en pública subasta el día 10 de junio a las 15.30 horas, sobre la misma finca, Miller 4546, entre las de Ramallo y Arias de esta Capital, edificada sobre un lote que mide según títulos: 8.66 m. de frente al N.E.; 8.67 m. en el contrafrente por 41.52 m. en ambos costados y consta de: Jardín, garage, porch, living-comedor con estufa hogar, 2 dormitorios, baño instalado, cocina, ante-cocina. En cuerpo aparte una habitación y baño. Buena construcción, calefacción central. Base pesos 185.514.— al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. Inf.: Ricardo A. Pordelanne y Cía., Sarmiento 944, T.E. 35-0026|27|28-3629-3941 o en la secretaría del autorizante.

Buenos Aires, mayo 9 de 1956. — Roberto Ramé, secretario.

$ 240.— e.22|5-Nº 8.090-v.6|6|56

JUDICIAL. Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Rodolfo M. de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría del autorizante, se hace saber por 10 días que he de proceder al remate en los autos "DECILLIS de PANEBIANCO FRANCISCA c/PANEBIANCO S. SALVADOR s/alimentos y Litis Expensas". el 11 de junio a las 16 horas, en nuestro hall de ventas, calle Rivadavia 1389, de una casa sita en Av. del Trabajo 3478|82, edificada en terreno que mide según Catastro Municipal, 9.18 mts. de frente; 8.70 mts. en contrafrente; 20.88 mts. en su costado S. O. y 18.34 mts. en costado N. E. Superficie total: 169.60 m2 Base $ 120.000.— m|n. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Buenos Aires, 16 de mayo de 1956. — Carlos A. Florit, secretario.

$ 200.— e|22|5-Nº 8.012-v.6|6|56

JUDICIAL: El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría 50 del autorizante, hace saber por diez días en los autos: "BERARDINELLI de MASSA ANA DOMINGA, s|sucesión", que el martillero Rodolfo H. Beaupuy, rematará, con la base de $ 51.760 m|n. las 2|3 partes de tasación, la finca ubicada en zona Norte, calle José Antonio Cabrera Nº 5846, entre las de Carranza y Andrés Arguibel, inscripta bajo el Nº 4502 de la circunsc. 3ª, edificada en lote 37 de la manzana A7, mide 8m.66 de frente por 51,88 m. de fondo costado SE. y 51 m. 56 cm. costado NO., teniendo su contrafrente al SO. igual dimensión que el frente. Superficie 448 metros cuadrados y cubierta 194 m2. Consta de 8 habitaciones corridas, amplias, patio, baño y w. c., 4 de ellas alquiladas en $ 230 y ocupadas por sus dueños las restantes, de las que entregarán una desocupada. Tiene instalación sanitaria, eléctrica y teléfono. El día jueves 21 de junio de 1956, a las 16 horas, en el local de ventas, calle Moreno Nº 1441. Puede visitarse de 16 a 18 horas. D. G. I. Nº 28.648. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1956. — A. J. Vigliano C...mendi, secretario.

$ 280.— e.5|6-Nº 9.500-v.18|6|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por tres días, que en los autos "WINOGRAD M., S. R. LTDA. c|JARES JOSE s|Ejec. prendaria", el martillero Manuel Piñeyro, Uruguay 252, rematará el día 21 de junio de 1956, a las 16 hs., en la calle Cabrera 3636, un automóvil Kaiser, modelo "Manhattan", 1955, sedan 4 puertas, color verde, motor Nº 1183530-A. Base: $ 185.850 m|n., al contado, seña 30 %. comisión 10 %. — Buenos Aires, mayo 28 de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 36.— e.5|6-Nº 9.618-v.7|6|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz doctor José M. Arias Uriburu a cargo del Juzgado Nº 32, se hace saber por tres días en los autos: "GINER, ERNESTO G. c|AUTELLI, LUCIANO - Cobro ejecutivo", que el martillero señor Guillermo E. Livingston procederá a la venta en pública subasta en las condiciones de ley el lunes 11 de junio, a las 16 horas, en la calle Tucumán 1439, donde se exhibe: una camioneta marca "Cadillac", modelo 1929, chapa Provincia de Buenos Aires Nº 152.951. Sin base, al contado, comisión 10 %. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1956. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 36.— e.5|6-Nº 9.611-v.7|6|56

JUDICIAL. — Sin base, al contado, 1 máquina de calcular eléctrica marca "Victor" Nº 777651-C y otra ídem marca "Facit" Nº 327547. Rematará Eladio R. Alvarez, en Tucumán 1439, Cap., el viernes 8 de junio a las 17 hs., orden señor Juez Nac. de Paz, doctor Federico Galli Villafañe, Juzg. 8; por 3 días en los autos "HERMES Y CIA. ARGENTINA DE SEGUROS c|CASTELLONE SALVADOR V. s|Ejec.", más infs. 40-9300 y 43-9658. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1956. — Samuel A. Rocamora, prosecretario.

$ 36.— e.5|6-Nº 9.604-v.7|6|56

JUDICIAL. — Sin base, al contado, 1 caja hierro marca "Vulcano" de 1,00 por 0,60 mts. aprox., 1 escritorio madera 6 cajones, 2 vitrinas con vidrios, algunos rotos, 1 silla giratoria de metal y cuero. Rematará Eladio R. Alvarez, en Tucumán 1439, Cap., el viernes 8 de junio a las 18 hs., orden señor Juez Nac. de Paz, doctor Oscar E. Serantes Peña, Juzg. 9, por 2 días en los autos "INSUD CIA. SUDAMET IND. Y COM. c|PAPALEO HNOS. s|ejec.", más inform. 40-9300 y 43-9650. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1956. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

$ 32.— e.5|6-Nº 9.601-v.6|6|56

JUDICIAL. — Por disposición señor Juez Nacional de Paz doctor Miguel Echegaray (h.), a|c. Juzg. 24, se hace saber por tres días en los autos "DAMBROSIO ALFREDO s|Sucesión" que el martillero Aureliano C. Avila procederá a la venta en pública subasta y sin base al siguiente moblaje: juego de comedor, mesa, 6 sillas y aparador con cristalero; 2 butacas felpa, 2 mesitas, heladera esmaltada, araña seis luces, ropero tres cuerpos con espejo, 2 mesas luz, toilet con espejo, jarrones, cuadros, cortinados y todo lo que esté a la vista. Comisión 10 %. El 9 de junio a las 17.30 en Donato Alvarez 593, donde se exhiben. Inf.: T. E. 63-0761. — Buenos Aires, mayo 29 de 1956. — Horacio Cornille, secretario.

$ 48.— e.5|6-Nº 9.575-v.7|6|56

JUDICIAL. — Por disposición del Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, a cargo del doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría Nº 9 del doctor Ricardo Sylvester en autos "MAQUINAS HOFFMAN LDA. c|FREDIANI ADOLFO E. s|Ejecución prendaria" hácese saber por tres días que el martillero público don Francisco Somoza rematará con base de $ 24.161,30 una máquina de planchar trajes, marca Hoffman, Modelo XCO 56 Nº 89245 con placa metálica y silenciador y una caldera a vapor "Hoffman" modelo 30 número 1186 con quemador a gas. El día viernes 15 de junio a las 17 hs., en Moreno 1441. Comisión 10 %. — Buenos Aires, 20 mayo de 1956. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 48.— e.5|6-Nº 9.557-v.7|6|56

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de Paz, doctor Roberto J. Ponssa, cargo del Juzgado Nº 38, hace saber por tres días, que en autos: "ROITMAN, JOSE c|SABELLI, TOMAS JUAN y LA PEÑA, MARIO RAFAEL s|Ejec. prendaria", ha dispuesto que el martillero Carlos A. Froidevaux, venda en remate público al contado el día lunes 18 de junio a las 11 horas, en el local de calle Tucumán Nº 1439, Cap., un automóvil "Pontiac" chapa de la Capital (actual) 329.067, anteriormente 114.694, motor Nº 6-693.717, modelo 40, con cinco ruedas completas, funcionando. En exposición en el local de ventas desde el viernes 8 de junio en horas hábiles. Base: m$n. 3.515. Comisión 10 %. — Buenos Aires, mayo 29 de 1956. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.

$ 48.— e.5|6-Nº 9.538-v.7|6|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría del autorizante, en los autos: "COLOMBRES, ARTURO BERNARDO s| Sucesión", se hace saber por tres días, que el martillero don Enrique H. Corigliano, con oficinas en la calle Rivadavia 1273, T. E. 37-6670, procederá a la subasta pública, de todos los bienes muebles de esta sucesión e inventariados en autos a fs. 169|173, y que se hallan ubicados en la residencia de la calle Azcuénaga Nº 1296, Cap. El mobiliario comprende: muebles, alfombras, cuadros, loza, cristalería, etc. Condiciones de venta: Sin base y al mejor postor. Al contado. Comisión 10 %. Exhibición: días jueves 7, viernes 8 y sábado 9, de 10 a 13 y de 16 a 19 hs. Remate: martes 12 de junio 1956, y subgtes. a 21 hs. — Buenos Aires, mayo 29 de 1956. — José Farga, secretario.

$ 72.— e.5|6-Nº 9.518-v.7|6|56

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Ismael J. E. Casaux Alsina a cargo del Juzgado 1, Sec. 3, en los autos "CARDELLI PARIS c|CORBALAN ROBERTO MARCELINO ejec. prendaria" el martillero Antonio Larocca, rematará en la calle Nicaragua 5944, el día 22 de junio a las 11 horas un camión marca "Relay" modelo 1946 motor 174.452 patente C. Federal 805.969. Base $ 18.819 m|n. al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 28 de 1956. Gustavo A. Losada Calvento, secretario.

$ 24.— e.5|6-Nº 9.481-v.6|6|56

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional del Trabajo a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Jorge Canale, hácese saber por 3 días en autos "DEMIRDJIAN KEVORK c|DUCK ROSA" que el martillero Fulvio Galli... rematará una máquina de cortar suela marca Calabrese Nº 1208, accionada a motor eléctrico marca Siam Nº 592195, sin base y al mejor postor el 8 de junio a las 16 hs., en el local de la calle LORIA 1136 Cap. Al contado. Com. 10 %. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1956. — José F. D'Here, secretario.

$ 36.— e.5|6-Nº 9.511-v.7|6|56

JUDICIAL: Por disp. del Juez Nacional de Comercio Dr. Ismael J. E. Casaux Alsina a car. del Juzgado 1, Sec. 3, en los autos "MORALES ILDEFONSO y DANIEL CARLOS O. c|GORDON ABRAHAM s|ejec. pren." el martillero Antonio Larocca, rem. en Patagones 968 el 23 de junio a las 11 horas: lijadora de madera de 2,50 m. ancho mar. Merello Nº 368 motor acop. Siam Nº 55372 de 5 CV. Base $ 3.000 m|n.; sierra sinfín m: Danckaert de 0,... diám. Nº 77 mot. acop. marc. Estelar Nº 50778 de 3 CV. Base $ 4.500; Tupí mar. Danckaert Nº 88 mot. acop. Acec Nº 28746 de 2,5 CV. Base $ 4.500; garlopa marca Merello Nº 263. Base $ 3.000 m|n. al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 28 de 1956. — Gustavo A. Losada Calvento, secretario.

$ 32.— e.5|6-Nº 9.485-v.6|6|56

JUDICIAL: El Juez Nacional de Paz Nº 17, doctor Rodolfo M. Senet, hace saber por cinco días en los autos: "AYOS DE ELMI CLARA MARIA c|GAMBARDELLA FRANCISCO ELIAS s|cobro ordinario de pesos" que el martillero Rodolfo H. Beaupuy rematará con la base de m$n. 8.166,66, la 1|2 indivisa de la finca ubicada en calle Corro 655|657, parroquia Vélez Sársfield, entre Morón y Avda. J. B. Justo, edificada en terreno mide 8,66 m. de frente S.O., 25,15 m. fondo costado S.E. y 24,95 m. en el otro costado, inscripta bajo Nº 50013, de Circ. 1ª de zona N. como lote 4 de la manzana 2a. El día jueves 21 de junio a las 15 y 30 hs. en Moreno 1441. Seña 8 %. Com. 3 %. D.G.I. Nº 28659. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1956. — El secretario.

$ 80.— e.5|6-Nº 9.508-v.11|6|56

JUDICIAL: El Juez Nacional de Primera Instancia, Dr. Carlos R. Arigós, hace saber por cinco días en el juicio "C. C. Nº 302, año 1954 VALLEJOS SAUL c| ANDRES FERNANDEZ s|prepara vía ejecutiva", que el martillero Juan A. Aquino, rematará el 17 de junio, a las 10 horas, en Sarmiento 317, de esta Ciudad, una chatita Ford A.A. motor 1.047.353, modelo 1929. Al contado y al mejor postor. Comisión 10 % a cargo del comprador. — Posadas, mayo 15 de 1956. — Bartolomé Dionisio Díaz Colodrero, secretario.

$ 80.— e.5|6-Nº 9.458-v.11|6|56

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo civil doctor Ernesto Funes Lastra, Secretaría Nº 20 del doctor Roberto Ramé, hace saber por 10 días que en autos "VALLEGA, JUAN BAUTISTA, sucesión", los martilleros "A. C. Taquini y Cía.", venderán en pública subasta el día 17 de Junio, a las 15,30 horas, sobre la misma, una fracción de terreno ubicada en Villa Elisa, jurisdicción de La Plata, Prov. de Buenos Aires, que comprende las dos terceras partes de la manzana 44, midiendo 57m76 de frente por 86m60 de fondo, con superficie de 4.999,70 mts. cs. Base pesos 30.000 m. nac. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1956. — Roberto Ramé, secretario.

$ 160.— e.24|5-Nº 8.572-v.8|6|56

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo civil, doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría del doctor Santo S. Faré (h), hace saber por 10 días que en autos "PERSICO, JOSE c|SORRENTINO, MARIA, s| cobro hipotecario", los martilleros "A. C. Taquini y Cía.", subastarán públicamente el domingo 10 de Junio a las 15 hs., sobre el mismo bien, el inmueble Luis Viale Nº 3197 esquina Cuenca 1001, edificado en lote 13, manzana 17, que mide 3m41 de frente al S. E. sobre Luis Viale, 5m81 al S. O. sobre Cuenca, 6 mts. en ochava al S., 7m67 al N. O., y 10m19 al N. E., con base de $ 75.000 m. n. 8% de seña y 3% de comisión. — Buenos Aires, Mayo veintiuno de 1956. — Santo S. Faré, secretario.

$ 160.— e.24|5-Nº 8.578-v.8|6|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Ismael J. E. Casaux Alsina, a cargo Juzgado Nº 1, se hace saber por 15 días en el Boletín Oficial y Gaceta del Foro, que el martillero Carlos M. Rodríguez Sturiza, venderá en pública subasta el martes 12 de junio, a las 16 hs. en su hall, Charcas 814, Capital, una propiedad ubicada en Avellaneda, Pcia. Bs. Aires, calle Cordero 2266|68, edificada en 2 lotes de 10 x 38,37, igual 383m.c.70 c|uno. — Base $ 118.800.—. — Seña 8 o|o. — 3 o|o comisión en efectivo. Autos: "BANE MANN CARLA c| OTERO MANUEL F. RAMBLA JOSE Y MARCHIONI ALFREDO s| Ej.'." — Secretaría Nº 2, Dr. Ernesto Lavayen. — Buenos Aires, mayo 10 de 1956. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 240.— e.16|5-Nº 7.140-v.6|6|56

Por mandato del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Dr. Francisco A. Ocampo, a cargo del Juzgado Nº 10 de ese fuero del Departamento Judicial de Capital de la Provincia de Buenos Aires y a exhorto del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Florencio I. Goitía, a cargo del Juzgado Nº 13 de la Capital de la República, originado en autos "RAMON JOSE MARIA c|ROIG VICENTE, ejecución hipotecaria", hácese saber por diez días que el martillero Eduardo Larrosa, venderá, en pública subasta y al mejor postor, sobre el terreno, el día Domingo 10 de Junio, a las 11 horas dos lotes de terreno con todo lo en ellos edificado, situados en el Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires, Pueblo de Francisco Alvarez, hoy paraje "La Reja" designados con los números 3 y 4 de la manzana cinco, los que miden y lindan: Lote tres: 37 mts. de frente al S. O., sobre calle sin nombre en medio con la manzana 7; 38 mts. 75 en su contrafrente al N. E., lindando con fondos del lote 13; 22 mts. de fondo en el costado del S. E., lindando con parte del lote 2 y 33 mts. 51 en su otro costado al N. O. lindando con el lote 4 a deslindarse, con una superficie total de 1026 mts. con 94 decímetros cuadrados. Lote Cuatro: 29 mts. de frente al S. O. sobre calle sin nombre en medio con la manzana 7: 30m37 en su contrafrente al N. E., lindando con fondos del lote 12; 33m51 de fondo en el costado S. E. lindando con el lote 3 y 42m53 en su otro costado al N. O. lindando con el lote 5, con una superficie total 1102m. con 58 decímetros cuadrados. En block, Base pesos Setenta Mil moneda

nacional al contado. Seña Ocho por ciento, en el acto del remate; Comisión Tres por ciento, igualmente en ese acto. La suma que se perciba como seña, lo será también a cuenta de precio. Títulos en autos de la Capital Federal citados. Juzgado Civil Nº 13, Secretaría del Dr. Luis E. Rodríguez. — La Plata, Mayo 17 de 1956. — Eduardo M. Mondino, secretario.

$ 520.— e.24|5-Nº 8.410-v.8|6|56

JUDICIAL. — Ramos Mejía, Solís esq. Avellaneda, casa edificada en terreno que mide 10m50 de frente al N.; 4m24 en ochava; 7m08 de frente al E.; 13m15 en el contrafrente al S. y 10m08 de contrafrente al O. — Base de venta $ 34.500. — Por orden del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Horacio Méndez Carrera, secretaría del Dr. José Julián Carneiro, a propuesta de partes en el expediente "CORRIDONI LUIS PASCUAL c|DONATO JUAN MARTIN s|ejecutivo hipotecario". — Rematarán el martes 12 de junio a las 16 en Florida 239. — 8 ojo le seña, 3 ojo comisión. — 10 días Boletín Oficial y "La Época". — Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. — Buenos Aires, mayo 14 de 1956. — José Julián Carneiro, secretario.

$ 160.— e.24|5-Nº 8.456-v.8|6|56

JUDICIAL. — Orden señor Juez de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 18, doctor Antonio Collazo, secretaría autorizante, se hace saber por diez días que en los autos: "SANGUINETTI MANUEL JUAN s|testamentaria" se ha designado a los martilleros Casullo Yacobucci & Cía. para que procedan a la venta en pública subasta el día domingo 10 de junio sobre los mismos, los inmuebles: Chalet en Castelar, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, calle Luis María Drago 2509, edificada en el lote 4 fracción "G", compuesto de 8m66 de frente por 24m360 de fondo; base: pesos 133.000. Remate a las 15. Finca calle Mármol, hoy José Mármol 415, Capital Federal, edificada en el lote 15 manzana "B" que mide 8m66 frente al Este por 19m133 costado N. y 19m462 en el Sur. Base pesos 63.100. Remate a las 16. Seña 8 %. Comisión 3 %. — Buenos Aires, mayo 10 de 1956. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 200.— e.23|5-Nº 8.304-v.7|6|56

JUDICIAL: Por orden de la Sra. Juez Nacional en lo Civil Dra. María L. Anastasi de Walger, secretaría Nº 30 a mi cargo, se hace saber por diez días que en los autos "PARENTE DE GARCIA MALLO MARIA c|ARIAS JUAN JOSE, hipotecario" el martillero Raimundo Ruiz-Toranzo rematará, el 11 de junio, a las 16 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, la propiedad ubicada en Ituzaingó, partido de Morón, con frente a la calle J. G. de Lavalle 1646, edificada sobre terreno de 8.66 m. de frente por 23,52 m. de fondo, que consta de porch, comedor, dos dormitorios, baño y cocina. — No hay pavimentos agua corriente ni cloacas. Bombeador eléctrico. A diez cuadras de la estación Ituzaingó. — Base m$n. 56.362,20, al contado. Seña 8 %, comisión 3 % en efectivo, a abonarse en el acto del remate.

Buenos Aires, 30 de abril de 1956. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 240.— e.28|5-Nº 8.586-v.11|6|56

JUDICIAL. — "Desocupado" y con facilidades, inmueble en Longchamps, FCN GR., Ptdo. de Alte. Brown, Pcia. de Buenos Aires, calle Carlos Casares e|las de C. Pellegrini y San Martín. Base $ 95.000 edificado en terreno señalado con el Nº 21. de la manzana 102, que mide: 8m66 de frente al NO., por 34m04 de fondo. Sup. total 294,7864 m2. El domingo 10 de junio a las 16 hs., s|el mismo. 50 % al contado y el saldo en dos cuotas anuales, consecutivas, con el 9 % de interés anual. Orden del señor Juez en lo Civil doctor Antonio Collazo, en autos: "BOLADO PEDRO c|ALBERT HECTOR MARIA c|hip.", que tramita por ante la secretaría autorizante. Seña 8 %. Comisión 3 %. Juan Cruz Vidal y Cía., Sarmiento 643, T. E. (31) 3924 y 3976. — Buenos Aires, mayo 18 de 1956 — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 200 — e.23|5-Nº 8.288-v.7|6|56

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Guillermo A. Borda. Secretaría del doctor Félix R. de Igarzábal, hace saber por 10 días que en autos "AZPIROZ, MIGUEL c. SILVA CARVALHO, ANTONIO DA, ejecución hipotecaria", los martilleros "A. C. Taquini y Cía.". subastarán públicamente el día 10 de Junio a las 17 horas, sobre el mismo bien, el inmueble ubicado en Partido de Morón, paraje Ituzaingo, calle Corrientes s|número, entre Salta y Sgo. del Estero, edificado en los lotes 35 y 36 de la manzana Nº 36, midiendo cada lote, 10 mts. de frente al O. por 33m33 de fondo, con base de $ 36.000 m|n. 8% de seña y 3% de comisión. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1956. — F. A. de Igarzábal, secretario.

$ 200.— e.23|5-Nº 8.364-v.7|6|56

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo civil, doctor César C. San Miguel Secretaría del señor Ricardo D. J. Ballestero Barruti, hace saber por 10 días que en autos "CRUCI, CARLOS y otros c| CIMADORO, RODOLFO, s|ejecución hipotecaria", los martilleros "A. C. Taquini y Cía.", subastarán públicamente el día 7 de Junio, a las 15,30 horas en su hall, San Martín 388, capital, el inmueble Cangallo antes 1744, hoy números 1732-34-36, que mide según títulos 9m309 de frente al N. por 60m62 de fondo y según medición referida en dicho título 9m70 de frente al N., 62m95 al E. y 62m90 al O., teniendo 8m60 de contrafrente, con base de pesos 410.000 m|n., 8 % de seña y 3 % de comisión. — Buenos Aires, mayo diecisiete de 1956. — Ricardo D. J. Ballestero Barruti, secretario.

$ 240.— e.23|5-Nº 8.370-v.7|6|56

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, Secretaría Nº 45 del autorizante, hace saber por 10 días que en autos "RUGGIERO ANTONIO y PACIFICO DE RUGGIERO ROSA c/SCORPANITI SALVADOR JUAN s/ejecutivo", el martillero Enrique F. Perazzini, rematará el día 10 de junio de 1956, a las 16 horas, sobre la misma: Una propiedad situada en el Partido de General San Martín, Pcia. de Buenos Aires, Caseros F.C.N.G.S.M., calle Víctor Manuel s/n. entre las de Moreno y Stephenson, edificada en el lote 6, manzana 4, compuesto de 10 m. de frente al E. por 33.81 m. de fondo o sean 338.10 mts. cds., lindando al frente calle Víctor Manuel, al N. el lote 5, al S. el 7 y al O. con fondos del 26. — Base $ 65.250 m|n. al contado. — Seña 8 %. — Comisión 3 % todo en efectivo. — La finca reconoce hipoteca en primer término a favor de Casepa, S. R. L.; en segundo término la que se ejecuta; y tercera hipoteca a favor de Fernández Fraga Luis y Josefa Serna Otero de Fernández Fraga.— Buenos Aires, mayo 17 de 1956. — J. A. Quinterno, secretario.

$ 280.— e.23|5-Nº 8.128-v.7|6|56

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Jorge Garzon Maceda, secretaría del Dr. Jorge Escuti Pizarro, hace saber por diez días que los autos ANTONIO GONZALEZ FUENTES, su testamentaría, el martillero Carlos F. Vidal Taquini venderá en subasta pública el día 10 de junio del corriente año, a las 16 horas, sobre la misma, la propiedad ubicada en esta Capital, calle Trelles Nros. 1532|36, edificada en el lote 5 de la manzana P, que mide: 8m.66 de frente al Este por 55m.33 cm. de fondo en el costado Norte; 54m.04 cm. en el Sud y 8m.66 en el contrafrente. Se entregarán 2 habitaciones desocupadas. Base de venta m$n. 60.800, al contado; seña 8 o|o; comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1956. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 200.— e.24|5-Nº 8.413-v.8|6|56

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Antonio Collazo, Secretaría 53, hace saber por diez días que en autos "COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS, INDUSTRIALES UNIDOS". S. A. c/CABOULI ALBERTO, ejecución, el martillero Luis G. F. Sepe, designado a propuesta de parte, venderá en subasta pública, finca de cuatro unidades, ubicada en la calle Moldes 2432 y 2436 entre Monroe y Blanco Encalada. — Casa de planta baja y un piso alto, con entrada propia por el Nº 2436 (el piso alto está sin terminar); y tres departamentos con entrada común por el Nº 2432. — Edificada en el lote 4 de la manzana N., que mide 8m.66 por 35m04 y 35 m. en sus costados. — Superficie cubierta 316 metros. — Base $ 327.138.27. — El 9 de junio, a las 16, en la misma. — Seña 8 %, comisión 3 % — D. G. I. Nº 28634. — Buenos Aires, mayo 15 de 1956. — Norberto Carlos Scotti secretario.

$ 200.— e.24|5-Nº 8.487-v.8|6|56

JUDICIAL: El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Luis María Pomés, secretaría del doctor Alberto Zambrano, hace saber por 10 días, que en autos "GARCIA, MANUEL c/STOCKDALE, RUBEN sobre ejecutivo", el martillero Amadeo R. Repetto, subastará públicamente el día 14 de junio, a las 15 horas, en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el departamento o vivienda designado con el Nº 6 del inmueble calle Pozos 825 entre Independencia y Estados Unidos. — Base $ 32.274 m|nal. al contado. — D. G. I. Nº 28.086/1. — 8 % seña y 3 % comisión. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1956. — Alberto Zambrano, secretario

$ 160.— e.24|5-Nº 8.465-v.8|6|56

JUDICIAL: Rodríguez Peña 268|72 entre Cangallo y Sarmiento. Planta baja local ocupado y 1º y 2º pisos, desocupados, edificada en terreno que mide: 8m66 de frente al Este, 13m03 de fondo en el costado Norte, 12m70 en el del Sud y 8m68 de contra frente - Ad-Corpus. Base $ 75.000 m|n. — El jueves 7 de junio, a las 15.30 horas, en mi salón de ventas Bdo. de Irigoyen 284. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario E. Calatayud, secretaría Dr. Carlos D. Bouzas, en el juicio CASTRO MANUEL LUIS CARLOS y otros contra MELONE ALFONSO s/división de condominio. — Escritura como condición de venta por ante el escribano Carlos A. Pazo. — Seña 8 %. — Comisión 3 %. Martillero: Juan B. Scévola. — Buenos Aires, mayo 17 de 1956. — Carlos Bouzas, secretario.

$ 200.— e.23|5-Nº 8.123-v|7|6|56

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nº 32, se hace saber por diez días en los autos "PELLERANO CARLOS c|MACDEVITT CARLOS E. s|cobro ejecutivo", que el martillero Atilano Trigo, procederá a la venta en pública subasta de la finca FEDERICO LACROZE 1935, edificada sobre terreno que mide: 2.108,60 m2. Edificio 738,08m2.; consta de planta baja; recepción, porch, vestíbulo guardarropa, comedor, escritorio, tres salas, sala de música, jardín de invierno, comedor diario, toilet y office; piso alto: cuatro amplísimos dormitorios, escritorio, dos baños completos, sala de costura, dos vestíbulos, acceso a la azotea con un mirador; subsuelo: con iluminación natural directa, tiene todos los servicios y dependencias, cocina con montaplatos, lavadero, antecocina, despensa, pieza de juguetes, salón de billar, cuatro piezas de servicio, dos baños. Se encuentra ocupada por el demandado, según constancias de autos. El domingo 10 de Junio de 1956, a las 15 horas sobre la misma. Base $ 1.572.271,24 m|n. 8% a cuenta de precio. Comisión 3%. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1956. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 280.— e.23|5-Nº 8.149-v.7|6|56

JUDICIAL. — Por orden del señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7. Secretaría Nº 21, del autorizante, en los autos "GARCIA JOSE BENITO s|Incidente de exclusión", se hace saber por 5 días que el martillero Guillermo J. Andreau, rematará escritorios, sillas, sofás, sillones, máquina de escribir y demás bienes inventariados en autos. Sin base y al contado. 10 % comisión. El día 8 de junio, a las 10 hs., en Viamonte 1620, Cap. Informes: Esmeralda 155, 3º piso, T. E. 30-5795. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1956. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.

$ 60.— e.30|5-Nº 9.034-v.6|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Jorge F. Fliess, secretaría Dr. Juan F. Bernabé, se hace saber por diez días en autos "RODRIGUEZ DIAZ MANUEL c|TALLARICO LUIS s| Ejecución hipotecaria", que los martilleros Russo-Escola, rematarán el domingo 17 de junio a las 15 horas sobre la misma finca ubicada en Tortuguitas, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, que se levanta sobre el lote número 18 de la manzana 3, que mide: 12 m. de frente al Sur; 13m94 en su c|frente al Norte; 38m39 en su costado Este; y 31m29 en el Oeste; o sean 418,08 m2., lindando con su frente con calle pública, por el Norte con fondos del lote 25, por el Este con el lote 17 y por el Oeste con el loto 19. Edificio en construcción de planta baja y tres pisos altos, que se vende en el estado en que se encuentra; la planta baja y primer piso están arrendados, como así también, un departamento en el fondo con entrada independiente, cuya renta mensual total es de dos mil cuatrocientos pesos m|nal. Base $ 180.200.— m|nal., con facilidades. Se exigirá el 8 % a cuenta de precio y el 3 % de comisión, en efectivo. — Buenos Aires, mayo 24 de 1956. — Juan F. Bernabé, secretario.

$ 320.— e.30|5-Nº 9.054-v.13|6|56

JUDICIAL. — Dos propiedades: Cochabamba 2378 y Gral. Urquiza 1458, ocupadas. Por disposición del Sr. Juez Nac. en lo Civil Nº 6 de esta Capital, doctor Horacio R. Stegmann, Secretaría Nº 17, del autorizante, se hace saber por cinco días, en autos "AGRESTI DE FERRANDO MARIA VIRGINIA ANAIDA y otra c/PAGANINI DE GONZALEZ CASTILLO, EMILIA MARIA y otra s/Juicio ordinario" que el martillero señor Modesto Julián Tauz, rematará en pública subasta y al mejor postor los siguientes inmuebles ubicados en esta Capital (Parroquia de San Cristóbal): 1) Cochabamba Nº 2378, entre las de Pichincha y Matheu. Base $ 96.000.— (D. G. I. Nº 28541). Edificada en el lote 18, compuesta de: 7,62 m. de frente al N. por 48,50 m. de fondo al Sur. Linda: al frente, calle Cochabamba: fondo lote 12; al Oeste lotes 17 y 13 y por el E. con Benjamín Giménez Paz. La edificación consta de: 7 habitaciones y dependencias. — 2) General Urquiza Nº 1458, entre las de Pavón y Constitución. Base: $ 60.000.— (D. G. I. Nº 28542). Edificada en terreno de: 8,66 m. de frente al O. por 21,65 m. de fondo al S. y 20,78 m. al N. Lindando: al frente calle General Urquiza; al E. y N. con Pedro A. Gartland y al S. con Carlos María Escalada. Consta de: 4 habitaciones, patio y dependencias Ambas alquiladas sin contratos. Al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. en efectivo. Remate: Domingo 10 de junio próximo, a las 16 y 17 hs. respectivamente en las mismas. — Buenos Aires, mayo 24 de 1956. — Roberto R. Pérez Demarie secretario.

$ 160.— e.30|5-Nº 9.043-v.6|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Mario E. Calatayud, hácese saber por diez días que los martilleros Comi & Pini, S. R. L. venderán, en público remate, el viernes 15 de junio de 1956, a las 17, en 25 de Mayo 311, la propiedad ubicada en esta Capital con frente a la calle Sánchez de Bustamante Nº 2158, edificada en terreno de 8m.66 de frente por 43m.30 de fondo. Base $ 76.133,33 m|n. al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. Venta ordenada en el juicio "DEPASQUALI ALEJANDRO BONIFACIO MANUEL, protocolización y testamentaría" que tramita por ante la secretaría del Dr. Heriberto Enrique Ballerini.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1956. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 160.— e.29|5-Nº 8.924-v.12|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Mario E. Calatayud, hácese saber por diez días que los martilleros Comi & Pini, S. R. L. venderán en público remate, el viernes 15 de junio a las 17, en 25 de Mayo 311, la propiedad de renta ubicada en esta Capital con frente a la calle Coronel Díaz 1710, edificada en terreno de 6m.90 de frente al E, 17m.84 en el costado N teniendo en el costado S a las 15m.50 de la línea del frente un martillo en contra de 4m.10 de S a N por 2m.75 de E a O hasta encontrar la línea del contrafrente que mide 3m.40. Base $ 636.000.— m|n. al costado. Seña y a cuenta de precio 8 %. Comisión 3 %. Venta ordenada en el juicio "SEGURA CLEMENTE y otros c|GALLO DE NICOLAS ELENA s|cobro hipotecario" que tramita por ante la secretaría del Dr. Carlos D. Bouzas.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1956. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 200.— e.29|5-Nº 8.920-v.12|6|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 4, Dr. Ricardo Zorraquín Becú, se hace saber que por siete días en los autos ARTURO FERNANDO SIMON c|JUAN GELLER se ha designado al martillero don Mariano Olivera para que proceda a la venta en pública subasta con base de $ 4.000.—, al contado, el inmueble embargado en autos en Haedo, calle Soria Nº 663, el que se realizará el día viernes 8 de junio a las 17 horas, en Avenida del Libertador Gral. San Martín Nº 930, piso 6to. 8 % de seña y a cta. de precio y 3 % de comisión. En efectivo.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1956. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 112.— e.29|5-Nº 8.919-v.7|6|56

JUDICIAL El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Dr. Marcelo Padilla, Secretaría del autorizante, se hace saber por 10 días que en los autos "TERAN JOSE DAVIS, Testamentaría", ha sido designado el martillero Alberto Jorge Saa, para que venda en pública subasta el día 17 de Junio a las 15 horas los siguientes inmuebles: Casa quinta en Villa Elisa, sobre Camino General Belgrano edificada en los lotes 9, 10 y 11 en terreno que mide 90m. al S. O. sobre camino General Belgrano, 88m56 de contrafrente al N. E. sobre calle de tierra; 74m.50c. al S. E. lindando con el lote 12, y 93m.10c. al N. O. Superficie 7.379.30d2., edificio de 2 plantas, con garage, comedor, hall, cocina y pieza de servicio, altos: hall, 4 dormitorios, baño, etc. Base $ 174.524 m|n. de c|l. Diez lotes de terreno linderos compuestos cada lote de 1.163m.40d.; 1.146m.15d.; 2.075m.52.d.; 1.967m.54d.; 2.397m.9230d.; 2.118m.40d.; 1.170m., y 1.632m. Base para cada lote $ 5.— el m2. al contado. Seña 8%. Comisión 3%. Escrituras ante el Escribano Carlos A. Maculán. Datos: Esmeralda 61. 34-3146 ó en la Secretaría actuaria. — Buenos Aires, Mayo veintidós de 1956. — Iván O. Icaza, secretario.

$ 240.— e.29|5-Nº 8.942-v.12|6|56

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. R. Zorraquín Becú, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Dr. C. E. Aspitia, se hace saber por 3 días que en los autos "MAQUILANDIA SOC. RESP. LTDA (su quiebra) ha sido designado martillero Don Segundo Palacios, para que remate las existencias del local ubicado en la Avenida Juan B. Justo 4447, un escritorio chico cuatro cajones, archivo metálico, escritorio metálico, ventiladores, estufas nuevas, veladores, cocinas a gas de kerosene, heladeras de hielo, artefactos eléctricos y otros que por su gran cantidad estarán en exhibición el día del remate que se realizará el Lunes 4 de Junio a las 14.30 hs. Sin Base, al contado y mejor postor. Comisión 10% a cargo de los compradores: Mayores datos, martillero Segundo Palacios, Lavalle 1394 o Yerbal 2984, T. E. 69-3488. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1956. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 60.— e.29|5-N 8.862-v.16|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días que en los autos: ROSSATTI ENNIO ERMINIO contra MARIA FELISA YACO DE BALLETERO, cobro ordinario de pesos que tramitan por ante la secretaría Nº 8 del autorizante ha sido designado el martillero don Osvaldo F. Rufino, para que proceda a la venta de la propiedad calle Famatina Nº 3177 entre las de Atuel y Pasaje Llorente edificada en el lote 3 de la fracción B. antes manzana D. que mide 8 mts 66 cms de frente al S. E. por 19 mts 40 cms de fondo en el costado N.E. y 20 mts 15 cms en el S.O. Ad-Corpus- lindando por su frente con la calle Famatina, por el fondo con los lotes 20 y 25, al N.E. con el lote 2 y al S.O. con el lote 4; anotada en el Registro de la Propiedad al tomo 1308, folio 99 bajo Nº 18.778; y que el remate se efectuará el Domingo 10 de Junio de 1956 a las 11 horas sobre la misma propiedad con la Base de venta de $ 45.336,50 m|n. al contado. Seña 8% a cuenta de precio y Comisión 3%. Datos: Mansilla 3019, dep. 3º y en T.E. 658-6523. D.G.I. Nº 28581|I. Buenos Aires. Mayo 28 de 1956. Guillermo Mansilla, secretario.

$ 160.—e.30|5 Nº 9.063 v.6|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 7, se hace saber por cinco días que en los autos CARUGHI DE FASCETTI, ADA MARIA contra MURUZETA JOSE IGNACIO, cobro hipotecario que tramitan por ante la secretaría Nº 20 del autorizante ha sido designado el martillero don Osvaldo F. Rufino, para que proceda a la venta del inmueble calle Charcas Nº 930, con acceso a la calle, consistente en un local para negocio y vivienda designado en la planta baja con el Nº 1, cuerpo primero, sección Este, compuesto de: local para negocio corredor, una habitación, cocina y baño con una superficie exclusiva de 88 metros cuadrados con 50 cms. siendo su valor proporcional (Art. 3º de la ley) el de 4.30 % de acuerdo al porcentaje fijado por la Dirección Nacional Inmobiliaria en el exp. 204.558|52 involucrando también la parte indivisa del terreno y las cosas comunes en la misma proporción de la finca ubicada en la calle Charcas 930-934 y 940 edificada en terreno que mide 17 mts. 14 de frente al N. teniendo de fondo en el costado E. 30 mts. 31 y de ahí con rumbo al O. 10 mts 82 y luego con dirección al S. 1 mts. 15 y al O. de 6 mts 62 hasta dar con la línea del costado O. que mide 31 mts. 46, lindando al frente al N. con la calle Charcas, al E. con doña Magdalena M. de Cunco; al fondo con don Pablo Hernández y al O con el doctor Luis Saénz Peña, siendo las medidas del terreno total: al N. 16 mts. 90 al O. 30 mts. 15; al S. 16,25 mts. y al E. 30 mts. 17 o sea una superficie de 500 mts. 70, Ad-Corpus; y que el remate se efectuará el Sábado 9 de Junio de 1956 a las 11 horas en el salón de ventas calle Rodríguez Peña 361, Capital Federal con la Base de venta de pesos 105.421,99 m|n. al contado. Seña 8% a cuenta de precio y comisión 3% Datos: Mansilla 3019, dep. 3º D.G.I. Nº 28.583 I. — T.E. 658-6523. Buenos Aires, 18 de mayo de 1956. Roberto Ramé, secretario.

$ 220.—e.30|5-Nº 9.067-v.6|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por diez días que en los autos MAZZARO ANDRES contra CIUFFO ANTONIO, ejecución hipotecaria que tramita por ante la secretaría Nº 12 del autorizante, ha sido designado el martillero don Osvaldo F. Rufino para que proceda a la venta de la propiedad sita en Villa Insuperable, partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires calle Riglos (antes sin número) hoy 135 entre las de Amancio Alcorta y Cabral, edificada en el lote 22 de la manzana I que mide 10 mts. de frente al N.O. 10 mts. en el contra-frente al S.E. por 13,30 mts. de fondo al N.E. y S.O. Ad-Corpus- lindando por su frente con la calle Riglos al N.O., al S.E. con parte del lote 2, al N.E. con el lote 1 y al S.O. con parte del lote 21 y que el remate se efectuará el Sábado 23 de Junio de 1956 a las 10 horas en el salón de ventas calle Corrientes 4535, Capital Federal con la Base de venta de $ 21.800 m|n. al contado. Seña 8% a cuenta de precio y comisión 3%. Datos: Mansilla 3019, dep. 3º y en T.E. 658-6523. Buenos Aires, mayo 23 de 1956. Juan Alfredo Casaubón, secretario.

$ 240.—e.30|5-Nº 9.068-v.13|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 20, se hace saber por diez días que en los autos DIAZ LOPEZ de VALIÑO, ANTONIA y VALIÑO de ARIAS, CARMEN ANTONIA c| JOSE GOMEZ ES-

POSITO, ejecución hipotecaria que tramitan por ante la secretaría Nº 58 del autorizante, ha sido designado el martillero don Osvaldo F. Rufino, para que proceda a la venta de la propiedad calle Iberá Nº 4866 entre las de Galván y Valdenegro, edi-CMF.. MF.. Y..MF ..YMF..YF..Y..9 ficada en el terreno designado con el Nº 21 de la manzana J. que mide 10 metros 64 centímetros de frente al N. O, 36 metros 47 centímetros de fondo en el costado S. O., 34 metros 75 centímetros de fondo en el costado N. E. y 4 metros 91 centímetros en el contrafrente al S. E. —Ad-Corpus— y que linda por su frente con la calle Iberá, por el fondo con parte del lote 15, por el S. O. con el resto de su manzana y por el N. E. con el lote 20 y que el remate se efectuará el Domingo 24 de Junio de 1956 a las 17 horas sobre la misma propiedad con la Base de Venta de $ 61.166 m|n., al contado. Seña 8 % a cuenta de precio y Comisión 3 %. Datos: Mansilla 3019, dep. 3º y en T. E. 658-6523. D. G. 1. 28.582|I. — Buenos Aires, mayo 24 de 1956. — Juan L. Peña, Andrés Alberto Carnevale, secretarios.

$ 320. — e.30|5-Nº 9.065-v.13|6|56

JUDICIAL. — Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Guillermo A. Borda a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 11 del Dr. Ranulfo J. González, hácese saber por 5 días que en autos "LORENZO, LUIS c|sucesión de ENRIQUE LORENZO; s|división de condominio" se ha designado al martillero oficial Adolfo Bullrich y Cía. Ltda. S. A. para que subaste al contado, sin base y al mejor postor a los productos sangre pura de carrera "Alambrador" (Huilco en Chatty), "Chatty" (Chancery en Campechana), "Tinta" (Kapurtala en Tintina), "Tinta Verde" (Huelco en Tinta), "Altanera" (Albacea en Quellén), "Chiquito" (Huilco en Altanera), "Huilco" (Puro Fruto en Huerfanita), "La Segunda" (Huilco en Norberta), "Norberta" (Strand en Quellén) y "Quiet" (Perfect Son en Sin Habla). La comisión del 10 % y la seña del 20 % a cargo del comprador. Remate el 7 de junio a las 14,30 horas en el local de ventas del Hipódromo de Palermo, Avda. Libertador San Martín 4595. Además se rematará en el "Haras Valentín" de Coronel Brandzen por intermedio de la Agencia Chascomús de Adolfo Bullrich y Cía. Ltda. S. A. el 31 de julio a las 14,30 horas un motor bombeador de 5 H. P., 2 boxes de chapa y madera, un galpón, alambre tejido, implementos, herramientas y aves de corral. Estos bienes se vendrán sin base, al contado y al mejor postor en el número que existan y en el estado en que se encuentren. La comisión del 10 % y la seña del 20 % a cargo del comprador. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1956. — Ranulfo J. González, secretario.

$ 160. — e.30|5-Nº 9.083-v.6|6|56

JUDICIAL: — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge Garzón Maceda Juzgado Nº 13, secretaría Nº 38 a cargo del doctor Juan A. Navarro Pizzurno en los autos: MASCIOTTRA RICARDO J. c|URIARTE MABEL BEATRIZ s|ejecución hipotecaria, se hace saber por el término de 10 días que los martilleros Bacigaluppi y Cía., rematarán el lunes 18 de Junio de 1956 a las 15 y 30 horas en su hall de ventas de Maipú 479, piso primero, Capital, la finca ubicada en el Partido de San Isidro, paraje denominado "Las Lomas" Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Los Paraísos s|n., entre las de Gral. Urien y otra, edificada en el lote 6 de la manzana "Q" y mide 78 en el costado Nord-Este y 43 m. 56 en 24 m 45 de frente al Nord-Oeste, 24 m 40 en el contrafrente al Sud-Este por 43 m su otro costado al Sud-Oeste Superficie: 1.066 m c.64, con todo lo edificado plantado y adherido al suelo. Base: $ 120 000. Al contado. 8% a cuenta de precio y 3% de comisión. La finca se entregará desocupada. Buenos Aires, Mayo 18 de 1956, Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.

$ 240.—e.30|5-Nº 8.973-v.13|6|56

JUDICIAL: — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil doctor Rodolfo de Abelleyra, secretaría del doctor Carlos María Peltzer Márquez, se hace saber por diez días que en autos GUALOTTI ORESTE y otra c|EVARISTO ERNESTO NOGUES, s|ejecución hipotecaria, ha sido designado el martillero Pedro V. García, con oficinas en Moreno 1441, para subastar el inmueble sito en Merlo, Provincia de Buenos Aires, calle San Martín 867 entre J. F. Uriburu y 9 de Julio, edificado sobre terreno de m.8,66 de frente por m.35 68 de fondo. Base $ 18.735. El sábado 16 de Junio de 1956, a las 16 horas, sobre el mismo. Seña 8%, comisión 3% en efectivo. Buenos Aires, mayo 23 de 1956. Carlos María Peltzer Márquez, secretario.

$ 200.—e.30|5-Nº 8.956-v.13|6|56

Ley Nº 11.867

REMATES

ANTERIORES

De Nola Hnos., martilleros públicos con oficinas Talcahuano 287, T. E. 35-1369, avisan que el día 11 de junio de 1956, a las 14 y 30 hs., rematarán las maquinarias y demás existencias que componen la carpintería mecánica, sito en Av. CABILDO 4765, por orden de los señores Emilio Roberto Toma y Juan Tollan, con domicilio allí. — Reclamo término de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.4|6-Nº 9.440-v.8|6|56

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en la calle Tucumán 1443, Cap. Fed. comunican que el 19 de junio a las 14 hs., rematarán todas las maquinarias y demás existencias de la carpintería y fábrica de instalaciones para negocios, sita en la calle PASO 341, propiedad de Nowogrdsky y Swierzensky, domiciliados en dicha dirección. — Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.

$ 40.— e.5|6-Nº 9.577-v.11|6|56

De Nola Hnos., martilleros públicos con oficinas Talcahuano 287, T. E. 35-1369, avisan que el día 14 de junio de 1956, a la 14 y 30 hs., rematarán las maquinarias y demás existencias que componen el taller metalúrgico, sito en ZAMUDIO 1463, por orden del señor Francisco Ruggiu, con domicilio allí. — Reclamo término de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.4|6-Nº 9.441-v.8|6|56

AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

LITOPON BELLAVISTA S. A. I. y C.
25 de Mayo 578 - 3er. piso - Bs. Aires

Se comunica a los accionistas que el dividendo del 10 o|o pagadero en acciones ordinarias clase "E", a razón de una acción cada diez presentadas, según lo resuelto por la Asamblea del 14 de abril de 1956 será pagadero en nuestras oficinas a partir 5 de junio de 1956. — A sus efectos, se ruega a los accionistas apersonarse con los cupones Nos. 1 al 7 inclusive. — Buenos Aires, mayo 24 de 1956. — El Directorio.

$ 48.— e.4|6-Nº 9.302-v.6|6|56

SULFACID S. A.
Industrial, Financiera y Comercial
Viamonte 1133, Capital

Se hace saber a los señores accionistas que, de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea Ordinaria del 25 de abril de 1956, el capital de la sociedad ha sido elevado en la suma de tres millones seiscientos mil pesos moneda nacional, mediante la emisión de tres mil seiscientas acciones liberadas de valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondientes a las series 18ª y 19ª, que se ponen a su disposición a partir del 30 de mayo de 1956, junto con el dividendo del 6 1|4 % en efectivo, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1955, contra presentación del cupón Nº 1. — El Directorio.

$ 60.— e.4|6-Nº 9.326-v.6|6|56

WATTEAU S. A. I. C. F. e I.

Para uso del derecho de preferencia, anúnciase emisión series 11 a 15, de pesos 200.000.— c|u., de acciones ordinarias al portador clase B. Integración en efectivo y a la par: 10 % al suscribirse y 90 % hasta el 31|12|56. — El Directorio.

$ 36.— e.4|6-Nº 9.324-v.6|6|56

SOCIEDAD FORESTAL DE PUERTO GUARANI S. A.

Se comunica a los tenedores de debentures de esta sociedad, que como resultado del sorteo efectuado el día 14 de mayo de 1956, de acuerdo con lo que establecen los artículos cuarto, quinto, sexto y octavo del respectivo contrato de emisión, deberán ser amortizados los títulos siguientes, que serán reembolsados el día 30 de junio de 1956, por su valor nominal en las oficinas de la sociedad, calle Maipú Nº 71. — Números:
11 — 84 — 184 — 202 — 215 — 216
1221|30 — 1651|60 — 1871|80 — 1971|80
2781|90 — 2791|800 — 2931|40 — 3091|100
3191|200 — 3771|80 — 4171|80 — 4591|600
4611|20 — 5231|40 — 6241|50 — 6321|30
6461|70 — 6581|90 — 6741|50 — 6781|90
7481|90 — 7521|30 — 8351|60 — 9511|20
9711|20 — 9721|30 — 9801|10 — 10121|30
10411|20 — 11441|50 — 11911|20 — 12451|60
12531|40 — 12911|20 — 13461|70 — 13561|70
13631|40 — 13781|90 y 13961|70. — Buenos Aires, mayo de 1956.

$ 60.— e.4|6-Nº 9.436-v.6|6|56

"PLASTI - FABRIL"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Número de Registro 5.768

Hace saber por tres días que el capital autorizado ha sido aumentado a siete millones de pesos moneda nacional por resolución de la Asamblea del 29 de julio de 1955 e inscripto este aumento en el Registro Público de Comercio. — El Directorio.

$ 36.— e.4|6-Nº 9.286-v.6|6|56

CARSA S. A.
Industrial y Comercial

Hace saber por tres días que el Directorio ha resuelto la emisión de m$n. 3.500.000.— (tres millones quinientos mil pesos m|l.) de acciones, divididas en 35 (treinticinco) series numeradas de la "1ª a 35ª" de la clase "B" (1 voto por acción) v$n. 100.— cada acción. De acuerdo con los estatutos los accionistas podrán ejercer su derecho, dentro de los quince días contados a partir de la última publicación, contra la presentación de los títulos y|o certificados provisorios, y el pago será al contado en el mismo acto.

Las solicitudes de suscripción deberán retirarse de la sede social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 943, 3er. piso, de 8 y 30 horas a 12 y de 15 a 18 horas. — El Directorio.

$ 60.— e.5|6-Nº 9.622-v.7|6|56

MARVEL
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 6 de junio de 1956 se procederá a abonar el dividendo del 18 % en acciones ordinarias, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1955, contra presentación del cupón Nº 7, en la Oficina de Títulos del Banco Francés e Italiano, calle San Martín esquina Cangallo, de 12 a 15,30 horas. — El Directorio.

$ 36. —e.5|6-Nº 9.610-v.7|6|56

FABRICA DE ENVASES RIO NEGRO S. A.

Se avisa a los señores accionistas que a partir del día 5 de Junio de 1956, en la sede social calle Viamonte 759, 2º p., Capital Federal, de 14 a 17 horas, contra presentación del cupón Nº 1 se procederá, mediante entrega de acciones liberadas y a la par, a la distribución del aumento de capital resultante de la revaluación de haciendas aprobada por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 14 de Abril de 1956, a razón de 0,276 % por cada una de tenencia, liquidándose en efectivo las fracciones respectivas. — El Directorio.

$ 100.— e.5|6-Nº 9.522-v.11|6|56

CASA CHAVES S. A. C. e I.
Av. Corrientes 2380 — Buenos Aires

Se hace saber que el Directorio ha resuelto emitir las series 6ª y 7ª de acciones preferidas de v$n. 100 cada una por un total de $ 400.000 cada serie con destino al pago del dividendo por el año 1955 votada en la Asamblea General Ordinaria del 14 de abril de 1956.

$ 24.— e.5|6-Nº 9.597-v.7|6|56

LOZADUR
Grandes Fábricas Argentinas de Cerámica S. A.

Se hace saber a los señores accionistas, que se ha elevado a $ 50.000.000.— el Capital autorizado de la Sociedad, habiéndose también emitido las Series 101 a 125 de Acciones Ordinarias con derecho a 5 votos, y las Series 126 a 150 de Acciones Ordinarias con derecho a 1 voto. — El Directorio.

$ 36.— e.5|6-Nº 9.550-v.7|6|56

PROQUIMA S. A. COM. E IND.
Productos Químicos Argentinos

Se hace saber a los señores accionistas que Proquima, Productos Químicos Argentinos, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, ha emitido acciones ordinarias, series sexta, séptima y octava. Condiciones de pago: 10 % en el acto de la suscripción y el 90 % restante hasta el 30 de junio venidero. Ofrecimientos dentro de los quince días siguientes al de la última publicación. — El Directorio.

$ 36.— e.5|6-Nº 9.487-v.7|6|56

DIAMANTE S. A.
Industrial y Comercial
Nº 6062

Anúnciase el aumento del capital a $ 5.000.000.— en series de 200.000.— pesos c|una de acciones ordinarias al portador y llamado a suscripción de las series 14 al 17 inclusive con integración total a la par.

$ 36.— e.4|6-Nº 9.415-v.6|6|56

ALBORADA
Sociedad Anónima Editorial e Inmobiliaria

Se hace saber a los señores tenedores de acciones de esta sociedad anónima que el dividendo del 5 % por el ejercicio 1955, aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 29 de abril ppdo., será abonado, a partir del día 7 de junio de 1956 por el Banco Español del Río de La Plata Ldo. — El Directorio.

$ 48.— e.4|6-Nº 9.378-v.6|6|56

"MAGAR" S. A. C. I. F. I.

Se hace saber que por resolución del Directorio de fecha 10 de diciembre de 1954, la sociedad "Magar", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, ha resuelto elevar el capital social autorizado a la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, y cuya escritura ha sido protocolizada ante el Escribano don Marcos Umán, con fecha 23 de diciembre de 1954, al folio 2584 del Registro Nº 406.

$ 36.— e.4|6-Nº 9.412-v.6|6|56

SOCIEDAD NEBIOLO ARGENTINA
Industrial y Comercial, Sociedad Anónima

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio de la Sociedad Nebiolo Argentina, Industrial y Comercial, Sociedad Anónima, en uso de las facultades que le confiere el artículo 4 de los estatutos, ha resuelto en sesión del 16 de mayo de 1956, disponer la emisión de seis mil (6.000) acciones ordinarias al portador de m$n. 100.— de c|l. (cien pesos m|n. de c|l.) cada una, dividas en 12 series denominadas 9 a las 20 por un total de m$n. 600.000.—, las que una vez suscriptas e integradas elevarán el capital de la sociedad a m$n. 1.000.000.— de c|l.

Las acciones que se emiten pertenecientes a estas nuevas series tienen el mismo valor y características generales de las acciones anteriores, gozarán de los mismos derechos y privilegios y con derecho a percibir dividendos a partir del 1º de julio de 1956, fecha de iniciación del décimo ejercicio de la sociedad.

Tienen preferencia en la suscripción de esta nueva emisión los accionistas tenedores de las 4.000 acciones ordinarias correspondientes a las 8 series emitidas oportunamente, que llevan los números 1 a 8.

Los señores accionistas podrán hacer uso del derecho de preferencia que les acuerda el artículo 4 de los estatutos, dentro de los días 30|5|56 al 20|6|56, debiendo a tal efecto depositar sus acciones o un certificado en las oficinas de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 754.

No presentándose los accionistas dentro del término establecido para hacer constar en forma expresa su decisión, se considerará que ha perdido todo derecho a la preferencia acordada por los estatutos para la suscripción de las nuevas series de acciones a emitirse.

La presente emisión de acciones no tiene cotización oficial en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — El Directorio.

$ 840.— e.30|5-Nº 9.055-v.20|6|56

TALUR
Sociedad Anónima Industrial Comercial e Inmobiliaria

Se hace saber a los accionistas, a los efectos del Art. 3º de los estatutos, que el Directorio ha resuelto emitir las series 3ª, 4ª, 5ª, 6ª, 7ª, 8ª, 9ª y 10ª de acciones por un valor nominal de pesos 500.000.— m|n. cada serie. — Buenos Aires, mayo de 1956. — El Directorio.

$ 60.— e.30|5-Nº 9.006-v.6|6|56

FLORALGO S. A.
Sociedad Anónima Argentina, Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que el capital social ha sido elevado a $ 10.000.000.—, mediante la emisión de la serie 10ª de acciones ordinarias. — El Directorio.

$ 24.— e.5|6-Nº 9.548-v.7|6|56

COMPAÑIA ARGENTINA DE CARDAS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Hácese saber por tres días aumento capital autorizado en $ 4.000.000.— y emisión v$n. 1.000.000.— en acciones ordinarias al portador para ser entregadas liberadas a actuales tenedores de acciones en concepto distribución fondo de reserva general.

$ 36.— e.5|6-Nº 9.566-v.7|6|56

RICORDI AMERICANA S. A. E. C.
(Registro N. 3790)

Se hace saber por tres días a los señores accionistas que conforme a lo dispuesto en la Asamblea General Extraordinaria del 13 de abril de 1956, se ha emitido la quinta serie de acciones ordinarias por valor de $ 1.000.000.—.

En consecuencia deberán presentarse en la sede social a retirar las acciones liberadas dentro de los quince días de vencida esta publicación.

Igualmente se informa a los señores accionistas que el excedente de las acciones liberadas podrá ser suscripto de acuerdo al artículo 5 del estatuto. — El Directorio.

$ 48.— e.5|6-Nº 9.588-v.7|6|56

CORPORACION INDUSTRIAL DE PRODUCTOS OLEAGINOSOS
Sociedad Anónima
CANJE DE CERTIFICADOS

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que a partir del 5 de junio de 1956, y contra entrega del certificado provisorio correspondiente, se canjearán dichos títulos por las láminas definitivas correspondientes a la emisión de v$n. 8.000.000.— en acciones ($ 7.700.000.— en acciones ordinarias y $ 300.000.— en acciones ordinarias "A").

El canje de los mencionados certificados provisorios por los títulos definitivos se efectuará en Reconquista 379, oficina 707, Capital Federal, todos los días hábiles, excepto sábados de 15 a 17 horas. — Buenos Aires, mayo 29 de 1956. — El Directorio.

$ 48.— e.5|6-Nº 9.602-v.7|6|56

Ley Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Emilio José Serra, balanceador y martillero público, con oficinas en Murguiondo Nº 1594, piso 2º, hace saber de acuerdo a las prescripciones de la Ley 11.867 y por el término de cinco publicaciones que: Oscar Orlando Risso y Francisco José Tagliavacche vende a Norberto Albani y Daniel Palomares, la mitad indivisa de su negocio de "restaurante y bar", sitó en la AVENIDA AMANCIO ALCORTA Nº 2900, reclamos de ley en el domicilio de las partes.

$ 60. — e.5|6-Nº 9.502-v.11|6|56

Jordano Asensio balanceador, y martillero público, Brasil 1345 Capital, 23-6603, avisa: Que José Américo Carmelengo y Oscar Delfor Medina, transfieren en venta la parte que les corresponde en el negocio de rotisería, fiambrería y bar, calle AVENIDA SAN JUAN Nº 1000, a los señores Atilio Luis Corsetti, Nicolás Di Nino y Juan Néstor Cufré, quienes se hacen cargo del activo y pasivo del establecimiento, no así de deudas de carácter particular que pudieran haber contraído con la firma social. — Reclamaciones ley mis oficinas domicilianse partes contratantes.

$ 60 — e.5|6-Nº 9 587-v.11|6|56

"Sederías Lady", S.R.L., con domicilio en Av. Santa Fe 1582, transfiere el fondo de comercio sin ningún pasivo que queda a su cargo, de su sucursal, sita ASAMBLEA 706, en el ramo de tejidos, a favor del Sr. Mauricio Sapir con domicilio en Asamblea 706, quedando incluídos los derechos de locación y haciéndose cargo el comprador del personal existente con su antigüedad y las obligaciones emergentes. Reclamos de ley: Estudio Dr. Spiguel. — Uruguay 466, 3er. piso, Dto. 137.

$ 60.— e.5|6-Nº 9.582-v.11|6|56

Eduardo Jesús García: avisa, que ha vendido a los señores Luis Martínez, Juan Sasso, Silvio Enrique Rey y Héctor Adolfo Camera, la tercera parte indivisa que tenía y le correspondía en el negocio de fábrica de masas, emparedados y salón de fiestas denominado "Coral", sito en esta Capital AVENIDA TRIUNVIRATO 3730 al

36, con activo y pasivo declarado, a cargo de los compradores. Domicilio de las partes y reclamos de ley, mismo negocio.
$ 40.— e.5|6-Nº 9.599-v.11|6|56

David Botbol y Antonio Saladino personalmente y además como únicos integrantes y gerentes de: "Garage A. B. C. Sociedad de Responsabilidad Limitada (capital $ 20.000)" con domicilio en Azcuénaga 348, transfieren negocio de garage y compraventa de nafta y lubricantes sito en AZCUENAGA 348 a Sirio Eugenio Parma y Rafael Alvarez que actúan en sociedad de hecho "Parma y Alvarez" con domicilio en Hipólito Yrigoyen 1472. Oposiciones estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546, piso 1º, Dto. "A".
$ 60.— e.4|6-Nº 9.407-v.8|6|56

Piñeiro y Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad Nº 32, Capital, T. E. 38-7573, avisan al comercio: José Antonio Ramos vende a los señores Julio César Zanchetta, Domingo Luis Zanchetta, Pedro Luis y Manuel Espina, la quinta parte indivisa, que tenía en sociedad con los nombrados en segundo término, del negocio del ramo de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la AVENIDA SAN JUAN 3561, Capital. Los compradores se hacen cargo del activo y pasivo. Domicilio partes mismo negocio.
$ 60.— e.4|6-Nº 9.395-v.8|6|56

El escribano Samuel Arculis avisa que don José Epelman, domiciliado en Tinogasta 5171 transfiere el negocio de venta de artículos de modas "Casa Hebe" de la AVENIDA FRANCISCO BEIRO 4328 a Emma Pozueta de Vidal, domiciliada en la misma. Reclamación de ley a Samuel Arculis calle Reconquista 737 (4 · G).
$ 40.— e.4|6-Nº 9.356-v.8|6|56

Roberto Robella, martillero público, oficinas Moreno 1461, hace saber que bajo el régimen de la Ley 11.867, doña Regina Magdalena Gobbi y Arnoldo Hugo Alloisio venden totalmente y Gumersindo Taboada, parcialmente, las cuotas de capital que tienen en la sociedad "Farmacia La Nueva S. R. L.", a los señores Mario di Muro y Juan Benito Vaqueiro, que continuarán con el vendedor último nombrado explotando el negocio de farmacia denominado "La Nueva", sito en la AVENIDA COBO 1756, domicilio de los contratantes, con intervención del escribano Roberto N. Scaricabarozzi, Avenida de Mayo 749, 5º piso, donde únicamente deberán efectuarse las reclamaciones durante el término legal.
$ 80.— e.4|6-Nº 9.338-v.8|6|56

Ignacio Lemos, avisa al comercio que el señor Vicente Spinuzza vende al señor José Spampinato su negocio de despacho de pan sito en la calle ADOLFO CARRANZA 2386 de esta Capital. Reclamos de ley nuestras oficinas, calle Uruguay 950, 5º piso 10. Domicilio de partes.
$ 40.— e.4|6-Nº 9.448-v.8|6|56

José González, martillero público, oficina Cuenca 2228, avisa que Aurelia Rosa Fourrier de Calgabrina vende, libre de toda deuda o gravamen, su negocio de fiambrería, sito en la calle ANDONAEGUI 3309, a Miguel Angel Ballester. Reclamaciones de ley en mi oficina, domicilio de las partes.
$ 40.— e.4|6-Nº 9.421-v.8|6|56

José Lagüela, martillero público avisa Ubaldina Gago de García, vende a José González, negocio despacho de pan y facturas, sito AVENIDA DEL TRABAJO número 2880, Capital. Reclamos de ley mis oficinas, Hipólito Yrigoyen 4096, domicilio de las partes.
$ 40.— e.1º|6-Nº 9.116-v.7|6|56

Manuel Rey Núñez, comunica por término ley ha vendido hotel French 2615 al señor José Antonio Feal Fontenla. Reclamos ley AVENIDA DE MAYO 1123, piso once estudio Dr. López Sansón. Domicilio de partes.
$ 40.— e.1º|6-Nº 9.124-v.7|6|56

Por 5 días Benjamín R. Villasante y Alberto J. Perazzo, martilleros públicos y balanceadores, con oficinas en la calle Abrahan J. Luppi 1466, Capital, T. E. 91-7092, avisan al comercio que con su intervención, el señor Luis Pampín y doña María G. de Pampín, venden libre de todo gravamen a los señores Julio Bran y Camilo Viña sus negocios de despacho de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle AVDA. OLIVERA 1195-1199, de esta Capital. Reclamaciones y domicilio de las partes en el mismo negocio.
$ 60.— e.1º|6-Nº 9.119-v.7|6|56

Avisan González Barzana y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Sucre 1981, que Bernardo Gallo, Pilar Gallo y Nieves Gallo, que giran Gallo Hnos., venden a Autoyork, Sociedad de Responsabilidad Limitada, la florería "Los Lirios", ubicada en esta Capital, AVENIDA CALLAO Nº 1601, esquina VICENTE LOPEZ. Los vendedores domiciliados calle José Félix Uriburu 936, y la compradora domiciliada calle Montevideo 177. Reclamos ley en nuestras oficinas. Este aviso sustituye al anterior de fecha 25 de abril 1956.
$ 60.— e.1º|6-Nº 9.105-v.7|6|56

Calvo & Cía. (de la Asoc. de Balanceadores y Mart. Públicos) con oficinas en Fitz Roy 2218, T. E. 71-4607, avisan: Que Sara Mambretti vende libre de todo gravamen a Amelia Pura Ayan, Marina Sara Falabella y Sara Elena Quadranti, su casa de modas, denominada "Charlotte", sita en la calle ARENALES Nº 1993. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas donde las partes constituyen domicilio.
e.1º|6-Nº 8.505-v.7|6|56

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial el 24|5 al 1º|6|56.

Hijos de Palacio Martínez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, avisan al comercio que con fecha 9 de enero de 1954, el señor Luis Figueroa ha vendido la parte mitad indivisa del negocio de café y bar sito en esta Capital, AVENIDA DEL TEJAR 4995|99 esquina VEDIA, al señor José Malvido quien se hace cargo del activo y pasivo. Asimismo avisan que en la fecha el señor José Malvido vende la totalidad de dicho negocio al señor José Ruibal, libre de deudas y gravamen. Reclamaciones de ley y domicilios de las partes en nuestras oficinas calle Nazca 2499, 50-3444.
$ 60.— e.1º|6-Nº 9.252-v.7|6|56

Hijos de Palacio Martínez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, avisan al comercio que el señor Guillermo Aníbal Emilio Iglesias vende a 9 de Julio, Sdad. de Resp. Ltda. (en formación), integrada por el señor Juan Angel Chermisqui y señora Elena Kusnier de Chermisqui, su negocio de venta de casimires, sito en esta Capital, calle AV. NAZCA 1738. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas, calle Nazca 2499. T? E. 50-3444, donde las partes fijan domicilio.
$ 60.— e.1º|6-Nº 9.249-v.7|6|56

Se hace saber que don José Andrés Prada, don Juan Bautista Casimiro Prada y don Gustavo L. Hansen, venden a doña Ema María Antonietto de Stanfield y Dr. José Buenaventura Codolosa, su negocio de venta y fabricación de envases y tubos de vidrio "Siada S. R. L." sito en la AVDA. JUAN DE GARAY Nº 2344, de esta Capital, libre de toda deuda o gravamen. Reclamos de ley en el estudio del Dr. Juan Carlos Bruzzon, abogado, sito en Cangallo Nº 1186, piso I, "A", domicilio de las partes.
$ 60.— e.1º|6-Nº 9.140-v.7|6|56

Avisa José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y martilleros Públicos, San José Nº 143, Capital, T. E. 38-1571 que Avelino Valdes vende a Recaredo Grande su octava parte indivisa del negocio de restaurant, bar y venta de helados denominado "Berna" sito en la calle AV. DE MAYO Nº 1500 esq. LUIS SAENZ PEÑA Nº 80, Capital. Dom. partes mismo negocio. El comprador se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad en proporción a la parte que adquiere. Reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 60.— e.1º|6-Nº 9.268-v.7|6|56

Berasategui y Laíin, balanceadores y martilleros públicos, Sarmiento 1392, T. E. 45-8189, avisan que Dimas Antonio Argüelles y Serafín Menéndez Montes venden a José Antonio Oña y Miguel Aníbal Oña negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, calle AVENIDA JUAN BAUTISTA ALBERDI 598|600 esquina RIGLOS, domicilio contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 40.— e.1º|6-Nº 9.269-v.7|6|56

Aviso al comercio: Hace saber Alfio Lucca, contador público nacional, con oficinas en la calle Virey Liniers 111 de esta Capital, que la operación entre Ernesto Simón Giarrizo y Santiago Arias, en su carácter de propietarios del Cine Nacional sito en la AVDA. SANTA FE número 5280, que habían vendido al señor Enrique Crespi, queda sin efecto. Reclamos de ley en mis oficinas donde las partes constituyen domicilio legal. Este aviso deja sin efecto el publicado en este boletín los días 31|1 al 6|2 del año 1956.
$ 100.— e.1º|6-Nº 9.214-v.7|6|56

Iglesias & Vázquez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Coronel Díaz 2361, T. E. 78-0500, avisan que Rumualda Díaz, ha formulado promesa de compra venta a Ruben Martínez, del negocio de expendio de leche al público, sito en esta Capital, calle AGUIRRE Nº 1130. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas. Se publica nuevamente por omitirse en edicto Nº 7.454 del B. O. de fecha 17|5 al 23|5|56, el nombre del comprador.
$ 60.— e.1º|6-Nº 9.222-v.7|6|56

Avisan Gómez, Stamer y Cía., oficinas Mitre, corredores y martilleros públicos, que por su intermedio Andrés Salgueiros vende a Rosendo Fanego, Domingo Cacchiotti y Manuel María Eiguren su negocio de panadería mecánica, sito AVDA. DEL TRABAJO Nº 1030, domicilio del vendedor. Domicilio compradores y reclamos de ley a Bmé. Mitre 2117.
$ 60.— e.1º|6-Nº 9.191-v.7|6|56

Ricardo M. A. Sánchez y Cía., balanceadores y martilleros públicos (antes Saavedra 529), hoy en su edificio propio Solís 540, 5º piso, T. E. 37-2613, avisa Osvaldo Carlos Ulmini, vende a Angel Pato, su negocio de carnicería sito en la calle ANGEL J. CARRANZA 1932|34, Capital, reclamos de ley y domicilio partes en nuestras oficinas.
$ 40.— e.1º|6-Nº 9.181-v.7|6|56

Ricardo M. A. Sánchez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, (antes Saavedra 529) hoy en su edificio propio Solís 540, 5º piso, T. E. 37-2613, avisa Oracio Rabanal vende a José M. Santín y Cándido Fernández, su negocio de almacén y bar, sito en la calle AMENABAR 1602|8|10, esq. A. V. DEL PINO, Capital, reclamos de ley y domicilio partes en nuestras oficinas.
$ 40.— e.1º|6-Nº 9.187-v.7|6|56

Se hace saber que Frigorífico Fernarolo S. R. L., capital $ 1.000.000, fábrica y frigorífico para la salazón de los jamones "Fernarolo", con domicilio en AVENIDA EMILIO CASTRO Nº 6228, se ha transformado en la sociedad anónima denominada "Frigorífico Fernarolo", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, mismo domicilio, de cuyo activo y pasivo se hace cargo. Para reclamaciones, escribanía Wuille Bille, Avenida de Mayo 695.
$ 60.— e.1º|6-Nº 9.207-v.7|6|53

Agustín P. Fernández, martillero público, avisa que Juan Dorado vende a Eugenio Carlos Ducau su ferretería, pinturería y bazar sita calle AVDA. CORONEL CARDENAS Nº 2495|99, libre de toda deuda y gravamen. Domicilio partes y reclamos ley Venezuela 1973.
$ 40.— e.30|5-Nº 9.001-v.6|6|56

Abasolo Tomás V., martillero público de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la Capital Federal, calle Bartolomé Mitre número 2109, avisa que por su intermedio el señor Nicanor Ramón Salgado vende a los señores José Rodrigues de Carvalho, Armindo Martins da Costa, José Días Alves Ferreira y Manuel Martins Fiuza, el negocio de panadería mecánica y repartos denominado "El Seminario", sito calle AVENIDA EMILIO CASTRO Nº 6252|54, domicilio denunciado por las partes. Reclamos término de ley en mis oficinas.
$ 60.— e.30|5-Nº 9.016-v.6|6|56

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; avisan: Luis Sanguinetti, Juan Alberto Bilancieri, Moisés Gilberto Eusebio Giusto y Osvaldo Luis Scioscia venden a Angel Quintiroli, Manuel Jesús Suárez, José Antonio Suárez y Roque Schiavone negocio buffet interior club Vélez Sársfield sito ALVAREZ JONTE número 7100 esquina RESERVISTAS ARGENTINOS. Domicilio partes mismo negocio. Reclamaciones ley n|oficinas.
$ 60.— e.30|5-Nº 9.091-v.6|6|56

Avisa al comercio José Bernardo Cerezuela, que vendió a los señores Felipe Marassa y Antonio Marassa su negocio de fiambrería sito en esta Capital, calle ALVAREZ THOMAS Nº 3107, reclamos ley Av. de Mayo 560, piso 4, of. 8.
$ 40.— e.30|5-Nº 9.072-v.6|6|56

Organización "Urrocal" martillero Samuel Urrovich, avisa al comercio que los señores Felipe Marassa y Antonio Marassa venden su negocio de fiambrería sito en esta Capital, calle ALVAREZ THOMAS 3107, a la señora Coleta Victoria Cardozo de De Lucca. Reclamos ley y domicilio de las partes n|oficinas, Reconquista 1011, 6º piso, Of. 2.
$ 40.— e.30|5-Nº 9.079-v.6|6|56

J. Pedro Vizzi y Cía., oficinas Uruguay 344, 1º A, de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", avisan que: se vendió la confitería, bar, restaurante, venta de helados y 25 mesas en acera, denominado "Berna", sito en AVDA. DE MAYO 1500 esq. PTE. LUIS SAENZ PEÑA 80, donde se domicilian las partes. Vendedores: Recaredo Grande, Antonio Marcos, Serafín Marcos, José Fernández, Aladino Suárez, Benedicto Recarey y Antonio García. Compradores: Constantino Alonso, José Alonso López, Selecio Alonso, Horacio Alonso, José Emilio Amorín, Manuel Pereira, Mario Gil, Nelson Cambra, Avelino Garrido y Julián Blas Tubilla, giran ("Alonso, Amorín, Pereira y Cía."). Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.30|5-Nº 9.089-v.6|6|56

"B"

Romero, Sáenz & Corti balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Paraná 136, T. E. 37-8991. — Avisan que por su intermedio Isaac Bursztein vende a José Becerra su negocio de despacho de pan, ubicado en la calle BARCENA Nº 1650 de esta Capital, libre de toda deuda o gravamen, domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 40.— e.5|6-Nº 9.544-v.11|6|56

Avisa: B. Veigas, Calviño & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas, Callao Nº 220, piso 1º, T. E. 48-8750, que el señor Pío González, vende a los señores Fernández y Cía., sociedad de hecho integrada por: Faustino Fernández, José Rico, Leonardo Curra y Juan Pratto, su negocio de bar, restaurante, hotel, denominado "Rex", sito en esta Ciudad, calle BARTOLOME MITRE Nº 2752|56, libre de toda deuda y gravamen. Domicilio ambas partes en el negocio. Reclamos en término de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.4|6-Nº 9.299-v.8|6|56

Ramos, García & Cía. (de la Asociación de Balanceadores y martilleros públicos), con oficinas en su propio edificio, calle Sarmiento Nº 1480, piso 1º, Capital; T. E. 40-0651 y 40-0544, avisan que se vendió el café y bar, sito en la calle BRASIL Nº 895 esquina TACUARI. Vendedores: Agapito Miranda, Atilano Ares, Manuel Pardo y Lorenzo Alvarez. Compradores, Francisco Pardeiro, Dionisio Aróstegui, Angel Martínez, Angel Jáuregui y Manuel Couselo. Domicilio de las partes mismo negocio. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas. — Este aviso anula por error de n|parte el número 8.152 publicado del 23|5 al 30|5 de 1956.
$ 80. — e.4|6-Nº 9.296-v.8|6|56

Avisan Cimirelli, Rubino y Guasch, oficinas Avenida Sáenz 953, T. E. 91-2006, que Manuel Alfredo Rosas, vende a Avi Nicolás Fuschetto su negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "Mickey", sito en la calle BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 1461, domicilio del vendedor. Compradores domiciliados en Diógenes Taborda 821, Capital. — Reclamos ley a nuestras oficinas.
Nota: Este aviso anula el anterior publicado con fecha 14 al 20|10|55 por consignarse erroneamente uno de los nombres del vendedor.
$ 80.— e.1º|6-Nº 9.259-7|6|56

Carlos L. Cepurbeda, Héctor Yañez y Oscar S. Germano, martilleros públicos con oficinas en la calle Salta 596, 4o. 6, de esta Capital, avisan que el señor Walter Simón, vende libre de deudas y gravámenes su negocio del ramo de restaurant y bar, sito en la calle BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 458, Capital a doña María Angélica Maciel. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.
$ 60.— e.1º|6-Nº 9.113-v.7|6|56

Justo I. Acosta, martillero público, of. Bdo. de Irigoyen 630, Cap., avisa que Rosa Vranich de Bibulich, vende a José Gigli el hotel ubicado en la calle BRASIL 1075, 5º piso, Cap., domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en mi oficinas.
$ 40.— e.1º|6-Nº 9.159-v.7|6|56

Avisa, Jacinto Ventre, balanceador púb. ofic. San Juan 1119, piso 1º, D. T. E. 23-6945, que Manuel López, vende a Nicanor Prociado, el neg. de casa de lunch y venta de vinos y cerveza, sito calle BOLIVAR 548, Cap. Fed., domicilio de las partes. — Recl. ley, en mis oficinas.
$ 40.— e.1º|6-Nº 9.138-v.7|6|56

Elías M. Leston, escribano nacional, Avda. R. Sáenz Peña 933, 1º piso, avisa que Nélida Felicitas López de Gabriel e Hilda Francisca Sallustio de López venden a Dante Augusto Acuña, la "Bombonería Luxemburgo", sita en la calle BLANCO ENCALADA 4980, Capital. Domicilio de partes mismo negocio. Reclamos Ley 11.867, mis oficinas.
$ 40.— e.30|5-Nº 8.984-v.6|6|56

"C"

Santiago Ballesty, martillero público, hace saber que: Jesús Antón o Vázquez y Francisco Montalto, venden a: Eduardo Martínez, Antonio Salerno, Edmundo Z. Fierro, José Berlanga, Ambrosio Reinaldo, Antonio Martínez, Carlos Díaz Menéndez y César Estarellas, su negocio de lavadero y tintorería, calle CANGALLO Nº 1809. Domicilio partes y reclamaciones en mis oficinas, San Martín Nº 522, 1er. piso, escritorio 1 de esta Capital.
$ 40. — e.5|6-Nº 9.482-v.11|6|56

Manuel Dos Santos, vende a Waked Said Bandar, el negocio de despensa y venta de bebidas envasadas, sito en la calle CRISOSTOMO ALVAREZ 5156. Reclamos ley, Homero 529, donde las partes constituyen domicilio.
$ 40. — e.5|6-Nº 9.509-v.11|6|56

R. Rodríguez, Medone & Cía., corredores, comisionistas y martilleros públicos, con oficinas en la calle Arévalo Nº 1820, Capital; T. E. 71-1589, avisan que por su intermedio los señores Mateo Fernández, Herminio García y José Fernández, pasan en venta a los señores José Gómez Vaz de Brito y Manuel García, el negocio del ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle CABEZON Nº 2630|32, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60. — e.5|6-Nº 9.480-v.11|6|56

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle CONESA Nº 3802 esquina MANZANARES; vendedores: María de los Angeles Sancho Vda. de González y Enrique Argentino Ordoñez, domiciliados en esta Capital, calle Cangallo 1173. Comprador: Francisco Scarbassi, domiciliado en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.5|6-Nº 9.571-v.11|6|56

Aguilar Orler & Véspoli, balanceadores, oficinas Rodríguez Peña 382, piso primero "B", avisan: Francisco Culñas, Ignacio Luciano Vicente y Alvaro de Amaral que giraban Culñas & Cía., venden su negocio de bar y restaurant, sito en CIUDAD DE LA PAZ 2175 a Bonito Arturo Fumberg. — Reclamaciones Ley 11.867 y domicilio partes n|oficinas.
$ 40.— e.5|6-Nº 9.520-v.11|6|56

Cobian y Cuesta, balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Bdo. de Irigoyen 88, Capital, T. E. 38-4501-7718 y 7983, avisan que: Avelino de la Fuente, Manuel Alfredo de la Fuente y Luis Otero venden a Bruno Briganti y Eduardo Biloni su negocio de café, bar y casa de lunch, sito en la calle CANGALLO Nº 3599, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.5|6-Nº 9.574-v.11|6|56

Antonio N. Lauriente, balanceador y martillero público, con oficinas en Maure 3183, T. E. 76-4764, avisa que Lejzor Niemira vende a Ventura Gallardo su quiosco para "ventas de cigarrillos, golosinas y anexos" sito en la calle CORDOBA Nº 4302, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 40.— e.4|6-Nº 9.400-v.8|6|56

Carles, Calvo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Sarmiento 1612, T. E. 35-6957, avisan que por su intermedio los señores Constantino Iglesias y Juan Carlos Nápoli, venden a los señores Manuel Armenteros y Angel Fernández, el negocio de café y bar, sito en la calle CENTENERA 2891, Capital, domicilio compradores. Reclamos de ley domicilio vendedores nuestras oficinas.
$ 40.— e.1º|6-Nº 9.120-v.7|6|56

Rodríguez, Gonzáles y Alvarez, corredores y martilleros públicos, con oficinas calle Uruguay Nº 228, T. E. 45-1227-1283, avisa: Delia Angela Marenco, vende a Manuel Núñez y Luisa T. G. de Núñez, el negocio de almacén y bar, sito calle CAPITAN GENERAL RAMON FREIRE Nº 1001 esquina CESPEDES Nº 3095, Capital Federal, domicilio real de las partes mismo negocio. Reclamos de Ley 11.867, en nuestras oficinas.
$ 40.— e.1º|6-Nº 9.248-v.7|6|56

González Mato y Cía., contadores y martilleros públicos, con oficinas en la Av. A. Gallardo 529, Capital, T. E. 55-0629, avisan que el Sr. Fernando García, vende al Sr. Francisco Saverio Spagnolo, su negocio de depósito de huevos, sito en la calle CONSTITUCION 3502|06, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 40.— e.1º|6-Nº 9.127-v.7|6|56

Enrique J. Velasco, procurador con estudio en Tucumán 1699, pta. baja, der., avisa al comercio que Benito Drouadaine, vende a Ricardo Drouadaine, la empresa de pintura, sita en COLODRERO 2333. — Reclamos de ley en mi estudio, T. E. 40-5134. Domicilio de las partes, Tucumán 1699, pta. baja, der.
$ 40.— e.1º|6-Nº 9.234-v.7|6|56

Julio José Magee, abogado, con estudio en la calle Esmeralda 582, piso 12, Dto. 46, T. E. 35-6124, avisa por 5 días que doña Eloisa Elvira Videla, vendió a "Lavaderos Querandíes, S. R. L." su lavadero industrial de la calle CACHI 808

esq. LYNCH de esta ciudad. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en mi estudio.

$ 40.— e.1º|6-Nº 9.240-v.7|6|56

Luis A. Curia, martillero público, oficinas Av. Pavón 23 Avellaneda, T. E. 22-3344, avisa que Eugenio Juan Curia, vende a Ramón A. Lamas, y Salomón Savranski, los muebles y útiles, que tiene en el galpón 5, puerta 15, sito en la calle CANGALLO 3350, Capital. — Reclamos de ley y domicilio partes, en mis oficinas.

$ 40.— e.1º|6-Nº 9.236-v.7|6|56

Al comercio, Comercial Alfa con oficinas en la calle Virrey Liniers 111, T. E. 97-8426, representada por el Contador Público Nacional, Sr. Alfio Lucca, hace saber que el Sr. Oscar Bertoldo, en su carácter de propietario, vende a los Sres. José y Vicente Paradiso su negocio de restaurant y varieté, sito en la calle CORRO Nº 501 de esta Capital. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilios.

$ 80.— e.1º|6-Nº 9.211-v.7|6|56

El Dr. Aarón Paley, abogado, con oficinas en la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1185, piso 1º, comunica que Guica, S. R. L., vende a Máximo Kenigsman el negocio de artículos para regalos y afines, sito en la calle CHARCAS 702 de esta Capital, libre de todo pasivo. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 40.— e.1º|6-Nº 9.261-v.7|6|56

Abasolo Tomás V., martillero público de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la Capital Federal, calle Bartolomé Mitre Nº 2109, avisa que por su intermedio los señores Héctor Donato Trod, Roberto Ernesto Santia y Cármen Antonio Ortiz, venden a los señores Nicanor Ramón Salgado y Alberto Salgado, el negocio de panadería mecánica y repartos denominado "La Alemana", sito calle CATAMARCA número 1664|66, domicilio denunciado por las partes. — Reclamos término de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.30|5-Nº 9.013-v.6|6|56

Avisa: Manuel L. Castro, balanceador, oficinas Lavalle 774, piso 2º que Marino García, vende la sexta parte indivisa, negocio copetín y bar, CARLOS PELLEGRINI 323, a sus socios Carlos Ramón Fernández, Sergio Alonso, Sergio Pérez, Ramiro Méndez y Manuel García, quienes se hacen cargo activo y pasivo Fernández, Alonso y Cía. (sociedad de hecho). — Reclamos ley mis oficinas, domicilio partes.

$ 60.— e.30|5-Nº 9.017-v.6|6|56

Avisan Buceta, Prieto y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Moreno 1980, Capital, que el señor Livio Daniel Gaetán, vende su negocio del ramo de café bar, sito en la calle CARLOS CALVO 4302 de esta Capital, libre de toda deuda y gravámenes al señor José Manuel Martínez. — Reclamos de ley, domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 60 — e.30|5-Nº 9.094-v.6|6|56

"CH"

Oficinas Perlafosti, de M. Stinchi y O. Fortunato, corredores balanceadores y martilleros públicos oficinas, Cangallo 315 Escritorio 143 y 144, avisan que Ricardo García, vende a María Luisa Gottlfut, su negocio de lavadero familiar sito en CHILE 1309, domicilio de partes. — Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 40.— e.30|5-Nº 9.029-v.6|6|56

"D"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle DOCTOR JUAN F. ARANGUREN Nº 3499 esquina EMILIO LAMARCA. Vendedor: Vicente Sabellini, domiciliado en esta Capital, calle Tucumán 983. Comprador: Pascual Brescia, domiciliado en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.5|6-Nº 9.572-v.11|6|56

Colodro Ramudo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rivadavia número 2914, T. E. 62-5043, avisan que Ignacio Andre, vende su tercera parte indivisa, del negocio de garage de alquiler, venta de nafta y lubricantes, sito en la calle DEAN FUNES 455, Capital, al Sr. Emilio Varela. Domicilio partes y reclamos ley nuestras oficinas.

$ 40.— e.1º|6-Nº 9.104-v.7|6|56

Se hace saber que don Jaime Rancaño, vende a don Natalio F'guer el negocio de su propiedad de venta de artículos de radio y electricidad, sito en la calle DONATO ALVAREZ 1510 de esta Capital haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo. — Reclamos Escribano Sajnin, Lavalle 1546.

$ 40.— e.30|5-Nº 8.966-v.6|6|56

Por 5 días avisa: Francisco A. Succio, martillero y balanceador público, con oficinas en la calle E. Unidos Nº 4231, T.E. 60-8976, que los Sres. Herminio Rodríguez y Natalio Braslansky, venden su negocio de hotel, sito en la calle DON BOSCO Nº 3564 de esta Capital, libre de deuda y gravamen al Sr. Samuel Iconicoff, reclamos de ley en mis oficinas donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.30|5-Nº 9.003-v.6|6|56

"E"

Se hace saber que la sociedad "Alvarez y Portela" ha vendido al señor Vicente Pugliese el negocio de su propiedad en el ramo de despensa, despacho de comestibles y bebidas envasadas, ubicado en esta Capital, calle ECHEANDIA número 2801 esquina CASTAÑON. Reclamos de Ley: Escribano Carlos Woehlecke Ferreyra, Sarmiento Nº 930, P. B. La sociedad constituye domicilio en la calle Echeandía Nº 2801, Cap. Federal.

$ 60.— e.1º|6-Nº 9.253-v.7|6|56

Ricardo M. A. Sánchez y Cía., balanceadores y martilleros públicos (antes Saavedra 529), hoy en su edificio propio Solís 540, 5º piso, T. E. 37-2613, avisa Alvaro Arboleya, vende a Angel Montes, su negocio de lechería, sito en la calle ESTADOS UNIDOS 509, Capital, reclamos de ley y domicilio partes en nuestras oficinas.

$ 40.— e.1º|6-Nº 9.182-v.7|6|56

Ricardo M. A. Sánchez y Cía., balanceadores y martilleros públicos (antes Saavedra 529), hoy en su edificio propio Solís 540, 5º piso, T.E. 37-2613, avisan Otilio Arias y Bartolomé Arregui, venden las dos terceras partes del negocio de café, bar y billares, sito calle ECHEVERRIA 1095|99 Esq. CAZADORES, Capital, a su condómino Jesús Sánchez, quien se hace cargo de todo el activo y pasivo de la sociedad fenecida. Reclamos de ley y domicilio partes al mismo negocio vendido.

$ 60.— e.1º|6-Nº 9.183-v.7|6|56

"F"

Manuel Rey Núñez, comunica haber dejado sin efecto venta hotel FRENCH 2615, al señor Juan Carlos Más Piccardo y Lorenzo Guevara. Reclamos ley ante doctor Ernesto López Sansón, Avenida de Mayo 1123, piso once, domicilio de la parte.

$ 40. — e.5|6-Nº 9.453-v.11|6|56

Abasolo Tomás V., martillero público de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la Capital Federal, calle Bartolomé Mitre número 2109, avisa que por su intermedio los señores José Fernández Bueno, Cándido Gavin y Gerardo Lourido venden a los señores José Alvarez Rodríguez y Victoriano Daniel Rodríguez Novo y Gerónimo Valentín Almeida, el negocio de panadería mecánica fábrica de masas y elaboración y expendio de productos de graham, centeno y similares denominada "La Princesa del Norte" sito calle FRENCH Nº 2759|61, domicilio denunciado por las partes. — Reclamos término de ley en mis oficinas.

$ 80.— e.30|5-Nº 9.010-v.6|6|56

"G"

La escribanía Aguerrondo, hace saber que, don Alfredo Kallmann, domiciliado calle Gaona 3363, vende a los señores don Raúl Akerman y don Sigfredo Francisco Tannchen, domiciliados calle Terreda 485, el laboratorio instalado calle GAONA 3363 y 3359, su marca L.E.D.A.Q., título Nº 216.449 (clase 2), los registros y derechos de tres especialidades aprobadas por el Ministerio de Salud Pública con las siguientes designaciones: Asical, Uranatil y Cabobil, teléfono, instalaciones y muebles y útiles existentes en el laboratorio. Reclamos: Escribanía Aguerrondo, Diagonal Norte 730, escritorio 11.

$ 60.— e.5|6-Nº 9.579-v.11|6|56

Se hace saber por cinco días que Ricardo Heidelberg & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, vende a Ricardo Heidelberg su negocio de tapicería y afines de la calle GODOY CRUZ 2938, domicilio de las partes. Reclamos de ley ante el doctor Harry Cohn, abogado, de la calle Cangallo 1479, 3º "A".

$ 40.— e.4|6-Nº 9.331-v.8|6|56

Oscar J. Rizzotti, corredor y martillero público, oficinas Diagonal Norte 846, T. E. 34-9370, Avisa: Que el Sr. Mario Aurellano vende al Sr. José Dolores Quiroga, su negocio de hotel-alojamiento, sito en la calle GALLO Nº 1069, Capital. — Domicilio de las partes en el negocio. — Reclamos de Ley 11.867 en mis oficinas.

$ 40.— e.1º|6-Nº 9.175-v.7|6|56

Avisan Favaloro, González & Mazzocchi, martilleros públicos y balanceadores, con oficinas en Av. Juan B. Alberdi 3619, denominadas "Organización Alberdi" que Agustín Pérez e Isabel Cerviño, venden a Generosa Suárez de Souto, Balbino Vázquez, Bernardino Vázquez, Roberto Vázquez y Oscar Vázquez, el fondo de comercio dedicado al ramo de hotel, denominada "Hotel Artigas", establecido GENERAL JOSE GERVASIO DE ARTIGAS 322. Reclamaciones de ley en su término y domicilio de las partes cítense en sus oficinas.

$ 60.— e.1º|6-Nº 9.254-v.7|6|56

"H"

Se hace saber por cinco días, que el señor Arturo Hernández vende, cede y transfiere la mitad indivisa que tiene con Antonio Caparra, en el negocio de restaurant, bar "El Cabildo", sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN 551, a los señores Antonio Caparra, Juan Coral y Pascual Laino, quienes se hacen cargo del activo y pasivo del negocio. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en el precitado negocio, calle Hipólito Yrigoyen 551.

$ 60.— e.5|6-Nº 9.580-v.11|6|56

Julio Alvarez & Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, Cangallo 1739, T. E. 40-3202, avisan al comercio en general que, Victoria Bar, Sociedad de Responsabilidad Limitada, vende libre de toda deuda y gravamen a Joaquín del Cueto, Martín Ferrer, José Cayetano Giuffre, Angel Fernández, Juan José Yrigoyen y Emilio Alvarez (que girarán del Cueto, Ferrer y Compañía), negocio de café, bar y casa de lunch, denominado "Bar Victoria", sito en esta Ciudad, calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 1800 esquina AVENIDA ENTRE RIOS. Domicilio de las partes y reclamos de ley efectuarlos en nuestras oficinas dentro del término legal.

$ 80.— e.1º|6-Nº 9.196-v.7|6|56

"I"

Al comercio Luciano González, Antonio F'dalgo e Isolino Santamariña, venderán libre de acreedores, negocio de café bar y servicio de lunch, establecido en la calle IRIARTE número 1880|900 esquina HERRERA, domicilio vendedores. — Compradores Eugenio Espiñeira Díaz, Edelmiro Bergantiños, Aldo Andrés Lamion y Juan Bautista López Roca, domiciliados en Brasil 2877. — Reclamaciones ley a Pedro Pérez Martínez en Brasil 2877.

$ 60. —e.30|5-Nº 8.955-v.6|6|56

"J"

Oscar J. Rizzotti, corredor y martillero público, oficinas Diagonal Norte 846, T. E. 34-9370, avisa: Que el Sr. José María López, vende a las Srtas. Isabel Erbiti y María Esther Erbiti, su negocio de despacho de pan, sito en la calle JUAN DE GARAY Nº 1385, Capital. Domicilio de las partes en el negocio. Reclamos en término de Ley 11.867 mis oficinas.

$ 40.— e.1º|6-Nº 9.176-v.7|6|56

B. Gilmberg y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Reconquista 281, piso 1º, Nros. 10 y 10 bis, T.E. 34-4592, avisan que: El Sr. Patricio Ulloa, vende libre de deuda, prenda o gravamen, al Sr. Ambrosio Simonelli, su negocio de casa de pensión, sito en la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 2240, Capital Federal. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 40.— e.30|5-Nº 9.032-v.6|6|56

Avisan Buceta, Prieto y Cía., martilleros públicos con oficinas en la calle Moreno Nº 1980, Capital, que los señores Pedro Pérez José Brañas y la señorita María García venden su negocio del ramo de restaurant bar sito en la calle JUAN DE GARAY Nº 3299 de esta Capital, libre de toda deuda y gravámenes a los señores Ramón Mariño y Carlos Espíndola. — Domicilio de las partes, reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.30|5-Nº 9.095-v.6|6|56

"L"

Avisa José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, San José Nº 143, Capital, T. E. 38-1571, que Pascual Piccolo vende a José María Otero y José Jesús González, negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas denominado "Hollywood", sito en la calle LAVALLE Nº 2100 esquina JUNIN, Capital. — Domicilio vendedor mismo negocio, compradores Tejedor Nº 824, Capital. — Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.5|6-Nº 9.613-v.11|6|56

Dopacio & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas en Pozos 246, 3º piso, T. E. 45-0921, avisan José Rodríguez vende a Roberto Hermida y Satiro González su negocio de carpintería manual, sito en la calle LEZICA Nº 4496, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 40.— e.4|6-Nº 9.336-v.8|6|56

J. Alvarez Moreda y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida Santa Fe 4578, T. E. 72-8340, avisan que el señor Alfredo Alma vende a los señores Julio César Biscione y José Hermida el negocio de lechería y heladería, sita en esta Ciudad, calle LOPE DE VEGA Nº 3001 esquina RAMON LISTA. Reclamaciones término de ley nuestras oficinas domicilio de las partes.

$ 60.— e.30|5-Nº 9.075-v.6|6|56

"A. Suaya e Hijos" de Arón Suaya, Salomón Suaya y David Oscar Suaya, comunican que venden a "Janin Hnos." de Juan Janin, Natalio Janin e Isaac Janin, el negocio de camisería y venta de artículos para hombre de la calle LUIS SAENZ PEÑA 112, donde constituyen domicilio. — Reclamos de ley en el mismo negocio.

$ 40.— e.30|5-Nº 9.033-v.6|6|56

"M"

Torriero Hnos, S. R. L., domiciliado en Rodríguez Peña 382, Capital, transfiere negocio de Tintorería para Hilados, sito en MARIANO ACOSTA 1365, AVELLANEDA a Alpesa S. A., domiciliado en Alsina 1527, Capital. — Interviene escribano Pascual, Lavalle 1580, piso 3º, donde se reciben oposiciones.

$ 40.— e.5|6-Nº 9.556-v.11|6|56

Guillermo Fullana, martillero público oficinas Avda. Juan Bautista Alberdi 4553, Capital Federal, avisa que el señor Manuel Jesús Pereyra vende a la señora Mavilla Fernández de Borja el negocio de despacho de pan, facturas y venta de helados, sito en la calle MARTINEZ CASTRO 795, Capital Federal. — Reclamos de ley en mis oficinas donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 60.— e.5|6-Nº 9.539-v.11|6|56

Avisan: Rodríguez, García & Cía., sucesores de Mayor, González & Cía., (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), que el señor Tomás Rouco vende al señor Norberto Mouhamed el negocio de hotel denominado "El Mundo", sito en esta Capital, calle MAIPU Nº 584, donde se domicilia el vendedor. Domicilio del comprador y reclamos de ley en nuestras oficinas, Sarmiento 1495, T. E. 40-5013 y 3691.

$ 40. — e.5|6-Nº 9.501-v.11|6|56

El escribano Samuel Arculis avisa que Pejsach Socolowicz, Herszko Gru, Demetrio Mahdiuk y Nikita Daniluk, por sí y por la Sociedad Muebles Maza, S.R.L., domiciliados en Maza 2150, transfieren a la Sociedad Freilich y Caramel, domiciliada en Rioja 1923, la fábrica de muebles de la calle MAZA 2150. Reclamaciones de ley a Samuel Arculis, calle Reconquista 737 (4-G).

$ 40.— e.4|6-Nº 9.369-v.8|6|56

Se avisa al comercio en general que Jacobo Beym, Antonio Muchile, Eduardo Kleewers, venden su séptima parte indivisa del negocio de café y bar denominado "Montemar" sito en esta Capital, calle MAIPU Nº 433, a los señores Estevez Aser, Gregorio Moyano y Modesto Moure González con todo su activo y pasivo, aclarándose que con posterioridad, el señor Estevez Aser y Modesto Moure Gonzalez cedieron todos sus derechos y obligaciones, activo y pasivo a favor de los señores Severo Fernández y Francisco Castroviejo, quedando como únicos dueños de dicho negocio en sociedad de hecho los señores: Antonio Franch, Roque Mejuto, José Mejuto, Julio López, Francisco Castroviejo, Severo Fernández y Gregorio Moyano, haciéndose cargo la nueva firma de todo el activo y pasivo de dicho negocio, domicilio de las partes contratantes y reclamos de Ley Nº 11.867 interponerlos en el mismo negocio Maipú 433, Capital Federal.

e.1º|6-Nº 8.133-v.7|6|56

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 23|5 al 30|5|56 Roberto Rovella, martillero público, oficinas Moreno 1461 avisa que Salvador Salpietro vende a José Salpietro, la parte mitad pro-indivisa que posee en la propiedad del negocio de farmacia denominado "Salpietro" sito en la calle MAR CHIQUITA 4400, domicilio de los contratantes. — Reclamaciones, término legal, al mismo negocio.

$ 40.— e.1º|6-Nº 9.198-v.7|6|56

Se avisa que Antonino Martello, vende a Edith Jacob de Keilman, casa de peinados y peluquería de damas denominado "Jorgis" sito en esta Capital, calle MISIONES Nros. 36-38. — Reclamos de ley, Escribanía Miguel A. De Marco, Uruguay 560, 2º p., esc. 20-23, domicilio de partes.

$ 40.— e.1º|6-Nº 9.166-v.7|6|56

"N"

"Organización Campitelli", martillero público, Guillermo Juan Campitelli; con oficinas en Larrea 505, 1º "C", T. E. 47-2781, avisa al comercio que por su intermedio los Sres. Roque Di Nanno y Angel Micozzi, venden el negocio de "Garage", sito en la calle NAZCA Nº 2445 a los Sres. Salvador Alonso Martínez y Luis Martínez, libre de todo gravamen. Reclamos de ley término legal en nuestras oficinas, domicilio de las partes. — Se publica nuevamente con motivo de error de nuestra parte en el nombre de uno de los vendedores, en publicaciones del 11|4|55 al 15|4|55.

$ 80.— e.30|5-Nº 8.954-v.6|6|56

"O"

Avisan: Emilio Díaz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas Paraná 583, piso 3º, que Pedro Montoto y Manuel Prieto venden a Enrique Manuel Monteserín y Elías Estévez dos terceras partes pro-indivisas que tienen en el negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, situado en esta Ciudad, calle 11 DE SEPTIEMBRE Nº 4648. Activo y pasivo a cargo de los compradores. — Domicilio de las partes en el mismo negocio. — Reclamos en nuestras oficinas.

$ 60.— e.5|6-Nº 9.526-v.11|6|56

Avisan: Emilio Díaz y Cía., balanceadores y martilleros públicos con ofic. Paraná 583, piso 3º, que Enrique Manuel Monteserín y Elías Estévez venden a Joaquín García su negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, situado en esta Ciudad, calle 11 DE SEPTIEMBRE Nº 4648. — Domicilio de las partes en el mismo negocio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 40.— e.5|6-Nº 9.521-v.11|6|56

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, T. E. 40-3827 y 40-3736, avisan: José Barreiro y José Albores, venden a Domingo Martino, Benjamín Manuel Rodríguez y Daniel Alberto Miguel, café, bar y 2 billares, OLAZABAL Nº 5501, esquina BURELA, domicilio partes. — Reclamaciones de ley, en n|oficinas.

$ 40.— e.1º|6-Nº 9.270-v.7|6|56

Asróbal J. Menteguiaga, Escribano con oficinas en Bolívar 108 comunica al comercio que los señores Angel José Vicente y Paulino Bernabé Rojas venden a don Miguel Luis Palermo un negocio de carnicería de su propiedad ubicado en la calle ONCE DE SETIEMBRE Nº 3910 de la Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamos ley en mis oficinas.

$ 40.— e.30|5-Nº 9.008-v.6|6|56

"P"

Se avisa al comercio que la señora Aznif Tsidjian de Agopian, domiciliada en la calle Paraguay 4400, vende a la señora Elisa Burgenik de Ordoñez, domiciliada en la calle Carranza 2330, ambas de la Capital Federal, un negocio de mercería ubicado en la Capital Federal, calle PARAGUAY 4400. Reclamos de ley en las oficinas del escribano don José Pedro Pillarou, Reconquista 46, Capital Federal. Buenos Aires, 29 de mayo de 1956.

$ 60.— e.4|6-Nº 9.328-v.8|6|56

Se avisa al comercio que Roberto Oscar Pereyra transfiere el activo a favor de los componentes de la sociedad "Farmacia Damiano", en formación, doña Araceli Magda Forteza de Engels, don Elías Maman y don Francisco Aguilar, el negocio de farmacia y perfumería denominado "Damiano", situado en la calle PINZON Nº 599, Capital. Reclamaciones dentro del término de ley en la escribanía Antonio J. Llach, calle Paraná Nº 236, Capital, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.4|6-Nº 9.312-v.8|6|56

Avisa Amado A. Bertolino, martillero público, oficinas Cangallo 1335, Capital T. E. 48-2007, que Dora Emilia Da Silva, vende a Horacio Francisco Fontán la mitad parte indivisa que le corresponde del negocio de despensa y despacho de bebidas envasadas, sito en la calle PATRICIOS Nº 1810 haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo del negocio conjuntamente con el otro condómino del mismo, señorita Gracia Palma. — Domi-

cilio de las partes y reclamos ley, en el citado negocio.
$ 60.— e.1º|6-Nº 9.265-v.7|6|56

Ernesto Bron, martillero público, con oficinas en Sayos 5960, Capital, avisa: José Rey, transfiere en venta a los señores Andrés Carlos Ramb y José Alberto Ramb, Sociedad en formación, la fábrica de elaboración de tapones de corcho, sito en POLA 2040, Capital. — Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 40.— e.1º|6-Nº 9.128-v.7|6|56

Italo Frezzi, avisa que vende su taller de peletería, sito en la calle PARANA Nº 1041, 1er. piso, Capital, a Pedro Fullonl. Domicilio partes y reclamos de ley, en el negocio.
$ 40.— e.30|5-Nº 9.064-v.6|6|56

"R"

R. Rodríguez, Medone & Cía., corredores, comisionistas y martilleros públicos, con oficinas en la calle Arévalo Nº 1820, Capital; T. E. 71-1589, avisan que por su intermedio Juan Jamer, pasa en venta a Virginia Saucedo, el negocio del ramo de hotel, pensión, ubicado en la calle RIVERA INDARTE Nº 229, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 40. — e.5|6-Nº 9.486-v.11|6|56

Se hace saber que la sociedad de hecho compuesta por los señores Juan Norberto Tarulla, Cayetano Hugo Florindo Ditaranto y Juan Carlos Tarulla, con domicilio en RESERVISTAS ARGENTINOS 298, dedicada a la compraventa de artículos para el hogar y electricidad, transfiere el activo y pasivo a la sociedad compuesta por los mismos, "Ondine Hogar, S.R.L." (en formación), con el mismo domicilio y destinada a los mismos objetos. Reclamos de ley en el estudio del doctor Luis Pandra, San Martín 232, p. 4º, esc. 433|34.
$ 60.— e.4|6-Nº 9.370-v.8|6|56

Carlos A. González y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas en Avenida de Mayo 963, 2º piso: T. E. 37-3453, avisan que: Manuel Ledo Blanco y Pedro Bartirossi venden a María Antonia Biglia de Echegaray su negocio de hotel, sito en RIVADAVIA 6487, Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamos de ley n|oficinas.
$ 40. — e.4|6-Nº 9.300-v.8|6|56

Juan Villagrasa y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña 382, 3ro. "A". Capital, T. E. 40-5889, avisan: que el señor Sidonio Pintos vende al señor Manuel Rodríguez, su negocio de despensa de comestibles y venta de bebidas envasadas sito en la calle FONDEAU Nº 2424, Capital, libre de toda deuda y gravamen. — Reclamos de ley, n|oficinas, domicilio de las partes en el negocio.
$ 40.— e.1º|6-Nº 9.169-v.7|6|56

Raggio, Lorenzo & Cía., corredores y martilleros públicos, avisan al comercio que los señores Pedro Cardelle, José Cardelle y José López han formulado promesa de venta, libre de deuda y gravamen a los Sres. Arturo Vázquez, Emilio Balboa y Miguel Angel Rizza de su negocio de Café-Bar y Billares, sito, en esta Capital, calle RIVADAVIA Nº 10.802. Domicilio de las partes mismo negocio y reclamos de ley en nuestras oficinas, Alsina 1282, piso 1º, T. E. 38 - 8736.
$ 40.— e.30|5-Nº 9.022-v.6|6|56

Israel Broitman cede y transfiere al señor Abraham Szwarc, el negocio de fiambrería y quesería denominado "La Higiénica" sito en la calle ROJAS 1710. Reclamos término de ley: Rojas 1710, domicilio legal contratantes.
$ 40.— e.30|5-Nº 9.053-v.6|6|56

Rodolfo O. Requejo & Cía., de la Asoc. de balanceadores y martilleros públicos, oficinas Uruguay 196, T. E. 45-8958 y 4981, avisan que José Sío Martínez y Carlos Cao Peña venden a Alfonso González y José Sío Martínez su negocio de tintorería, sito en la calle RAFAELA Nº 4879, donde constituyen domicilio las partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 40.— e.30|5-Nº 9.039-v.6|6|56

Clausi, Iglesias y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, T. E. 48-0310, avisan que por su intermedio el señor Luis Fenochio y los sucesores de Manuel Barran: señoras Elena Sara Barran de Penas y Erundina Arceu Vda. de Barran, ésta por sí y su hija menor Norma Celia Barran venden a los Sres. José de Dios y Miguel de Dios, su negocio de panadería mecánica, calle RUY DIAZ de GUZMAN Nº 301 esquina ARZOBISPO ESPINOSA Nº 1202|14|32, domicilio de las partes. Reclamaciones, de ley en nuestras oficinas. Se publica nuevamente por haberse insertado con error de nuestra parte el aviso anterior.
$ 80.— e.30|5-Nº 9.081-v.6|6|56

"S"

Se hace saber que don Martín Unzué Léoz, domiciliado en Rivadavia 3322, vende a Juan Pastorini y Felipe Brusetti, el negocio de hotel que tiene establecido en la calle SARMIENTO Nº 1763. — Reclamos de ley, escribanía Roccatagliata, San Martín 195, piso 4º.
$ 40.— e.5|6-Nº 9.621-v.11|6|56

José Infantino avisa que vende su negocio de café y bar sito calle SEGUROLA 2551, Capital Federal, a Antonia Sánchez y Juan Antonio Gutiérrez, libre de todo gravamen. Reclamos de ley, ambas partes constituyen domicilio en el mismo negocio.
$ 40.— e.4|6-Nº 9.444-v.8|6|56

Notifica Margarita Alloni Clerier que vende su fábrica de masas y confitería, sita en SANTA FE 2390, libre de deudas y|o gravámenes a Clerier, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en formación, integrada por la nombrada y Carmelo Trovatto. Reclamos de ley en el estudio Zabotinsky, Avenida de Mayo 1365, piso 8º, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.4|6-Nº 9.340-v.8|6|56

Al comercio: Carlos L. Y. Mazzucchelli, balanceador y martillero público, con oficinas en esta Capital, calle Rodríguez Peña 557, piso 3, Dep. F, comunica; que la señora Zenobia Skubiazowska de Zazulak y el señor Julián Agustynski, venden a los señores Ricardo Peterson y Chil Gotlib el negocio de zapatería para damas sito en la calle SANTA FE 2424. Reclamos de ley en mis oficinas donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 60.— e.1º|6-Nº 9.117-v.7|6|56

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Eduardo Guido Bernardini vende a Luis María Pastene, su mitad indivisa del negocio carnicería, puestos 17 y 18 del Mercado "El Proveedor" calle SANABRIA Nº 1382. Domicilio partes y reclamos: Junín Nº 364.
$ 40.— e.1º|6-Nº 9.114-v.7|6|56

Avisan: Castro López & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233: Alfredo Bardo vende a José Puente, Atilano González, Belarmino Fernández Antonio Rodríguez y Manuel Alvarez, domiciliados en la Avenida de Los Incas Nº 5055, Dto. A., Capital, el negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, SARMIENTO Nº 1819, domicilio del vendedor. — Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.1º|6-Nº 9.154-v.7|6|56

Ricardo M. A. Sánchez y Cía., balanceadores y martilleros públicos (antes Saavedra 529), hoy en su edificio propio Solís 540, 5º piso, T. E. 37-2613, avisan: Modesto Barcon, José M. Santín y Cándido Fernández venden a Raimundo Sánchez, Eladio Garrido y Jesús Amenedo, su negocio de almacén y bar, sito en la calle SARMIENTO 4102 Capital. — Reclamos de ley y domicilio partes en nuestras oficinas.
$ 40.— e.1º|6-Nº 9.186-v.7|6|56

Abásolo Tomás V., martillero público de la asociación de balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Bartolomé Mitre Nº 2109, avisa que por su intermedio el señor Manuel Rodrigues de Carvalho Maciel vende al señor Alejandro Campa, el negocio de paradería, fábrica de masas y repartos, denominado "Las Colonias", sito calle SUPERI Nº 2895|99, domicilio denunciado por las partes. Reclamos término de ley en mis oficinas. Se publica nuevamente por haber aparecido con error en publicaciones del 9 al 15 de marzo cte.
$ 60.— e.30|5-Nº 9.014-v.6|6|56

Exequiel J. F. Estrada Mazzini, abogado, con estudio en la calle Tucumán 2190, piso 3º, oficina 32, avisa que Droguería La Paternal S. R. L. vende a los señores Nello Argentino Linares, Mauricio Kohen y Nicolás Hermes su negocio de droguería sito en la calle SAN BLAS Nº 1456, Capital Federal, denominado "Droguería La Paternal S. R. L.". Reclamos de ley en mi estudio, domicilio constituído de las partes.
$ 40.— e.30|5-Nº 9.088-v.6|6|56

"T"

Agustín Procopio, balanceador y martillero público, con oficinas en Triunvirato 3750, avisa que Pedro Palomino vendió su negocio de mercería sito en TRIUNVIRATO Nº 4940, Capital, a Nisin Vohen. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 40.— e.5|6-Nº 9.529-v.11|6|56

Agustín Procopio, balanceador y martillero público, con oficinas en Triunvirato Nº 3750, avisa que Juan Ratón y Cía., vendió su negocio de almacén y bar, sito en TUCUMAN Nº 3601, Capital a Bruno Battaglia, Antonio Gallelli y José Papaleo. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 40.— e.5|6-Nº 9.530-v.11|6|56

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Enriqueta Sanz Jáuregui viuda de Sánchez; Elena Victoria Sánchez de Acosta y Carlos Sánchez, venden a Gerónimo Mosto su negocio carnicería, calle TERRERO Nº 2368. Domicilio partes y reclamos: Junín número 364. (Este aviso anula al anterior).
$ 40.— e.1º|6-Nº 9.109-v.7|6|56

"U"

Valiño y Rodríguez, balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Junín Nº 965, T. E. 83-9629. Avisan que por su intermedio, los señores Emilio Tricoli y Domingo Tricoli venden al señor Francisco Petroniro, su negocio de despensa, sito en la calle 1 Esq. 8, de Ciudadela Norte, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, con administración en esta Capital Federal, calle Junín 965. Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.1º|6-Nº 9.242-v.7|6|56

"V"

Asenié - Palermo & Cía., David R. Asenié, martillero y comisionista de la firma con oficinas en la calle Estados Unidos Nº 3606, Capital, avisan: Arturo Rosén vende libre de deudas y gravámenes su negocio de mercería, sito en esta Capital, calle VARELA Nº 954, a favor de Adolfo Klotzman. Reclamos en términos de ley y domicilio que constituyen las partes, en nuestras oficinas.
$ 40.— e.5|6-Nº 9.551-v.11|6|56

Héctor José Novaro, martillero público, oficinas Charcas 2018, Capital, avisa que las señoritas Anita y Yolanda Bartolini vende, a Isabel Sevilla, su negocio del ramo de zapatería de niños, sito en VIDT 2085, Capital. — Reclamaciones términos de ley en mis oficinas.
$ 40.— e.5|6-Nº 9.612-v.11|6|56

C. V. Bustamante, martillero público, con oficinas en la calle Virrey Cevallos Nº 1642, Capital, T. E. 27-4789, avisa: Benito Fernández y Antonio Miranda venden libre de toda deuda y|o gravamen a Manuel Alvarez y Ramón Paz, el negocio de garage de alquiler y venta de lubricantes, sito en la calle VIRREY CEVALLOS Nº 1267, de esta Capital. Domicilio de las partes y reclamos términos de ley, mis oficinas.
$ 60. —e.4|6-Nº 9.335-v.8|6|56

Avisan: Castro López & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233: José María Cabo y Domingo Justo Otero, venden a Adolfo Lorenzo Alonso y Adolfo Domingo Alonso, domiciliados en la calle Sarandí Nº 140, piso 4º, Dto. 5, Capital, el negocio de hotel alojamiento, VENEZUELA Nº 669, piso 2º A., 3º D. y 6º, domicilio de los vendedores. — Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.1º|6-Nº 9.155-v.7|6|56

Haroldo C. Austin, martillero público, con oficinas en Tucumán 1863, T. E. 41-4853, Capital. Avisa que José Rodríguez Palleiro vende a Rafael Romero su parte del Negocio de despensa sito en la calle 25 de MAYO 621, bajo el rubro Rodríguez y Pietro. El comprador se hace cargo del activo y pasivo, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 40.— e.30|5-Nº 9.000-v.6|6|56

"W"

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo 1161, piso 1º, avisan José Bartolomé Trabichet vende a Benito Giménez la tercera parte que tiene y le corresponde en el negocio de restaurant y bar, calle WARNES 1501|03 que explotaba conjuntamente con Juan Carlos Cardoso y Ramón Giménez, quienes continúan giro negocio. Domicilio de las partes, Warnes 1503. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 60.— e.4|6-Nº 9.337-v.8|6|56

TERRITORIOS NACIONALES

PROVINCIA PATAGONIA

Antonio Riera, domiciliado en Avenida Piedrabuena s|n, de Puerto San Julián, PROVINCIA PATAGONIA, vende su negocio denominado "Hotel Riera", situado en la COLONIA LUIS SAENZ PEÑA de dicha Provincia, a los señores Antonio y Mauro Martínez. Reclamaciones de ley en Avenida Piedrabuena s|n., donde constituyen domicilio las partes. — San Julián, 5 de mayo de 1956.
$ 40. — e.5|6-Nº 9.464-v.11|6|56

Aviso: Zenaida Aguilar de Velázquez vende a Santiago Segundo Uribe, el negocio de pensión que explota en RIO GALLEGOS, calle RIVADAVIA Nº 96, domicilio de las partes, Reclamos durante el término de ley en escribanía Valladares, Don Bosco 307, Río Gallegos, PATAGONIA.
$ 40. — e.5|6-Nº 9.452-v.11|6|56

Aviso: Abraham Caro, vende a Teodoro, Auf Dem Brinke y Francisco Alesanco, el negocio de bar y churrasquería que explota en RIO GALLEGOS, PROVINCIA PATAGONIA, calle ROCA 1523, domicilio de las partes, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo actuales. — Reclamos durante el término de ley en escribanía Valladares, Don Bosco 307, Río Gallegos.
$ 40. — e.5|6-Nº 9.453-v.11|5|56

NEUQUEN

Enrique M. Carulli, escribano nacional, con domicilio en la Avenida Argentina Nº 26, Neuquén, F. C. N. G. R., avisa por el término legal que la sociedad de hecho compuesta por los señores Ladislao Dziadek y Bronislao Dziadek o Dziadeh, que gira en la ciudad de Neuquén bajo el rubro de "Dziadek Hnos.", dedicada al ramo de carpintería mecánica, se transforma en sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "IDEAL INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con los mismos componentes, objeto y domicilio, haciéndose cargo la sociedad que se formaliza del activo y pasivo, inclusó inmuebles, de la sociedad de hecho. Dom. Const. y Recl. mis escritorios. — Enrique M. Carulli.
$ 80.— e.4|6-Nº 9.364-v.11|6|56

MISIONES

Aviso: (Ley 11.867). Se hace saber por cinco días, que don Carlos Knopfle y doña Amanda Odilia Ibarra venden a doña Eva Ciani de Sciocia, su negocio de bar y restaurante "El Jefe", sito en la calle AYACUCHO y RIOJA de esta Ciudad, libre de pasivo. Los reclamos se efectúan en la calle Ayacucho Nº 827 de esta ciudad, estudio jurídico del Dr. Rolando Olmedo, ante quien se efectúa la transferencia. — POSADAS, mayo, 15 de 1956.
$ 40. — e.5|6-Nº 9.474-v.11|6|56

Ley 11.867. — Se hace saber, por todo el término de ley, que el señor Isaías Rotta, con domicilio en LEANDRO N. ALEM, MISIONES, vende, libre de pasivo, al señor Pablo Eduardo Mogdans, con el mismo domicilio, su negocio de tienda y almacén de ramos generales denominado "La Maipú", sito en dicha localidad. — Para reclamaciones, estudio jurídico del doctor Domingo F. Sarmiento, abogado, Rioja 227, Posadas, Misiones. — Posadas, misiones, mayo 14 de 1956.
$ 60. — e.5|6-Nº 9.489-v.11|6|56

Ley Nº 11867. — Se hace saber, por todo el término de ley, que el señor Pablo Eduardo Mogdans, con domicilio en LEANDRO N. ALEM, MISIONES, vende, libre de pasivo, al señor Isaías Rotta, con el mismo domicilio, su bodega denominada "El Misionero", sita en la PICADA SUECA de dicha localidad. — Para reclamaciones, estudio jurídico del Dr. Domingo F. Sarmiento, abogado, Rioja 227, Posadas Misiones. — Posadas, Misiones, mayo 14 de 1956.
$ 60. — e.5|6-Nº 9.460-v.11|6|56

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ALPA
Sociedad Anónima Financiera y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 21 de junio de 1956 a las 15 horas, en Corrientes 857, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que establece el art. Nº 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio que terminó el 31 de marzo de 1956.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de los accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 80.— e.5|6-Nº 9.593-v.11|6|56

ASOCIACION "CASA DE ITALIA"
Expte. C. 2.986
Güemes 4255 — Buenos Aires
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores asociados de la Asociación "Casa de Italia" a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de junio de 1956 a las 18,30 horas en el local social Güemes 4255, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta.
2º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de gastos y recursos e informe del órgano de fiscalización del ejercicio terminado el 31 de marzo de 1956.
3º Designación de dos socios para integrar la comisión de escrutinio.
4º Elección de: Doce consejeros titulares, por tres años. Cuatro consejeros suplentes por un año. Dos revisores de cuentas titulares por un año y dos revisores de cuentas suplentes por un año — Buenos Aires, mayo 27 de 1956. — Mario De Rose, presidente. — Fernando Severini, secretario.
$ 100.— e.1º|6-Nº 9.244-v.7|6|56

"B"

BRILLOTEX ARGENTINA S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio, se cita en primera convocatoria a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 18 de junio de 1956, a las 10 horas en las oficinas de esta sociedad, calle Charcas 684, 2º piso, para tratar el Orden del Día que se transcribe a continuación,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondiente al cuarto ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1955.
2º Designación del nuevo Directorio y elección de síndico y síndico suplente y fijación de sus honorarios.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para que los accionistas puedan concurrir a la asamblea, deberán depositar en la caja social los títulos de acciones o certificados de depósito bancario, de los mismos, con tres días de anticipación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos de la sociedad. — El Directorio.
$ 120.— e.5|6-Nº 9.620-v.11|6|56

"C"

CENTRO DE ESTUDIANTES DE FARMACIA Y BIOQUIMICA
(Adherido a la C. G. U.
Córdoba 2077 - T. E. 83-9444 y 9755

El Centro de Estudiantes de Farmacia y Bioquímica ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria el día 9 de Junio a las 11 horas en primera citación, y para el día 11 en segunda citación a las 18 horas. — Oscar G. Vergne, vicepresidente 1º.
$ 60.— e.4|6-Nº 9.317-v.8|6|56

CAFES, CHOCOLATES AGUILA Y PRODUCTOS SAINT HERMANOS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

En cumplimiento de lo prescripto por el artículo 27º de los estatutos y lo resuelto por el Directorio en su sesión del 23 del actual, en uso de la facultad que le acuerda el artículo 26º de los mismos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 26 de junio próximo, a las 15 horas, en la sede social, Herrera Nº 899, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Decidir el aumento del capital autorizado y la correspondiente emisión en una o más series de nuevas acciones, de conformidad al artículo 8º de los estatutos;
2º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente y el secretario del Directorio, firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1956. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que atento a lo determinado por el artículo 31º de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, o bien presentar un certificado de depósito bancario, con dos días de anticipación a la misma como mínimo, en la caja de la sociedad.
$ 420.— e.30|5-Nº 8.967-v.20|6|56

(C. A. F. I.)
COMPAÑIA ARGENTINA PARA EL FOMENTO INMOBILIARIO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 18 de junio, a las 11.30 horas en Carlos Pellegrini 775, 1er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DE LDIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio y 8º de los estatutos correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1956.

2º Remuneración de los directores administradores, artículo 6º), inciso b) del estatuto social.

3º Elegir directores y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 100.— e.30|5-Nº 9.071-v.6|6|56

CEDOSA
Compañía de Estudios y de Obras S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con el artículo 37 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social, calle San Martín 575, 3or. piso, el día 21 de junio de 1956, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1956.

2º Informe del síndico.

3º Aumento del número de directores

4º Elección de directores por el término de un año.

5º Elección del síndico.

6º Remuneración del síndico.

7º Distribución de utilidades.

8º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en unión del presidente y un director. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, para poder formar parte de la asamblea, deberán depositar sus títulos o un certificado bancario que acredite la cantidad de acciones de su pertenencia hasta tres días antes del fijado para la asamblea, a las diez y ocho horas.

$ 540.— e.23|5-Nº 8.347-v.14|6|56

"D"

DIFCA S. A.
Inversiones - Financiera - Comercial Argentina
San Martín 530
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio, se cita en primera convocatoria a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 18 de junio de 1956, a las 15 horas, en las oficinas de esta sociedad, Avda. Julio A. Roca 530, 5º piso, oficina 34, para tratar el orden del día que se transcribe a continuación,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico correspondiente al tercer ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1955

2º Designación de los directores que reemplacen a los señores Máximo Mackinlay Zapiola y Juan Stom, que terminan su mandato, y elección de dos directores suplentes. Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Aprobar el aumento de capital a la suma de 1.250.000 m$n. (un millón, doscientos cincuenta mil pesos m|nacional) mediante la emisión de 5 (cinco) series de 50.000 m$n. (cincuenta mil pesos m|nacional) de acciones ordinarias cada una, al portador.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para que los accionistas puedan concurrir a la asamblea, deberán depositar en la caja social los títulos de acciones o certificados de depósito bancario de los mismos, con 3 (tres) días de anticipación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos de la sociedad. — El Directorio.

$ 200.— e.5|6-Nº 9.616-v.11|6|56

"E"

ESTABLECIMIENTOS RODON
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 16 de junio de 1956, a las 10 horas, a celebrarse en la calle Independencia 1694, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio cerrado el día 31 de julio de 1955.

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1956. — El Directorio

$ 100.— e.5|6-Nº 9.585-v.11|6|56

E. LIX KLETT & CIA. S. A.
Electrotécnica, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Asamblea General Extraordinaria de Accionistas con arreglo a las prescripciones estatutarias, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de junio a las 16 horas, en su sede social, Florida 229, piso 10, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado de la sociedad hasta la cantidad de pesos 37.000.000.—.

2º Autorizar la emisión de 110 series de acciones ordinarias numeradas del 261 al 370 hasta la cantidad de $ 11.000.000.—.

3º Autorizar al Directorio para que efectúe todas las tramitaciones que correspondan para dicho aumento del capital autorizado y para aceptar las modificaciones que exigieren las autoridades competentes, facultándolo para extender, firmar, autorizar y formalizar cuantos documentos públicos oficiales y privados sean necesarios y para que proceda a la emisión de las acciones en la forma, tiempo y condiciones que estime conveniente.

4º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar con 3 días de anticipación a la fecha de la asamblea, las acciones o bien un certificado bancario representativo de las mismas.

$ 160.— e.5|6-Nº 9.594-v.11|6|56

ESTANCIAS DEL OESTE S. A.
Ganadera, Agrícola y Comercial
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de "Estancias del Oeste" S. A. Ganadera, Agrícola y Comercial, a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día jueves 28 de Junio de 1956, a las 17 horas, en el local social, calle San Martín Nº 575, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la reforma de los estatutos en sus artículos 5º, 9º, 15º, 18º, 27º, 30º, 35º y 36º.

2º Designar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que deseen tomar parte de la Asamblea, que deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle San Martín Nº 575, hasta tres días antes de la reunión. — El Directorio.

$ 360.— e.4|6-Nº 9.445-v.25|6|56

E M E C
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 11 y 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de junio de 1956 a las 10 horas, en el local de la calle Patagones 2538.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe el síndico, correspondientes al 6º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1955.

2º Liquidación de la sociedad y designación de liquidadores.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1956. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del fijado para la celebración de la misma en la sede de la sociedad o un certificado del depósito de sus acciones en un Banco, de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos.

$ 72.— e.4|6-Nº 9.307-v.6|6|56

EDIME
Sociedad Anónima, Industrial Comercial, Importadora y Exportadora
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 16 de junio de 1956, a las 11 horas, en el local de la calle Murguiondo 3302, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Designación de dos accionistas presentes, para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 60.— e.4|6 Nº 9.281-v.8|6|56

ESTABLECIMIENTOS SUDAMERICANOS GRATRY
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, de acuerdo a lo dispuesto en los estatutos, para el día 22 de junio de 1956, a las 11 horas, en Erézcano 3850, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos sociales:

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.18|5-Nº 7.700-v.11|6|56

"F"

FABRICA ARGENTINA DE ACUMULADORES - F. A. PRADERE Ltda. S. A. C. e I.
PRIMERA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo al Artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de junio de 1956, a las 16 horas, en el local social calle Güemes Nº 4349, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe del síndico y aprobación del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, memoria, remuneración del síndico y distribución de utilidades correspondientes al 25º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1956.

2º Designación de siete directores titulares y dos suplentes.

3º Elección de síndico titular y suplente de síndico.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.1º|6-Nº 9.216-v.7|6|56

F. A. P. I.
Fábrica Argentina de Plásticos Industriales - S. A. I. C.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local de la calle Avda. Diag. Julio A. Roca 610, 4º piso, Capital Federal, el día 18 de junio de 1956, a las 10 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado y emisión de las series correspondientes hasta la suma de 10 millones de pesos moneda nacional.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Recuérdase a los señores accionistas las obligaciones impuestas por el art. 14 de los estatutos para formar parte en la asamblea. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1956.

$ 100.— e.5|6-Nº 9.562-v.11|6|56

"G"

"GIATYBAT"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
1ra. CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 18 inc. g), 23, 24 y 26 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, en el local de la calle Rioja número 255, para el día 11 de julio de 1956, a las 17.30 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Ana Psihal de Cavaglia, presidente.

$ 100.— 1º|6-Nº 9.264-v.7|6|56

GHISALBERTI, BONO Y CIA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de junio de 1956, a las 19 horas, en Avenida Corrientes 1750, Capital Federal, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el Artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio y la distribución de utilidades, correspondientes al Segundo Ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1956.

2º Fijar número de miembros del Directorio y elegir Directores y Síndicos titular y suplente.

3º Designar dos Accionistas para firmar el Acta.

El Directorio.

$ 100.— e.30|5-Nº 9.059-v.6|6|56

"I"

I N V E R C O
S. A. Financiera
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 28 de Junio de 1956, a las 9.15 horas, en Avda. Roque Sáenz Peña 567, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de la documentación prescripta por el art. 347, inc. 1º, del Código de Comercio, del 2º ejercicio al 31 de Marzo de 1956.

3º Distribución de utilidades.

4º Determinación del número de directores y elección de los mismos y de síndico titular y suplente.

5º Fijación honorarios del Directorio y síndico. — El Directorio.

$ 120.— e.4|6-Nº 9.320-v.8|6|56

INDUSTRIAS BROMBERG S. A.
Moreno 970, 1er. piso — Capital Federal
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Estatuto y el art. 348 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar el día 15 de junio de 1956, a las 17 horas, en la sala de reuniones calle Moreno 970, primer piso, con el objeto de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Limitación de publicaciones para la convocatoria conforme al Decreto Ley 1.793|56 y 5.567|56.

2º Consideración del boleto suscripto para la compra del inmueble máquinas, herramientas, activo circulante y otros rubros del activo de la firma Establecimientos Mecánicos de Precisión "Sequenza", Sociedad en Comandita por Acciones.

3º Aumento del capital autorizado.

4º Aumento del número de Directores y elección de los mismos.

5º Reformas de los artículos 5, 27, 28 y 31 del Estatuto Social y toda otra modificación que proponga la Asamblea.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar en las oficinas de la sociedad sus acciones o el correspondiente certificado de depósito de las mismas otorgado por una Institución bancaria, con tres días hábiles de anticipación a la fecha en que ha de realizarse. — El Directorio.

$ 200.— e.1º|6-Nº 9.123-v.7|6|56

"L"

"L A A L E G R I A"
Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera
CONVOCATORIA

De conformidad con el art. 15 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 junio de 1956, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle Sarmiento 760, en esta Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al cuarto ejercicio vencido el 31 de marzo de 1956.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico y síndico suplente, por 1 año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Nota: Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en el escritorio de la sociedad, calle Sarmiento 760, con tres días de anticipación. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1956. — El presidente.

$ 140.— 5|6-Nº 9.615-v.11|6|56

"M"

M. I. C. A. S. A.

Convócase a primera convocatoria a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de junio de 1956, a las 19 horas, en el local de la calle Corrientes 2360, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º) Reforma de los artículos 4º, 5º, 6º 7º y 21º del Estatuto Social.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 80.— e. 30|5-Nº 9.058-v.6|6|56

"P"

P I C R E S
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria —2ª Convocatoria—, que se realizará el día 12 de Junio de 1956, a las 12 horas en el local social de la calle Tucumán 1916, 1er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del Capital Social.

2º Consideración de los Decretos 1.793|56 y 5.567|56.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo a los estatutos sociales, los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados bancarios de sus depósitos con una anticipación de por lo menos tres días a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$ 84.— e.4|6-Nº 9.357-v.6|6|56

"R"

RYAN ASTILLEROS ARGENTINOS S. A. I. C.
25 de Mayo 460 - Capital
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 18 de junio de 1956, a las 18 horas, en 25 de Mayo 460, 3º piso, Capital Federal, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1955.

2º Ratificación de las remuneraciones propuestas para los miembros del Directorio y el síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de directores titulares y suplentes.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 19 del estatuto a los efectos del depósito de acciones.

$ 480.— e.23|5-Nº 8.337-v.14|6|56

"S"

S. A. AZUCARERA ARGENTINA
Comercial e Industrial
Registro Nº 21
CONVOCATORIA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 13 de Junio de 1956, a las 11.30 horas, en el local, calle Reconquista Nº 314 (3er. piso) a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e inventario correspondientes al 75º ejercicio vencido el 31 de marzo de 1956 e informe del síndico.

2º Elección de directores titulares, directores suplentes, síndico titular y síndico suplente y fijación de los honorarios para el síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.4|6-Nº 9.385-v.8|6|56

SIERRAS DE BALCARCE
Sociedad Industrial Argentina S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de junio de 1956, a las 15.30 horas, en Bmé. Mitre 575.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1956.

2º Elección de Directores y Síndicos.

3º Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 300.— e.30|5-Nº 9.011-v20|6|56

"V"

VIEDMA S. A.
Industrial, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 25 de Junio de 1956, a las 11 horas, en Avda. Roque Sáenz Peña 567, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos Artículo 347, inc. 1º, Cód. de Comercio del segundo ejercicio al 31 de Marzo de 1956.

2º Designación de Directores, en el número que fije la asamblea y de síndico titular y suplente.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 100.— e.4|6-Nº 9.319-v.8|6|56

V I D P L A S T
S. A. Técnica, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 15 de junio de 1956, a las 11 horas, en el local de la calle Avda. Julio A. Roca 516, piso 4º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Disolución del saldo de la Reserva Voluntaria. — Buenos Aires, mayo 24 de 1956. — El Directorio.

$ 60.— e.5|6-Nº 9.561-v.11|6|56